
INDICE
PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE DIPUTADOS**

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la utilización de la Firma Electrónica Avanzada.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que aprueba el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario- Seguridad-Notificación de siniestros- Metodología.

SECRETARIA DE SALUD

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se simplifican los tiempos de respuesta de diversos trámites respecto a la determinación de tarifas y el traslado de los precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2021 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2020-enero 2021.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Extracto de los Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial temporal de la sede central del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Extracto del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Modificaciones y adiciones al Estatuto Orgánico de CFE Generación I, publicado el 12 de diciembre de 2017.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración número VI/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de noviembre de dos mil veinte, por el que se crea la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; relativo a la incorporación de la perspectiva de género al procedimiento disciplinario.

Acuerdo CCNO/5/2020 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Valor de la unidad de inversión.

COMITE DE EVALUACION

Lista de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el examen de conocimientos aplicado por el Comité de Evaluación, a que se refiere la convocatoria publicada el 14 de febrero de 2020.

Listas de aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas, en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación, a que se refieren las convocatorias publicadas el 25 de septiembre de 2020.

Calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional la Información Estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRT/04/2020 por el que se da a conocer suspensión de labores y cambio de domicilio de la Sala Regional de Tabasco.

Acuerdo SS/23/2020 por el que se da a conocer la designación de la Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Acuerdo por el que se modifica el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la utilización de la Firma Electrónica Avanzada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.- Mesa Directiva.- LXIV Legislatura.- Of. No. DGPL 64-II-8-4549.

Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

Secretaria de Gobernación

P r e s e n t e

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que a continuación se transcribe:

“Primero.- Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las y los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva; de las y los Integrantes del Comité de Administración, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias; así como de las y los legisladores en general, quienes podrán utilizarla para efectos de comprobación de gastos. **Segundo.-** Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, Contraloría Interna, la Unidad de Evaluación y Control, la Unidad de Transparencia, Coordinaciones Administrativas de los Grupos Parlamentarios; así como a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política y la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos administrativos para dar cumplimiento a las facultades conferidas en el Manual General de Organización y en los demás ordenamientos administrativos de esta H. Cámara de Diputados. **Tercero.-** Para la implementación de lo anterior, se estará a lo establecido en el Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada, celebrado entre esta Cámara de Diputados y el Servicio de Administración Tributaria del 20 de junio de 2020 y los lineamientos internos que se emitan para tales efectos. **Cuarto.-** Instrúyanse a la Secretaría General, y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas competentes, coadyuven a instrumentar el presente Acuerdo. **Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados. **Sexto.-** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.”

En cumplimiento del punto sexto del Acuerdo, se remite a Usted para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Ingreso Estimado
TOTAL		6,295,736.2
1.	Impuestos	3,533,031.1
11.	Impuestos Sobre los Ingresos:	1,908,813.4
01.	Impuesto sobre la renta.	1,908,813.4
12.	Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13.	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,497,171.0
01.	Impuesto al valor agregado.	978,946.5
02.	Impuesto especial sobre producción y servicios:	510,702.7
01.	Combustibles automotrices:	351,585.8
01.	Artículo 2o., fracción I, inciso D).	325,359.5
02.	Artículo 2o.-A.	26,226.3
02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	50,524.8
01.	Bebidas alcohólicas.	15,677.3
02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	34,847.5
03.	Tabacos labrados.	42,649.9
04.	Juegos con apuestas y sorteos.	1,888.6
05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	6,291.4
06.	Bebidas energizantes.	283.6
07.	Bebidas saborizadas.	29,000.5
08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	21,479.1
09.	Plaguicidas.	1,816.1
10.	Combustibles fósiles.	5,182.9
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	7,521.8
14.	Impuestos al Comercio Exterior:	61,638.4
01.	Impuestos al comercio exterior:	61,638.4
01.	A la importación.	61,638.4
02.	A la exportación.	0.0

15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	
16.	Impuestos Ecológicos.	
17.	Accesorios de impuestos:	58,962.0
01.	Accesorios de impuestos.	58,962.0
18.	Otros impuestos:	6,900.2
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	6,900.2
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
19.	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-453.9
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	381,835.8
21.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22.	Cuotas para la Seguridad Social.	381,835.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	381,835.8
23.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
24.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
25.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.0
3.	Contribuciones de Mejoras	58.0
31.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	58.0
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	58.0
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
4.	Derechos	42,267.7
41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	36,917.5
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	299.8
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
03.	Secretaría de Economía.	2,447.5
04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	5,174.7
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	10,766.1

06.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	71.9
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Secretaría de Educación Pública.	0.0
09.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	18,157.5
10.	Secretaría de Cultura.	0.0
43.	Derechos por Prestación de Servicios:	5,350.2
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,350.2
01.	Secretaría de Gobernación.	48.5
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,359.4
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	152.3
04.	Secretaría de Marina.	418.5
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	498.8
06.	Secretaría de la Función Pública.	23.7
07.	Secretaría de Energía.	0.0
08.	Secretaría de Economía.	5.6
09.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	47.2
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	630.4
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	65.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	65.0
12.	Secretaría de Educación Pública.	916.4
13.	Secretaría de Salud.	0.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	7.5
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	33.6
16.	Secretaría de Turismo.	0.0
17.	Fiscalía General de la República.	0.0
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	26.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
21.	Comisión Federal de Competencia Económica.	0.0
22.	Secretaría de Cultura.	38.1
23.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	79.0
44.	Otros Derechos.	0.0
45.	Accesorios de Derechos.	0.0
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
5.	Productos	9,364.8
51.	Productos.	9,364.8
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	8.4

02.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	9,356.4
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,769.7
01.	Muebles.	1,659.2
02.	Inmuebles.	110.5
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	7,047.2
05.	Utilidades:	539.1
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional.	538.6
03.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	152,458.2
61.	Aprovechamientos:	152,424.5
01.	Multas.	2,084.5
02.	Indemnizaciones.	2,409.2
03.	Reintegros:	158.4
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	158.3
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	100.7
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	2,602.8
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	448.3

13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	7.2
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	135.5
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	144,477.4
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	144,477.4
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
62.	Aprovechamientos Patrimoniales.	33.7
01.	Recuperaciones de capital:	33.7
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	26.3
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	7.4
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04.	Desincorporaciones.	0.0
05.	Otros.	0.0
63.	Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0

7.	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,076,892.0
71.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	77,777.5
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	29,568.3
02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	48,209.2
72.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	999,114.5
01.	Petróleos Mexicanos.	593,669.4
02.	Comisión Federal de Electricidad.	405,445.1
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
79.	Otros Ingresos.	
8.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
81.	Participaciones.	
82.	Aportaciones.	
83.	Convenios.	
84.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85.	Fondos Distintos de Aportaciones.	
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	343,039.0
91.	Transferencias y Asignaciones.	0.0
93.	Subsidios y Subvenciones.	0.0
95.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
97.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	343,039.0
01.	Ordinarias.	343,039.0
02.	Extraordinarias.	0.0

0.	Ingresos Derivados de Financiamientos	756,789.6
01.	Endeudamiento interno:	737,721.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	699,125.7
02.	Otros financiamientos:	38,596.2
01.	Diferimiento de pagos.	38,596.2
02.	Otros.	0.0
02.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03.	Financiamiento Interno.	
04.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-45,119.3
05.	Déficit de empresas productivas del Estado.	64,187.0
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)</i>		699,125.7

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2021, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2021, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.2 por ciento del Producto Interno Bruto.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2021, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 1 mil 570.6 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho Transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo Segundo Transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2021 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y se cumpla con los destinos establecidos para cada fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local.

El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2021, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Durante el ejercicio fiscal de 2021, los ingresos propios de Petróleos Mexicanos que se generen por un precio promedio anual del barril del petróleo crudo mexicano que exceda de 42.12 dólares de los Estados Unidos de América y hasta los 44.12 dólares de los Estados Unidos de América, deberá destinarlos a mejorar su meta de balance financiero aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación de Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El importe del gasto que realice dicho Instituto con cargo a los recursos acumulados en las Reservas a que se refieren los artículos 237 y 238 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá ser registrado en los ingresos y en los egresos del flujo de efectivo autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 700 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercerá

con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2021 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2021.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el ejercicio fiscal de 2021.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 0 "Ingresos Derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 22 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 1 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 10 mil 813 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2021 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 4.5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2021, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 266,644.4 millones de pesos, de los cuales 138,597.6 millones de pesos corresponden a inversión directa y 128,046.8 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 9,360.4 millones de pesos que corresponde a cuatro proyectos de inversión directa.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2021, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2021, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2021. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2021, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2021, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2020, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.034
Febrero	1.029
Marzo	1.0248
Abril	1.0252
Mayo	1.0357
Junio	1.0318
Julio	1.0262
Agosto	1.0195
Septiembre	1.0223
Octubre	1.0195
Noviembre	1.0139
Diciembre	1.0056

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal de 2021 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2020 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2021.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2021, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2021, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2021, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2021, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2021, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2021. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2021, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2020, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.034
Febrero	1.029
Marzo	1.0248
Abril	1.0252
Mayo	1.0357
Junio	1.0318
Julio	1.0262
Agosto	1.0195
Septiembre	1.0223
Octubre	1.0195
Noviembre	1.0139
Diciembre	1.0056

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal de 2021 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2020 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el ejercicio fiscal de 2021.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes en proceso de extinción de dominio y de aquellos sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, así como su monetización en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, serán destinados a una cuenta especial en los términos que establece el artículo 239 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 234 y 237 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2021, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2021 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2021 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:

- I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;

- III. Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;
- IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y
- V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere esta fracción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolviente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de posgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se enterarán o concentrarán, según corresponda, en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad, y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los recursos disponibles de los convenios de cesión de derechos y obligaciones suscritos, como parte de la estrategia de conclusión de los procesos de desincorporación de entidades, entre el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y las entidades cuyos procesos de desincorporación concluyeron, podrán ser utilizados por éste, para sufragar las erogaciones relacionadas al cumplimiento de su objeto, relativo a la atención de encargos bajo su administración, cuando éstos sean deficitarios. Lo anterior, estará sujeto, al cumplimiento de las directrices que se emitan para tal efecto, así como a la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, previa aprobación de los órganos colegiados competentes.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Federal, incluyendo numerario, así como de los que se obtengan de la conversión de divisas, cuya administración y destino hayan sido encomendados al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán destinados a un fondo en los términos del artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, previa deducción de los conceptos previstos en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Los recursos que se concentren en la Tesorería de la Federación se considerarán aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República, en términos de las disposiciones aplicables.

Los ingresos provenientes de numerario, así como de los que se obtengan de la conversión de divisas y de la enajenación de bienes que realice el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que hayan sido declarados abandonados por parte de las instancias competentes, distintos a los señalados en el párrafo décimo sexto del presente artículo y que se concentren a la Tesorería de la Federación, se considerarán aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República, en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

El numerario decomisado y los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez satisfecha la reparación a la víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el pago de las ayudas, asistencia y reparación integral a víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables, y al financiamiento de programas sociales conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, u otras políticas prioritarias, conforme lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo primero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán destinados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los ingresos provenientes de la enajenación que realice el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado de vehículos declarados abandonados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en depósito de guarda y custodia en locales permisionados por dicha dependencia, se destinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. De la cantidad restante a los permisionarios federales se les cubrirán los adeudos generados hasta con el treinta por ciento de los remanentes de los ingresos y el resto se enterará a la Tesorería de la Federación. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Durante el ejercicio fiscal de 2021, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente, para que proceda la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas, el beneficiario deberá contar con el pedimento de importación o con el comprobante fiscal correspondiente a la adquisición del biodiésel o sus mezclas, en el que se consigne la cantidad de cada uno de los combustibles que se contenga en el caso de las mezclas y tratándose del comprobante fiscal de adquisición, deberá contar también con el número del pedimento de importación con el que se llevó a cabo la importación del citado combustible y deberá recabar de su proveedor una copia del pedimento de importación citado en el comprobante. En caso de que en el pedimento de importación o en el comprobante fiscal de adquisición no se asienten los datos mencionados o que en este último caso no se cuente con la copia del pedimento de importación, no procederá la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas.

II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. El monto que se podrá acreditar será el que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda conforme al artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda al tipo de combustible, con los ajustes que, en su caso, correspondan, vigente en el momento en que se haya realizado la importación o adquisición del diésel o el biodiésel y sus mezclas, por el número de litros de diésel o de biodiésel y sus mezclas importados o adquiridos.

En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el valor en aduana del pedimento de importación o el precio consignado en el comprobante fiscal de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera el diésel o biodiésel y sus mezclas, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.

III. Las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades conforme al párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2020. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2020, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2020. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de los artículos 74 y 75 del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2021 y enero de 2022.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la importación o adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de estos combustibles en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o el numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda al tipo de combustible, con los ajustes que en su caso correspondan, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o el numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda según el tipo de combustible, conforme al artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o el numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con los ajustes que, en su caso, correspondan, vigente en el momento en que se haya realizado la importación o adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas, por el número de litros importados o adquiridos.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera el diésel o biodiésel y sus mezclas, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.

Para que proceda el acreditamiento a que se refiere esta fracción, el pago por la importación o adquisición de diésel o de biodiésel y sus mezclas a distribuidores o estaciones de servicio, deberá efectuarse con: monedero electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria; tarjeta de crédito, débito o de servicios, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento; con cheque nominativo expedido por el importador o adquirente para abono en cuenta del enajenante, o bien, transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicionalmente, para que proceda la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas, el beneficiario deberá contar con el pedimento de importación o con el comprobante fiscal correspondiente a la adquisición del biodiésel o sus mezclas, en el que se consigne la cantidad de cada uno de los combustibles que se contenga en el caso de las mezclas y tratándose del comprobante de adquisición, deberá contar también con el número del pedimento de importación con el que se llevó a cabo la importación del citado combustible y deberá recabar de su proveedor una copia del pedimento de importación citado en el comprobante. En caso de que en el pedimento de importación o en el comprobante fiscal de adquisición no se asienten los datos mencionados o que en este último caso no se cuente con la copia del pedimento de importación, no procederá la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos de la presente fracción y la fracción V de este apartado, se entiende por transporte privado de personas o de carga, aquél que realizan los contribuyentes con vehículos de su propiedad o con vehículos que tengan en arrendamiento, incluyendo el arrendamiento financiero, para transportar bienes propios o su personal, o bienes o personal, relacionados con sus actividades económicas, sin que por ello se genere un cobro.

- V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que hagan uso de la infraestructura carretera de cuota, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 300 millones de pesos, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura mencionada hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se realicen los gastos a que se refiere la presente fracción, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se adquieran los combustibles a que se refiere la presente fracción, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, respecto de los litros o toneladas, según corresponda al tipo de combustible de que se trate, adquiridos en un mes de calendario, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 8 por ciento del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiriera el contribuyente.

Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.

B. En materia de exenciones:

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2021 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Los ingresos a que se refiere la fracción III de este artículo se aplicarán en los términos de lo previsto en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2021 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.97 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

- I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de febrero a julio de 2020, conforme a lo siguiente:
 - a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.

- b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.
 - c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.
 - d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.
 - e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de febrero a julio de 2020 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.
- II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de febrero a julio de 2020.
- III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de febrero a julio de 2020 publicados por el Banco de México.
- IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.
- V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de febrero a julio de 2020 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 22. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores sancionará a las entidades financieras por el incumplimiento de los plazos para la atención de los requerimientos de información, documentación, aseguramiento, desbloqueo de cuentas, transferencia o situación de fondos formulados por las autoridades competentes, con una multa administrativa del equivalente en moneda nacional de 1 hasta 15,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con base en los criterios que se establezcan para tal efecto, los cuales podrán considerar, entre otros, los días de atraso en la atención de los requerimientos, la gravedad de los delitos a los que, en su caso, se refieran los requerimientos que se hubieran incumplido, o la probable afectación de los intereses patrimoniales de los clientes o usuarios de los servicios financieros.

Las infracciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y, en su caso, financiamiento al terrorismo, cometidas por las entidades financieras, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y asesores en inversiones, serán sancionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con multa del 10 por ciento al 100 por ciento del monto del reporte de la operación inusual que no se hubiera enviado, del 10 por ciento al 100 por ciento del monto del acto, operación o servicio que se realice con un cliente o usuario de la que se haya informado que se encuentra en la lista de personas bloqueadas conforme a las disposiciones señaladas anteriormente, o bien con multa equivalente en moneda nacional de 10 hasta 100,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de cualquier otro incumplimiento a las referidas disposiciones.

Artículo 23. Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, mediante la aplicación del esquema de estímulos siguiente:

I. Calcularán y pagarán los impuestos citados en la forma siguiente:

- a) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Cuando las actividades de los contribuyentes correspondan a dos o más de los sectores económicos mencionados en los numerales 1 a 4 de la Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar, aplicarán el porcentaje que corresponda al sector preponderante. Se entiende por sector preponderante aquél de donde provenga la mayor parte de los ingresos del contribuyente.

- b) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente artículo, cuando hayan pagado el impuesto especial sobre producción y servicios en la importación de tabacos labrados y bebidas saborizadas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos C) y G) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerarán dicho pago como definitivo, por lo que ya no pagarán el impuesto que trasladen en la enajenación de los bienes importados, siempre que dicha enajenación se efectúe con el público en general.

- c) El resultado obtenido conforme a los incisos a) y b) de esta fracción será el monto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, en su caso, a pagar por las actividades realizadas con el público en general, sin que proceda acreditamiento alguno por concepto de impuestos trasladados al contribuyente.
- d) El pago bimestral del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios deberá realizarse por los periodos y en los plazos establecidos en los artículos 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 5o.-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por actividades realizadas con el público en general, aquéllas por las que se emitan comprobantes que únicamente contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. El traslado del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios en ningún caso deberá realizarse en forma expresa y por separado.

Tratándose de las actividades por las que los contribuyentes expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para que proceda su deducción o acreditamiento, en donde se traslade en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, dichos impuestos deberán pagarse en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y demás disposiciones aplicables, conjuntamente con el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios determinado conforme al inciso c) de esta fracción.

Para los efectos del párrafo anterior, el acreditamiento del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios será aplicable, cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobantes fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado, en el valor total de las actividades del bimestre que corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta fracción podrán abandonarla en cualquier momento, en cuyo caso deberán calcular y pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según se trate, a partir del bimestre en que abandonen la opción. En este caso, los contribuyentes no podrán volver a ejercer la opción prevista en el presente artículo.

- II. Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con el esquema de porcentajes a que se refiere la fracción I del presente artículo, podrán aplicar un estímulo fiscal en la forma siguiente:
 - a) A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

TABLA

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Para los efectos de la aplicación de la tabla el número de años de tributación del contribuyente se determinará de conformidad con lo que al respecto se considere para los efectos del impuesto sobre la renta.

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de trescientos mil pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal y no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será del 100 por ciento.

Los contribuyentes que inicien actividades y que opten por tributar conforme al Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán al monto establecido en dicho párrafo. Cuando en el ejercicio inicial realicen operaciones por un período menor a doce meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el período y el resultado se multiplicará por 365 días. Si la cantidad obtenida excede del importe del monto referido, en el ejercicio siguiente no se podrá tomar el beneficio del párrafo anterior.

- b) La cantidad obtenida mediante la aplicación de los porcentajes de reducción a que se refiere el inciso anterior será acreditable únicamente contra el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, según se trate, determinado conforme a la aplicación de los porcentajes a que se refiere la fracción I de este artículo.
- III. El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.
- IV. Se releva a los contribuyentes a que se refiere este artículo de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 24. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:

- I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.
 - 2. Haber obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior cuando menos de 5 millones de pesos.
 - 3. Auditar sus estados financieros.
 - 4. Presentar un informe respecto de los donativos que se otorguen a organizaciones o fideicomisos que no tengan el carácter de donatarias autorizadas que se dediquen a realizar labores de rescate y reconstrucción ocasionados por desastres naturales.
 - 5. No otorgar donativos a partidos políticos, sindicatos, instituciones religiosas o de gobierno.
 - 6. Presentar un listado con el nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con la autorización para recibir donativos a las cuales se les otorgó el donativo.

- b) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos, a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán cumplir con lo siguiente:
1. Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.
 2. Comprobar que han efectuado operaciones de atención de desastres, emergencias o contingencias por lo menos durante 3 años anteriores a la fecha de recepción del donativo.
 3. No haber sido donataria autorizada a la que se le haya revocado o no renovado la autorización.
 4. Ubicarse en alguno de los municipios o en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las zonas afectadas por el desastre natural de que se trate.
 5. Presentar un informe ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que se detalle el uso y destino de los bienes o recursos recibidos, incluyendo una relación de los folios de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la documentación con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.
 6. Devolver los remanentes de los recursos recibidos no utilizados para el fin que fueron otorgados a la donataria autorizada.
 7. Hacer pública la información de los donativos recibidos en su página de Internet o, en caso de no contar con una, en la página de la donataria autorizada.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación de esta fracción.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 25. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2021.

Artículo 26. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 27 de esta Ley.

Artículo 27. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:

- A. El documento denominado Renuncias Recaudatorias, a más tardar el 30 de junio de 2021, que comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El documento a que se refiere el párrafo anterior, tomará como base los datos estadísticos necesarios que proporcione el Servicio de Administración Tributaria y deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2022 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
 - II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
 - III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
 - IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
 - V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.
- B.** Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:
- I. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.
 - II. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.
 - III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.
 - IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjeros.
 - V. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.
 - VI. Ingresos obtenidos por dividendos.
 - VII. Ingresos obtenidos por regalías.
 - VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.
 - IX. Otros ingresos.
 - X. Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.
 - XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.
 - XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - XIII. Gastos administrativos.
 - XIV. Gastos operativos.
 - XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.

El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.

- C.** Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquélla que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se obtendrá de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2021, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- I. Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 28. En el ejercicio fiscal de 2021, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en el Transitorio Décimo Cuarto, el cual entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto, mismo que será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2020.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. Durante el ejercicio fiscal de 2021 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2021 las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones se hacen a la Comisión Nacional del Agua en la Ley Federal de Derechos, así como en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos se entenderán hechas también al Servicio de Administración Tributaria.

Sexto. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas, para la atención de desastres naturales, así como, conforme a los mecanismos específicos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esquemas financieros que permitan potenciar esos recursos.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las entidades federativas y municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la entidad federativa y/o municipio.

Octavo. En el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2021.

Noveno. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el ejercicio fiscal de 2021 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las transferencias federales de las entidades federativas y los municipios que correspondan, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el monto de los pagos a que se refiere el párrafo anterior con cargo a las transferencias federales, garantizando que las entidades federativas cuenten con solvencia suficiente.

El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 15 años. Asimismo, en adición a lo previsto en el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el marco de la celebración de los referidos convenios, dicho Instituto deberá otorgar descuentos en los accesorios generados a las contribuciones adeudadas excepto los correspondientes a las cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Décimo. Las unidades responsables de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, serán responsables en todo momento de continuar con su obligación de verificar que los recursos fideicomitados se apliquen a los fines de dichos instrumentos y que se cumplan dichos fines, incluyendo durante su proceso de extinción o terminación.

Décimo Primero. Los contratos de fideicomiso y mandato públicos deberán establecer la obligación de las instituciones fiduciarias o mandatarias, de concentrar trimestralmente en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos públicos federales que forman parte del patrimonio fideicomitado o destinado para el cumplimiento de su objeto, salvo disposición de carácter general en contrario.

Las instituciones fiduciarias o mandatarias de fideicomisos, mandatos o análogos públicos, deberán concentrar de forma trimestral en la Tesorería de la Federación los intereses generados por dichos instrumentos financieros, salvo aquéllos que impliquen el pago de gastos de operación de dichos vehículos, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo establecido en el artículo 12, último párrafo, de esta Ley, lo anterior con excepción de aquellos vehículos financieros que por disposición expresa de ley, decreto o determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichos recursos deban permanecer afectos a su patrimonio o destinados al objeto correspondiente. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, las dependencias coordinadoras de dichos vehículos deberán realizar los actos necesarios para modificar en el primer semestre del ejercicio fiscal los instrumentos jurídicos respectivos.

Décimo Segundo. Se instruye a la institución fiduciaria del fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento a la Infraestructura Portuaria y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en términos de las disposiciones aplicables, se continúen realizando las acciones necesarias para concluir con la extinción de dicho fideicomiso a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2021.

Las obligaciones asumidas que se tengan con terceros, serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Décimo Tercero. Con el fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios, con excepción de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por parte de entidades federativas, municipios y organismos descentralizados que estén excluidas o no comprendidas en leyes o decretos como sujetos de aseguramiento, se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio fiscal de 2021 a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de hasta 6 años.

Para tal efecto, las participaciones que les corresponda recibir a las entidades federativas y los municipios, podrán compensarse de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos. El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto, asegurándose que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial y que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En estos casos, la entidad federativa, municipio, dependencia o entidad del gobierno local, según corresponda, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

Décimo Cuarto. Los recursos que obtenga la Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, y para prestar los servicios de salud a la población.

Décimo Quinto. El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, a más tardar el 1 de abril de 2021, concentre en la Tesorería de la Federación la cantidad de hasta treinta y tres mil millones de pesos del patrimonio de ese Fideicomiso para el cumplimiento de fines en materia de salud.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020.- Sen. **Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que aprueba el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 22, 24, 27, 28, 29, párrafo tercero, 30 y 31 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 14, fracción I, 15, 18, 19, 20 y 35, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 47, 48, 49 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello, asimismo el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque;

Que por su parte la Ley de Planeación en su artículo 2o, mandata que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 3o, de la misma Ley de Planeación define a la planeación nacional de desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje General "Política Social", impulsar el desarrollo sostenible, como factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente, en el que además, el Ejecutivo Federal se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, establece los objetivos prioritarios 1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población; 2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles; 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión; y 5.- Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los organismos descentralizados deberán sujetar sus operaciones a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo, y en ese contexto formularán sus Programas Institucionales en el corto, mediano y largo plazo, y

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal aprobó mediante Acuerdo ACU-04-03-202 el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal (PIC) para el periodo 2020-2024 en su Tercera Sesión Ordinaria de 2020, por lo que conforme a lo ordenado en el artículo 29, párrafo tercero, de la Ley de Planeación dicha Junta de Gobierno sometió a consideración de esta Secretaría dicho Programa para su aprobación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de dicha entidad paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Nacional Forestal deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y elaborará sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto.

Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas antes indicados y del propio Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal y el Órgano de Vigilancia correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, darán seguimiento a la implementación de las acciones y estrategias establecidas en el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, reportando los resultados correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de la Función Pública vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de noviembre de 2020.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional Forestal

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos.

6.7. Vinculación entre el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, para lo cual deberá planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional a través de un sistema de planeación democrático que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por su parte, el artículo 4o de la CPEUM señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El artículo 2o y 4o de la Ley de Planeación (LP) señalan respectivamente i) que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la CPEUM y ii) que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales.

Asimismo, el artículo 9o de la LP dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

En este contexto, el 12 de julio de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción VII del artículo 74 de la CPEUM.

El PND establece 12 principios rectores como puntos centrales del nuevo consenso nacional, el cual tiene como centro la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto —el económico, el político, el social y el cultural—, debe estar orientado al bienestar de la población. Asimismo, el PND señala su actuación en: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía.

En particular, la Política Social impulsará el desarrollo sostenible, como factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para cubrir sus propias necesidades, considerando principios éticos, sociales, ambientales y económicos para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Asimismo, el artículo 17 fracción II de la LP establece que a las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

El artículo 24 de la LP establece que los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en la LP, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Por otra parte el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), establece que es atribución de la SEMARNAT formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con la política ambiental, así como las relacionadas con el desarrollo rural, mientras que el artículo 20 establece las atribuciones que tiene la CONAFOR, entre otras, se indican las siguientes por su importancia:

- Participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable;

- Organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en la presente Ley;
- Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal;
- Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de preferentemente forestales y de sus comunidades;
- Apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales;
- Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;
- Fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos asociados, impulsando actividades forestales diversificadas e integradas, así como la exportación de productos forestales procesados y sus derivados;
- Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- Brindar asesoría y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas, respetando su diversidad cultural y patrimonio cultural inmaterial para que éstos puedan organizarse para la producción y aprovechamientos forestales en los términos previstos por esta Ley y de acuerdo con sus usos y costumbres cuando así proceda;
- Realizar y promover actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico; de cultura forestal, de capacitación y educación en materia forestal, así como formular y coordinar la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico;
- Diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales;
- Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario;
- Fomentar la generación de oportunidades de empleo e ingreso para la población que habita en los territorios forestales, sin menoscabo de los derechos de los dueños y legítimos poseedores de los terrenos forestales;

El Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 contribuirá a cumplir los compromisos internacionales en materia forestal que México ha adquirido al adherirse a una serie de acuerdos multilaterales. Entre estos acuerdos se encuentran: la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); el Acuerdo de París; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y las Metas de Aichi, y la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Adicionalmente, existen iniciativas internacionales a las que el Gobierno de México se ha adherido como el Desafío de Bonn (Bonn Challenge) y la Declaración de Nueva York sobre los Bosques.

Como parte de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas ante la CMNUCC, México ha establecido metas específicas como "Alcanzar una tasa de 0% de deforestación neta para 2030", "Incrementar las existencias totales de biomasa en ecosistemas bajo manejo forestal sustentable" y el "Manejo e incremento de los sumideros de carbono en áreas naturales protegidas".

Considerando que la CONAFOR tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, ha coordinado la elaboración, publicación, ejecución y seguimiento del Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.

3.- Siglas y acrónimos

ANP: Áreas Naturales Protegidas.

APF: Administración Pública Federal.

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar.

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

CONAF: Consejo Nacional Forestal.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CO₂eq: Dióxido de carbono equivalente.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EFC: Empresas Forestales Comunitarias.

ENAREDD+: Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

GEI: Gases efecto invernadero.

IIPS: Índice de Inclusión y Participación Social del Sector Forestal.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEGyCEI: Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

LP: Ley de Planeación.

NDC: Contribución Determinada a Nivel Nacional de México.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PFC: Plantaciones Forestales Comerciales.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

PSA: Pago por Servicios Ambientales.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SAMOF: Sistema Satelital de Monitoreo Forestal.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SIAP: Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera.

SIS: Sistema de Información de Salvaguardas.

USCUSS: Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a la Comisión Nacional Forestal.

5.- Análisis del estado actual

México está catalogado como uno de los 12 países mega diversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial. La orografía, posición geográfica y condiciones climatológicas favorecen la formación de distintos ecosistemas y, por lo tanto, la presencia de una gran biodiversidad en México. Cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas (ha), está cubierto por algún tipo de vegetación forestal. Esta superficie se compone de matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), así como de otras áreas forestales (11%).¹

Asimismo, México es un país culturalmente diverso. Dos de cada diez personas se consideran indígenas y 6.5% de la población habla alguna lengua indígena.² De acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), existen 68 pueblos indígenas que corresponden con las 68 lenguas indígenas que se hablan en el territorio. Esta diversidad cultural está estrechamente vinculada con la riqueza natural de México, pues 75% de los territorios indígenas están cubiertos por vegetación natural. Además, los territorios de los pueblos indígenas concentran más de la mitad de las selvas altas y medianas, así como de bosque mesófilo del país; la cuarta parte de los bosques de pino, y la cuarta parte de toda la producción de agua nacional.³

En las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas⁴, principalmente en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena (35.6%) experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena (5.6%). De igual manera, la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4%) que en zonas urbanas (4.5%)⁵

Otra característica relevante del contexto social es la tenencia colectiva de una proporción importante de la superficie forestal. Según el Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales⁶, la propiedad social abarca 15,584 núcleos agrarios que en conjunto acreditan la propiedad de 62.6 millones de ha de bosques, selvas y vegetación forestal de zonas áridas. Esta superficie representa el 45% de la cobertura forestal del país.

En el mismo territorio también existen contrastes sociales, económicos, culturales y étnicos que suman a la biodiversidad existente, generando escenarios complejos por las interrelaciones que se presentan y las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales. En este contexto, se genera un gran reto para lograr una adecuada funcionalidad ambiental, social y económica para la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, para luchar contra la desertificación y para frenar las causas subyacentes que inducen la pérdida de biodiversidad.

Los ecosistemas forestales son un bien público esencial para el desarrollo sostenible: proveen servicios ambientales vitales para los seres humanos, como son la regulación del ciclo hidrológico, la disponibilidad de agua, el control de la erosión y el secuestro de carbono, así como bienes maderables y no maderables, alimentos y, productos medicinales, que son estratégicos para el desarrollo colectivo social y económico, en armonía con el medio ambiente; asimismo, son fundamentales para alcanzar los ODS de la Agenda 2030 y se prevé que contribuyan con el 22% de la meta total de reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), correspondientes al compromiso de mitigación de México en 2030, adoptado en el marco del Acuerdo de París.

Conforme a los datos de la Sexta Comunicación Nacional de México ante la CMNUCC⁷, el sector forestal representa el único sumidero neto de carbono, así como también una de las principales oportunidades para la mitigación del cambio climático, siendo capaz de absorber hasta el 24% del total de las emisiones nacionales.

¹ Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Informe de Resultados 2009 – 2014.

² INEGI 2015. Encuesta intercensal.

³ Boege, Eckart. 2008. El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México Hacia la conservación in situ de la biodiversidad y agrobiodiversidad en los territorios indígenas. P. 233 – 234 http://www.cdi.gob.mx/biodiversidad/biodiversidad_7_siete_230-273eckart_boege.pdf

⁴ CONAFOR 2019. . Estimación realizada considerando localidades menores a 2,500 habitantes, ubicadas dentro de terrenos que sustentan vegetación forestal y en un radio máximo de 500 metros a las áreas forestales, con base en la carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VI de INEGI 2014 y los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

⁵ CONEVAL. 2018. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf

⁶ Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 2012. <http://repositorio.iica.int/bitstream/11324/2789/1/BVE3254500000e.pdf>

⁷ INECC. 2018. Sexta Comunicación Nacional ante la CMNUCC. Pág. 149.

La importancia del sector forestal para la adaptación al cambio climático ha quedado reflejada en la NDC⁸, en la que se establecen acciones tendientes a la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas forestales como medidas para incrementar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante los impactos negativos del cambio climático, bajo un enfoque de adaptación basado en ecosistemas.

De igual forma, de conformidad con la NDC, el sector forestal representa uno de los principales componentes para cumplir los compromisos de mitigación adoptados por México en el marco del Acuerdo de París, a través de acciones dirigidas a reducir la deforestación y degradación forestal para alcanzar una tasa cero de deforestación, incrementar los acervos de carbono mediante el manejo forestal sustentable y la restauración de terrenos forestales. Conforme a la NDC de México, se estima que el sector forestal cuenta con un potencial de mitigación de 46 millones de toneladas de CO₂eq al año 2030, el cual representa alrededor del 23% del compromiso total de reducción de emisiones a dicho año; de continuar la pérdida de ecosistemas forestales, también se reducirá el potencial de mitigación del sector forestal, obligando que se adopten medidas más severas de reducción de emisiones en otros sectores con el fin de cumplir con la meta de mitigación establecida en la NDC.

La sustitución de materiales en la construcción de vivienda y la edificación, utilizando madera en lugar de acero o cemento, por ejemplo, es otro de los potenciales beneficios del sector forestal a la mitigación del cambio climático; la madera que se utiliza en la construcción, la edificación y la fabricación de muebles almacena carbono durante la vida útil, evitando que éste se libere nuevamente hacia la atmósfera.

De igual forma, la generación de energía a partir de biomasa forestal proveniente de bosques y selvas manejados sustentablemente, en sustitución de otras fuentes de energía, particularmente de combustibles fósiles, representa otra oportunidad para contribuir a la mitigación del cambio climático.

Sin embargo, México está perdiendo su cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil ha por año y a una tasa neta de 127.8 mil ha por año⁹. El cambio de uso del suelo ilegal, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, los incendios, plagas y enfermedades forestales, y las prácticas inadecuadas de manejo forestal, contribuyen a la pérdida y la degradación de la cobertura forestal. A su vez, esta pérdida es la principal causa directa de la degradación de los ecosistemas terrestres y de la pérdida de la biodiversidad en nuestro país. De acuerdo con la SEMARNAT, 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.¹⁰

En particular, las selvas y los bosques mesófilos son las formaciones con menor superficie de vegetación primaria y son las comunidades vegetales que presentan mayor degradación. De este subconjunto, las selvas altas y medianas son las más afectadas, pues presentan el menor porcentaje de vegetación primaria (23%).¹¹ La degradación y pérdida de la cobertura forestal merman el patrimonio natural del país, disminuyen las oportunidades para generar alternativas de empleo e ingreso para los dueños y poseedores de los terrenos forestales en el medio rural, provocan una disminución de la capacidad para la producción agroalimentaria por la pérdida de suelo y agua, así como una disminución en sus capacidades de adaptación y mitigación al cambio climático, poniendo en riesgo el bienestar social y económico de la población.

Asimismo, la baja competitividad de las actividades silvícolas frente a otras actividades económicas - particularmente las de corto plazo-, alimentan el ciclo de marginación de los habitantes de las áreas forestales y de la deforestación, no siendo capaces de aprovechar la riqueza natural disponible y su potencial para convertirse en un motor del desarrollo sostenible mediante la generación de empleos, crecimiento económico y bienestar social.

El deterioro de los ecosistemas y el aprovechamiento no sustentable de los recursos forestales, son el resultado de procesos multifactoriales complejos que van más allá del sector forestal y que requieren de una política pública con enfoque transversal, territorial más que sectorial. En ellos inciden variables sociales, económicas e institucionales, tales como, la existencia de conflictos socio ambientales, conflictos agrarios, la débil cohesión y organización social al interior de las comunidades y ejidos, la deficiencia de capacidades técnicas y gerenciales, la insuficiente transferencia de tecnología para mejorar la productividad y competitividad del sector forestal, los altos costos de transacción y la dificultad para acceder al mercado, las dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, la falta de políticas transversales que promuevan el manejo, la conservación y el aprovechamiento de los terrenos forestales bajo una perspectiva de manejo integrado del territorio, la falta de transparencia proactiva e información para apoyar la toma de decisiones, la inadecuada e insuficiente coordinación interinstitucional, y las deficiencias del marco regulatorio.

⁸ SEMARNAT. 2014. Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

⁹ FAO. 2020. Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional de México.

¹⁰ SEMARNAT. Superficie afectada por degradación edáfica. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indicadores-basicos-del-desempeno-ambiental-suelos>

¹¹ CONAFOR, 2018. Informe de Resultados del Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2009-2014

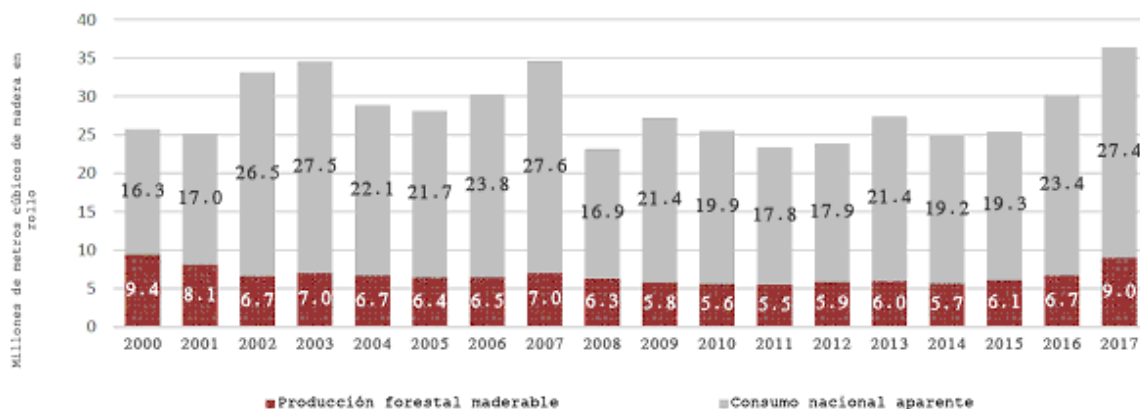
PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS

1. Bajo desempeño en producción, competitividad y uso diversificado de los recursos forestales que pone en riesgo el bienestar de sus personas propietarias y/o poseedoras

En promedio, durante el periodo 2013 - 2018¹², el valor de la producción forestal maderable y no maderable alcanzó un valor de 40,568 millones de pesos y contribuyó al 0.24% del PIB nacional Sin embargo, los niveles de producción se mantienen muy por debajo del potencial de aprovechamiento, transformación y comercialización existente.

De acuerdo con los registros de la SEMARNAT, México produce una tercera parte de los productos maderables que consume. En otras palabras, la demanda se satisface con madera extraída ilegalmente o con importaciones. La balanza comercial da cuenta de ello, pues entre 2012 y 2016 registró un déficit promedio de 5,944 millones. Lo anterior representa una oportunidad desaprovechada, pues la producción maderable mantiene volúmenes bajos a pesar de que existe un mercado nacional en donde podría insertarse.

Entre los años 2000 y 2014, la producción forestal maderable presentó una clara tendencia a la baja. La producción disminuyó año con año, de 8.1 millones de m³ en el 2001 a 5.7 millones de m³ en 2014. Esta tendencia se revirtió en 2015, de modo que la producción alcanzó 9 millones de m³ en 2017. Sin embargo, cifras preliminares muestran que de nueva cuenta se redujo a 8.5 millones de m³ en 2018¹³. El 75% del volumen total proviene de Durango, Oaxaca, Veracruz, Michoacán y Chihuahua.



Adicionalmente, la producción maderable es poco diversificada y de bajo valor agregado: 75% de la producción proviene del género pino y 69% corresponde a productos de escuadría, 9% a carbón y leña, 9% a productos celulósicos, 6% a durmientes, 5% a chapa y triplay y 2% a postes, pilotes y morillos. Lo anterior se traduce una pérdida de competitividad del sector frente a competidores internacionales y repercute en el potencial para la generación de empleos en el sector forestal. Mientras que los empleos asociados con la extracción de la materia prima incrementaron en 11% de 2003 a 2016, los empleos asociados con los servicios de aprovechamiento se redujeron en 1.5% y los vinculados con la industria de la madera disminuyeron en 25% en este mismo periodo. La pérdida neta de empleos en el sector forestal en este periodo asciende a 17.4%.¹⁴

Por su parte, la producción forestal no maderable, es decir, de productos como resina, fibras, sotol, candelilla, heno, palmas, maguey, orégano, bambú, musgo y lechuguilla, presenta una tendencia contraria: ha aumentado de 62 mil a 99 mil toneladas entre 2007 y 2018.¹⁵ Las entidades federativas con mayor producción forestal no maderable son Michoacán, Zacatecas, San Luis Potosí, el Estado de México y Durango; en conjunto, estas cinco entidades federativas producen el 62% del volumen total de productos no maderables. Si bien la producción no maderable va en aumento, es innegable que las actividades se han centrado en el aprovechamiento de madera. El desafío, entonces, es transitar hacia un paradigma de gestión integral de los ecosistemas y recursos forestales.

La alta proporción de superficie forestal en México bajo el régimen de propiedad social (45%) conlleva retos y oportunidades para incrementar la producción forestal sostenible. En 2019, 5.5 millones de hectáreas se encuentran bajo aprovechamiento forestal: 73% en bosques, 21% en selvas y 6% en zonas áridas. De esta superficie, 3.7 millones de hectáreas se encuentran en propiedad ejidal, 0.7 millones en propiedad comunal y 1.1 millones en pequeñas propiedades. Además, el volumen promedio autorizado por año es de 14 millones

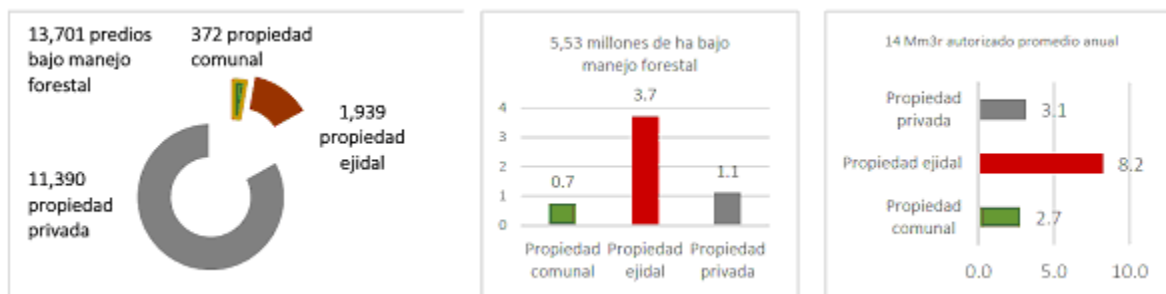
¹² SEMARNAT. 2017. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

¹³ SEMARNAT. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Las cifras para 2018 son cifras preliminares.

¹⁴ Fuente: Sistema de Cuentas Nacionales del Banco del INEGI.

¹⁵ SEMARNAT. 2019. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

de millones de m³ rollo total árbol, de los cuales, 11.3 son autorizados a ejidos y comunidades, mientras que la autorización de 2.7 millones de millones de m³ rollo total árbol, corresponde a pequeños propietarios.



A pesar de los avances que esto representa, existe aún superficie con potencial efectivo de incorporarse al aprovechamiento forestal sustentable, en bosques, selvas, acahuales y vegetación de zonas áridas. Entre las principales barreras para la incorporación de superficies al aprovechamiento sustentable, es el insuficiente desarrollo de condiciones habilitadoras para los propietarios y poseedores de terrenos forestales, un marco normativo y administrativo deficiente, factores que incrementa los costos de transacción que deben asumir, lo que desalienta su participación en este esquema de conservación y manejo.

Por otra parte, casi el 48% de la superficie forestal que se encuentra bajo aprovechamiento forestal, cuenta con un certificado que avala el desarrollo de buenas prácticas de manejo: 1.42 millones de ha está certificada conforme al estándar internacional Forest Stewardship Council, 730 mil ha fueron certificadas con el estándar nacional establecido en la NMX-AA-143-SCFI-2015 y 500 mil ha bajo el instrumento de Auditoría Técnica Preventiva. De los 2.65 millones de hectáreas certificadas, 2.5 millones son propiedad de ejidos y comunidades, mientras que las pequeñas propiedades aportan 150 mil ha¹⁶. No obstante, es importante señalar que, a pesar de la importancia de la certificación del manejo forestal para garantizar el manejo sostenible de los ecosistemas, existen limitantes, como por ejemplo: los altos costos que representa para los productores, un mercado de productos forestales certificados poco desarrollado, poco conocido y de difícil acceso y esto se debe a que no existen mecanismos que promuevan el crecimiento de la demanda de productos certificados.

La acción colectiva constituye uno de los grandes retos para impulsar al manejo forestal comunitario y promover el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales. El debilitamiento de las asambleas ejidales o comunales como órganos de gobierno legítimos, la exclusión específica de los procesos de toma de decisiones al interior de las comunidades, los conflictos agrarios, la anteposición de intereses individuales de corto plazo que privilegian la sobreexplotación de recursos a expensas del empobrecimiento de los recursos de uso común y la dificultad de los ejidos y comunidades para emprender a partir de modelos de negocio con visión estratégica, son factores que restringen el potencial de los ejidos y comunidades para aprovechar los recursos forestales de manera integral, sostenible y productiva.

La desigualdad organizativa, de ingresos y de capital humano inhibe los procesos empresariales al interior de los ejidos y comunidades. Por ello, sólo los grupos de ejidos y comunidades más desarrollados participan en las distintas etapas de la cadena de valor forestal, comercializan sus productos en el mercado estándar y han logrado ingresar a mercados especializados a través de la diversificación de productos con alto valor agregado. En este sentido, fortalecer las capacidades -técnicas, administrativas y gerenciales- de las personas dueñas, poseedoras y habitantes de las áreas forestales es fundamental para convertir a las comunidades y ejidos en agentes capaces de autogestionar sus recursos forestales de manera productiva, integral y sostenible. Promover el manejo forestal comunitario sostenible contribuye a conservar los ecosistemas forestales y, de manera simultánea, impulsa la actividad económica y el desarrollo rural bajo en carbono y sostenible.

Durante las últimas décadas se ha impulsado el establecimiento y el desarrollo de PFC como estrategia para aumentar la producción forestal del país, mejorar la productividad y competitividad de las materias primas forestales, contribuir a reducir el déficit nacional de abasto de materias forestales y generar alternativas de desarrollo sostenible en las regiones rurales del país. Además, las PFC tienen el potencial de reducir la presión en el aprovechamiento de los bosques naturales. A nivel mundial, las PFC cubren 7% de la superficie forestal, pero producen cerca del 46% de la madera que consume la industria.¹⁷ En México, 9% de la producción forestal proviene ya de PFC.¹⁸

¹⁶ Fuente: CONAFOR 2019. Coordinación General de Producción y Productividad.

¹⁷ Fuente: CONAFOR 2019. Coordinación General de Producción y Productividad.

¹⁸ Fuente: CONAFOR 2019. Coordinación General de Producción y Productividad.

Durante el periodo 2000-2018 se han establecido en México 350 mil hectáreas de PFC, de las cuales 225 mil son con fines maderables con especies como el eucalipto, cedro rojo, pino, teca y melina, siendo los estados con mayor superficie plantada los correspondientes a Tabasco, Veracruz, Campeche y Chiapas. Por otro lado, las PFC no maderables representan el 29% del total y se plantaron para la producción de fibras, gomas, ceras, hojas, bambú, árboles de navidad y dendroenergéticos y, aunque se encuentran en varias entidades federativas, Coahuila y San Luis Potosí concentran más de la mitad de la superficie de las PFC no maderables. Por último, sólo el 7% de las PFC son de doble propósito.

Si bien las PFC son una actividad rentable en el mediano y largo plazo, es una actividad que requiere una alta inversión, que conlleva riesgos y que impone periodos largos para la recuperación económica. Adicionalmente, el establecimiento y desarrollo exitoso de una PFC depende de la adecuada preparación de los terrenos, la disponibilidad de tecnología para la producción de planta de calidad y el correcto manejo de la PFC. Históricamente, esta actividad recibió incentivos gubernamentales a fin de reducir los costos de producción y disminuir los riesgos. Sin embargo, en la actualidad es necesario ampliar y diversificar los mecanismos de acompañamiento y financiamiento para el establecimiento y desarrollo de las PFC.

Otro factor crucial para entender los bajos niveles de productividad, competitividad y valor agregado en el sector forestal, es la desvinculación entre los silvicultores, la industria forestal y el mercado; por su parte, la agenda de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías no ha resultado en la transferencia de paquetes tecnológicos que respondan a las necesidades en el territorio y que optimicen la producción. Asimismo, el modelo de asistencia técnica y acompañamiento a ejidos, comunidades, productores e industriales no ha tenido los resultados esperados. En gran medida, lo anterior se debe a la heterogeneidad en la calidad de los servicios ofertados y en la dificultad para discriminar entre ellos.

A su vez, el uso de tecnología obsoleta y la resistencia a la adopción de prácticas sostenibles que contribuyan a incrementar la productividad están estrechamente relacionados a la dificultad para financiar la adquisición de nuevas tecnologías, los procesos de transformación y el aprovechamiento, los cuales se caracterizan por ciclos productivos de larga duración y altos niveles de riesgo -inherentes a la actividad- e incertidumbre -asociada a la limitada disponibilidad de información para modelar escenarios-. Por lo tanto, la oferta de esquemas de financiamientos adecuados y atractivos es muy reducida. Además, los ejidos y comunidades suelen presentar dificultades para ofrecer un bien inmueble como garantía de un crédito y, por lo tanto, quedan excluidos de la mayoría de los esquemas de financiamiento.

Adicionalmente, otros aspectos como la sobreregulación del sector, la alta carga de trámites burocráticos y la mala calidad y escasa cantidad de caminos forestales elevan los costos de producción e impacta negativamente la competitividad. Asimismo, la desvinculación entre productores, centros de transformación y mercados inhibe la formación de procesos productivos escalonados caracterizados por la suma de valor agregado en cada etapa. Esta dinámica inhibe la transformación del perfil productivo en el sector forestal, pues incentiva la producción y comercialización de materia prima o bienes de bajo valor agregado sin marcadores diferenciadores importantes.

Para atender esta problemática, el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 estableció el objetivo prioritario 1 *“Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales”*, que a través de sus estrategias y acciones puntuales contribuirá a reducir en el medio plazo los problemas que han impedido el desarrollo y competitividad del sector forestal.

2. Procesos de deforestación y degradación forestal que ponen en riesgo el bienestar de las personas.

El modelo de crecimiento y desarrollo no sostenible que, al no internalizar el valor económico de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas forestales a las cuentas económicas que subyacen a la toma de decisiones, favorece formas de producción y consumo que incentivan la pérdida de cobertura vegetal. De manera particular, la inadecuada valoración económica de los bienes y servicios ecosistémicos, así como los altos costos de oportunidad en el corto plazo del uso del suelo forestal ante otros usos alternativos, incentivan la deforestación.

La deforestación y degradación son las principales causas de la pérdida de patrimonio natural en México. La deforestación puede ser producto de un proceso que ocurre en un solo paso o como producto de una degradación gradual que supone la pérdida sostenida de la cubierta vegetal y de la capacidad del suelo para lograr la regeneración, con la consecuente pérdida en la capacidad de los ecosistemas en la provisión de bienes y servicios ambientales. Esta situación es agudizada por problemas institucionales que limitan la transversalidad de políticas públicas y la colaboración intergubernamental.

Se reconoce que los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales tienen orígenes tanto internos como externos al sector forestal, por lo que solamente a través de una perspectiva de transversalidad en las acciones y políticas públicas y con un enfoque territorial, será posible reestructurar y reducir las presiones que existen sobre los ecosistemas forestales. Para lo cual, el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 estableció el objetivo prioritario 2 *“Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el capital natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial”*, que a través de sus estrategias y acciones puntuales atenderá de manera directa los siguientes problemas.

Deforestación y tala clandestina

El 95% de la deforestación ocurre de manera ilegal, pues la SEMARNAT solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio 12 a 13 mil ha al año, mientras que la deforestación bruta promedio anual es de 250-260 mil ha.¹⁹ Los procesos de deforestación de mayor impacto en términos de la extensión de superficie forestal perdida son aquellos que involucran actividades agropecuarias comerciales altamente rentables, como el cultivo de aguacate, la palma de aceite, la soya y la producción de carne, así como actividades de subsistencia (roza, tumba y quema, ganadería extensiva y cultivo de maíz y frijol). Otras actividades de alto impacto, pero con afectaciones menores en términos de superficie deforestada, son los desarrollos turísticos, la minería, los proyectos inmobiliarios y el cultivo de enervantes.

El SIAP dio a conocer que en 2016 la frontera agrícola tuvo una superficie de 24.6 millones de hectáreas, equivalente al 12.6% del territorio nacional. De acuerdo a las series cartográficas de uso del suelo y vegetación del INEGI, entre los años 1993 a 2016, el porcentaje de tierras destinadas para la agricultura creció un 12.6% pasando de 23 millones a 32.7 millones de hectáreas.

Adicionalmente, la debilidad del estado de derecho (que se refleja en la existencia de corrupción, insuficiente inspección y vigilancia, presencia del crimen organizado, impunidad) facilita la extracción clandestina y el “lavado” de materias primas forestales, principalmente madera, para uso comercial. La extracción y comercialización informal/ilegal de madera impacta negativamente la competitividad forestal. Estos productos compiten de manera directa con los productos de procedencia legal y crean distorsiones de mercado que desincentivan la inversión productiva en el sector forestal. Esta dinámica menoscaba el potencial del sector para generar empleos formales, contribuir a la economía rural, impulsar el desarrollo y favorecer al bienestar de las personas.

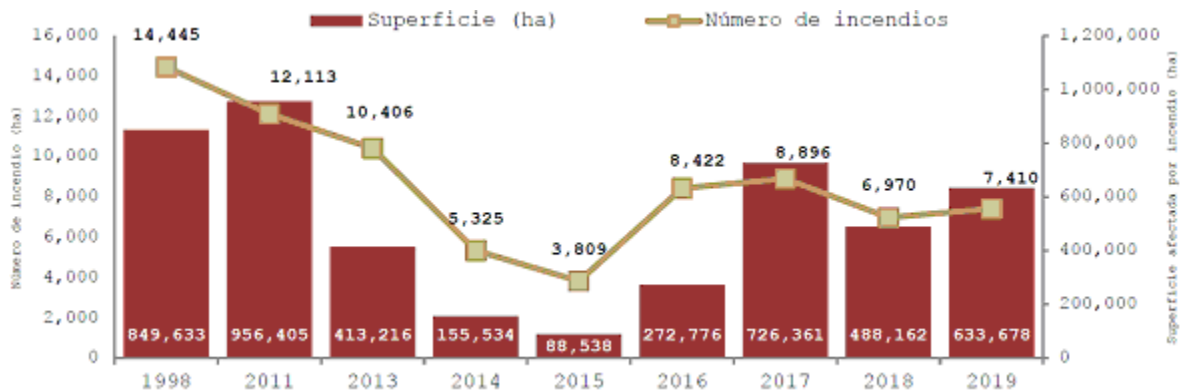
Incendios forestales

El fuego forma parte de la dinámica natural de algunos ecosistemas forestales, pero puede generar daños de gran magnitud en otros. La frecuencia y estacionalidad de los incendios determina qué especies del ecosistema persisten y cuáles perecen. Cuando los intervalos entre incendios son muy cortos o muy prolongados se produce una reducción de especies vegetales y una reducción de la biodiversidad. En la última década, los efectos del cambio climático han incidido en la frecuencia y la propagación de los incendios forestales mediante cambios en la alteración de la temperatura, la precipitación, la humedad en el ambiente, el viento, la dinámica de los combustibles forestales, la composición de las especies, la estructura de la vegetación y la humedad del suelo.

Además de los factores meteorológicos, existen otros elementos que inciden en el origen y la propagación de los incendios forestales, siendo los principales: la acumulación de combustibles forestales, que se presenta en bosques densos con falta de manejo silvícola y que se ve favorecida por factores como la sequía; los huracanes, la presencia de plagas o especies invasoras; la limitada capacidad de respuesta para la atención de incendios forestales dañinos por la falta de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los propietarios de los terrenos forestales; la falta de cultura y consciencia ambiental en la ciudadanía y, las quemas agropecuarias.

Los incendios forestales han magnificado su frecuencia, intensidad y peligrosidad, debido al cambio climático y a las omisiones en acciones preventivas. De esta manera, para el periodo 2009-2018 se tiene un promedio anual de 7,871 incendios, con una superficie afectada promedio de 385, 815 ha por año. Sin embargo, los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), han superado por mucho este comportamiento.

¹⁹ CONAFOR 2019. Coordinación General de Planeación e Información

Comparativo de incendios forestales y superficie afectada (al 31 de diciembre de cada año)²⁰**Plagas y enfermedades forestales**

Las plagas forestales son una de las principales causas de degradación y pérdida de los ecosistemas en México. En los últimos diez años, la superficie con afectaciones de plagas y enfermedades alcanzó un promedio de 99,968 mil hectáreas (Figura 4). El efecto de la variación climática, originada por el calentamiento global es un factor que determina el comportamiento de insectos y patógenos y el efecto de su interacción en los ecosistemas forestales. Por lo tanto, se prevé que las alteraciones ambientales vinculadas al cambio climático tengan un impacto negativo en la salud de los ecosistemas forestales. El aumento de las temperaturas, los cambios en las precipitaciones, la acentuación de las sequías y el incremento en la concentración de CO₂ en la atmósfera pueden llevar al desequilibrio de los ecosistemas forestales debido al cambio en el comportamiento de los insectos y patógenos y, por lo tanto, a un aumento gradual de la mortalidad de la vegetación forestal.

Los factores climáticos contribuyeron al incremento súbito de la superficie afectada por insectos descortezadores (de 18 mil ha a 126 mil ha en 2012), el agente causal de daño más importante en México por su amplia distribución en los bosques de coníferas y efecto mortal sobre los árboles afectados. Por su parte, los insectos defoliadores reducen el crecimiento de los árboles hasta en 30% y, en ocasiones, llegan a producir su muerte. Las plantas parasitarias constituyen otra amenaza importante para el sector forestal, pues merman el crecimiento de los árboles. En regiones forestales de producción maderable, las infecciones por muérdago causan hasta un 60% de pérdida del valor comercial de la madera. Además, la infestación por muérdago o por insectos defoliadores aumenta la vulnerabilidad de los árboles al ataque de insectos descortezadores.

3. Disminución de la capacidad de provisión de servicios ambientales que afecta las posibilidades de desarrollo social y económico de la población

De conformidad con el informe titulado *"Ecosystems and Human Well-Being: a framework for assessment"*²¹, el cual define a los servicios ambientales como los beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas, incluyen los servicios de provisión, de regulación y los culturales, así como los servicios de soporte que sustentan los anteriores, los cuales son considerados como un bien público esencial para el desarrollo. Sin embargo, la capacidad de provisión de servicios ambientales se encuentra en riesgo debido a los procesos de deforestación y degradación y a la falta de valoración de estos servicios y de su internalización en las políticas públicas.

En este contexto, los esquemas de pagos por servicios ambientales se implementan en México desde el año 2003 y ya cuentan con una evaluación de impacto publicada, con toda la rigurosidad científica y metodológica, respaldada por el CONEVAL, cuyos resultados se publicaron en 2018, en la cual se determina su efectividad para conservar la cobertura forestal, para crear capital social y para impulsar el manejo forestal.

Sin embargo, se requieren fortalecer las acciones para contrarrestar las causas subyacentes o indirectas económicas asociadas a los mayores costos de oportunidad de actividades intensivas no sustentables agropecuarias, forestales, extracción minera, extracción y manejo de hidrocarburos, construcción de zonas turísticas y desarrollo de zonas urbanas.

²⁰ CONAFOR, 2020. Cierre estadístico de incendios forestales 2019

²¹ MEA (Millennium Ecosystem Assessment), 2005. Ecosystems and Human Well-being: A Framework for Assessment. Island Press, Washington, DC. Disponible en: <http://www.unep.org/maweb/en/Framework.aspx>

Asimismo, en el año 2017 la FAO estimó que el 63% de las tierras de México sufren algún tipo de degradación, experimentando pérdida de fertilidad que se traduce en la baja capacidad para producir alimentos, así como la inminente pérdida de biodiversidad. En un país con más de 120 millones de habitantes, la décima nación más poblada del mundo, la restauración de los terrenos constituye un tema obligado para la agenda de gobierno y dadas sus potenciales repercusiones, debe ser considerado un tema de seguridad nacional.

Además de la pérdida de disponibilidad y calidad de agua deben considerarse otros efectos negativos por la reducción de la cubierta forestal y el deterioro de los ecosistemas forestales; como consecuencia de la erosión y la degradación del suelo, aumentan los riesgos de daños ocasionados por lluvias, deslaves, inundaciones e incendios forestales.

Asimismo, provocan importantes alteraciones en la hidrología en términos de cantidad y calidad de agua disponible; el reconocimiento y valoración de la relación entre los bosques y el agua debe propiciar políticas que contribuyan a una adecuada gestión de los territorios con cobertura forestal, impulsando las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, que garanticen y puedan ampliar al máximo los beneficios del suministro hídrico.

Datos de 2017 publicados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), indican que 480 municipios de 13 entidades federativas son los más vulnerables al cambio climático, la mayoría localizados en la región sur – sureste del país, en estados donde se combinan pobreza, rezago social, pueblos originarios y biodiversidad.

En este contexto, es importante diseñar, desarrollar, implementar y consolidar una estrategia nacional de restauración forestal con un enfoque interdisciplinario, integral, intersectorial, y territorial de largo plazo que favorezca el manejo integrado de ecosistemas y cuencas para su uso sustentable y conservación.

Es por ello que el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, estableció el objetivo prioritario 3 *“Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población”*.

4. Bajos niveles de gobernanza forestal e inclusión que limitan una participación social y ciudadana efectiva

Pese a la gran riqueza biocultural de México, la cultura de prevención, protección, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales es insuficiente. Existe un gran desconocimiento sobre la importancia y, por lo tanto, sobre el valor de los bienes y servicios que proveen estos ecosistemas. Lo anterior se traduce en prácticas inadecuadas de cultivo y aprovechamiento, así como en actitudes y comportamientos sociales poco favorables para la protección y conservación de los recursos forestales o el establecimiento de modelos de producción y consumo responsables con el cuidado del medio ambiente. La conducta colectiva resultante tiene un impacto negativo en la prevención, detección y atención oportuna de incendios y plagas y enfermedades forestales. También afecta la preservación de la cobertura forestal, pues este comportamiento incentiva prácticas que aceleran la deforestación.

La participación de los diferentes actores de la sociedad es cada vez más necesaria, con una mejor y más efectiva incidencia, no solo en el diseño de políticas públicas, sino también en su ejecución y posterior evaluación. Actualmente, aun cuando se cuenta con el CONAF y los Consejos Estatales Forestales, se identifican áreas de oportunidad para fortalecer su organización y operación, así como su articulación con otras plataformas de participación, asesoría y consulta disponibles.

La participación de mujeres, jóvenes y comunidades indígenas presenta barreras de tipo normativo y de deficiencias institucionales en el diseño de programas y acciones afirmativas que realmente igualen y faciliten las oportunidades de participación de estos grupos de atención específica

Existe dificultad para generar y acceder a información oportuna y relevante sobre el sector forestal, lo cual dificulta la toma de decisiones estratégicas, tanto por parte de comunidades, ejidos, propietarios legítimos poseedores, productores, industriales, investigadores, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos interesados, como por parte de las autoridades federales, estatales y municipales.

Persisten problemas de una asistencia técnica de baja calidad a los propietarios y poseedores de los recursos forestales, así como una desvinculación de la investigación y desarrollo tecnológico con las demandas y necesidades del sector forestal.

Para lo cual, el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, estableció el objetivo prioritario 4 *“Impulsar en el sector forestal un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente”*, orientado a contribuir a solucionar las problemáticas a las que se enfrenta el sector forestal en materia de gobernanza forestal, inclusión y participación ciudadana.

5. Deficiente transversalidad y coordinación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno que limita el desarrollo forestal sustentable y el bienestar de la población

Hay causas de origen institucional y de políticas sectoriales contradictorias, que propician un efecto adverso en el manejo del territorio, por los programas de apoyos que compiten, principalmente del sector agroalimentario, contra los programas y acciones para impulsar el desarrollo forestal sustentable. No obstante, los propietarios y comunidades tienen pocos incentivos para mantener la sustentabilidad productiva de las tierras agropecuarias y forestales, por una parte, ante la pobreza rural que lucha por la subsistencia usando tierras ya erosionadas y, por otra parte, ante la presión de la demanda de los mercados nacionales e internacionales de productos alimenticios, minerales, combustibles, fibras, entre otros, aunado a que no se le ha dado valor institucional ambiental a los suelos y las tierras con manejo sustentable.

Se requiere mejorar la coordinación entre dependencias y entre órdenes de gobierno, conceptualizando el territorio como un paisaje integrado en el que sociedad y actores involucrados en la toma de decisiones, reconozcan que puede lograrse una funcionalidad más adecuada utilizando la planeación y el manejo basados en una lógica de territorios, paisajes y cuencas, y no una de polígonos de uso de suelo, de tal forma que se aspire a lograr unidades territoriales en el ámbito rural con múltiples usos de suelo capaces de ofrecer funcionalidad ambiental, social y económica²². Para ello se estableció en el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, el objetivo prioritario 5 “Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal”.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en junio de 2018 presenta áreas de oportunidad muy importantes, que obligan a atender los errores y duplicidades que contiene, lo cual genera una atención deficiente por parte de las instituciones responsables de atender lo dispuesto y genera costos adicionales a la ciudadanía. El CONAF expresó su opinión de integrar una propuesta de adecuación a la Ley vigente, así como también una revisión a los trámites y procedimientos que actualmente se revisan.

6. Deficiente gestión de los recursos institucionales.

Partiendo de la necesidad de mejorar la eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos institucionales, considerando que estos son limitados y que se deben avanzar hacia una política de austeridad republicana, las entidades y dependencias de la APF se enfrentan al reto de hacer más con menos y de buscar las mejores alternativas en el cumplimiento de los objetivos. Esta tarea no es sencilla y se enfrenta a una serie de problemas que se tienen que atender o resolver antes de iniciar procesos de mejora o replanteamiento, de lo contrario las directrices, políticas o estrategias corren el riesgo de solo ser buenos planteamientos que no logran concretar los resultados esperados.

Un factor a resolver es la fragmentación institucional, que se refleja en diferentes visiones y rumbos al interior de la institución, impidiendo un ejercicio de las directrices y acciones de manera complementaria, que contribuyan a cumplir con el mandato de la institución. Se percibe que esta fragmentación se acentúa con la inadecuada selección del perfil de las personas que ocupan los cargos, la baja visión de crear grupos multidisciplinarios, la escasa valoración de las capacidades formadas y el escaso análisis de la distribución del personal.

El servicio que brindan las personas servidores públicos hacia la población, es otra área de oportunidad para incrementar la eficiencia de los recursos públicos, contribuir al bien común y a una sociedad próspera y equitativa. Se debe reforzar los procesos de planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación del desempeño, contar con el soporte legal eficiente y oportuno que dote de certeza legal a las acciones de la institución y contar con la tecnológica innovadora en los procesos y gestión de la información para mejorar el desempeño enfocado a la población.

Los procesos administrativos y operativos también son susceptibles de áreas de oportunidad, estas acciones deben enfocarse a evitar subejercicios, al uso transparente y oportuno de los recursos en beneficio de la población y en contribución al cumplimiento de los objetivos de la institución, por lo que se deben fortalecer de los procesos administrativos de recursos financieros, humanos y materiales.

Para avanzar en el desempeño institucional es necesario revisar las metodologías de trabajo, la inclusión y valoración de todos los integrantes en la toma de decisiones, y que las funciones y atribuciones se practiquen con responsabilidad y liderazgo. Por lo anterior en el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, se estableció el objetivo prioritario 6 “Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos”.

Los seis problemas prioritarios antes expuestos, están estrechamente relacionados con los principios rectores del PND, principalmente con: i. Honradez y honestidad, ii. No al gobierno rico con pueblo pobre, iii. Economía para el bienestar, iv. El mercado no sustituye al estado, v. Por el bien de todos, primero los pobres, y vi. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. La relación en particular con este último, que realiza el planteamiento de “...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del*

²² Constanza et al. 1997. The value of the world's ecosystem services and natural capital. Nature. pp 387: 253-260

ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.", es vinculante con el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020 – 2024, a cargo de la CONAFOR que estará impulsando a nivel local, bajo el enfoque de manejo integrado del territorio, *desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal (Art. 15, LGDFS)*, al tiempo que contribuye al eje de actuación de Política Social del PND, que impulsará el desarrollo sostenible, como factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para cubrir sus propias necesidades, considerando principios éticos, sociales, ambientales y económicos para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico para las y los mexicanos.

6.- Objetivos prioritarios

El Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024, considera los siguientes objetivos prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa Nacional Forestal 2020-2024
1.- Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.
2.- Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.
3.- Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.
4.- Impulsar en el sector forestal un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente.
5.- Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.
6.- Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.

El régimen de tenencia comunitaria de la mayor parte de los terrenos forestales de México representa un caso único en el mundo, como resultado de las reformas agrarias que surgieron a partir de la Revolución Mexicana, en las primeras décadas del siglo XX gran parte de los derechos de los terrenos forestales fueron transferidos a los ejidos y comunidades rurales, se estima que a final de los años setenta un 80% de la superficie forestal total del país estaba bajo el control comunitario.

México ha reconocido la importancia de conservar, manejar y restaurar activamente los ecosistemas forestales y con ello los invaluable bienes y servicios ambientales que ofrecen. Ha desarrollado políticas públicas específicas para promover que las comunidades que los habitan obtengan mejores oportunidades de bienestar a través de su manejo sustentable. Hoy en día, estos esfuerzos toman una mayor relevancia particularmente frente a los retos que nos impone el fenómeno del cambio climático.²³

Las zonas forestales del país presentan fuertes disparidades con el resto del país, por ejemplo el porcentaje de viviendas particulares habitadas sin drenaje es casi cuatro veces mayor en las áreas forestales que en todo el país. Algo similar se observa respecto a la disponibilidad de agua entubada, en donde el porcentaje nacional es de 11% de viviendas sin este servicio y de 30% en las áreas forestales. Asimismo a pesar de que en México sólo 19% de las viviendas particulares habitadas están en áreas forestales, es ahí donde habita 45% de las sin acceso a la educación de 15 años y más, 68% de las viviendas sin drenaje, 67% de las viviendas sin energía eléctrica y otras características similares. Es decir, es en las áreas forestales donde se encuentran los mayores niveles de rezago.

²³ Estrategia Nacional para REDD+ (ENAREDD+), 2017.

En la actualidad existe una extensión considerable de terrenos forestales de propiedad comunal los cuales dependen de los ecosistemas forestales; a pesar de esto, muchos ejidos y comunidades a través de Empresas Forestales Comunitarias (EFC) han tenido experiencias de éxito en el manejo activo de sus bosques con fines productivos con diferentes niveles de integración y madurez, incluyendo una progresiva incorporación de superficies de manejo a esquemas de certificación, permitiendo demostrar que este tipo de actividad puede ser un motor de desarrollo regional que genera riqueza económica y bienestar social, además de asegurar su conservación y generación de importantes beneficios ambientales asociados a los ecosistemas forestales y a las cuales sin duda corresponde el derecho de contar con mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida.

Por otra parte, el Gobierno de México impulsará, en el marco de actuación de la Política Social, el desarrollo sostenible, como factor indispensable del bienestar, y para el sector forestal el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales será una alternativa viable para promover el desarrollo regional en el que pueden confluir valores de equidad, conservación ambiental y rentabilidad económica, contribuyendo a enfrentar el problema de la pobreza de las zonas rurales.

Actualmente la problemática identificada muestra que gran parte de la superficie forestal con potencial para el aprovechamiento forestal maderable y no maderable no está incorporada a algún esquema de aprovechamiento, debido principalmente al bajo nivel de capacidades de organización de los dueños y poseedores de los terrenos forestales, lo cual está relacionado con el alto porcentaje de analfabetismo en estos lugares, que repercute en una baja diversificación productiva y un bajo nivel de valor agregado de la producción forestal.

La experiencia del manejo forestal comunitario en México debe ser analizada en un contexto más amplio en el que las condiciones de los bosques, tanto de México como del mundo han sufrido transformaciones de peso en los últimos años. El sector forestal debe enfrentar nuevos eventos y procesos, entre los más significativos se encuentran: las nuevas amenazas ambientales, vinculadas al cambio climático; el incremento en la demanda nacional de productos forestales; el incremento de la influencia de los mercados internacionales y la globalización; la demanda emergente de servicios ambientales y el desarrollo de nuevos mercados para éstos; y la creciente preocupación internacional sobre las condiciones de gobernabilidad necesarias para asegurar el uso sustentable de los bosques.

México cuenta con una superficie potencial de 20.8 millones de hectáreas para incorporar al Manejo Forestal Sustentable de las cuales 830 mil hectáreas son potenciales para establecer Plantaciones Forestales Comerciales.²⁴

Hoy en día se ha apoyado la elaboración de estudios técnicos forestales a fin de que los dueños o poseedores de terrenos forestales obtengan autorización para el aprovechamiento legal de recursos maderables y no maderables en 444.6 mil hectáreas, que se incorporan o reincorporan al aprovechamiento y a la producción forestal. Además de apoyar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales que contribuirán al incremento de la producción y competitividad del sector forestal.

La CONAFOR impulsará el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, mediante el diseño e implementación de una estrategia nacional de manejo forestal comunitario con enfoque territorial y biocultural bajo los principios de sustentabilidad, equidad e inclusión, para fortalecer la gobernanza local y las capacidades técnicas, organizacionales, asociativas, de planeación y empresariales; además de incrementar la superficie incorporada al manejo y uso sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables, considerando su potencial productivo, los escenarios de cambio climático y los compromisos país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Igualmente, la CONAFOR impulsará el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales en regiones con mayor potencial productivo, con respeto a las salvaguardas sociales y ambientales, y promoverá y apoyará los procesos de certificación y la ejecución de prácticas de mejoramiento silvícola que optimicen el potencial productivo, que conserven la biodiversidad; además de apoyar y promover bajo un enfoque territorial, los procesos de abastecimiento y transformación de materias primas y productos forestales, con el propósito de impulsar su aprovechamiento óptimo e integral y la generación de valor agregado.

Además, la CONAFOR desarrollará y fortalecerá las redes locales de valor, para vincular a productores, empresas e industrias forestales entre sí y con los mercados, con el propósito de detonar economías locales, impulsar el mercado interno y contribuir a disminuir el déficit de la balanza comercial forestal.

²⁴ CONAFOR, 2018.

Es importante desarrollar e implementar una Estrategia Nacional de Financiamiento Forestal para ampliar la oferta y el acceso a mecanismos de financiamiento adecuados a los ciclos y procesos productivos del sector forestal. De ahí surge la importancia de este objetivo, ya que se orienta a fortalecer a los ejidos y comunidades del país, bajo la premisa de resolver desigualdades sociales y económicas, y mediante un enfoque de mitigación y adaptación al cambio climático.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.

La pérdida de cobertura forestal en México continúa siendo alarmante, debido a las consecuencias que esto representa en el corto, mediano y largo plazo, tales como la reducción de especies de flora y fauna, actualmente existen 3,524 especies de plantas y animales de México incluidas en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; la disminución de capacidad de absorción de CO₂, la degradación de suelos y capacidad productiva, el detrimento de la capacidad de infiltración de agua a los mantos acuíferos y con ello la reducción de la capacidad de regulación de los ciclos hidrológicos, provocando inundaciones y desastres con cuantiosas pérdidas materiales y humanas en centros de población con mayor vulnerabilidad, así como el impacto en la variabilidad climática.

En materia de especies, México alberga una de las biotas más diversas del planeta. Por ello está en el grupo de países “mega diversos”. La cifra de especies se estima entre las 180,000 y las 216,000, que significan entre 10 y 12% de las especies descritas en el mundo. Además de su elevada diversidad, muchas especies se distribuyen exclusivamente en México, son endémicas. Ejemplo de ello es que entre 50 y 60% de las especies conocidas de plantas del mundo se encuentran solamente en nuestro territorio, entre ellas 21 especies de pinos, 146 de agaves y 715 de cactáceas. Además, hay 163 especies endémicas de peces de agua dulce (42% del total mundial), 174 de anfibios (48% del total), 368 de reptiles (45% del total), 125 de aves (11% del total) y 169 de mamíferos (31% del total).

La principal causa de la deforestación es el cambio de uso del suelo para convertir los ecosistemas forestales en áreas agropecuarias, práctica que ha sido fomentada por la inadecuada aplicación de las políticas públicas de los tres niveles de gobierno a través de incentivos con deficiente coordinación, acompañamiento y supervisión.

Otro factor que genera deterioro en los bosques es la tala ilegal, un problema grave en nuestro país, pues se estima que el 70% del mercado nacional de madera tiene procedencia ilegal.

Los incendios forestales son otro de los factores que fragmentan los ecosistemas forestales y generan cambios de uso del suelo. Durante el periodo de 1970 a 2018 ocurrieron en promedio 7,088 incendios anuales con una afectación de 253,392 hectáreas por año.

Las plagas y enfermedades son otro de los factores que deterioran la cobertura forestal, que sumadas al incremento de sequías extremas y de los incendios forestales se incrementa la vulnerabilidad de los ecosistemas forestales a las afectaciones por plagas y enfermedades. Durante el periodo de 2001 a 2018 se registraron afectaciones por plagas y enfermedades en 77,219 hectáreas en promedio al año.

De acuerdo con un análisis de la dinámica de cambio de los recursos forestales del país, realizado por la CONAFOR, con información de las Cartas de Uso de Suelo y Vegetación (Series II, III, IV, V y VI) del INEGI para el Informe Nacional de la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2020, se estimó que en el periodo 1990 a 1999, la deforestación neta anual fue de 221 mil ha por año, en tanto que para el periodo 2010 a 2015 fue de 122.5 mil ha por año y para el periodo de 2015 a 2020 se estimó en 127.8 mil ha por año.

Superficie deforestada y tasa de deforestación entre 1990 y 2020.²⁵

Indicador	1990-1999	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020
Deforestación (pérdida de superficie anual promedio) (miles de ha)	-221	-163.1	-124.5	-122.5	-127.8 ²⁶
Tasa de deforestación anual promedio (%)	-0.31	-0.24	-0.184	-0.18	-0.193

²⁵ CONAFOR, 2020. Coordinación General de Planeación e Información

²⁶ FAO. 2020. Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional de México

De acuerdo con la problemática identificada, es de vital importancia proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, favoreciendo el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, para lo cual el presente objetivo contempla cuatro estrategias para hacer frente a las cuatro problemáticas principales: i) Implementar la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+); ii) Manejo del fuego en ecosistemas forestales y disminución de la afectación por los incendios forestales; iii) Manejo y control de las poblaciones de agentes causales de plagas y enfermedades; y iv) Controlar a través de acciones coordinadas el uso y manejo del fuego en la frontera agropecuaria - forestal.

De igual manera, con este objetivo y sus estrategias, se contribuirá a disminuir la vulnerabilidad de los centros de población que corren mayor riesgo de ser afectados por los efectos del cambio climático, con lo que se contribuye a disminuir los riesgos ante los efectos del cambio climático.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

Los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales son de vital importancia, ya que son la fuente de la vida en la tierra al brindarnos “servicios de regulación” que permiten regular el ciclo del agua, regulan el clima y mantienen la calidad del aire que respiramos al capturar y almacenar el CO₂ que se emite a la atmósfera por diversas fuentes, contribuye a moderar y reducir daños por fenómenos climatológicos extremos dentro de cuencas y microcuencas, previenen la erosión y conservación de la fertilidad del suelo, sostienen la mayor parte de la producción alimentaria y , regulan las poblaciones de agentes causales de plagas y enfermedades.

Otro tipo de servicios que proveen son los “servicios de abastecimiento” tales como alimentos, materias primas maderables y no maderables; agua dulce y recursos medicinales. Los “servicios de apoyo o soporte” también son fundamentales para conservar el hábitat de diversos tipos de ecosistemas que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Asimismo, proporcionan “servicios culturales” tales como espacios para actividades de recreación basadas en la naturaleza que permiten mantener la salud mental y física, actividades eco turísticas, apreciación estética e inspiración para la cultura el arte y el diseño, así como espacios para actividades espirituales y de sentido de pertenencia.

Sin embargo, debido a la baja valoración de los servicios ecosistémicos, principalmente por desconocimiento o bajo nivel de conciencia ambiental, a los altos costos de oportunidad del uso del suelo forestal ante otros usos alternativos con una mayor rentabilidad en menos tiempo pero que presentan problemas de sostenibilidad en el largo plazo, al crecimiento demográfico y de los centros de población, a las actividades ilícitas que fragmentan los ecosistemas forestales y el tejido social, se ejerce una presión económica a la deforestación con cambios de uso del suelo forestal ya sea de manera legal o ilegal, repercutiendo en la reducción y alteración de los ecosistemas y con ello la pérdida o disminución de la calidad, cantidad y constancia de los servicios ambientales que nos ofrecen.

Lo anterior, pone en riesgo la viabilidad económica de la sociedad con costos que se reflejan en la disminución de la capacidad de producción agroalimentaria, disminución de la calidad de vida, incremento de las brechas de pobreza, deterioro y pérdida de infraestructura, así como pérdidas humanas por desastres naturales.

De acuerdo con lo anterior, adquiere relevancia el diseño de intervenciones que permitan conservar y mejorar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos en áreas forestales estratégicas para la población, mediante un enfoque incluyente y participativo basado en la igualdad de derechos y la interculturalidad. Para lo cual, el presente objetivo se ha compuesto de tres estrategias que consisten en: i) restablecer las funciones ambientales en áreas forestales degradadas en microcuencas prioritarias, bajo un enfoque de manejo integrado del territorio con acciones de restauración productiva; ii) incorporar superficie a esquemas de conservación activa en zonas estratégicas para mantener la provisión de los servicios ambientales; y iii) incorporar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en todas las acciones de intervención en los ecosistemas forestales.

La estrategia contempla una secuencia en las acciones de restauración, conservación activa y uso sostenible de la biodiversidad, así como la maduración de proyectos productivos diversificados que permitan una continuidad en aquellas áreas con potencial comercial para su posterior incorporación a esquemas de aprovechamiento con empoderamiento social.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.

México presenta diversas condiciones socioeconómicas y geográficas que demandan una atención de intercambio de información específica y bidireccional, es decir, una comunicación no sólo desde las autoridades hacia estos actores y sectores, sino también en sentido inverso.

En las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas²⁷, principalmente en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena (35.6%) experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena (5.6%). De igual manera, la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4%) que en zonas urbanas (4.5%)²⁸.

Otra característica relevante de México es la tenencia colectiva de una proporción importante de la superficie forestal. Según el Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales, la propiedad social abarca 15,584 núcleos agrarios que en conjunto acreditan la propiedad de 62.6 millones de ha de bosques, selvas y vegetación forestal de zonas áridas. Esta superficie representa el 45% de la cobertura forestal del país.

Los ecosistemas forestales son un bien público esencial para el desarrollo sostenible: proveen servicios ambientales vitales para los seres humanos, como agua, control de la erosión, alimentos, productos medicinales y secuestro de carbono, así como bienes maderables y no maderables; son estratégicos para el desarrollo colectivo social y económico en armonía con el medio ambiente; son fundamentales para alcanzar los ODS de la Agenda 2030; ya que se prevé que aportarán el 22% del compromiso de México para reducir las emisiones de GEI en 2030.

Estos ecosistemas ha presentado grandes cambios en su distribución original debido a la presencia de factores de deterioro, tales como el sobrepastoreo, los incendios forestales dañinos, la tala clandestina, la extracción de tierra de monte, la minería a cielo abierto, las plagas y enfermedades forestales, las prácticas de manejo inadecuadas, pero sobre todo, a los procesos de expansión de otros usos de suelo que se han registrado en el país con el fin de utilizar las superficies para desarrollar otras actividades productivas, principalmente agricultura y ganadería.

Las causas subyacentes que explican los procesos de deterioro de los ecosistemas forestales forman parte de un sistema complejo y multifactorial²⁹, en donde destacan los aspectos demográficos (presión de la población, migración), el diseño y aplicación de políticas públicas para el desarrollo rural, la gobernanza, la organización social, el grado de desarrollo del capital social, el desarrollo tecnológico, las respuestas productivas ante cambios en los mercados para ciertos productos primarios (aguacate, frutas, productos pecuarios, entre otros), la pobreza y marginación, los factores económicos asociados al empleo, al consumo y a los precios de bienes y servicios, los aspectos culturales, los problemas de seguridad en el medio rural, y el cambio climático global, entre otros factores.

La gobernanza forestal se define como la forma en que los actores públicos y privados –incluyendo las instituciones del sector formal e informal, las organizaciones de pequeños productores y de pueblos indígenas, las pequeñas, medianas y grandes empresas, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas– negocian, toman y ejecutan decisiones vinculantes sobre la gestión, uso y conservación de los recursos forestales.

Una buena gobernanza en el sector forestal significa que las decisiones son imparciales, transparentes, justas y con bajos niveles de corrupción, se respetan los derechos, se aplican leyes y normas de forma equitativa, los que toman decisiones se responsabilizan de las mismas y las decisiones se toman basándose en el análisis de lo que es beneficioso para la población y los ecosistemas forestales en general, y no para el interés personal. Un proceso eficaz de gobernanza forestal abarca a todas las partes interesadas en los ecosistemas forestales, aborda todos los aspectos clave relacionados con el sector forestal y engloba la participación de otros sectores que ejercen influencia sobre los ecosistemas forestales o son influenciados por ella.

²⁷ PRONAFOR 2014 – 2018. Estimación realizada considerando localidades menores a 2,500 habitantes, ubicadas dentro de terrenos que sustentan vegetación forestal y en un radio máximo de 500 metros a las áreas forestales, con base en la carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VI de INEGI 2014 y los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

²⁸ CONEVAL. 2018. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf

²⁹ Challenger, A. y R. Dirzo, 2009. Factores de cambio y estado de la biodiversidad. En: J. Sarukhán, R. Dirzo, R. González e I. March, (Comps). Capital natural de México, vol.II: Estado de conservación y tendencias de cambio. CONABIO, México, D.F., pp. 37-73.

Dentro de todas las partes interesadas, se debe tomar particular atención a las mujeres, ya que son uno de los principales grupos que aprovechan los ecosistemas forestales. Es fundamental que las mujeres sean involucradas en estos procesos, porque la dependencia de las mujeres rurales con el sector forestal es diferente a (y a menudo mayor que) la de los hombres, debido a la división en género que existe en el trabajo y al diferente acceso a los recursos económicos.

El debate sobre la gobernanza forestal toma en cuenta cada vez más los problemas de género, pero hay pocas evidencias aún de un actual incremento de la participación de las mujeres en el proceso. En los debates y posiciones laborales nacionales e internacionales de alto nivel, las mujeres siguen siendo subrepresentadas.³⁰

Uno de los principios expresos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) es garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la salvaguarda de conservación y uso de la biodiversidad. Esto constituye un marco legal seguro con relación a los derechos de propiedad y de respeto al sistema de gobernanza de los territorios y bosques comunitarios. En cuanto a la biodiversidad esta Ley menciona que deberá considerarse el conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como la participación de los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas que habiten.

En muchos de los pueblos y comunidades en el sector rural existen medios alternativos de comunicación y participación que deben ser aprovechados para difundir las iniciativas, proyectos y propuestas asociadas con el sector; y, aunque estos instrumentos representan un importante avance, aún presentan retos para llegar a todas las comunidades, por acceso, lenguaje, esquemas de comunicación, entre otras.

La CONAFOR mediante un esfuerzo continuo por impulsar modelos de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva, con el objetivo 4 del Programa Nacional Forestal se plantea fortalecer la participación social y ciudadana efectiva e incluyente que incida en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que atiendan las necesidades y aproveche los potenciales del sector forestal, además de implementar una estrategia para la inclusión de los pueblos indígenas, jóvenes y la perspectiva de género y una estrategia de transparencia proactiva para generar información estratégica, útil y oportuna, la cual sea puesta a disposición de la sociedad civil para la toma de decisiones y una participación ciudadana informada de la problemática y avances que se presentan en el sector forestal.

Además de implementar un sistema nacional de salvaguardas sociales y ambientales para dar seguimiento al cumplimiento a los diferentes acuerdos establecidos para el sector forestal; garantizar la calidad de la asistencia técnica, diseñar e implementar una estrategia para desarrollar y fortalecer valores y responsabilidad ambiental y diseñar e implementar una estrategia para desarrollar y fortalecer valores y responsabilidad ambiental los cuales son de vital importancia para el sector forestal.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

La implementación de una política considera una multiplicidad de participantes y perspectivas, que intervienen por las más diversas razones e intereses (Pressman & Wildavsky, 1973)³¹. Roth (2007)³² señala, que la aplicación de los reglamentos por diferentes entidades y en distintos lugares implica que la implementación no es una sola, sino plural, habiendo un proceso continuo de interpretación y de reinterpretación que depende de los actores, de su número, del nivel de abstracción de la norma y de la estabilidad o no del contexto para la implementación.

A la base de las nuevas políticas con foco en la articulación e integralidad existe una comprensión de la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno complejo y multidimensional, cuya solución requiere de la acción conjunta de distintos sectores del Estado. Asimismo, se entiende que tales problemáticas comprenden dimensiones que superan al individuo, siendo necesario abordar otros elementos como su contexto familiar y el entorno que habita. La creciente especialización de funciones del Estado, sumado a la creciente complejidad de las problemáticas sociales, genera la necesidad de integrar tales ámbitos de acción.

³⁰ Conjunto de Herramientas para la Gestión Forestal Sostenible (GFS). Gobernanza Forestal. FAO. 2019

³¹ Pressman Jeffrey and Aaron Wildavski, Implementation: how great expectations in Washington are dashed in Oakland: or, why it's amazing that federal programs work at all, this being a saga of the Economic Development Administration as told by two sympathetic observers who seek to build morals on a foundation of ruined hopes. Berkeley: University of California Press, 1973.

³² Roth, Deubel A. (2007). "Enfoques y teorías para el análisis de las políticas públicas, cambios de acción pública y transformaciones del Estado". En J. I. Cuervo, J.F. Jolly, A.N- Roth, C. Salazar Vargas, C. tournier y G.J. Vélez. Ensayos sobre políticas públicas, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp 27-65.

Bajo esta constatación, la coordinación o articulación se entiende como aquello que resulta de la acción conjunta de dos o más actores, y cuyo valor supera su simple suma entre las acciones y los recursos de los diversos involucrados en un campo concreto de gestión pública (David Marsh, 1998)³³, al mismo tiempo que se construye (o redefine, en caso de su preexistencia) un sistema de reglas de juego, formales e informales, a través de las cuales los actores involucrados encuentran fuertes incentivos para cooperar, más allá de sus intereses e ideologías particulares, por lo general, en conflicto” (Repetto, 2005)³⁴.

De este modo, el objetivo de la articulación intersectorial es lograr la integralidad en la prestación de servicios, de modo que aborden el conjunto de necesidades de las personas, familias y comunidades. La integración procura darle a la intervención del Estado una mayor coherencia e impacto, a través de la convergencia de las diversas intervenciones y al privilegiar la perspectiva del receptor (Martínez Nogueira 2007 en Repetto 2010)³⁵.

México presenta diversas condiciones socioeconómicas y geográficas que demandan una atención de intercambio de información específica y bidireccional, es decir, una comunicación no sólo desde las autoridades hacia estos actores y sectores, sino también en sentido inverso. En este sentido, México es una nación multiétnica, de acuerdo con el Sistema de Información Cultural del Gobierno de México, existen 67 pueblos indígenas con 364 variantes lingüísticas y una población de habla indígena que asciende a 7.3 millones de personas³⁶. En algunos Estados como Oaxaca, Chiapas y Yucatán la población indígena rebasa 27.9% de la población total, y el mayor porcentaje de monolingüismo se observa en mujeres y adultos mayores. Dada la gran diversidad de condiciones sociales y ambientales con las que México cuenta es importante diseñar estrategias, políticas, medidas y acciones incorporadas en programas de múltiples sectores para promover una amplia coordinación interinstitucional para los procesos y acciones de comunicación, participación social y transparencia construida desde los más altos niveles ejecutivos de las instituciones y de las organizaciones sociales, hasta los procesos tradicionales y locales de gestión.

Actualmente existen programas y políticas que inciden y compiten en el territorio, sobre todo las de conservación, las agropecuarias y las de infraestructura (turística, carretera, minera, etc.). La condición general que se presenta en los sectores es tener políticas, instrumentos y programas, de forma independiente en cada Secretaría, adicionales a las de las entidades federativas, que no están articuladas entre ellas. Debido a esto es usual que exista una variedad de esquemas de atención a los problemas ambientales y en general de política pública, ya que decisiones tomadas en un sector pueden involuntariamente afectar negativamente a otros sectores y en diversos casos, los resultados sociales y ambientales son desfavorables³⁷.

El cambio de uso de suelo no representa en sí mismo una falta de coherencia de las políticas sectoriales, sino el hecho de que, desde la ley, se fijen objetivos mutuamente incompatibles³⁸. La legislación, políticas e instrumentos dentro del sector forestal requieren una revisión y adecuación a la problemática actual que sufre el sector forestal. Ejemplo de esto son los ejidos y comunidades que actualmente ya cumplen con las reglas y requerimientos existentes para el manejo forestal sustentable, algunos no son capaces de obtener la autorización debido requisitos prohibitivos. Adicionalmente, los tiempos de espera relativamente largos para obtener los permisos generan desincentivos para manejar los bosques legalmente, en detrimento al sector forestal mexicano.

La adaptabilidad de los instrumentos de política a los contextos locales resulta indispensable para alinear los incentivos hacia patrones productivos y de uso de suelo más sustentables. Para ello, será necesario integrar de manera más ágil los programas de incentivos de múltiples sectores para responder de manera más efectiva a esta diversidad de condiciones. A su vez, será necesaria una mayor coordinación con los gobiernos estatales y municipales en materia forestal.

El diseño de programas gubernamentales se debe fortalecer y adaptar a los esquemas de planeación del manejo integrado del territorial con una visión de largo plazo. La independencia de instrumentos y la ausencia de apoyos basados en planes multianuales debilitan la consecución de objetivos. Es así como muchos esfuerzos se ven demeritados al no poder concatenar la elaboración de planes con la consecución, etapa por etapa, de los objetivos de éstos.

³³ Marsh, D. (1998). Comparing policy networks. Open University Press

³⁴ Repetto, F. (2005). La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales: una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América Latina. En F. Repetto (ed.) La gerencia social ante los nuevos retos del desarrollo social en América Latina, Ciudad de Guatemala: INDES-Guatemala

³⁵ Leyton, C.; Cortínez, V.; Fernández, I.; Fernández, J. 2017. “Desafíos Institucionales para la Articulación de Políticas Públicas”, serie documento de trabajo N° 229. Grupo de Trabajo Inclusión Social y Desarrollo. Rimisp Santiago, Chile

³⁶ INEGI, 2010

³⁷ Alix-García, et al 2011; Schmook, B., y Vance, C. 2009; Braña, J. y Martínez, A. 2005.

³⁸ Lerda et al, 2003

Es de gran importancia la definición de arreglos institucionales apropiados así como la creación de capacidades suficientes dentro de las mismas instituciones, esto de gran importancia para la efectiva implementación de las estrategias en áreas fundamentales como la capacidad de operar el enfoque territorial en la política pública y en la gestión comunitaria de los bosques; la coordinación de políticas públicas e instituciones que inciden en el medio rural desde diversos sectores y niveles de gobierno; y la capacidad de transitar a una gestión basada en resultados que vincule un monitoreo amplio y robusto con los mecanismos de diseño y evaluación de políticas y que además trabaje activamente en la erradicación de la corrupción.

Es necesaria también la gobernanza local, a modo que facilite la gestión integral del medio ambiente permitiendo la cooperación y planeación regional más allá de las fronteras jurídico-administrativas establecidas³⁹.

La necesidad de enfrentar las causas de la deforestación y la degradación de la cobertura forestal atendiendo a la diversidad de contextos en los paisajes forestales integrados, así como del propio desarrollo del sector forestal, requiere de la coordinación entre diferentes agentes a diferentes escalas.

A la fecha existen diversos arreglos institucionales que han operado para impulsar la política forestal y de desarrollo rural y que deberán jugar un papel complementario y de mayor presencia en el territorio para alcanzar los objetivos que se han planteado.

Con el presente objetivo y estrategias, la CONAFOR continuará impulsando la ejecución de diversos mecanismos de coordinación con el principal objetivo de lograr paisajes con múltiples usos de suelo capaces de ofrecer funcionalidad ambiental, social y económica que tengan entre otras cosas, una incidencia positiva en el territorio y para el ambiente.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos.

En un entorno adverso con efectos en recortes fiscales y ajustes presupuestarios, surge la necesidad de hacer más con menos, de aprovechar recursos y capacidades más allá de los límites, que las instituciones de gobierno diseñen estrategias que permitan ejercer los presupuestos de manera eficaz y eficiente y evitar a toda costa erogaciones innecesarias o con bajo o nulo impacto en la ciudadanía.

Para avanzar en el camino de la eficiencia y la calidad de los bienes y servicios que presta la CONAFOR, se trabaja de manera colaborativa y creativa para innovar y generar teorías de cambio con el propósito de alcanzar la eficiencia en el uso de los recursos escasos, así como alcanzar el mayor impacto que permita el desarrollo del sector forestal del país.

La innovación es un fenómeno complejo, sistémico, que depende de la confluencia de muchos factores y protagonistas, de las relaciones que se dan entre ellos y de las capacidades e infraestructura que en conjunto facilitan el proceso⁴⁰ (CNIC, 2010).

Como parte de los procesos de innovación disruptiva, la CONAFOR transita de los esquemas de innovación cerrados a esquemas de innovación abiertos en dónde se trabaja de manera colaborativa, inclusiva y co-responsable con todos los actores involucrados, desde la definición de la agenda de trabajo, hasta acciones para resolver los problemas que requieren ser atendidos.

La innovación también requiere de nuevas capacidades y competencias para usar y adaptar tecnologías, para generar y gestionar el conocimiento y su aplicación ante los cambios vertiginosos, generando nuevos paradigmas que respondan a las necesidades del sector forestal.

Fomentar la innovación en el sector público en todos los niveles de gobierno mejora la prestación de servicios públicos, mejora la eficiencia, cobertura y equidad, y crea externalidades positivas en el resto de la economía⁴¹ OECD (2010).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el objetivo tres del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, la CONAFOR se apeg a los principios de austeridad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que de origen son escasos.

Por su parte el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) señala que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

³⁹ Comisión intersecretarial de Cambio Climático. Estrategia Nacional REDD+ México Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal. 2014.

⁴⁰ Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (2010). *Agenda de innovación y competitividad 2010 – 2020*. Santiago: CNIC

⁴¹ OECD (2010). *Measuring innovation: A new perspective*. París: OECD

6.7. Vinculación entre el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024
Objetivo prioritario 1.- Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.	Objetivo prioritario 1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población. Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
Objetivo prioritario 2.- Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.	Objetivo prioritario 1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población. Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
Objetivo prioritario 3.- Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.	Objetivo prioritario 1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población. Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles. Objetivo prioritario 3.- Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.
Objetivo prioritario 4.- Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.	Objetivo prioritario 5.- Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.
Objetivo prioritario 5.- Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.	Objetivo prioritario 5.- Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.
Objetivo prioritario 6.- Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos.	Objetivo prioritario 5.- Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.

Estrategia prioritaria 1.1 Diseñar e implementar una estrategia nacional de manejo forestal comunitario con enfoque territorial y biocultural bajo los principios de sustentabilidad, equidad e inclusión, para fortalecer la gobernanza local y las capacidades técnicas, organizacionales, asociativas, de planeación y empresariales.

Acción puntual
1.1.1 Apoyar la formulación, aplicación y monitoreo de instrumentos de planeación territorial comunitaria y predial para la autogestión de sus recursos forestales.
1.1.2 Impulsar y apoyar la elaboración y actualización de documentos normativos internos en ejidos, comunidades y pueblos indígenas para el manejo y gestión de sus recursos forestales, respetando su organización interna, derechos colectivos y normatividad agraria.
1.1.3 Impulsar el extensionismo forestal en regiones estratégicas para brindar acompañamiento y asesoramiento técnico a ejidos, comunidades, pueblos indígenas, propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales a fin de fortalecer sus capacidades de autogestión y la adopción de tecnologías.
1.1.4 Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas, organizacionales, asociativas, de planeación y empresariales que permitan a los propietarios y legítimos poseedores de recursos forestales la autogestión y ejecución de los procesos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento forestal.
1.1.5 Contribuir, con la concurrencia de las autoridades correspondientes, a la resolución de conflictos agrarios, de tenencia de la tierra y de distribución de beneficios en ejidos y comunidades para el manejo, protección, restauración y conservación de sus recursos forestales.
1.1.6 Fortalecer el desarrollo de capacidades de los propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales, para la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático basadas en las comunidades y el tipo de ecosistemas.
1.1.7 Promover y apoyar la participación e involucramiento, bajo estrategias de atención diferenciada, de mujeres y jóvenes en las acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en ejidos, comunidades y pueblos indígenas.
1.1.8 Generar y apoyar espacios de participación y consulta en las unidades de manejo forestal para fortalecer la organización, planeación y validación e implementación de proyectos regionales de desarrollo forestal.
1.1.9 Promover y apoyar el intercambio de experiencias exitosas entre comunidades y ejidos para fortalecer y desarrollar el manejo forestal comunitario.
1.1.10 Promover el desarrollo de comunidades instructoras que generen capacidades en el manejo forestal sustentable, el desarrollo de EFC y de procesos organizativos, que sean susceptibles de ser modelos y aprendizaje para otras comunidades, ejidos y productores.

Estrategia prioritaria 1.2 Aumentar la superficie incorporada al manejo y uso sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables, considerando su potencial productivo, los escenarios de cambio climático y los compromisos país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Acción puntual
1.2.1 Impulsar la simplificación normativa y administrativa para agilizar la resolución de solicitudes de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
1.2.2 Identificar la superficie con potencial productivo de incorporarse al manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.
1.2.3 Desarrollar una estrategia dirigida a comunidades, ejidos y pequeños propietarios, potenciales y susceptibles de incorporar sus bosques al manejo forestal, que incluya información, talleres de evaluación rural participativa, agilización de trámites y acciones de fortalecimiento para el manejo de sus bosques.

Acción puntual
1.2.4 Realizar acciones de comunicación, divulgación y planeación participativa en zonas forestales con potencial efectivo de incorporarse al manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.
1.2.5 Apoyar la elaboración de programas de manejo y estudios técnicos para la incorporación y reincorporación de superficie al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables.
1.2.6 Sistematizar y difundir los documentos técnico normativos para la formulación, dictamen y evaluación de programas de manejo y estudios técnicos para el aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables y no maderables.
1.2.7 Fortalecer y desarrollar capacidades técnicas de prestadores de servicios forestales y servidores públicos relacionados con la formulación, dictamen, ejecución y evaluación de programas de manejo y estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover y apoyar los procesos de certificación y la ejecución de prácticas de mejoramiento silvícola que optimicen el potencial productivo, que conserven la biodiversidad y para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Acción puntual
1.3.1 Apoyar la ejecución de prácticas silvícolas y de manejo forestal en terrenos con aprovechamiento de recursos forestales maderables considerando prácticas de conservación y manejo de la biodiversidad.
1.3.2 Apoyar la ejecución de prácticas silvícolas y de manejo forestal en terrenos con aprovechamiento de recursos forestales no maderables considerando prácticas de conservación y manejo de la biodiversidad.
1.3.3 Apoyar la ejecución de prácticas de manejo en terrenos con autorización de aprovechamiento de la vida silvestre.
1.3.4 Impulsar la certificación forestal como mecanismo voluntario para la adopción e implementación de buenas prácticas de manejo forestal.
1.3.5 Promover e impulsar en bosques de clima templado frío, preferentemente, la aplicación del método de bosque regular que contribuya a incrementar significativamente la productividad y competitividad.
1.3.6 Promover acciones de integración de la biodiversidad en los programas de manejo forestal considerando la conservación de bosques de alto valor de conservación, de especies prioritarias y de hábitats críticos.

Estrategia prioritaria 1.4 Promover y apoyar, bajo un enfoque territorial, los procesos de abastecimiento y transformación de materias primas y productos forestales, con el propósito de impulsar su aprovechamiento óptimo e integral y la generación de valor agregado.

Acción puntual
1.4.1 Promover e impulsar el fortalecimiento de las unidades de manejo forestal y de las organizaciones regionales de silvicultores, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, la planeación de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales.
1.4.2 Fomentar la participación de propietarios y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal en la ordenación forestal en las Unidades de Manejo Forestal.
1.4.3 Promover la innovación, desarrollo y transferencia de tecnología en los procesos de abastecimiento y transformación de materias primas y productos forestales, para una mayor eficiencia económica y ambiental.
1.4.4 Promover el desarrollo de programas y proyectos forestales estratégicos de escala regional.
1.4.5 Promover la inversión pública y privada para la construcción y mantenimiento de caminos forestales.
1.4.6 Promover la inversión en los procesos de abastecimiento, transporte y transformación de materias primas y productos forestales, impulsando la generación de valor agregado en las cadenas.
1.4.7 Impulsar instrumentos regionales de financiamiento, con la concurrencia de instituciones de financiamiento público y privado, para desarrollar instrumentos de crédito e inversión a procesos de abastecimiento, transporte, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales.

Estrategia prioritaria 1.5 Desarrollar y fortalecer redes locales de valor, para vincular a productores, empresas e industrias forestales entre sí y con los mercados, con el propósito de detonar economías locales, impulsar el mercado interno y contribuir a disminuir el déficit de la balanza comercial forestal.

Acción puntual
1.5.1 Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de las EFC, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor que contribuyan a la generación de valor agregado, así como de beneficios económicos y oportunidades empleos en el mismo territorio.
1.5.2 Apoyar proyectos productivos para el abastecimiento, industrialización y comercialización de materias primas y productos forestales, considerando aquellos en los que el país sea deficitario y tenga la oportunidad de sustituir su importación.
1.5.3 Promover y apoyar la participación de grupos de atención diferenciada, como mujeres, jóvenes y comunidades indígenas, en la producción, industrialización y comercialización de materias primas y productos forestales.
1.5.4 Facilitar acompañamiento especializado a las empresas forestales para mejorar sus procesos de producción, transformación, administración y comercialización.
1.5.5 Promover la producción, transformación y comercialización de materias primas, productos y servicios forestales de origen lícito y, preferentemente certificados.
1.5.6 Impulsar un modelo de consumo responsable con gobierno y sociedad, y el desarrollo de mercados que valoren adecuadamente los productos legales y/o certificados.
1.5.7 Apoyar a las empresas forestales en los procesos de certificación de la cadena de custodia y promover el desarrollo de mercados justos para la comercialización de materias primas y productos forestales de origen lícito y/o certificado.
1.5.8 Fomentar la reinversión productiva al interior de las EFC.
1.5.9 Desarrollar esquemas de asociación entre productores forestales, inversionistas e industria privada, bajo bases justas y de equidad que permitan aumentar la producción y la productividad en productos competitivos ante las importaciones.
1.5.10 Promover y apoyar acciones para reducir en el corto, mediano y largo plazo, la balanza comercial negativa del sector forestal.

Estrategia prioritaria 1.6 Impulsar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales en regiones con mayor potencial productivo, con respeto a las salvaguardas sociales y ambientales y con un enfoque de mitigación y adaptación al cambio climático.

Acción puntual
1.6.1 Fomentar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales competitivas de especies estratégicas en regiones prioritarias, que contribuyan al crecimiento del empleo y de la economía rural.
1.6.2 Promover la diversificación productiva del uso del suelo mediante el fomento al establecimiento de sistema agroforestales.
1.6.3 Promover el conocimiento de las plantaciones forestales comerciales como una fuente sostenible y rentable de productos forestales que demanda la sociedad, mediante la difusión de sus beneficios económicos, sociales y ambientales.
1.6.4 Facilitar los procesos de transferencia tecnológica y de asistencia técnica en materia de plantaciones forestales comerciales orientados al sector de pequeños propietarios.
1.6.5 Promover la integración productiva de empresas plantadoras con pequeños propietarios de tierras para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales a escala competitiva.
1.6.6 Contribuir al desarrollo de cuencas de abasto a través de plantaciones forestales comerciales en zonas de alto potencial productivo.
1.6.7 Promover la certificación de las plantaciones forestales comerciales como un mecanismo de adopción de buenas prácticas de manejo.
1.6.8 Desarrollar estrategias que permitan alcanzar la autosuficiencia en productos forestales maderables, e incluso exportación de los mismos, que inicie en el mediano plazo y se concrete en el largo plazo.

Estrategia prioritaria 1.7 Desarrollar e implementar una Estrategia Nacional de Financiamiento Forestal para ampliar la oferta y el acceso a mecanismos de financiamiento adecuados a los ciclos y procesos productivos del sector forestal.

Acción puntual
1.7.1 Promover esquemas o instrumentos financieros conjuntos entre el sector forestal y el financiero.
1.7.2 Diseñar en coordinación con la banca de desarrollo y comercial, productos específicos que incrementen el financiamiento de proyectos forestales productivos.
1.7.3 Identificar y aprovechar oportunidades de financiamiento de empresas y organismos internacionales y nacionales para apoyar proyectos forestales.
1.7.4 Desarrollar mecanismos de financiamiento provenientes del sector privado para actividades productivas sostenibles que fortalezcan la resiliencia del sector forestal ante los impactos de cambio climático.
1.7.5 Favorecer el acceso a esquemas de financiamiento mediante créditos con garantías líquidas para complementar y fortalecer proyectos productivos forestales.
1.7.6 Promover un financiamiento integral que considere en lo posible, capital de riesgo, crédito, subsidios, garantías líquidas, aseguramiento y aportación del solicitante.
1.7.7 Promover el conocimiento, desarrollo de capacidades y la cultura del uso del crédito en el sector forestal.
1.7.8 Diseñar y promover la emisión de bonos forestales que considere la LGDFS para incentivar la conservación de los ecosistemas forestales y retribuir a los propietarios o poseedores de terrenos forestales por los bienes y servicios ambientales generados.

Objetivo prioritario 2.- Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.

Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+) para transitar a una tasa cero de deforestación neta y promueva la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático.

Acción puntual
2.1.1 Promover el manejo integrado del territorio para la articulación efectiva de programas y acciones en el ámbito rural para contener y frenar los procesos de deforestación y degradación forestal, para transitar a una tasa cero de deforestación neta y reducir las emisiones asociadas a dichos procesos.
2.1.2 Promover el desarrollo de arreglos institucionales a nivel federal, estatal, regional y municipal que faciliten la articulación de programas y acciones en el territorio rural con la participación efectiva de propietarios y poseedores de terrenos forestales y agropecuarios.
2.1.3 Promover cambios legales en materia de titularidad de las emisiones evitadas de gases de efecto invernadero por deforestación y degradación forestal para dar certeza a la implementación de la ENAREDD+.
2.1.4 Diseñar y promover mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales flexibles, diversos, graduales y eficientes que faciliten la implementación de programas y acciones para reducir emisiones de gases efecto invernadero derivados de la deforestación y degradación forestal REDD+.
2.1.5 Promover y generar condiciones de gobernanza local como base de la planeación y operación de las acciones para REDD+.
2.1.6 Consolidar un sistema para la medición, monitoreo, reporte y verificación de las absorciones y emisiones de gases de efecto invernadero en el sector forestal, a escala nacional y estatal, que contribuyan a dar seguimiento a la efectividad de la ENAREDD+.
2.1.7 Fortalecer el sistema nacional de salvaguardas sociales y ambientales para informar sobre cómo se abordan y respetan en el marco de REDD+.

Estrategia prioritaria 2.2 Implementar el Programa Nacional de Manejo del Fuego en Ecosistemas Forestales para prevenir, detectar, combatir y controlar los incendios forestales.

Acción puntual
2.2.1 Fortalecer a través del grupo intergubernamental las acciones de coordinación para el manejo del fuego en ecosistemas forestales con dependencias y entidades de la APF.
2.2.2 Establecer y realizar las acciones de coordinación y corresponsabilidad para el manejo del fuego en ecosistemas forestales con las entidades federativas y municipios, con base en las atribuciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2.2.3 Fortalecer la participación y corresponsabilidad de los propietarios y poseedores de terrenos forestales, agrícolas, pecuarios y los ubicados en ANP en las acciones de prevención, detección, combate y control de incendios forestales.
2.2.4 Establecer y realizar acciones de coordinación para el manejo del fuego en ecosistemas forestales en ANP u otros esquemas de conservación y protección.
2.2.5 Desarrollar herramientas científicas y tecnológicas basadas en la investigación, tecnología disponible, conocimiento y escenarios de cambio climático para la planeación regional y toma de decisiones en materia de prevención, pronóstico, detección, manejo del fuego.
2.2.6 Generar información de alerta temprana para el mapeo de áreas con mayor peligro de incendios forestales, emisiones de gases de efecto invernadero y partículas suspendidas, y de la interacción e impacto de las áreas forestales con las áreas urbanas y periurbanas en materia de calidad del aire.
2.2.7 Elaborar e implementar los Programas Regionales y Estatales de Manejo del Fuego y fortalecer las capacidades de las entidades federativas y municipios para la planeación, prevención, detección, combate y control de incendios forestales.
2.2.8 Promover acciones de prevención cultural, normativa y física, para prevenir incendios forestales a nivel predial, municipal, estatal, regional y nacional en coordinación con las instancias responsables.
2.2.9 Fortalecer el desarrollo de capacidades técnicas de los combatientes y técnicos especializados de los tres niveles de gobierno y de propietarios y poseedores de terrenos forestales y brigadas rurales de protección contra incendios forestales.
2.2.10 Promover y extender la cooperación internacional para el manejo del fuego, principalmente a través de la Comisión Forestal de América del Norte y de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe en el marco de la cooperación y coordinación con la FAO.

Estrategia prioritaria 2.3 Controlar a través de acciones coordinadas el uso y manejo del fuego en la frontera agropecuaria - forestal con la participación de la SADER y BIENESTAR para disminuir la afectación de los incendios en los ecosistemas forestales.

Acción puntual
2.3.1 Diseñar y operar, en coordinación con la SADER y la BIENESTAR, las acciones de manejo del fuego agropecuario en la frontera agrícola-forestal con la participación de los gobiernos estatales y municipales.
2.3.2 Actualizar e implementar la NOM 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007 en coordinación con la SADER, la BIENESTAR y los gobiernos estatales y municipales.
2.3.3 Fortalecer la coordinación y colaboración con el propósito de evitar la entrega de apoyos o programas que favorezcan el cambio de uso del suelo forestal a agrícola o ganadero en zonas que fueron afectadas por incendios forestales.

Estrategia prioritaria 2.4 Detectar de manera temprana la presencia de plagas y enfermedades forestales nativas y exóticas, para su manejo y control oportuno, protegiendo la salud de los ecosistemas forestales.

Acción puntual
2.4.1 Fortalecer el sistema de alerta temprana para prevenir y controlar los brotes de plagas y enfermedades forestales a través de la colaboración activa de las dependencias, instituciones y espacios de opinión y consulta, relacionadas con el sector forestal.

Acción puntual
2.4.2 Fortalecer la coordinación entre la SEMARNAT, CONANP, SADER a través del SENASICA, gobiernos estatales y CONAFOR en materia de sanidad forestal.
2.4.3 Fortalecer y promover la participación y capacitación de los actores responsables en las acciones de detección, manejo y control de plagas y enfermedades forestales incluyendo a los dueños y poseedores de terrenos forestales.
2.4.4 Fortalecer la coordinación de la CONAFOR con la SEMARNAT, CONANP y gobiernos estatales para la definición de las medidas fitosanitarias para la emisión de la notificación de saneamiento.
2.4.5 Identificar y monitorear oportunamente las áreas con cobertura forestal, priorizando las identificadas con riesgo de presentar agentes causales de daño, nativos y exóticos y las afectadas por la ocurrencia de incendios forestales, considerando los diferentes escenarios de cambio climático.
2.4.6 Promover y fomentar la generación de conocimientos, para el desarrollo y transferencia de tecnología, para la implementación de medidas e instrumentos de prevención, combate, manejo y control de plagas y enfermedades forestales.
2.4.7 Vigilar y monitorear las áreas críticas y rutas de introducción y establecimiento de agentes exóticos causales de daño a la cobertura forestal en coordinación con SEMARNAT, PROFEPA y el SENASICA.
2.4.8 Establecer mecanismos específicos que permitan agilizar procedimientos para la regulación en la emisión de las notificaciones de saneamiento.
2.4.9 Coordinar la contención de plagas exóticas de interés común en el sector agrícola y forestal con organismos nacionales e internacionales.
2.4.10 Desarrollar y transferir habilidades técnicas de atención de plagas y enfermedades forestales bajo esquemas de capacitación estandarizados.

Objetivo prioritario 3.- Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 3.1 Conservar los ecosistemas forestales en zonas estratégicas del país bajo un enfoque de conservación activa, para mantener la provisión de los servicios ambientales en beneficio de la población y contribuir al desarrollo sostenible.

Acción puntual
3.1.1 Incorporar superficie a esquemas de pago por servicios ambientales en áreas prioritarias del país con alta presión económica a la deforestación, bajo un enfoque de conservación activa que contribuya a reducir la vulnerabilidad, y fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático.
3.1.2 Fortalecer la incorporación de superficie a esquemas de pago por servicios ambientales a través de mecanismos concurrentes públicos y/o privados de cooperación financiera.
3.1.3 Incorporar o reincorporar superficie a esquemas de pago por servicios ambientales a través del Fondo Patrimonial de Biodiversidad en áreas con biodiversidad de importancia global para su conservación y manejo sustentable.
3.1.4 Impulsar la valoración económica de los servicios ambientales para su reconocimiento como bienes públicos indispensables para el bienestar y desarrollo de las personas y del país, a fin de desarrollar y proponer instrumentos jurídicos y económicos para su fomento y conservación.
3.1.5 Promover mecanismos para compensar los impactos negativos que generan diferentes actividades económicas sobre la provisión de los servicios ambientales, a través de instrumentos económicos.
3.1.6 Desarrollar acciones para detonar el surgimiento de mercados de pago por servicios ambientales para que las empresas, organizaciones, instituciones públicas y la sociedad en general, que se benefician de ellos, aporten recursos económicos para conservar los ecosistemas forestales.
3.1.7 Promover esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos con actividades agropecuarias para el fomento de esquemas de producción agroecológica y de conservación de suelo y agua.
3.1.8 Impulsar el turismo de naturaleza en ejidos, comunidades y predios incorporados al esquema de pago por servicios ambientales con buenas prácticas de manejo y conservación de sus ecosistemas forestales.

Acción puntual
3.1.9 Impulsar la diversificación productiva en superficies incorporadas a esquemas de pago por servicios ambientales que favorezca el desarrollo de proyectos productivos para generar opciones de empleo e ingresos económicos para sus habitantes.
3.1.10 Promover la difusión e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre proveedores y usuarios de servicios ambientales, con diversos países y organizaciones, en esquemas de pago por servicios ambientales para fortalecer su diseño e implementación.

Estrategia prioritaria 3.2 Diseñar e implementar una estrategia de restauración productiva con enfoque de manejo integrado del territorio, para el mantenimiento y restablecimiento de las funciones ambientales, sociales y económicas de áreas forestales degradadas en microcuencas estratégicas.

Acción puntual
3.2.1 Diseñar y ejecutar esquemas de restauración forestal integral multianuales en microcuencas o regiones prioritarias, bajo un modelo de manejo integrado del territorio, que considere prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, para la rehabilitación y recuperación gradual de zonas degradadas.
3.2.2 Promover la participación de propietarios y poseedores de terrenos forestales en proyectos de restauración forestal integral multianuales y vincularlos con esquemas productivos o de conservación activa para promover la permanencia de la cobertura forestal recuperada.
3.2.3 Impulsar proyectos de restauración forestal integral multianuales a través de mecanismos de concurrencia de recursos con los sectores privado y público en áreas forestales degradadas estratégicas y de interés de las partes.
3.2.4 Impulsar acciones de restauración forestal integral multianuales en áreas degradadas ubicadas en regiones de alta vulnerabilidad al cambio climático, basadas en un enfoque de adaptación de comunidades y ecosistemas.
3.2.5 Diseñar e implementar acciones de restauración en áreas afectadas por incendios forestales, que promuevan la regeneración natural, el control de erosión y la infiltración, con la finalidad de favorecer la recuperación de estas áreas.
3.2.6 Fortalecer la generación de conocimiento y transferencia de tecnología en materia de restauración forestal integral bajo el enfoque de manejo integrado del territorio.
3.2.7 Armonizar los programas de restauración con la declaración de la Asamblea General de la ONU de marzo de 2019, que estableció el periodo del 2021 al 2030, como la década para la restauración de los ecosistemas.

Estrategia prioritaria 3.3 Implementar la Estrategia de Integración para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad en el Sector Forestal en el marco de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México.

Acción puntual
3.3.1 Promover la producción forestal sustentable conforme a criterios de conectividad entre ecosistemas a nivel paisaje, conservación, manejo y uso de la biodiversidad.
3.3.2 Fortalecer la restauración forestal con criterios de conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
3.3.3 Impulsar la conservación y protección de la biodiversidad en los ecosistemas forestales mediante los esquemas de pago por servicios ambientales.
3.3.4 Promover la prevención y manejo del fuego, el combate de plagas y enfermedades en terrenos forestales con alto valor, para minimizar los riesgos para la biodiversidad, considerando los escenarios de cambio climático.
3.3.5 Conservar la diversidad genética forestal y promover el mejoramiento genético de especies de vegetación forestal prioritaria, para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales a los impactos del cambio climático.
3.3.6 Impulsar y apoyar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de conocimientos y capacidades de servidores públicos, técnicos y productores forestales en el manejo, conservación y uso sostenible de la biodiversidad en ecosistemas forestales.

Acción puntual
3.3.7 Armonizar el marco jurídico para la integración de la biodiversidad y de los escenarios de cambio climático en los planes y programas del sector forestal.
3.3.8 Promover, formalizar y fortalecer la coordinación interinstitucional para potenciar las acciones en materia de conocimiento, manejo, conservación y uso sustentable de la biodiversidad en ecosistemas forestales, así como medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
3.3.9 Desarrollar, fortalecer y promover el uso de los sistemas de monitoreo y evaluación de la biodiversidad en ecosistemas forestales prioritarios.

Objetivo prioritario 4.- Impulsar en el sector forestal un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente.

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer la participación social y ciudadana efectiva e incluyente que incida en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que atiendan las necesidades y aproveche los potenciales del sector forestal.

Acción puntual
4.1.1 Diseñar e implementar metodologías de planeación participativa, activa, plural y culturalmente adecuadas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas del sector forestal.
4.1.2 Fortalecer la participación amplia y pública a través del CONAF, los Consejos Estatales Forestales y otras plataformas de participación y consulta que permitan llevar a cabo procesos deliberativos, periódicos y permanentes para fortalecer el desarrollo sostenible del sector forestal.
4.1.3 Adecuar las plataformas de consulta y participación del sector forestal para fomentar la participación de los pueblos indígenas, mujeres y jóvenes de manera plena y efectiva.
4.1.4 Establecer y coordinar el desarrollo de mecanismos de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de programas y acciones para el desarrollo forestal sustentable.
4.1.5 Promover y fortalecer la interacción entre consejos forestales y consejos de otros sectores que inciden en el área rural.

Estrategia prioritaria 4.2 Implementar una estrategia para la inclusión de los pueblos indígenas, jóvenes y la perspectiva de género en los instrumentos y acciones dirigidas al sector forestal para favorecer su participación efectiva.

Acción puntual
4.2.1 Diseñar e implementar acciones afirmativas y de inclusión de pueblos indígenas, mujeres y jóvenes orientadas a favorecer la igualdad sustantiva de oportunidades y ampliar su participación en el sector forestal, así como aumentar su capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático.
4.2.2 Promover la institucionalización de los enfoques y metodologías para brindar una atención incluyente a pueblos indígenas, mujeres y jóvenes en los programas y acciones que inciden en el sector forestal.
4.2.3 Contar con procesos homologados de integración de la información entre las diferentes instituciones para evaluar, retroalimentar y mejorar las acciones para la atención a pueblos indígenas, mujeres y jóvenes.
4.2.4 Incluir en las Reglas de Operación de los programas de subsidios, apoyos específicos para la inclusión de los pueblos indígenas, jóvenes y la perspectiva de género en el sector forestal.

Estrategia prioritaria 4.3 Implementar una estrategia de transparencia proactiva en el sector forestal para generar información estratégica, útil y oportuna, puesta a disposición de la población para la toma de decisiones y una participación ciudadana informada.

Acción puntual
4.3.1 Desarrollar y establecer mecanismos para la generación y publicación de información útil y estratégica del sector forestal, de manera oportuna y accesible para la toma de decisiones y que contribuya a la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.

Acción puntual
4.3.2 Diseñar, instrumentar y promover mecanismos para poner a disposición del público, a través de medios culturalmente pertinentes, información oportuna, veraz y precisa de los ecosistemas forestales y del sector forestal.
4.3.3 Integrar y actualizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos con la aplicación de métodos estadísticamente confiables y las mejores herramientas disponibles que respondan a las necesidades de información relacionada con los ecosistemas forestales y los escenarios de cambio climático.
4.3.4 Actualizar la zonificación forestal e impulsar su uso en el diseño e implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial, con criterios de adaptación al cambio climático.
4.3.5 Registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada en materia forestal, a través del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal, y además ponerla disponible al público de manera sencilla, oportuna y de fácil acceso.
4.3.6 Evaluar periódicamente y de manera participativa, los avances y resultados del Inventario Forestal, cómo una herramienta básica de planeación para el desarrollo del sector forestal.
4.3.7 Integrar y desarrollar el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal a través de la innovación tecnológica y métodos adecuados para contar con información confiable que contribuya a orientar la toma de decisiones y cumplir con los reportes ante instancias nacionales e internacionales.
4.3.8 Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas en materia forestal, para identificar e instrumentar mejoras para lograr mayor eficiencia y eficacia.
4.3.9 Fortalecer y dar cumplimiento a los mecanismos de rendición de cuentas para informar a la sociedad sobre las decisiones tomadas y los resultados alcanzados.

Estrategia prioritaria 4.4 Implementar un sistema nacional de salvaguardas sociales y ambientales en el sector forestal para garantizar su respeto y aplicación de las salvaguardas y derechos humanos.

Acción puntual
4.4.1 Asegurar el abordaje y respeto a las salvaguardas en el desarrollo e implementación de los programas y acciones del sector forestal.
4.4.2 Fortalecer el Sistema de Información de Salvaguardas (SIS).
4.4.3 Promover un proceso incluyente de participación y comunicación de la implementación del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS).
4.4.4 Fortalecer las capacidades en los diferentes órdenes de gobierno y con los actores relevantes en el tema de salvaguardas.

Estrategia prioritaria 4.5 Garantizar la calidad de la asistencia técnica a comunidades, ejidos, pueblos indígenas, propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales para incrementar las capacidades locales de autogestión sobre los recursos forestales.

Acción puntual
4.5.1 Promover el fortalecimiento y actualización de las capacidades de los prestadores de servicios forestales para mejorar el acompañamiento técnico a los propietarios, legítimos poseedores y habitantes de las zonas forestales.
4.5.2 Impulsar mecanismos de evaluación de los prestadores de servicios forestales, que contribuya a mejorar la calidad de la asistencia técnica que se otorga a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales.
4.5.3 Fomentar la formación de promotores técnicos locales y regionales para fortalecer la asistencia técnica y acompañamiento técnico a los propietarios, legítimos poseedores y habitantes de las zonas forestales.

Acción puntual
4.5.4 Fortalecer las capacidades de los asesores técnicos con la finalidad de brindar una asistencia técnica de calidad y acompañamiento cercano a los propietarios, poseedores legítimos y habitantes de las zonas forestales.
4.5.5 Promover la creación del Servicio Nacional de Extensionismo Forestal.

Estrategia prioritaria 4.6 Desarrollar e implementar una estrategia de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología que atienda las necesidades del sector forestal.

Acción puntual
4.6.1 Identificar y atender las necesidades de investigación aplicada y desarrollo de tecnología, tomando en consideración la demanda de los productores forestales del país, que respondan a las prioridades del sector forestal ligados a saberes y experiencias de las comunidades.
4.6.2 Apoyar el conocimiento científico y el desarrollo de herramientas tecnológicas innovadoras que respondan a las necesidades prioritarias del sector forestal.
4.6.3 Promover y apoyar la transferencia de conocimiento y tecnología a dueños y poseedores de terrenos forestales, EFC y privadas para incrementar la competitividad, y el bienestar social.
4.6.4 Divulgar, el conocimiento técnico y científico, así como las innovaciones tecnológicas resultado de las investigaciones, a través de las diversas plataformas de información y divulgación, buscando la apropiación social de la ciencia.
4.6.5 Promover alianzas con el sector público o privado de investigación del país, para mejorar, aumentar y fortalecer la sinergia interinstitucional entre academia y gobierno, en beneficio del sector forestal.
4.6.6 Priorizar el desarrollo de alianzas con las universidades y centros educativos situados en las principales regiones forestales del país.
4.6.7 Promover acuerdos de cooperación internacional en materia forestal para fomentar la investigación, el intercambio de acciones, conocimientos técnicos y el comercio internacional.
4.6.8 Fortalecer la investigación y la transferencia de las tecnologías generadas a través de los centros públicos de enseñanza e investigación.
4.6.9 Promover proyectos de investigación relacionados con las actividades agrosilvopastoriles y el conocimiento forestal tradicional.

Estrategia prioritaria 4.7 Diseñar e implementar una estrategia para desarrollar y fortalecer valores y responsabilidad ambiental a través de los medios de comunicación disponibles y culturalmente adecuados que favorezcan el desarrollo del sector forestal.

Acción puntual
4.7.1 Diseñar e implementar, bajo metodologías adecuadas, una estrategia que promueva valores y la responsabilidad ambiental de la sociedad para apoyar las acciones de conservación y uso sustentable de los recursos forestales.
4.7.2 Fortalecer los medios y canales de comunicación entre la sociedad e instituciones para mejorar y aumentar la divulgación de información estratégica que promueva una conciencia y cultura forestal responsable.
4.7.3 Sensibilizar a la sociedad en general de las repercusiones sociales, ambientales y económicas que representa la pérdida de los ecosistemas forestales.
4.7.4 Divulgar conocimientos sobre el manejo forestal a través de materiales de fácil comprensión y culturalmente adecuados dirigido a las comunidades forestales y a la sociedad en general.
4.7.5 Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia y beneficios sociales, ambientales y económicos de la conservación, aprovechamiento sustentable y protección de los ecosistemas forestales y su reconocimiento como un pilar para el desarrollo del país.

Objetivo prioritario 5.- Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

Estrategia prioritaria 5.1 Diseñar e implementar una estrategia de gestión territorial con la gente que favorezca el empoderamiento, formación, integración y preparación de la población como sujetos de cambio que transformen el territorio.

Acción puntual
5.1.1 Promover la adecuación de políticas sectoriales para aprovechar y consolidar espacios de coordinación entre la SEMARNAT, SADER, BIENESTAR, SEDATU, PA, INPI, CONAFOR y gobiernos de los estados bajo un enfoque territorial.
5.1.2 Diseñar un modelo de atención cercana a los dueños, legítimos poseedores y habitantes de las zonas forestales, orientado a una gestión territorial con visión de corto, mediano y largo plazo.
5.1.3 Fortalecer la presencia institucional en zonas forestales prioritarias, a través de la suma de recursos humanos, operativos y financieros, para atender las demandas y necesidades de asistencia técnica de la población local.
5.1.4 Impulsar la coordinación de las oficinas de representación estatal de las diferentes dependencias y entidades de la APF para facilitar la atención de usuarios y propiciar el desarrollo y ejecución de acciones y proyectos forestales.
5.1.5 Fortalecer la operación de las promotorías de desarrollo forestal para brindar acompañamiento institucional profesional, especializado, permanente y cercano a los dueños, legítimos poseedores y habitantes de las zonas forestales.
5.1.6 Fomentar el empoderamiento, formación, integración y preparación de los dueños, legítimos poseedores y habitantes de las zonas forestales de terrenos forestales como sujetos de cambio bajo el enfoque de manejo integrado del territorio.

Estrategia prioritaria 5.2 Fomentar la coordinación interinstitucional para la alineación y articulación de políticas públicas, programas y acciones en el territorio rural.

Acción puntual
5.2.1 Desarrollar y fortalecer capacidades institucionales que favorezcan la articulación entre instituciones, sectores y órdenes de gobierno para una gestión pública territorial efectiva y eficaz.
5.2.2 Generar mecanismos e instrumentos de coordinación entre sectores y entre órdenes de gobierno para la articulación de programas e incentivos en el territorio a escala local.
5.2.3 Fortalecer la coordinación y participación intersectorial a través de espacios permanentes para la discusión y toma de decisiones colegiadas que favorezcan el manejo integrado del territorio, incluyendo a los diferentes órdenes de gobierno.
5.2.4 Establecer y concretar arreglos institucionales que aseguren la articulación de programas e incentivos en el territorio a escala local.
5.2.5 Promover reglas de operación concurrentes entre diferentes instituciones que inciden en las regiones forestales para promover la complementariedad y coordinación.

Estrategia prioritaria 5.3 Diseñar e implementar una estrategia de comunicación y divulgación a la sociedad sobre la importancia de los ecosistemas forestales y los bienes y servicios que prestan para el desarrollo social y económico.

Acción puntual
5.3.1 Elaborar e implementar una estrategia de comunicación y divulgación con información estratégica que permita posicionar al sector forestal en la agenda nacional y conforme a los ODS de la Agenda 2030.
5.3.2 Difundir los beneficios de las diferentes acciones de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos forestales, así como los beneficios de dichas acciones para la mitigación y adaptación de las personas al cambio climático.
5.3.3 Promover la visión de los ecosistemas forestales como patrimonio natural que sustenta el desarrollo social y económico del país, así como del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 5.4 Promover un marco normativo y administrativo que facilite el desarrollo forestal sustentable.

Acción puntual
5.4.1 Impulsar proyectos de actualización y adecuación del marco normativo y administrativo que favorezcan y faciliten el desarrollo forestal sustentable.
5.4.2 Promover procesos de parlamento abierto que favorezcan la interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos y ejecutivo federal, con la finalidad de fortalecer al sector forestal en el ámbito legislativo.
5.4.3 Mejorar la normatividad para impulsar procesos administrativos de gestión forestal que favorezcan el uso de métodos, técnicas y herramientas innovadoras que permitan modernizar, eficientar y facilitar la aplicación de los instrumentos relacionados con el desarrollo forestal sustentable.

Objetivo prioritario 6.- Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos operativos y económicos.

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer los procesos administrativos de recursos tecnológicos, financieros, humanos y materiales para optimizar el alcance y operación de la institución.

Acción puntual
6.1.1 Optimizar la atención de los servicios de tecnologías de información y comunicación.
6.1.2 Diseñar implementar y administrar los servicios y soluciones de tecnologías de la Información de acuerdo con el MAAGTIC-SI.
6.1.3 Eficientar el ejercicio de los recursos presupuestarios autorizados.
6.1.4 Optimizar la estructura organizacional alineada a los objetivos estratégicos de la institución.
6.1.5. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de la CONAFOR.
6.1.6 Fortalecer las evaluaciones de desempeño de los servidores públicos de la CONAFOR

Estrategia 6.2 Desarrollar de manera eficiente los procesos de planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación del desempeño que permitan instrumentar la política nacional forestal a través de procesos sistemáticos, ordenados y eficientes.

Acción puntual
6.2.1 Integrar los instrumentos de planeación institucional de corto, mediano y largo plazo, mediante procesos sistemáticos y ordenados.
6.2.2 Establecer, operar y mejorar los sistemas para la gestión y seguimiento de la información que se genera, respecto de los subsidios que otorga la CONAFOR.

Estrategia 6.3 Innovación tecnológica en los procesos y gestión de la información para mejorar el desempeño enfocado a la ciudadanía.

Acción puntual
6.3.1 Promover la innovación y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que optimicen la operación de la CONAFOR y faciliten el acceso y uso de la información por parte de los beneficiarios y del público en general
6.3.2 Automatizar o simplificar procesos administrativos de Programación y Presupuesto

Estrategia 6.4. Contar con soporte legal eficiente y oportuno que dote de certeza legal a las acciones de la institución en apego a la normativa y política institucional.

Acción puntual
6.4.1. Realizar acciones preventivas a través de la actualización de la normativa y política institucional para evitar contingencias jurídicas.
6.4.2 Mejorar los procesos de atención brindados a la institución con base en el desarrollo profesional del personal de apoyo jurídico y el entendimiento de los procesos legales inherentes al servicio público

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Atendiendo a lo dispuesto en el PND y a la Guía para la elaboración de programas que derivan de este, el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 estableció las siguientes metas y parámetros con la finalidad de dar seguimiento, de manera periódica, a los resultados esperados sobre los objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales, con lo cual se podrá detectar deficiencias tanto en el diseño como en su operación para hacer ajustes que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Porcentaje de la superficie incorporada al manejo forestal sustentable a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de la superficie incorporada al manejo forestal sustentable a través de autorizaciones para el aprovechamiento maderable y la superficie establecida de plantaciones forestales comerciales, en relación con la superficie potencial determinada.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de la superficie incorporada al manejo forestal sustentable a nivel nacional = [(Superficie bajo manejo forestal en el año t + Superficie establecida con PFC en el año t)/(Superficie potencial determinada en el sexenio)]*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Superficie bajo manejo forestal en el año t	Valor variable 1	4,372,550	Fuente de información variable 1	CONAFOR	
Nombre variable 2	2.- Superficie establecida con plantaciones forestales comerciales en el año t	Valor variable 2	247,876	Fuente de información variable 2	CONAFOR	
Nombre variable 3	3.- Superficie potencial determinada	Valor variable 1	20,830,000	Fuente de información variable 3	CONAFOR	
Sustitución en método de cálculo del indicador	[(4,372,550+247,876)/(20,830,000)]*100 = 22.18%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	22.18	Se consideró la superficie incorporada al manejo forestal sustentable autorizada en el periodo 2013-2018, más la superficie establecida de plantaciones forestales comerciales al año 2018.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
36.22		Para 2024 se espera llegar a un porcentaje de superficie bajo manejo forestal sustentable de 36.22%				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						22.18
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
26.35	29.52	31.75	33.98		36.22	

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Tasa de variación de la superficie acumulada establecida con plantaciones forestales comerciales a nivel nacional					
Objetivo prioritario	Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de la superficie acumulada establecida con plantaciones forestales comerciales durante el periodo 2019-2024, comparado con la superficie acumulada establecida con plantaciones forestales comerciales al año 2018					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR		
Método de cálculo	[(Superficie establecida con plantaciones forestales comerciales acumulada al año t / Superficie establecida con plantaciones forestales comerciales acumulada al año 2018)-1]*100 El año “t” corresponde al año fiscal medido.					
Observaciones	El cumplimiento de la meta está en relación directa con el hecho de que los beneficiarios que firmen el convenio de concertación con la CONAFOR, cumplan con el establecimiento de la superficie apoyada dentro del tiempo establecido en los instrumentos normativos. Esta es una actividad preponderante para el cumplimiento de los objetivos del programa.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Superficie establecida con plantaciones forestales comerciales acumulada al año t	Valor variable 1	349,235.33	Fuente de información variable 1	Informes de sobrevivencia inicial que sirven para verificar las superficies de PFC establecidas. La copia de este informe está bajo resguardo de la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones forestales Comerciales de la CONAFOR	
Nombre variable 2	Superficie establecida con plantaciones forestales comerciales acumulada al año 2018	Valor variable 2	349,235.33	Fuente de información variable 2	Informes de sobrevivencia inicial que sirven para verificar las superficies de PFC establecidas. La copia de este informe está bajo resguardo de la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de la CONAFOR	
Sustitución en método de cálculo del indicador	[(349,235.33 / 349,235.33) -1] * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se considera la superficie establecida con plantaciones forestales comerciales acumulada al año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
17.04			Para 2024 se espera llegar a un porcentaje de superficie establecida con plantaciones forestales comerciales de 17.04%, es decir un acumulado de 408,745 hectáreas de PFC establecidas.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
2.86	5.58	8.45	11.31	14.17	17.04	

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Tasa de variación de la superficie certificada con prácticas de buen manejo forestal a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales					
Definición o descripción	El indicador mide la variación en porcentaje de la superficie forestal bajo manejo con certificación forestal vigente al periodo 2020 y hasta 2024 comparado contra la superficie forestal bajo manejo que cuenta con certificación forestal vigente al año 2017.					
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Tasa de variación		Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Febrero	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR	
Método de cálculo	(Superficie forestal bajo manejo forestal autorizado y con certificación forestal vigente al año t/ Superficie forestal bajo manejo forestal autorizado y con certificación forestal vigente al año 2017) -1) *100					
Observaciones	La superficie certificada incluye aquella que se encuentra bajo manejo forestal autorizado y con certificación forestal a través de Auditorías Técnicas Preventivas, bajo la NMX-AA-143-SCFI-2015 o certificada bajo la Forest Stewardship Council (FSC) El cumplimiento de la meta está relacionado con el interés de los dueños y poseedores de los recursos forestales por incorporarse y certificarse bajo esquemas de manejo forestal sustentable.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Superficie forestal bajo manejo forestal autorizado y con certificación forestal vigente al año 2017	Valor variable 1	2,170,917.56	Fuente de información variable 1	Registros de la Coordinación General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal sobre superficie forestal certificada a través de Auditorías Técnicas Preventivas, bajo la NMX AA-143-SCFI-2015 o certificada bajo la Forest Stewardship Council (FSC)	
Nombre variable 2	Superficie forestal bajo manejo forestal autorizado y con certificación forestal vigente al año 2017	Valor variable 2	2,170,917.56	Fuente de información variable 2	Registros de la Coordinación General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal sobre superficie forestal certificada a través de Auditorías Técnicas Preventivas, bajo la NMX AA-143-SCFI-2015 o certificada bajo la Forest Stewardship Council (FSC) http://www.gob.mx/conafor/documentos/certificacion-nacional-nmx	
Sustitución en método de cálculo del indicador	[(2,170,917.56/ 2,170,917.56) – 1]] * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se consideró como línea base la superficie bajo manejo forestal autorizado que cuenta con certificación forestal vigente al cierre del ejercicio fiscal 2017.			
Año	2017					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
42.36			Para 2024 se espera contar con 3.090,609 hectáreas bajo manejo forestal autorizado que cuenta con certificación forestal vigente, lo que lo que representará una tasa de variación de 42.36% más respecto a la superficie certificada vigente del año 2017.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	0	0	0	0	0	0
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
22.80	24.37	28.98	34.19	38.22	42.36	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Tasa de deforestación bruta a nivel nacional					
Objetivo prioritario	Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.					
Definición o descripción	Mide la tasa de pérdida de vegetación forestal (tierras forestales) a nivel nacional como un indicador proxy del nivel de protección y conservación de los ecosistemas forestales incluyendo los bienes y servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar de la población. La medición de la tasa de deforestación es consistente con los compromisos del país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el sector forestal.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición			Bienal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico			Periódico	
Unidad de medida	Tasa de deforestación	Periodo de recolección de datos			Otros	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información			Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance			16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR	
Método de cálculo	Tasa de deforestación bruta a nivel nacional = ((Superficie de TF que permanecen como TF en el año t/Superficie de TF que permanecen como TF en el año t-1)-1)*100 Dónde: TF: Tierras Forestales 1.- La tasa de deforestación bruta se estimará siguiendo las metodologías del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal (SAMOF) de la CONAFOR, considerando el enfoque de muestreo basado en un diseño sistemático siguiendo el método de estimación por proporciones del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés). 2.- La línea base corresponde al promedio de la tasa de deforestación bruta del periodo histórico 2013-2018. 3.- La meta de este indicador corresponde a una reducción de 30% respecto a la línea base. 4.- El primer año de reporte será en 2021 cuyo periodo de monitoreo será 2019-2020. 5.- El segundo año de reporte será en 2023 cuyo periodo de monitoreo será 2021-2022. 6.- El tercer año de reporte será hacia finales de 2024 cuyo periodo de monitoreo será 2023-2024. En virtud de que el tercer evento del monitoreo se traslapa con el último periodo de reporte, se explorará el mejor enfoque alternativo para estimar la tasa de deforestación en este periodo.					
Observaciones	Los valores de la línea base y de la meta que se presentan a continuación provienen del INEGyCEI para el sector USCUS de la 6ª Comunicación Nacional y el 2º Informe Bienal de Actualización ante la CMNUCC. El insumo cartográfico de este reporte es el conjunto de Series de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI (Serie 2 a Serie 6). No existe certidumbre de que la Serie 7 del INEGI sea publicada de manera consistente con los requerimientos temporales y técnicos de este indicador. Por lo anterior, dichos valores deberán ser actualizados con las metodologías del SAMOF de la CONAFOR, las cuales aseguran consistencia metodológica en todos los periodos de monitoreo de este indicador. La estimación preliminar de las tierras forestales que permanecen como tierras forestales para cada periodo resulta de la sobreposición de los mapas de cobertura obtenidos con las series del INEGI y de la implementación de una evaluación de exactitud temática. En particular, la estimación de la permanencia de las tierras forestales para el último periodo resultó de un análisis de la sobreposición de la serie V ajustada y la serie VI del INEGI con su respectivo ajuste con una evaluación de exactitud temática obtenida a través de la interpretación de más de 4,000 puntos de muestreo. Actualmente, es probable que este enfoque no sea factible de ser reproducido debido a que no existe certeza sobre la elaboración de la serie 7 del INEGI de manera análoga a las series previas. Tomando en cuenta esta consideración, se actualizará la línea base y los eventos de monitoreo del indicador, siguiendo los nuevos enfoques reproducibles y sostenibles que está implementado la institución con el Sistema SAMOF.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Superficie de TF que permanecen como TF en el año 2018	Valor variable 1	96,430,414	Fuente de información variable 1	INEGyCEI del sector USCUS para la sexta comunicación nacional.	
Nombre variable 2	2.- Superficie de TF que permanecen como TF en el año 2017	Valor variable 2	96,681,616	Fuente de información variable 2	INEGyCEI del sector USCUS para la sexta comunicación nacional.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	((96,430,414/96,681,616)-1)*100 = -0.260					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-26		Este es un valor preliminar (obtenido del INEGyCEI-USCUS reportado en la 6ta CN), que será actualizado con datos del enfoque de muestreo del sistema SAMOF de la CONAFOR. El periodo analizado en la Línea Base incluye los años que van desde 2017 a 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
-198			La meta de este indicador corresponde a una reducción de 30 % respecto a la línea base de la tasas de deforestación registrada de 2017 a 2018. Esta reducción se conseguirá asumiendo una disminución lineal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						-26
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
-248		-223			-198	

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2 Tasa de variación de la superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.					
Definición o descripción	El indicador permite medir la variación de la superficie forestal anual de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales del año t, con relación a la superficie forestal de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en año 2011.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR		
Método de cálculo	Tasa de variación de la superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales a nivel nacional = $\frac{[(\text{Superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en el año t})/(\text{Superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en el año 2011})-1]*100$					
Observaciones	Este indicador hace referencia a la variación de la superficie forestal sensible al fuego afectada por incendios forestales en el año t, con respecto al año más crítico del que se tenga registro con clasificación de ecosistemas (2011).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en el año t	Valor variable 1	79,596	Fuente de información variable 1	CONAFOR – Cierre estadístico de incendios forestales 2017.	
Nombre variable 2	2.- Superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en el 2011	Valor variable 2	91,523	Fuente de información variable 2	CONAFOR - Cierre estadístico de incendios forestales 2011.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(((79596)/(91523))-1)*100 = -13.03$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	-13.03	Con base en los resultados obtenidos de superficie forestal sensible al fuego afectada por incendios forestales en el 2011, en contraste con la superficie forestal afectada del 2017, el cual es el segundo año más crítico registrado. Los tipos de vegetación se determinaron a partir de la serie VI de INEGI y las siguientes publicaciones: NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA 2007. -Rodríguez T. D. A. 2014. Incendios de Vegetación. Su Ecología Manejo e Historia. Ed.1. bba. 891 p.- -Myers R. L. 2006. Convivir con el fuego Manteniendo los ecosistemas y los medios de subsistencia mediante el Manejo Integral del Fuego. The Nature Conservancy. 28 p. -The Nature Conservancy. 2004. El Fuego, los Ecosistemas y la Gente. Una evaluación preliminar del fuego como un tema global de conservación. The Nature Conservancy. 9 p.				
Año	2017					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
-47		La meta consiste en no sobre pasar la Superficie de ecosistemas forestales sensibles al fuego afectada por incendios forestales en el 2011, mismo que es el del que se tiene registro que presenta mayor superficie afectada en este tipo de ecosistemas.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
					-13.03	-67.16
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
-27	-32	-37	-42	-47		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Porcentaje de superficie con vegetación forestal libre de presencia de plagas o enfermedades forestales a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de la superficie forestal libre de notificación de presencia de plagas o enfermedades forestales en el año t, respecto a la superficie de vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar.					
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Tasa de variación		Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR	
Método de cálculo	[Superficie con vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar sin notificación de presencia de plagas o enfermedades forestales en el año t)/Superficie total con vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar)]*100					
Observaciones	Superficie total con vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar, considera el total de la superficie con vegetación forestal primaria y secundaria de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar, obtenida del shape de la superficie total con vegetación forestal de bosques, selvas y matorral xerófilo y manglar integrado a partir de la Carta de uso del suelo y vegetación serie VI de INEGI.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Superficie con vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar sin notificación de presencia de plagas o enfermedades forestales en el año t	Valor variable 1	121,354,189.58	Fuente de información variable 1	Registro estadístico Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), SEMARNAT/CONAFOR. Septiembre 2020.	
Nombre variable 2	Superficie total con vegetación forestal de bosques, selvas, matorral xerófilo y manglar	Valor variable 2	121,471,576.51	Fuente de información variable 2	Shape de la superficie total con vegetación forestal de bosques, selvas y matorral xerófilo y manglar integrado a partir de la Carta de uso del suelo y vegetación serie VI de INEGI (año de referencia 2014), disponible en: http://sivicoff.cnf.gob.mx/frmEstadisticasnacionalesdeafectacion.aspx	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(121,354,189.58/121,471,576.51)*100 = 99.903					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	99.903		Se consideró como línea base la superficie sin aviso de presencia de plaga al cierre del ejercicio fiscal 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
99.937			Para 2024 se espera contar alcanzar 121,394,577 hectáreas sin aviso de presencia de plaga, lo que lo que representará un logro de 99.937% respecto a 2018			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						99.903
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
99.963	99.933	99.934	99.935	99.936	99.937	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Porcentaje de superficie atendida con acciones de restauración forestal con enfoque de manejo integrado del territorio a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de hectáreas atendidas en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos con enfoque de manejo integrado del territorio respecto a la superficie potencial definida.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de superficie atendida con acciones de restauración forestal con enfoque de manejo integrado del territorio a nivel nacional = [(Total de hectáreas atendidas con acciones de restauración forestal mediante enfoque de manejo integrado del territorio en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos en el periodo de 2020 al año t)/(Total de hectáreas potenciales de atención mediante acciones de restauración forestal con enfoque de manejo integrado del territorio en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos)]*100					
Observaciones	Total de hectáreas atendidas con acciones de restauración forestal mediante enfoque de manejo integrado del territorio en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos en el año t = valor acumulado de la superficie atendida con actividades de restauración forestal en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos desde 2020 al año 2024, es decir durante la presente administración.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de hectáreas atendidas con acciones de restauración forestal mediante enfoque de manejo integrado del territorio en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos en el periodo de 2020 al año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR - Coordinación General de Conservación y Restauración.	
Nombre variable 2	2.- Total de hectáreas potenciales de atención mediante acciones de restauración forestal con enfoque de manejo integrado del territorio en cuencas, microcuencas y ecosistemas estratégicos	Valor variable 2	12,000,000	Fuente de información variable 2	CONAFOR - Coordinación General de Conservación y Restauración.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/12,000,000)*100 = 0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	Se impulsa un cambio de paradigma en la política pública de restauración forestal, a partir del 2020 se establecerá un enfoque de manejo integrado del territorio que busca generar un balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos en las regiones estratégicas atendidas. El valor de la línea base es igual a cero porque el 2020 será el primer año en que se implemente a nivel territorial este tipo de acciones.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
2.29		El alcance de la meta está en función de los recursos presupuestarios asignados al Programa Nacional de Restauración Forestal.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
.45	.91	1.37	1.83		2.29	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Porcentaje de superficie intervenida con acciones de restauración para fomentar la reconversión productiva en áreas de uso agropecuario dentro de las cuencas, microcuencas y ecosistemas prioritarios a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.					
Definición o descripción	Porcentaje de hectáreas atendidas en cuencas, microcuencas y ecosistemas prioritarios con terrenos que actualmente tengan un uso agropecuario y que su vocación origina es forestal o preferentemente forestal, con el propósito de restablecer la cobertura forestal y los servicios ambientales.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de superficie intervenida con acciones de restauración para fomentar la reconversión productiva en áreas de uso agropecuario dentro de las cuencas, microcuencas y ecosistemas prioritarios a nivel nacional = $[(\text{Total de hectáreas con reconversión productiva})/(\text{Total de hectáreas potenciales para realizar acciones de reconversión productiva en cuencas, microcuencas y ecosistemas prioritarios})]*100$					
Observaciones	Total de hectáreas con reconversión productiva: es el valor acumulado de la superficie con algún uso agrícola o pecuario que mediante acciones de restauración forestal lograron la reconversión productiva a uso forestal durante la presente administración.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Total de hectáreas con reconversión productiva	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR-Coordinación General de Conservación y Restauración.	
Nombre variable 2	2.- Total de hectáreas potenciales para realizar con acciones de reconversión productiva en cuencas, microcuencas y ecosistemas prioritarios	Valor variable 2	2,100,000	Fuente de información variable 2	CONAFOR-Coordinación General de Conservación y Restauración.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(0/2,100,000)*100 = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Se impulsa un cambio de paradigma en la política pública de restauración forestal, a partir del 2020, considerando prácticas que fomenten la reconversión productiva gradual de terrenos degradados, en los cuales se realicen actividades agropecuarias pero tengan vocación forestal o preferentemente forestal.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
2.38			La meta sexenal se calculó en función de la proyección de superficie que se puede incorporar dada la disponibilidad de presupuesto estimado.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
.47	.95	1.42	1.9		2.38	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Porcentaje de superficie incorporada al pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación.					
Objetivo prioritario	Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.					
Definición o descripción	Mide la proporción de superficie incorporada por sus valores ambientales y biodiversidad susceptible a ser conservada bajo esquemas de pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación con respecto a la superficie incorporada anualmente.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de superficie incorporada al pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación a nivel nacional = ((Hectáreas incorporadas al pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación en el año t)/(Hectáreas incorporadas al pago por servicios ambientales en el año t))*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Hectáreas incorporadas al pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación en el año t	Valor variable 1	143,312.51	Fuente de información variable 1	CONAFOR -Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad/Coordinación General de Conservación y Restauración	
Nombre variable 2	2.- Hectáreas incorporadas al pago por servicios ambientales en el año t	Valor variable 2	429,821.61	Fuente de información variable 2	CONAFOR-Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad/Coordinación General de Conservación y Restauración	
Sustitución en método de cálculo del indicador	((143312.51)/(429821.61))*100 = 33%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	33	La atención a las de las zonas con alta y muy alta presión a la deforestación tomará como insumo el índice de presión económica a la desforestación que determina el INECC, que se prevé se actualice cada dos años y la superficie de PSA que se incorporé en dichas zonas.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
42		Se estima un porcentaje de superficie incorporada al pago por servicios ambientales en zonas con alta y muy alta presión a la deforestación para 2024 de 42%				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			39	36	25	33
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
36	37.5	39.5	40.5		42	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1 Índice de Inclusión y Participación Social del Sector Forestal (IIPS) a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.					
Definición o descripción	El IIPS es una medida estadística diseñada para observar la variación de las acciones de sector forestal en las que se involucra a la ciudadanía. Su objetivo es medir la participación informada y activa de la sociedad, y su apego a los principios de inclusión, igualdad y equidad.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Método de factores ponderados. Valor del IIPS= (suma del valor ponderado de las variables de la categoría de participación social y ciudadana)(45%) + (la suma del valor ponderado de las variables de la categoría atención ciudadana)(30%) + (la suma del valor ponderado de las variables de la categoría atención incluyente)(25%) El índice incluye 27 indicadores, agrupados en dos categorías y 10 subíndices. Cada categoría, subíndice e indicador tienen un peso ponderado.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Participación social y ciudadana	Valor variable 1	11.11	Fuente de información variable 1	CONAFOR	
Nombre variable 2	2.- Atención ciudadana	Valor variable 2	1.06	Fuente de información variable 2	CONAFOR	
Nombre variable 3	3.- Atención Incluyente	Valor variable 3	9.36	Fuente de información variable 3	CONAFOR	
Sustitución en método de cálculo del indicador	IIPS=11.11+1.06+9.36 = 21.53					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	21.53		Conforme se realicen los arreglos institucionales para incorporar el registro y acciones de otras instituciones, se podrá sumar demás información, como el ejemplo que señalamos en la reunión de los Consejos de Cuenca, de Cambio Climático, etc.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
29.03			Se espera llegar a una meta de 29.03% en el IIPS.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						21.53
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
23.03	24.53	26.03	27.53		29.03	

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.2 Promedio nacional de la evaluación a la asistencia técnica.					
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.					
Definición o descripción	Mide el promedio de la calidad y el desempeño de las personas que brindan asistencia técnica a las personas beneficiarias de los programas de apoyo de la CONAFOR.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Calificación	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Promedio nacional de la evaluación a la asistencia técnica = [(Promedio nacional del resultado de la encuesta de satisfacción de la persona beneficiaria) + (Promedio nacional del resultado de los formatos de evaluación del informe final de actividades)]/2 La escala de calificación es de 0 a 100.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Promedio nacional del resultado de la Encuesta de Satisfacción de la persona beneficiaria en 2017	Valor variable 1	83.52	Fuente de información variable 1	CONAFOR-Representaciones estatales	
Nombre variable 2	2.- Promedio nacional del resultado de los formatos de evaluación del informe final de actividades 2017	Valor variable 2	89.2	Fuente de información variable 2	CONAFOR-Representaciones estatales	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(83.52+89.20)/2 = 86.36					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	86.36	El valor considerado como línea base es el obtenido en el ejercicio 2017 ya que a la fecha de construcción de la presente ficha se están analizando los resultados de las evaluaciones levantadas en el ejercicio 2018.				
Año	2017					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
88.37		La meta obtenida para el año 2024 estará en función de las acciones implementadas para el desarrollo de capacidades dirigidas a las personas que brindan asistencia técnica.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		87	87.09	86.73	86.36	
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
86.38	86.87	87.37	87.87		88.37	

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3 Porcentaje de ejecución del programa para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardas sociales y ambientales en el sector forestal a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de implementación del programa de capacitaciones y talleres para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardas sociales y ambientales establecidas en el marco legal nacional, el derecho internacional y otras iniciativas.					
Nivel de desagregación	Nacional - Actores clave	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR		
Método de cálculo	Porcentaje de ejecución del programa para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardas sociales y ambientales en el sector forestal a nivel nacional = [(Número de eventos realizados)/(Número de Eventos contemplados en el Programa)]*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de eventos realizados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR, Gerencia de Bosques y Cambio Climático	
Nombre variable 2	2.- Número de eventos contemplados en el programa	Valor variable 2	21	Fuente de información variable 2	CONAFOR, Gerencia de Bosques y Cambio Climático	
Sustitución en método de cálculo del indicador	[(0)/21]*100=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El programa de capacitación contempla el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en actores clave para el seguimiento, monitoreo y reporte del cumplimiento de salvaguardas a nivel nacional. Está diseñado de manera que considera diferentes audiencias y actores claves con metodologías acorde a sus capacidades y conocimientos actuales en torno a salvaguardas.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			El cumplimiento de la meta está relacionada con las capacidades institucionales y de presupuesto, y estará sujeta a lo que se establezca en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 8), así como a la medida en que los Estados se involucren en el proceso de implementación ENAREDD+ en México.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
23.81	47.62	71.43	95.24		100	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1 Porcentaje de implementación de mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la atención del sector forestal a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.					
Definición o descripción	Mide el grado de implementación de los mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la atención del sector forestal.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de implementación de mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional =50[A]+50[B] A= Convenios marcos de colaboración entre sectores implementados respecto al total. B= Modificación de Reglas de Operación para la coordinación interinstitucional respecto al total.					
Observaciones	El indicador es el resultado de la suma ponderada de cada categoría.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Convenios marcos de colaboración entre sectores implementados respecto al total.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR- Coordinación General Jurídica	
Nombre variable 2	Modificación de Reglas de Operación para la coordinación interinstitucional respecto al total.	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	CONAFOR- Coordinación General Jurídica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	50(0)+50(0)=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	En 2019 se realizará un programa para la implementación de mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la atención del sector forestal.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
100		En 2024 se estima cumplir con la implementación de mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la atención del sector forestal.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
60	70	80	90		100	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.2 Porcentaje de implementación de la estrategia de gestión territorial cercana a la gente a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.					
Definición o descripción	Mide el grado de implementación de la estrategia de gestión territorial cercana a la gente.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	Porcentaje de implementación de la estrategia de gestión territorial cercana a la gente a nivel nacional =20[A]+30[B]+30[C]+20[D] A= Diseño y aprobación de la estrategia respecto a lo programado. B= Adecuaciones estructurales de recursos humanos y materiales respecto a las programadas C= Integración de un reporte de las acciones de la estrategia respecto a lo programado. D= Mejora continua de la estrategia respecto a lo programado Las mediciones son comparativas respecto al año base (2018).					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Diseño y aprobación de la estrategia respecto a lo programado.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR - UOR	
Nombre variable 2	2.- Adecuaciones estructurales de recursos humanos y materiales respecto a las programadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	CONAFOR – UOR	
Nombre variable 3	3.- Integración de un reporte de las acciones de la estrategia respecto a lo programado.	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	CONAFOR – UOR	
Nombre variable 4	4.- Mejora continua de la estrategia respecto a lo programado	Valor variable 4	0	Fuente de información variable 4	CONAFOR - UOR	
Sustitución en método de cálculo del indicador	20[0]+30[0]+30[0]+20[0]=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	En 2019 se realizará un programa para la implementación de la estrategia de gestión territorial cercana a la gente.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
100		Se medirá el porcentaje de implementación de la estrategia de gestión territorial cercana a la gente.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
50	65	80	90		100	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.3 Porcentaje de instrumentos normativos en materia forestal actualizados y adecuados que facilite el desarrollo forestal sustentable a nivel nacional.					
Objetivo prioritario	Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento de los instrumentos normativos en materia forestal actualizados y adecuados en su marco normativo y administrativo en el periodo 2019-2024 que favorezcan y faciliten el desarrollo forestal sustentable.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	((Número de instrumentos normativos en materia forestal actualizados y adecuados en su marco normativo y administrativo en el año t)/(Número total de instrumentos normativos en materia forestal programados a actualizar y adecuar en su marco normativo y administrativo en el periodo 2019-2024))*100					
Observaciones	Los instrumentos normativos en materia forestal son: 1. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2. Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable. 3. Modificaciones al Estatuto Orgánico de la CONAFOR (Reforma). 4. Lineamientos de operación del programa de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales. 5. Lineamiento de los Comités Técnicos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable. 6. Lineamiento para la Asistencia Técnica de la CONAFOR. 7. Reglamento para la Integración y el Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano. 8. Reglamento Interior del Consejo Nacional Forestal.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de instrumentos normativos en materia forestal actualizados y adecuados en su marco normativo y administrativo en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR - Coordinación General Jurídica	
Nombre variable 2	2.- Número total de instrumentos normativos en materia forestal programados a actualizar y adecuar en su marco normativo y administrativo en el periodo 2019-2024.	Valor variable 2	8	Fuente de información variable 2	CONAFOR - Coordinación General Jurídica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/8)*100 = 0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	El valor para la línea base es igual a cero, a partir de 2019 se realizó una revisión para valorar los instrumentos normativos en materia forestal que requieran actualización y adecuación en su marco normativo y administrativo que favorezcan y faciliten el desarrollo forestal sustentable.				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
100		La meta corresponde a la actualización de los ocho instrumentos normativos en materia forestal actualizados y adecuados en su marco normativo y administrativo en el periodo 2019-2024.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100	100	100	100		100	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.1 Porcentaje de presupuesto contratado en materia de adquisiciones a través de licitación pública.					
Objetivo prioritario	Favorecer que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen de manera prioritaria mediante el procedimiento de licitación pública.					
Definición o descripción	El indicador mide el presupuesto contratado por procedimientos de licitación pública al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público					
Nivel de desagregación	Nacional - Actores clave	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	(Presupuesto contratado a través de licitaciones en el año t / Total de presupuesto contratado en materia de adquisiciones en el año t) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto contratado a través de licitaciones	Valor variable 1	98,424,048.06	Fuente de información variable 1	CONAFOR - UAF Sistema de Administración Integral (SAI)	
Nombre variable 2	Total de presupuesto contratado autorizado en materia de adquisiciones	Valor variable 2	223,114.937.30	Fuente de información variable 2	CONAFOR - UAF Sistema de Administración Integral (SAI)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(98,424,048.06 / 223,114,937.30) * 100=44.11					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	44.11	Conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
70		Conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						44.11
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
79.02	70.53	70	70	70	70	

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.2 Porcentaje de actualización de los procesos del MAAGTICSI.					
Objetivo prioritario	Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.					
Definición o descripción	Mide la eficacia en la utilización de mejores prácticas en la utilización eficiente de los recursos públicos mediante la utilización de 9 procesos administrativos.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	(Número de procesos del MAAGTICSI actualizados en el año t / Número de procesos del MAAGTICSI programados para su actualización en el año t)*100					
Observaciones	Se contemplaran los términos vigentes del “Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual de Aplicación General en dichas materias”.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procesos del MAAGTICSI actualizados en el año t	Valor variable 1	9	Fuente de información variable 1	CONAFOR – Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	
Nombre variable 2	Número de procesos del MAAGTICSI programados para su actualización en el año t	Valor variable 2	9	Fuente de información variable 2	CONAFOR – Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(9/9)*100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		MAAGTICSI surge desde el 2014, año con año se han actualizado los procesos dentro de las áreas correspondientes de la institución, logrando un mejor desempeño en el uso eficiente de los recursos.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Estimamos un avance en cuanto a la mejor utilización de los recursos siendo más eficientes y eficaces utilizando las mejores prácticas administrativas.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100	100	100	100	100	100	

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.3 Porcentaje de procesos administrativos simplificados o mejoras en la gestión administrativa del Fondo Forestal Mexicano.					
Objetivo prioritario	Mejorar el desempeño institucional a través de la innovación y la administración eficiente de los recursos					
Definición o descripción	Mide los procesos administrativos simplificados o mejoras a los sistemas de gestión de apoyos y pagos (SIAC, SIGA II y SIDPA), que contribuyen al pago oportuno y vigencia de los recursos depositados en el Fondo Forestal Mexicano					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales CONAFOR			
Método de cálculo	((Número de procesos administrativos simplificados en el año t + número de mejoras a los sistemas de gestión apoyos y de pagos en el año t) / (Número de procesos administrativos programados para su simplificación programados + número de mejoras programadas a los sistemas de gestión de apoyo y de pagos programadas))*100					
Observaciones	La Coordinación General de Planeación e Información y la Unidad de Administración y Finanzas complementan las acciones a fin de cumplir con el objetivo establecido.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procesos administrativos simplificados en el año t + número de mejoras a los sistemas de gestión apoyos y de pagos en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	CONAFOR – AUF Y CGPI Manuales o pantallas de sistemas mejorados	
Nombre variable 2	Número de procesos administrativos programados para su simplificación programados + número de mejoras programadas a los sistemas de gestión de apoyo y de pagos programadas	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	CONAFOR – AUF Y CGPI Análisis de procesos actuales que son susceptibles de mejorar u optimizar tiempos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	0/10=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	El indicador es de nueva creación por lo que se medirán los avances a partir de 2020 sobre los procesos administrativos simplificados o mejoras en la gestión administrativa del Fondo Forestal Mexicano				
Año	2019					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
100		Para el año 2024 se tiene programado simplificar 10 procesos administrativos y/o mejoras a los sistemas de gestión de apoyos y pagos lo que representa un cien por ciento con relación al indicador.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
0	20	40	60	80	100	

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La problemática socio-ambiental que enfrenta el país, impone la urgencia de un cambio en el paradigma de desarrollo, en el cual se debe contar con una visión integral de las interacciones que ocurren entre la sociedad, el mercado, las instituciones y el patrimonio natural del país.

Conscientes de lo anterior y reconociendo que el bienestar de la población es un eje prioritario del PND, desde el sector forestal se contribuirá garantizando la provisión de bienes y servicios ambientales indispensables para el desarrollo social y económico del país.

En 2024 la CONAFOR habrá contribuido a consolidar y fortalecer el manejo forestal comunitario; a que los ejidos, comunidades, pueblos indígenas y las personas propietarias, poseedoras y habitantes de las zonas forestales se habrán apropiado de los procesos de protección, conservación, restauración y uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, considerando los usos, costumbres y los conocimientos tradicionales para contar con políticas públicas forestales que protejan la riqueza biocultural y natural del país.

La CONAFOR habrá favorecido a que el sector forestal se caracterice por fomentar el empoderamiento de las personas propietarias, poseedoras de terrenos forestales y habitantes de las zonas forestales, como sujetos activos en la transformación de su territorio hacia el desarrollo sostenible. Se apoyarán proyectos articulados y gestionados por pueblos indígenas, mujeres y jóvenes y permeados por la cultura local y la educación ambiental.

La CONAFOR habrá apoyado a fortalecer la gobernanza forestal a través de la participación ciudadana activa, la transparencia, la inclusión, la igualdad y el acceso a la justicia ambiental para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales

Los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales estarán contenidos, atendiendo las causas que originan los cambios de uso del suelo ilegales, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, donde la CONAFOR habrá contribuido con acciones de manejo del fuego, prevención y combate de plagas y enfermedades forestales, y con el impulso de buenas prácticas manejo forestal.

La estrategia nacional de restauración forestal con enfoque de manejo integrado del territorio que instrumenta la CONAFOR, habrá favorecido la recuperación de áreas forestales deterioradas y la reconversión de actividades productivas en los paisajes forestales, que consideran prácticas agroecológicas.

El sector forestal tiene un papel destacado en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que la CONAFOR habrá aprovechado las oportunidades para atraer financiamiento para proyectos en materia de captura de carbono y por reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal.

La CONAFOR habrá favorecido el incremento del empleo e ingreso de las personas que habitan en las zonas forestales, con base en la conservación y uso sostenible y diversificado de los recursos forestales. Se impulsarán redes locales de valor y se detonarán economías locales y regionales para el bienestar de la población. Estos empleos ofrecerán alternativas productivas a jóvenes y mujeres, lo que amplía sus perspectivas de vida y favorecen el arraigo a sus comunidades.

Se reconocerá al sector forestal, no solo por su contribución al PIB, sino por la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que permiten el desarrollo y funcionamiento de otros sectores productivos. Contribuirá a incrementar la aportación del sector forestal al PIB del país y a disminuir el déficit de la balanza comercial de productos forestales.

La gestión forestal será cercana a las personas que habitan en zonas forestales, y la CONAFOR recuperará la presencia y el acompañamiento en el territorio con servidores públicos capacitados, sensibilizados y honestos. Se caracterizará por desarrollar una gestión territorial conjunta que armoniza los programas e intervenciones de las diferentes dependencias que inciden en el territorio rural, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y en el logro de los objetivos.

Contará con un marco normativo moderno, ágil, eficiente, pensado en los usuarios, que disminuya los costos de transacción y facilite el desarrollo forestal sustentable.

Por lo que se favorecerá a que el sector forestal habrá alcanzado un posicionamiento relevante en la agenda ambiental y nacional; es incluyente, participativo y tiene mecanismos apropiados de transparencia y rendición de cuentas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ARTF-2020, "SISTEMA FERROVIARIO-SEGURIDAD-NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS-METODOLOGÍA"

ALEJANDRO ÁLVAREZ REYES, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos, 17, 36 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI y XVIII; 41, 43, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología; CUARTO Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 6 Bis fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que con fecha 27 de noviembre de 2019 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ARTF-2019. SISTEMA FERROVIARIO – SEGURIDAD - NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS - METODOLOGÍA.", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, no se presentó comentario alguno sobre el citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, atendiendo lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, deben considerarse las derogaciones efectuadas mediante la emisión de la NOM-002-ARTF-2019, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ARTF-2020, "SISTEMA FERROVIARIO – SEGURIDAD – NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS-METODOLOGÍA". SINEC-20200918151223100.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.- El Titular de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Alejandro Álvarez Reyes.- Rúbrica.**

Prefacio

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) integrado por:

- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED).
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- Comisión Nacional de Seguridad (CNS).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Policía Federal.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

-
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
 - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
 - Secretaría de Economía (SE).
 - Secretaría de Energía (SENER).
 - Secretaría de Gobernación (SEGOB).
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 - Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Secretaría de Salud (SALUD).
 - Secretaría de Turismo (SECTUR).
 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
 - Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).
 - Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
 - Asociación Mexicana de Agentes de Carga (AMACARGA).
 - Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (AMEXGAS).
 - Asociación Mexicana del Gas Natural, A.C (AMGN).
 - Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C. (AMF).
 - Asociación Mexicana del Transporte Intermodal.
 - Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP).
 - Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).
 - Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
 - Centro Nacional de Metrología (CENAM).
 - Instituto Mexicano del Transporte (IMT).
 - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
 - Universidad Autónoma de Nuevo León.
 - Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
 - Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
 - Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.
 - Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
 - Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).
 - Asociación de Normalización Y Certificación, A.C.
 - Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ).
 - Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.
 - Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
 - Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo (CANIMOLT).
 - Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
 - Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
 - Coordinación General de los Centros SCT.

- Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT.
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT.
- Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la SCT.
- Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC).
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).
- Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Mexicana de Agentes de Carga.
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Centro de Formación Ferroviaria Adofer.
- Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- PEMEX Transformación Industrial.
- Universidad Autónoma del Estado de México.
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Índice del contenido

1.	Objetivo y campo de aplicación
2.	Referencias Normativas
3.	Términos, definiciones y términos abreviados
4.	Metodología para la notificación de siniestros ferroviarios
4.1.	Personal responsable de notificar.
5.	Clasificación de Siniestros ferroviarios
6	Notificación de siniestros ferroviarios en Operaciones conjuntas.
7	Conservación y acceso a los registros de siniestros ferroviarios.
8	Vigilancia
9	Concordancia con normas internacionales
	Apéndice A
	Apéndice B
	Apéndice C
	Apéndice D
	Apéndice E
	Apéndice F
	Apéndice G
	Apéndice H
10	Bibliografía
	TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la metodología para la notificación de siniestros en la operación de servicios ferroviarios a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, brindando información sobre los siniestros que enfrenta el sistema ferroviario mexicano.

Lo anterior se efectuará sin menoscabo de la notificación que deba realizarse a otras autoridades competentes, cuando así se requiera.

1.2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de aplicación general para todos los concesionarios y asignatarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y/o pasajeros, de conformidad con el alcance de los títulos vigentes de concesión y/o asignación.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- 2.1.** Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y sus subsecuentes reformas.
- 2.2.** Reglamento del Servicio Ferroviario. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1996 y sus subsecuentes reformas.
- 2.3.** Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1993 y sus subsecuentes reformas.

3. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y términos abreviados contenidos en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (ver 2.1), el Reglamento del Servicio Ferroviario (ver 2.2), el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (ver 2.3) y los siguientes:

3.1 Agencia

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

3.2 alcance

Colisiones entre dos trenes, vehículos o maquinaria sobre la misma vía y dirección.

3.3 asignatario

Estado, municipio y/o entidad paraestatal de la Administración Pública Federal que cuenta con título de asignación otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual le confiere la construcción, operación, mantenimiento y explotación de Vías Férreas que sean vías generales de comunicación, así como la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario y sus servicios auxiliares.

3.4 choque entre equipo ferroviario

Colisión entre equipo ferroviario que ocurre en una misma vía férrea y en sentido opuesto.

3.5 concesionario

Persona moral legalmente establecida en los Estados Unidos Mexicanos que cuenta con Título de concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual le confiere la construcción, operación, mantenimiento y explotación de Vías Férreas que sean vías generales de comunicación, así como la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario y sus servicios auxiliares.

3.6 cruce a nivel

Lugar donde existe una intersección entre un camino, calle o carretera con una vía férrea.

3.7 desastre natural

Es el conjunto de daños a la vida e integridad física de las personas, patrimonio y ecosistemas del país, originados por los fenómenos naturales.

3.8 descarrilamiento

Efecto producido en el equipo ferroviario cuando una o más ruedas abandonan el riel o rieles por los cuales circula.

3.9 explosión

Ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo o por la excesiva fuerza interior en dicho cuerpo, provocando un fuerte estruendo.

3.10 fuga o derrame

Liberación de material contenido en recipientes o unidades de arrastre provocados por un cierre defectuoso, rotura o desperfecto en alguno de sus accesorios de servicios, ocurridos bajo condiciones normales de operación, en maniobras o derivado de un siniestro.

3.11 gravedad alta

Aquel siniestro ferroviario que haya causado muertes, lesiones o daños importantes a la infraestructura o equipo.

3.12 gravedad media

Aquel siniestro ferroviario que no haya causado muertes o lesiones, pero sí daños importantes a la infraestructura o equipo.

3.13 gravedad baja

Aquel siniestro ferroviario que no haya causado muertes, lesiones o daños importantes a la infraestructura o equipo.

3.14 incendio

Efecto producido por combustión en equipo ferroviario, en componentes de la vía general de comunicación ferroviaria, talleres, estaciones y aquellos cercanos que puedan afectar la operación ferroviaria.

3.15 notificación de siniestro ferroviario

Aviso de los concesionarios o asignatarios a la Agencia, mediante la emisión de reportes iniciales, de seguimiento y de cierre, cada vez que se suscita un siniestro ferroviario.

3.16 operaciones conjuntas

Operaciones ferroviarias realizadas con trabajadores y equipo ferroviario de dos o más concesionarios y/o asignatarios sobre una vía férrea de un concesionario y/o asignatario.

3.17 rozamiento

Colisiones entre equipo ferroviario que ocurre en vías distintas, por falta de libraje, por invadir el punto de libraje o el gálbo.

3.18 siniestro ferroviario

Hecho fortuito e inesperado que sobreviene durante la operación ferroviaria y sus servicios auxiliares que afecta o puede afectar la seguridad en la vía general de comunicación ferroviaria, instalaciones de las empresas ferroviarias o interrumpe el tráfico ferroviario; produciendo o no, lesiones a los tripulantes, pasajeros o terceros, así como en su caso, daños materiales a otros vehículos, a las vías generales de comunicación, al mismo vehículo o a bienes públicos o de terceros.

3.19 volcadura

Descarrilamiento en los que el equipo ferroviario queda volcado sobre alguno de sus costados o la parte superior.

4. Metodología para la notificación de siniestros ferroviarios

4.1. Personal responsable de notificar.

Los concesionarios y asignatarios designarán, al personal responsable de notificar durante las 24 horas de los 365 días del año, los siniestros ferroviarios que ocurran en las vías generales de comunicación ferroviaria.

El personal designado debe estar localizable para aclarar o ampliar información.

Las designaciones del personal responsable de notificar por parte de los concesionarios y asignatarios deben realizarse por escrito dirigido a la Agencia con la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan;
- b) Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibirla(s);
- c) Suscribir la solicitud y acompañar los documentos que acrediten la personalidad del responsable técnico;
- d) La designación del personal responsable de notificar, indicando los siguientes datos:
 - i) nombre y apellido,
 - ii) puesto,
 - iii) correo electrónico; y,
 - iv) número telefónico de oficina y móvil;
- e) Fecha y lugar de emisión.

En caso de requerir una actualización o rectificación de información del personal designado para notificar por los concesionarios y asignatarios, se debe presentar una nueva solicitud ante la Agencia con los cambios correspondientes.

4.2. Notificación inicial de siniestros ferroviarios ante la Agencia.

Al ocurrir cualquier siniestro, conforme a la clasificación estipulada en el capítulo 5 de la presente Norma Oficial Mexicana, debe notificarse a la Agencia al correo electrónico renasif@sct.gob.mx, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la ocurrencia del siniestro, con los siguientes datos:

- a) Nombre del concesionario o asignatario.
- b) Número del siniestro ferroviario, es decir el ID con el que el concesionario o asignatario identificará el siniestro durante todo su seguimiento. (Ejemplo: iniciales del concesionario o asignatario, año, mes, día y consecutivo del siniestro del día).
- c) Lugar en donde ocurrió el siniestro ferroviario (División - en caso de ser aplicable-, distrito, entre qué estaciones, línea y ubicación kilométrica).
- d) Grupo al que corresponde el siniestro ferroviario y su probable causa, en caso de no contar con la misma, indicar que se encuentra en investigación. (ver Capítulo 5 y Apéndice H).
- e) Gravedad del siniestro (baja, media, alta).
- f) Daños que se generaron de manera inmediata y a simple vista indicando si resultaron personas lesionadas o fallecidas (pasajeros o tripulación).

La citada notificación no libera al concesionario ni asignatario de cualquier trámite u obligación que tenga que realizar ante las autoridades competentes, incluyendo las obligaciones contenidas en el Reglamento del Servicio Ferroviario (Ver 2.2).

NOTA 1: Con objeto de poner a disposición las mejores prácticas internacionales, se recomienda consultar el Apéndice A Informativo Formato ARTF/1 Reporte de siniestros ferroviarios y se puede utilizar para la notificación inicial de siniestros ferroviarios ante la Agencia, requisitando como mínimo la información señalada en el 4.2.

4.2.1 Notificación inmediata de siniestros

El concesionario y asignatario mediante su personal designado debe notificar de manera inmediata la ocurrencia de un siniestro ferroviario que tenga como resultado:

- a) La muerte de un pasajero del ferrocarril, de un empleado del concesionario o asignatario, personal de sus servicios auxiliares o cualquier otra persona;
- b) Derrames que involucren materiales, sustancias o residuos peligrosos que afecten o puedan afectar al medio ambiente;
- c) Cuando se requiera la evacuación de asentamientos humanos;
- d) Cuando se hayan contaminado corrientes o cuerpos de agua;
- e) Cada siniestro derivado de la operación ferroviaria en un cruce a nivel, independientemente de la magnitud de los daños;
- f) Todo siniestro derivado de la operación ferroviaria, dando como resultado, daños en las líneas de servicio o conexión principal de un tren de pasajeros;
- g) Un siniestro ferroviario que resulte en la evacuación de los pasajeros de un tren;
- h) Una colisión, descarrilamiento o volcadura, en una línea principal que se utiliza para el servicio regular de pasajeros;
- i) Cualquier siniestro, en la Vía General de Comunicación destinada para el servicio de pasajeros; y
- j) Cuando la interrupción de tráfico en las vías generales se calcule o se reconsidere mayor a 24 horas.

4.3 Modificación de la notificación de siniestros ferroviarios

En caso de modificar información o datos de notificación de siniestros ferroviarios debe hacerse del conocimiento, mediante correo electrónico, a la Agencia, los siniestros que no estén directamente relacionados con la operación ferroviaria y que estén fuera del derecho de vía concesionado, no requieren reportarse a la Agencia, a menos que éstos pongan en riesgo la operación ferroviaria y el seguro tránsito de los trenes.

4.4 Seguimiento y cierre de la notificación de siniestros ferroviarios

Con objeto de dar seguimiento y cierre a los siniestros, los concesionarios y asignatarios deben notificar el cierre de los siniestros ferroviarios, según el formato lo descrito en el 4.4.1 de la presente Oficial Mexicana, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del momento en el que se restablece la operación ferroviaria en el lugar del siniestro ferroviario.

Asimismo, los concesionarios y asignatarios pueden optar por utilizar los Apéndices B, C, D, E, para el reporte de cierre de sus siniestros ferroviarios, dependiendo del Grupo de clasificación de siniestro.

4.4.1 Contenido del reporte de cierre de siniestros ferroviarios

Debe notificarse a la Agencia al correo electrónico renasif@sct.gob.mx el contenido del reporte del siniestro ferroviario debe presentarse conforme al Apéndice C Normativo, y debe contener la siguiente información:

- a) Datos del concesionario o asignatario (siglas y ID del siniestro ferroviario);
- b) Información de tren (siglas, longitud del tren y tonelaje total del tren);
- c) Tipo de Servicio: (Carga o pasajeros);
- d) Clase de Siniestro ferroviario conforme al Capítulo 5 de la presente Norma Oficial Mexicana;
- e) Entidad Federativa donde ocurrió el Siniestro ferroviario;
- f) Fecha y hora en que ocurrió el Siniestro ferroviario (dd/mm/aa) (hr:mm);
- g) Municipio o alcaldía y población (más cercano);
- h) Involucre materiales peligrosos (número de carros);
- i) Clase de material peligroso conforme al Apéndice F Informativo;

- j) Daños al medio ambiente (Si aplica, ofrecer una descripción detallada de los daños generados);
- k) Derecho de paso (si/no);
- l) Localización (División-en caso de que aplique-, Distrito; Línea y kilometro donde ocurrió el Siniestro);
- m) Indicar la dirección en que circulaban el equipo ferroviario involucrado en el Siniestro;
- n) Las estaciones entre las cuales ocurrió el incidente;
- o) Nombre, tipo y clase de vía conforme al Apéndice G Informativo;
- p) Densidad de carga anual de la vía
- q) Mencionar si el Siniestro ocurrió o no en zona urbana;
- r) Condiciones ambientales (temperatura, visibilidad y clima);
- s) Velocidad al momento de ocurrir el siniestro ferroviario;
- t) Descripción de hechos (Descripción de los hechos ocurridos desde el inicio del servicio y el recorrido hasta el sitio donde ocurrió el Siniestro con base en el sistema de grabación de eventos);
- u) Sistema de control de tráfico de trenes
- v) Posible causa del siniestro ferroviario conforme al Apéndice H Informativo;
- w) Cruce a nivel
- x) Acciones y medidas de salvamento (Descripción genérica de las acciones realizadas para la atención del accidente y en su caso traslado de pasajeros);
- y) Fecha y Hora de Liberación de vía (dd/mm/aa) (hr:mm);
- z) Indicar horas y minutos de la demora generada por el Siniestro;
- aa) Miembros de la tripulación;
 - 1. Nombre completo, y
 - 2. Categoría de los integrantes de las tripulaciones.
- bb) Unidades siniestradas;
 - 1. Tipo de unidad;
 - 2. Inicial y número;
 - 3. Si aplica, tipo de carga transportada; y
 - 4. Si aplica, tonelaje.
- cc) Daños del equipo (Descripción genérica de los daños del equipo ferroviario que resultó dañado);
- dd) Daños de la infraestructura (Descripción genérica de los daños de la infraestructura ferroviaria que resultó dañada);
- ee) Descripción de daños a terceros (Descripción genérica de los daños de la infraestructura vial o particular que resultó dañada); y

NOTA 2: Se debe garantizar que, en el llenado de los formatos arriba descritos, la clase de vía, los grupos de materiales peligrosos, así como el tipo de vía observen lo señalado en el Apéndices Informativos

5. Clasificación de Siniestros ferroviarios

La presente Norma Oficial Mexicana establece la siguiente clasificación de siniestros.

a) Grupo I. Cruces a nivel.

Los siniestros en cruces a nivel involucran equipo ferroviario, los cuales ocurren en donde existe una intersección entre un camino, calle o carretera con una vía férrea.

NOTA 1: Como mejor práctica para notificar el cierre de siniestros ferroviarios contemplados en este Grupo se puede ejecutar mediante el formato ARTF/2 (ver Apéndice B Informativo).

b) Grupo II. Equipo ferroviario, infraestructura y operación

Los siniestros con equipos ferroviarios ocurren durante la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga o pasajeros, los cuales se suscitan por infraestructura en mal estado (falta de mantenimiento y/o conservación de las vías férreas), por fallas mecánicas o eléctricas de equipo ferroviario, por actos de la naturaleza o factores humanos en la operación. Estos siniestros ferroviarios pueden ser colisiones, descarrilamientos, incendios, explosiones, derrumbe, deslave, nevada, inundaciones y otros eventos relacionados con la operación de equipos en vía (detenidos o en movimiento).

NOTA 2: Como mejor práctica para notificar el cierre de siniestros ferroviarios de este Grupo se puede notificar mediante el formato ARTF/3 (ver Apéndice C Informativo).

c) Grupo III. Muerte, lesión y otros.

Los siniestros ferroviarios que causan muertes, lesiones y otras consecuencias se suscitan por situaciones completamente ajenas a la operación ferroviaria o a las condiciones de la infraestructura.

Los siniestros relativos a este Grupo pueden ser: Muerte/arrollamiento a cualquier persona, Cadáver sobre la vía, robo o vandalismo.

NOTA 3: Como mejor práctica la notificación del cierre del siniestro ferroviario puede notificarse, mediante el formato ARTF/4 (ver Apéndice D Informativo).

d) Grupo IV. Materiales o Residuos peligrosos.

Los siniestros de este grupo pueden ocurrir mientras se transborda o transvasan materiales o residuos peligrosos, así como producto de un siniestro del Grupo I y II que ocasiona una fuga o derrame de éstos.

NOTA 4: Como mejor práctica para la notificación de cierre de los siniestros ferroviarios puede ejecutarse mediante el formato ARTF/5 (ver Apéndice E Informativo).

Para la correcta identificación de causas que generan los siniestros ferroviarios es necesario consultar las expresadas en el Apéndice informativo H Informativo.

6. Notificación de siniestros ferroviarios en Operaciones conjuntas.

Las operaciones conjuntas en siniestros deben ser notificadas por el concesionario y/o asignataria que controla la operación de trenes y está a cargo del tramo donde ocurra éste.

Si en el siniestro está involucrada la propiedad de otro concesionario y/o asignatario, el límite de costos para reportarlo debe calcularse sumando los daños sufridos por los involucrados.

El concesionario o asignatario a cargo del tramo donde ocurra el siniestro debe proporcionar al otro concesionario o asignatario la información relevante sobre el siniestro y éste a su vez proporcionará la información generada sobre el siniestro.

7. Conservación y acceso a los registros de siniestros ferroviarios.

La conservación de registros de siniestros queda a cargo de la Agencia. Los concesionarios o asignatarios deben de mantenerlos por lo menos cinco años y ponerlos a disposición de la Agencia para efectos de verificación lo siguiente:

- a) Notificaciones iniciales;
- b) Alcances a notificaciones;
- c) Notificaciones de cierre del siniestro.

8. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario vigentes.

9. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Informativo)

Formato ARTF/1 Reporte de siniestros ferroviarios.

1. Fecha y hora del siniestro (AA/MM/DD) (HH:MM) *24 horas			
2. Concesionario o asignatario		3. ID del siniestro ferroviario (se puede tomar en consideración el ejemplo o utilizar la nomenclatura vigente de cada concesionario o asignatario).	
4. Otro concesionario o asignatario involucrado (si aplica)			
5. Grupo de siniestro			
6. Causa			
7. Gravedad			
8. No. total, de carros o coches siniestrados		9. No. de carros o locomotoras con fuga o derrame de materiales peligrosos (no aplica para EMU)	
10. No. total, de carros con materiales peligrosos (no aplica para pasajeros).		Señalar la sustancia o material peligroso involucrado.	
11. División/subdivisión/distrito (según aplique)	12. Ciudad/pueblo más cercano	13. Municipio o localidad	14. Entidad federativa
15. Placa kilométrica más cercana	16. Lugar específico (alguna referencia que permita su ubicación o señalar entre qué estaciones se encuentra)		
17. Velocidad del tren	a) autorizada en el horario		18. Denominación de tren(es)
	b) estimada al momento del siniestro		
19. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)		20. Tipo de vía: (Ver Apéndice G)	

21. Unidades locomotoras totales en tren (equipo tractivo)	22. Locomotoras totales descarriladas	23. Consist			
		a) cargados			
		b) vacíos			
		c) tonelaje			
		d) longitud			
24. Causa principal del siniestro (revisar catálogo del Apéndice H)					
25. Daños a personas	Lesionados	Muertos		Lesionados	Muertos
a) Trabajador del concesionario, asignatario			Trabajador de servicio del permisionario		
Empleado del ferrocarril que no está en servicio			Contratista del ferrocarril – otros		
Pasajeros			Trabajador de servicio – voluntario		
Personas ajenas en el derecho de vía			Voluntario- otro		
Personas no autorizadas a bordo del tren (ejemplo: migrantes, personas que no forman parte de la tripulación).			Personas en propiedad no ferroviaria /fuera del ferrocarril		
26. Descripción detallada del siniestro ferroviario. Favor de indicar en la descripción si se requirió evacuación de asentamientos o bien se contaminaron corrientes o cuerpos de agua con algún derrame.					
27. ¿Se informó el siniestro ferroviario a otras autoridades distintas a la ARTF? ¿cuáles?					
28. Personal autorizado que elaboró el reporte.	29. Firma		30. Número telefónico		
NOTA 1. El presente formato debe notificarse a la Agencia al correo electrónico renasif@sct.gob.mx , en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la ocurrencia del siniestro.					

Apéndice B

(Informativo)

Formato ARTF/2 Cierre de reporte de siniestros ferroviarios en Cruces a nivel

1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta		1b. ID del siniestro ferroviario (se puede tomar en consideración el ejemplo o utilizar la nomenclatura vigente de cada concesionario o asignatario).	
2. Otro concesionario o asignatario involucrado (si aplica)			
3. Número de identificación de cruce a nivel (Placa kilométrica)			
4. Cruce a nivel (autorizado o irregular)			
5. Estación ferroviaria más cercana	6. División/distrito	7. Entidad federativa	8. Municipio o localidad
Datos del vehículo involucrado 9. Tipo A. Auto B. Camioneta C. Camión-remolque D. Camioneta Pick-up E. Van. F. Autobús G. Autobús escolar H. Motocicleta I. Peatón J. Otro (especificar) _____ Código		Equipo ferroviario involucrado 10. Equipo 1. Tren (jalando unidades) 2. Tren (empujando unidades) 3. Tren (detenido) 4. Equipo en movimiento 5. Equipo detenido 6. Locomotora sola (en movimiento) 7. Locomotora sola (detenida) 8. otros (especifique) _____ A. Locomotora(s) EMU B. Locomotora(s) DMU Código	
11. Posición de la unidad del coche/carro en el tren (en caso de impacto al tren)			
12. Situación del vehículo involucrado 1. Estancado o atorado en el cruce 2. Se detuvo en el cruce 3. Moviéndose sobre el cruce 4. Atrapados en el cruce por tráfico 5. Bloqueado al cruzar por las barreras Código		13. Circunstancia 1. Arrollamiento a vehículo 2. Impacto al tren Código	
14. ¿El vehículo involucrado y/o equipo ferroviario transportaban materiales peligrosos? 1. Vehículo involucrado / 2. Equipo ferroviario / 3. Ambos / 4. Ninguno Código		15. Hubo fuga o derrame de materiales peligrosos por: 1. Vehículo involucrado / 2. Equipo ferroviario / 3. Ambos / 4. Ninguno Código	
16. Indique aquí en nombre y la cantidad de material peligroso con fuga o derrame, si corresponde			
17. Temperatura (especifique si es menos) °C (si aplica)	18. Visibilidad 1. Amanecer / 2. Día / 3. Anochecer / 4. Oscuro Código	19. Clima 1. Despejado / 2. Nublado / 3. Lluvia / 4. Niebla / 5. Aguanieve / 6. Nieve Código	

20. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)			21. Tipo de vía 1. Vía troncal 2. Ramal 3. Escape 4. Espuela 5. Patio		
22. Clase de vía (1-6) apéndice G		23. Velocidad consistente (registrada estimada (km/h))		24. Dirección del tren 1. Norte 2. Sur	
25. Tipo de cruce (NOM-050)		26. ¿Cuenta con señalización completa de acuerdo con la NOM-050? SI () NO () Mencione la señalización instalada: _____ _____ _____		27. Condiciones de la carretera A. seco B. mojado C. Nieve/aguanieve D. Hielo E. Arena, barro, suciedad, aceite, grava F. Agua G Otro (especifique) _____ Código	
28. Cruce iluminado 1. Si 2. No 3. Desconocido Código		29. El vehículo involucrado fue golpeado por un segundo tren 1. Si 2. No Código		30. Vehículo involucrado 1. Dio vuelta a la puerta 2. Se detuvo y luego se procedió 3. No se detuvo 4. Se detuvo en el cruce 5. (especifique) 6. Fue alrededor /a través 7. Fue a través de la barrera 8. Arrollamiento de persona Código	
31. Conductor del vehículo involucrado fue detenido por la autoridad correspondiente 1. Si 2. No 3. Desconocido			32. Visibilidad de la vialidad obstruida 1. Estructura permanente 2. Tren que pasa. 3. Equipo ferroviario detenido. 4. Topografía. 5. Vegetación 6. Vehículos de carretera . 7. Otro (especifique) _____ Código 8. No obstruido		
Daños a:	Muertos	Lesionados	33. El conductor del vehículo involucrado 1. Falleció 2. Lesionado 3. Sin lesiones Código		34. ¿Estaba el conductor dentro del vehículo involucrado? 1. Si 2. No Código
35. Usuarios de cruce de ferrocarril (auto o peatón)			36. Número total de ocupantes del vehículo (incluyendo conductor)		
37. Empleados del ferrocarril			38. Total de personas en tren (incluyendo pasajeros y tripulaciones de trenes)		39. ¿Se presentará un informe técnico de siniestro ferroviario? (cuando es aplicable) 1. Si 2. No Código
40. Pasajeros del tren					
41. Ampliación de descripción del siniestro (en caso de ser necesario) 					
42. Personal autorizado que elaboró el reporte.		43. Firma		44. Fecha de cierre del reporte	

Apéndice C

(Normativo)

Formato ARTF/3 Cierre de reporte de siniestros ferroviarios

1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta				2. ID del siniestro ferroviario (se puede tomar en consideración el ejemplo o utilizar la nomenclatura vigente de cada concesionario o asignatario).			
3. Denominación del tren							
4. Derecho de paso.				4a. Si	4b. No		
5. Localización o placa kilométrica exacta en donde ocurrió el siniestro.							
6. Personas evacuadas							
7. Temperatura (especificar si es bajo 0) °C		8. Visibilidad: 1. Amanecer 2. Día 3. Anochecer 4. Noche.		9. Clima: 1. Despejado 2. Nublado 3. Lluvia 4. Neblina		10. Tipo de vía. 1. Vía troncal 2. Ramal 3. Escape 4. Espuela 5. Patio	
11. Nombre de la vía		12. Clase de vía (1-6)		13. Densidad de carga anual de la vía		14. Dirección del tren 1. Norte 2. Sur	
15. ¿El equipo fue ingresado a un taller de reparación?				16. Matrícula y número del tren			
17. Velocidad registrada		18. Tipo de sistema de control de tránsito de trenes. Especificar _____					
19. Carro/unidad principal.		a. Inicial y número	b. Posición en el tren	c. Cargado (si/no)		20. Si algún miembro de la tripulación dio positivo en consumo de drogas y/o alcohol indicarlo	
Primera unidad involucrada							
21. Daño en equipo	\$	22. Daños en la vía, señales y estructuras	\$	23. Causa principal del siniestro (ver apéndice H)		24. Causa secundaria del siniestro (ver apéndice H)	
Número y nombre de miembros de la tripulación:				Duración de la jornada laboral (Horas y minutos)			
25. Maquinista/operador	26. Conductores	27. Garroteros	28. Otros	29. Maquinista/operador	30. Conductores	31. Garroteros	32. Otros
33. Empleados							
34. Ampliación de la descripción del siniestro.							
35. Personal autorizado que elaboró el reporte.			36. Firma			37. Fecha de cierre de reporte	

Apéndice D

(Informativo)

Formato ARTF/4 Reporte de cierre de siniestros ferroviarios para muertes, lesiones y otro

1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta				2. ID del siniestro (relacionado con el aviso inicial)		3. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)	
4. Muerte (indicar número de personas)	5. Día	6. Hora	7. Municipio o localidad	8. Entidad Federativa	9. ¿Se reportó a otras autoridades? 1. Si 2. No	10. ¿A qué autoridades se reportó?	
Georreferencia							
11. Latitud				12. Longitud			
13. Descripción del siniestro ferroviario (Ser específico y de ser necesario continuar en otra hoja)							
1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta				2. ID del siniestro (relacionado con el aviso inicial)		3. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)	
4. Lesiones (indicar número de personas)	5. Día	6. Hora	7. Municipio o localidad	8. Entidad Federativa	9. ¿Se reportó a otras autoridades? Si, No	10. ¿A qué autoridades se reportó?	
Georreferencia							
11. Latitud				12. Longitud			
13. Descripción del siniestro ferroviario (Ser específico y de ser necesario continuar en otra hoja)							

1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta				2. ID del siniestro (relacionado con el aviso inicial)		3. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)	
4. Cadáver sobre la vía (indicar número de personas)	5. Día	6. Hora	7. Municipio o localidad	8. Entidad Federativa	9. ¿Se reportó a otras autoridades) Si, No	10. ¿A qué autoridades se reportó?	
Georreferencia							
11. Latitud				12. Longitud			
13. Descripción del siniestro ferroviario (Ser específico y de ser necesario continuar en otra hoja)							

1. Nombre del concesionario o asignatario que reporta				2. ID del siniestro (relacionado con el aviso inicial)		3. Tipo de servicio (carga, pasajeros o servicios auxiliares)	
4. Robo o vandalismo (indicar número de personas)	5. Día	6. Hora	7. Municipio o localidad	8. Entidad Federativa	9. ¿Se reportó a otras autoridades) Si, No	10. ¿A qué autoridades se reportó?	
Georreferencia							
11. Latitud				12. Longitud			

13. Descripción del siniestro ferroviario (Ser específico y de ser necesario continuar en otra hoja)

Apéndice E
(Informativo)

Formato ARTF/5 Reporte de cierre de siniestros ferroviarios para materiales y residuos peligrosos

Parte 1. Información general			
1. Indicar ID del siniestro			
2. Tipo de siniestro (indique el inciso que corresponda)	A) Con material peligroso.	B) Cargamento no identificado y sin fuga.	
Código _____	C) Un tanque de carga de 3.7854 m ³ o más que contenga cualquier material peligroso: 1.- Que presente daño estructural en el sistema de retención de carga o presente daño que requiera reparación de algún sistema cuyo propósito sea proteger el sistema de retención de carga. 2.- Que no presente fuga.		
Parte 2. Información de embalaje			
3. Seleccione el tipo de embalaje (Seleccione solo uno- si es más de uno copie la lista de tipo de embalaje y complete para cada tipo) Código _____			
A) No a granel	C) IBC	E) Cargo Tank Motor Vehicle (CTMV)	G) Carro tanque
B) Cilindro	D) RAM	F) Tanque portátil	H) Otro
4. Resultado del incidente (señalar todas las que apliquen): Código _____ A) Derrame B) Fuego C) Explosión D) Dispersión de gas E) Daño ambiental F) Sin fuga G) Material introducido en vía pluvial			
5. Indicar de forma descriptiva lo siguiente:			
Lo que falló:			
Cómo falló:			

Causas de la falla:		
6. Proporcione las marcas de identificación del embalaje, si están disponibles: Marca de identificación _____		
7. Para embalaje No a granel, IBC o sin especificación si las marcas de especificación están incompletas o no disponibles ver las instrucciones y completar lo siguiente:		
Embalaje individual o exterior Tipo de embalaje _____ Material de construcción _____	Embalaje individual o interno si lo hubiera Tipo de embalaje _____ Material de construcción _____	
Tipos de cabeza (sólo tambores):	Desmontable	No desmontable
8. Describa la cantidad y capacidad del paquete		
Embalaje individual o exterior Capacidad del paquete _____ Cantidad en paquete _____ No. Envío _____ No. Falla _____	Embalaje individual o interno si lo hubiera Capacidad del paquete _____ Cantidad en paquete _____ No. Envío _____ No. Falla _____	
9. Proporcione la construcción del embalaje y la información de la prueba, según corresponda		
Fabricante _____ Fecha de fabricación _____ No. Serie _____ Fecha de última prueba _____ Material para construcción _____ (sí es carro tanque, CTMV, tanque portátil, cilindro) Presión de diseño _____ (sí es tanque, CTMV, tanque portátil) Grosor de la cáscara _____ (sí es carro tanque, CTMV, tanque portátil) Espesor de la cabeza _____ (sí es carro tanque, carro CTMVI) Presión de servicio _____ (sí es cilindro) Si la válvula o dispositivo fallaron:		
Tipo:	Fabricante: (sí está presente y legible)	Modelo: (sí está presente y legible)
10. Sí el embalaje es para materiales radiactivos, complete lo siguiente:		

Categoría del embalaje:	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Exceptuado	Industrial
Parte 3. Información de contacto					
11. Personal autorizado que elaboró el reporte.		12. Firma		13. Fecha de cierre de reporte	

Apéndice F

(Informativo)

Clase de material peligroso

1. Explosivos.
2. Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.
3. Líquidos inflamables.
4. Sólidos inflamables.
5. Oxidantes y peróxidos orgánicos.
6. Tóxicos agudos (venenos) y agentes biológico – infecciosos.
7. Radioactivos.
8. Corrosivos.
9. Varios.

Apéndice G

(Informativo)

Tipo de vía en México

1. Escape o ladero
2. Vía de excepción
3. Ramal o vía corta
4. Vía troncal (vía principal)
5. Espuela (vía industrial)

Clase de vía en México

El sistema de clasificación de vías se divide en seis categorías, designándolas vía de excepción y de la 1 a la 5, de acuerdo con la velocidad permisible de operación. Debe tomarse en cuenta para cada una de las líneas, la velocidad máxima de operación de los trenes consignada en los horarios, con base en la Tabla 1.

Tabla 1. Velocidad máxima de operación de los trenes

Clasificación de la vía	Velocidad máxima de operación de trenes de carga	Velocidad máxima de operación de trenes de pasajeros
Vía de excepción	15 km/hr	N/A
Vía clase 1	15 km/hr	25 km/hr
Vía clase 2	40 km/hr	45 km/hr
Vía clase 3	65 km/hr	95 km/hr
Vía clase 4	95 km/hr	125 km/hr
Vía clase 5	125 km/hr	145 km/hr

Apéndice H

(Informativo)

Catálogo de causas de siniestros ferroviarios

TERRAPLÉN

- V001** Terraplén asentado o flojo.
- V002** Vía dañada por deslave/deslizamiento/inundación/nieve/ hielo.
- V099** Otros defectos del terraplén (proporcionar descripción detallada en la narrativa).

GEOMETRÍA DE LA VÍA

- V101** Nivel transversal irregular (en juntas).
- V102** Nivel transversal irregular (en otros lugares que no sean juntas).
- V103** Desviación del perfil uniforme de la parte superior del riel.
- V104** Sección de balasto perturbada.
- V105** Sección insuficiente de balasto.
- V106** Sobrelevación inapropiada, excesiva o insuficiente.
- V107** Sobrelevación de remate inapropiada.
- V108** Alineación irregular de la vía (no chicoteada).
- V109** Alineación irregular de la vía (chicoteada).
- V110** Escantillón Abierto (debido a durmientes abanicados, defectuosos o faltantes).
- V111** Escantillón Abierto (debido a clavos defectuosos, faltantes u otras sujeciones del riel).
- V112** Escantillón Abierto (debido a varillas de escantillón flojas, rotas o defectuosas).
- V113** Escantillón Abierto (debido a riel desgastado).
- V199** Otros defectos de la geometría de la vía (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).

RIEL, ANCHO DE RIEL Y ANCLAJE DE BARRA

- V201** Grieta o fractura del agujero del tornillo.
- V202** Patín del riel roto.
- V203** Soldadura rota (de planta).
- V204** Soldadura rota (campo).
- V205** Durmientes abanicados, defectuosos o faltantes (Use codificación V110, si resulta escantillón abierto).
- V206** Clavos defectuosos o faltantes u otras sujeciones del riel (Use código V111, si es escantillón abierto).
- V207** Fractura del hongo por desconchadura.
- V208** Fractura por patinamiento de locomotora.
- V210** Separación del hongo y del alma (fuera de los límites de la planchuela).
- V211** Separación del hongo y del alma (dentro de los límites de la planchuela).
- V212** Ruptura horizontal del hongo.
- V213** Planchuela rota (compromiso).
- V214** Planchuela rota (aislante).
- V215** Planchuela rota (no aislante).
- V216** Tornillos de planchuela rotos o faltantes.

- V217** Rieles desiguales en el contorno del hongo (uniones de riel).
- V218** Riel entubado.
- V219** Riel defectuoso con reparación de planchuelas.
- V220** Fisura transversal compuesta.
- V221** Fractura vertical del hongo.
- V222** Riel desgastado.
- V299** Otros defectos de riel y planchuelas (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

SAPOS, CAMBIOS Y APARATOS DE VÍA.

- V301** Descarrilador defectuoso.
- V302** Falla o mal funcionamiento en juntas de expansión.
- V303** Contra rieles roto/suelto o faltante.
- V304** Cruces de sapos de crucero de ferrocarril, desgastados o rotos.
- V305** Retardador desgastado, roto o defectuoso.
- V306** Retardador patín de patio defectuoso.
- V307** Mal funcionamiento del mecanismo de resorte/eléctrico del cambio.
- V308** Riel de apoyo desgastado, roto o no conectado.
- V309** Cambio de operación manual con mecanismo de árbol roto, suelto o desgastado.
- V310** Barra de conexión del cambio rota o defectuosa.
- V311** Cambio dañado o desajustado.
- V312** Cambio con palanca rota o desgastada.
- V313** Cambio desajustado por anclaje insuficiente al riel.
- V314** Agujas de cambio desgastadas o rotas.
- V315** Varilla de cambio desgastada, vencidas, rota o desconectada.
- V316** Sapo (rígido) en entrada/salida desgastado o roto.
- V317** Sapo (autorresguardado) en entrada/salida desgastado o roto.
- V318** Sapo (de resorte) en entrada/salida desgastado o roto.
- V319** Abertura en aguja de cambio (entre aguja de cambio y riel de apoyo).
- V399** Otros defectos en sapos, cambios y dispositivos de vía (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

OTRAS ESTRUCTURAS DE LA VÍA

- V401** Desalineamiento o fallas de puentes.
- V402** Canal de ceja obstruido.
- V403** Trazo de construcción de ingeniería.
- V404** Defecto del sistema de catenaria.
- V499** Otros defectos de otras estructuras de la vía (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

SEÑAL Y COMUNICACIÓN

- S001** Fallo en la señalización automática en cabina.
- S002** Señalización automática en cabina inoperante.
- S003** Sistema de protección automática del tren inoperante (ATP).
- S004** Dispositivo automático de seguridad para la detención del tren inoperante (Dispositivo de hombre muerto).

- S005** Señal de tramo desplegando Proceder falso.
- S006** Falla en el cambio automático de clasificación en patios.
- S007** Fallo en el sistema automático de retardadores de clasificación en patios.
- S008** Señal fija impropia desplegada (defectuosa).
- S009** Señales de enclavamiento desplegando aspecto impropio.
- S010** Falla del equipo asociado al enclavamiento.
- S011** Falla en el equipo de la máquina de cambio.
- S012** Fallas en el equipo de radio comunicación.
- S013** Fallas en otros tipos de equipo de comunicación.
- S014** Error en el diseño del Sistema de Control de Trenes (proveedor).
- S015** Error en la configuración/gestión del Sistema de Control de Trenes.
- S016** Falla en el sistema de control de cambios automáticos del Patio de Clasificación (por ejemplo: señalización automática, otras deficiencias del software/programación, etc.).
- S099** Otras fallas de señales (Proporcionar descripción detallada).
- S101** Falla del Transmisor de control remoto.
- S102** Pérdida de comunicación en el Transmisor de control remoto.
- S103** Falla en el radio que controla la comunicación con un cambio.
- S104** Falla en el equipo de aseguramiento del cambio controlado vía radio.

FALLAS MECÁNICA Y ELÉCTRICAS

Frenos

- E00C** Manguera de aire desacoplada o rota.
- E00L** Manguera de aire desacoplada o rota.
- E01C** Manguera hidráulica desacoplada o rota.
- E01L** Manguera hidráulica desacoplada o rota.
- E02C** Tubería de frenos o conexiones rotas.
- E02L** Tubería de frenos o conexiones rotas.
- E03C** Tubo de freno obstruido (llave angular cerrada, hielo, etc.).
- E03L** Tubo de freno obstruido (llave angular cerrada, hielo, etc.).
- E04C** Otros componentes del freno dañados, desgastados, rotos o desconectados.
- E04L** Otros componentes del freno dañados, desgastados, rotos o desconectados.
- E05C** Mal funcionamiento de la válvula de control (emergencia indeseada).
- E05L** Mal funcionamiento de la válvula automática (emergencia indeseada).
- E06C** Mal funcionamiento de la válvula de control (freno aplicado, etc.).
- E06L** Mal funcionamiento de la válvula automática (freno aplicado, etc.).
- E07C** Aparejo de freno caído o arrastrando.
- E07L** Aparejo de freno caído o arrastrando.
- E08C** Freno de mano (incluyendo accesorios) roto o defectuoso o faltante.
- E08L** Freno de mano (incluyendo accesorios) roto o defectuoso o faltante.
- E0HC** Herraje y conexiones de freno de mano rotas o defectuosas o faltantes.
- E0HL** Herraje y conexiones de freno de mano rotas o defectuosas o faltantes.
- E09C** Otros defectos de frenos en carros proporcione una descripción detallada en la narrativa).

E09L Otros defectos de frenos en locomotoras (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

E10L Fallo de comunicación del freno controlado por computadora.

Remolque o contenedor sobre plataformas

E11C Equipo de sujeción roto o defectuoso o faltante.

E12C Contenedor roto o defectuoso.

E13C Remolque roto o defectuoso.

E19C Otros defectos en remolques, contenedores sobre plataformas (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Cuerpo del carro o de la locomotora

E20C Travesero de cuerpo roto o defectuoso.

E20L Travesero de cuerpo roto o defectuoso.

E21C Larguero central roto o vencido.

E21L Larguero central del piso roto o vencido.

E22C Caja de impacto del acoplador rota o vencida.

E22L Caja de impacto del acoplador rota o vencida.

E23C Plato de centro roto o defectuoso.

E23L Plato de centro roto o defectuoso.

E24C Plato de centro fuera de truco (carro descentrado).

E24L Plato de centro fuera de truck (unidad descentrada).

E25C Perno del centro roto o faltante.

E25L Perno del centro roto o faltante.

E26C Sujeción del plato de centro defectuosa.

E26L Sujeción del plato de centro defectuosa.

E27C Larguero lateral roto o defectuoso.

E27L Larguero lateral roto o defectuoso.

E29C Otros defectos del cuerpo del carro (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

E29L Otros defectos del cuerpo de la locomotora (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Acopladores y sistema de tiro

E30C Muela rota o defectuosa.

E30L Muela rota o defectuosa.

E31C Acoplador desalineado, alto/bajo.

E31L Acoplador desalineado, alto/bajo.

E32C Cabeza de acoplador rota o defectuosa.

E32L Cabeza de acoplador rota o defectuosa.

E33C Perno o pasador del acoplador / roto o faltante.

E33L Perno o pasador del acoplador / roto o faltante.

E34C Aparejo y/ mecanismo de tracción roto o defectuoso (incluyendo yugo).

E34L Aparejo y/ mecanismo de tracción roto o defectuoso (incluyendo unión).

E35C Cargador del acoplador roto o defectuoso.

- E35L** Cargador del acoplador roto o defectuoso.
- E36C** Zanco del acoplador roto o defectuoso (incluyendo control de alineación).
- E36L** Zanco del acoplador roto o defectuoso (incluyendo control de alineación).
- E37C** Falla de conectores articulados.
- E37L** Falla de conectores articulados.
- E39C** Otros defectos en los acopladores y del sistema de tiro (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).
- E39L** Otros defectos en los acopladores y sistema de tiro (locomotoras) (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Componentes de los trucks

- E40C** Holgura insuficiente de rozaderas laterales.
- E40L** Holgura insuficiente de rozaderas laterales.
- E41C** Holgura excesiva de rozaderas laterales.
- E41L** Holgura excesiva de rozaderas laterales.
- E42C** Rozadera(s) lateral(es) rotas.
- E42L** Rozadera(s) lateral(es) rotas.
- E43C** Falta de rozadera(s) lateral(es).
- E43L** Falta de rozadera(s) lateral(es).
- E44C** Travesero del truck roto.
- E44L** Travesero del truck roto.
- E45C** Bastidor lateral roto.
- E45L** Bastidor lateral roto.
- E46C** Travesero del truck rígido, holgura o giro impropio.
- E46L** Travesero del truck rígido, holgura o giro impropio.
- E47C** Defecto de amortiguador.
- E47L** Defecto de amortiguador.
- E48C** Resortes rotos, faltantes o defectuosos.
- E48L** Resortes rotos, faltantes o defectuosos.
- E4TC** Movimiento axial del truck.
- E4TL** Movimiento axial del truck.
- E49C** Otros defectos en componentes del truck, (carro) (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).
- E49L** Otros defectos en componentes del truck, (locomotora) (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).

Ejes y baleros

- E51C** Ejes rotos o vencidos entre asientos de rueda.
- E51L** Ejes rotos o vencidos entre asientos de rueda.
- E52C** Falla por sobre calentamiento de muñones (deslizamiento).
- E52L** Falla por sobre calentamiento de muñones (deslizamiento).
- E53C** Falla por sobre calentamiento de muñones (baleros).
- E53L** Falla por sobre calentamiento de muñones (baleros).
- E54C** Muñón fracturado (fractura nueva en frío).
- E54L** Muñón fracturado (fractura nueva en frío).
- E55C** Fractura de muñón, fractura en frío, previo sobre calentamiento.

- E55L** Fractura de muñón, fractura en frío, previo sobre calentamiento.
- E59C** Otros defectos de los ejes y baleros (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).
- E59L** Otros defectos de los ejes y baleros (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Ruedas

- E60C** Ceja rota.
- E60L** Ceja rota.
- E61C** Pisada rota.
- E61L** Pisada rota.
- E62C** Plato roto.
- E62L** Plato roto.
- E63C** Maza rota.
- E63L** Maza rota.
- E64C** Ceja desgastada.
- E64L** Ceja desgastada.
- E65C** Pisada desgastada.
- E65L** Pisada desgastada.
- E66C** Pisadas dañadas (aplanaduras).
- E66L** Pisadas dañadas (aplanaduras).
- E67C** Pisada dañada (adherencias).
- E67L** Pisada dañada (adherencias)
- E68C** Rueda floja.
- E68L** Rueda floja.
- E6AC** Grieta térmica de ceja o pisada.
- E6AL** Grieta térmica de ceja o pisada.
- E69C** Otros defectos de la rueda (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).
- E69L** Otros defectos de la rueda (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Locomotoras

- E70L** Falla en los engranes de motores de tracción.
- E71L** Falla de motor de tracción.
- E72L** Explosión en el cárter o cámara de aire.
- E73L** Incendio por aceite o combustible.
- E74L** Incendio por falla eléctrica.
- E75L** Sistema colector de la corriente.
- E76L** Equipo de Potencia Distribuida inoperante.
- E77L** Colgantes móviles o tarima de los resortes rotos o defectuosos.
- E78L** Defecto del pantógrafo.
- E7AL** Falla de respuesta de la computadora de a bordo.
- E7BL** Zapata de riel o freno de patín.
- E79L** Otros defectos de la locomotora (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Puertas

- E80C** Puerta de tipo tapón de furgón abierta.
- E81C** Puerta de tipo tapón de furgón con aditamento defectuoso.
- E82C** Puerta de tipo tapón de furgón con palanca del seguro fuera de su lugar.

- E83C** Puerta de furgón, que no sea de tipo tapón, abierta.
- E84C** Puerta de furgón, que no sea de tipo tapón, con aditamento defectuoso.
- E85C** Compuerta de descarga del carro abierta.
- E86C** Compuerta de descarga del carro con aditamento defectuoso.
- E89C** Otros defectos de las puertas de los carros (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Puertas de Coche

- E80EMU** Puerta de acceso, deshabilitada abierta o cerrada.
- E81EMU** Puerta de acceso a pasajeros abierta (obstrucción).
- E82EMU** Fallo del funcionamiento de puerta de acceso a pasajeros a la apertura o cierre.
- E83EMU** Sin comando de cierre de puertas desde Pulsador cierre de puertas en cabina habilitada.
- E84EMU** No abren las puertas de todo un tren (unidad trasera en composición doble), accesorio defectuoso.
- E85EMU** Lámpara de cierre de puertas, no prende, defecto del accesorio.
- E86EMU** Puerta de Acceso sin alimentación DCU's, para apertura y cierre.
- E89EMU** Falla en el pulsador y señalización del estado de puertas
- E90EMU** Otros defectos de la puerta (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Fallas mecánicas y eléctricas generales.

- E99C** Otras fallas eléctricas y mecánicas (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).
- E99L** Otras fallas eléctricas y mecánicas (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

OPERACIÓN DE TREN - FACTORES HUMANOS

Frenos, Uso de frenos

- H008** Falla al cerrar la válvula angular del tubo del freno (manteniendo el aire).
- H017** Falla para asegurar apropiadamente las máquinas (empleado del ferrocarril).
- H018** Falla para asegurar apropiadamente el freno de mano en carros (empleado del ferrocarril).
- H019** Falla al aflojar frenos de mano en carros (empleado del ferrocarril).
- H020** Falla al aplicar el número suficiente de frenos de mano en carros (empleado del ferrocarril).
- H021** Falla al aplicar frenos de mano en carros (empleado del ferrocarril).
- H022** Falla para asegurar apropiadamente las máquinas o carros (no empleado del ferrocarril).
- H025** Falla para controlar la velocidad de los carros al usar frenos de mano (empleado del ferrocarril).
- H099** Otros, uso de frenos (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Condición psicofísica del empleado

- H101** Incapacidad cognitiva o disminución de las capacidades físicas debido al consumo de drogas o el alcohol.
- H102** Incapacidad debida a una lesión o enfermedad.
- H103** Limitación motriz del empleado para llevar a cabo su trabajo.
- H104** Empleado dormido.
- H199** Otra condición psicofísica del empleado (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Señales fijas, de mano y por radio

- H201** Ausencia de señal fija (señal azul).
- H202** Señal fija desplegada impropriadamente (señal azul).
- H205** Falla por abanderamiento incorrecto.
- H206** Falla al no cumplir con señal de bandera.
- H207** Falla al no cumplir con señal de mano.

- H208** Señal de mano impropia.
- H209** Falla al no dar/recibir señal de mano.
- H210** Falla al no cumplir con comunicación por radio.
- H211** Comunicación de radio impropia.
- H212** Falla al dar/recibir indicaciones por radio.
- H217** Incumplimiento al recibir señales de mano dadas durante inspecciones de paso del tren.
- H218** No cumplir con la advertencia de detector de equipo defectuoso o con las reglas de inspección de trenes aplicables.
- H219** Señal fija que se muestra incorrectamente. (Que no sea un bloqueo automático o una señal de enclavamiento).
- H220** Incumplimiento de señal fija (Que no sea un bloqueo automático o una señal de enclavamiento).
- H221** Incumplimiento de señal del bloqueo automático o señal de enclavamiento que muestra una indicación de alto o parada. *
- H222** Incumplimiento de señal del bloqueo automático o señal de enclavamiento que muestra otra indicación a la de alto o parada. *
- H299** Otras causas por señales (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).

NOTA 1: Para los códigos H221, H222 y H605: cuando los accidentes estén relacionados con el incumplimiento por parte de los miembros de la tripulación con la indicación de señales de bloqueo o de enclavamiento, la causa del factor humano apropiada relacionada con el incumplimiento de la señal siempre debe utilizarse como la causa principal.

Para el código H605 debe mostrarse como la causa contribuyente en aquellos accidentes que surjan del incumplimiento con bloque o señal de enclavamiento que transmite una indicación restrictiva. El código H607 se puede utilizar como Código de causa primaria cuando el accidente no involucró señales de bloqueo o de enclavamiento, sino que surgió debido a incumplimiento por parte de los miembros de la tripulación con instrucciones especiales de horario, restricciones de equipo y/o Normas o procedimientos operativos.

Reglas generales de clasificación

- H301** Carros empujados invadiendo el punto de libraje.
- H302** Carros obstruyendo punto de libraje.
- H303** Falla al no operar el descarrilador adecuadamente.
- H304** Incumplimiento de la regulación de materiales peligrosos.
- H305** Instrucciones impropias a tripulaciones de tren o de patio.
- H306** Empujando equipo, ausencia de personal sobre o en el extremo delantero.
- H307** Empujando equipo, falla del empleado en el extremo delantero.
- H308** Falla al quitar o colocar patín.
- H309** Falla al no estirar el equipo de arrastre antes de empujarlo.
- H310** Falla al acoplar.
- H311** Falla al empujar equipo de arrastre antes de observar posición de rampas de carga, cables, mangueras, bazucas.
- H312** Acopladores desalineados (diferentes a los clasificadores automáticos de patios).
- H313** Operación manual inadecuada de retardadores.
- H314** Retardador de patín del patio colocado impropriamente.
- H315** Descarrilador portátil aplicado inadecuadamente.
- H316** Intervención manual por operador del sistema de control automático de clasificación de patio.
- H317** Gotear o cortar equipos en movimiento que son susceptibles de daño o que puedan causar daños a otros equipos.
- H318** Precauciones inadecuadas al patear y empujar carros.
- H399** Otras reglas generales de movimiento de equipo de arrastre (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).

Autorización en vía principal

- H401** Incumplimiento al detener el tren sobre el punto de libraje.
- H402** Incumplimiento con reglas para equipos de vía.
- H403** Movimiento de máquinas o carros sin autorización (empleado del ferrocarril).
- H404** Incumplimiento a órdenes de tren, autorizaciones de vía, boletines de vía o autorizaciones del horario.
- H405** Errores por radio en la preparación, transmisión o entrega de órdenes de tren, autorizaciones de vía.
- H406** Errores por escrito en la preparación, transmisión o entrega de órdenes de tren, autorizaciones de vía.
- H499** Otras causas por autorización de vía principal (Proporcionar una descripción detallada en la narrativa).

Manejo de trenes / Formación de trenes

- H501** Formación inadecuada del tren en la terminal de inicio.
- H502** Colocación inadecuada de carros recogidos en el trayecto entre las terminales.
- H503** Excesivo slack de tensión/compresión por manejo del tren.
- H504** Excesivo slack de tensión/compresión por la formación del tren.
- H505** Fuerzas laterales excesivas en el aparejo de tracción en curvas por manejo del tren.
- H506** Fuerzas laterales excesivas en el aparejo de tracción en curvas por formación del tren.
- H507** Fuerzas laterales excesivas en el aparejo de tracción en curvas por geometría de los carros (combinación de carro corto/ carro largo).
- H508** Formación impropia del tren.
- H509** Inspección inadecuada del tren.
- H510** Insuficiente aplicación del freno Automático.
- H511** Excesiva aplicación del freno Automático.
- H512** Falla al no realizar reducciones divididas al freno Automático.
- H513** Otros usos inapropiados del freno Automático.
- H514** Falla al no dejar aflojar adecuadamente los frenos de aire antes de proceder.
- H515** Falla al comunicar la válvula del tubo del freno de la locomotora.
- H516** Falla al comunicar la válvula del tubo del freno de la locomotora.
- H517** Uso de freno dinámico insuficiente.
- H518** Uso de freno dinámico excesivo.
- H519** Ajuste demasiado rápido del freno dinámico (preparación).
- H520** Número excesivo de ejes con freno dinámico.
- H521** Otros usos inapropiados del freno dinámico.
- H522** Uso inapropiado del regulador de potencia.
- H523** Preparación demasiado rápido del regulador en potencia.
- H524** Potencia excesiva.
- H525** Uso inapropiado en la aplicación del freno independiente (excepto afloje rápido).
- H526** Falla al no activar el freno independiente.
- H599** Otras causas relacionadas con el manejo y formación del tren (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Velocidad

- H601** Acoplamientos a velocidad excesiva.
- H602** Velocidad excesiva en movimientos de patio.
- H603** Velocidad excesiva dentro de límites de patio.
- H604** Velocidad excesiva fuera de límites de patio con señal Verde (proceder).
- H605** Falla al no cumplir con velocidad restringida.
- H606** Velocidad excesiva fuera de límites de patio en territorio sin señales de tramo.
- H607** Incumplimiento de la velocidad restringida o su equivalente no relacionado con un tramo de señal o señal de enclavamiento.
- H699** Fallas relacionadas con otras causas vinculadas a la velocidad (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Cambios de vía y su uso

- H701** Cambios de resorte sin librarlo antes de retroceder.
- H702** Cambio alineado impropriamente.
- H703** Cambio sin candado o no asegurado.
- H704** Cambio trillado (pasado previamente).
- H706** Cambio controlado por radio alineado impropriamente.
- H707** Cambio controlado por radio asegurado impropriamente (error humano).
- H799** Fallas relacionadas con otros usos de los cambios (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Señales de cabina

- H821** Incumplimiento de la Señal de cabina automática.
- H822** Corte automático de señalización en cabina.
- H823** Dispositivo de parada de tren automático desactivado.
- H824** Dispositivo de control de tren automático desactivado.
- H899** Otras causas relacionadas con las señales de la cabina (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Otros (factor humano)

- H991** Alterar funcionamiento de dispositivos de protección/seguridad (sin autorización).
- H992** Operación de la locomotora por una persona no certificada o inhabilitada.
- H993** Factor humano en vía.

EJEMPLO: La vía se inspecciona y se encuentra un defecto; sin embargo, el supervisor/inspector de vía decide retrasar las reparaciones y no ralentizar el orden de esa ubicación. Se produce un descarrilamiento que es atribuible a la condición defectuosa de la vía.

EJEMPLO: Un empleado del ferrocarril (o un empleado contratado), mientras usa una excavadora para volver a cargar los coches/carros, daña al riel en una vía principal adyacente. Un tren que pasa por esta vía principal adyacente se descarrila debido al daño causado por la excavadora operada por el empleado del ferrocarril (o un empleado contratado por el ferrocarril).
- H994** Factor humano señales.

EJEMPLO: Un mantenedor de señales estaba revisando el sistema de señales. Más tarde se determinó durante la investigación de un alcance en la que el mantenedor de la señal realizó una instalación/mantenimiento erróneo que resulta en un aspecto incorrecto que se muestra en la señal del lado de la vía o la señal de la cabina.
- H99A** Factor humano - Señal - Control de tren - Error de instalación o mantenimiento (taller).
- H99B** Factor humano - Señal - Control de tren - Entrada de operador Ingreso de datos incorrecto en la computadora a bordo.

- H99C** Factor humano - Señal - Control de tren - Entrada del operador información incorrecta proporcionada en la computadora a bordo.
- H99D** Error de diseño del sistema informático (no proveedor).
- H99E** Error de configuración / gestión del sistema informático (no proveedor).
- H995** Factor humano -Fuerza Motriz y equipo.
EJEMPLO: Un inspector mecánico observa de forma obvia que la ceja de la rueda está más delgada de lo normal y por ello se requiere que el equipo esté eliminado del servicio. Sin embargo, debido a que el tren está listo para partir, él elige dejarlo en servicio. La rueda se divide en el siguiente cambio y el coche/carro se descarrila.
- H996** Cargas sobredimensionadas (exceso de altura / anchura de carros) o carga excesiva, mal direccionadas o mal enrutadas.
- H997** Incumplimiento de reglas por parte del equipo de vía (que no tengan autorización de circular en vía principal).
- H999** Otros factores humanos sobre el manejo del tren (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

CAUSAS VARIAS QUE NO ESTÁN LISTADAS

Condiciones ambientales

- M101** Nieve, hielo, lodo, grava, carbón, etc. sobre la vía.
- M102** Condición extrema del medio ambiente - Temblor, Huracán etc.
- M103** Condición extrema del medio ambiente – Inundación.
- M104** Condición extrema del medio ambiente - Niebla densa.
- M105** Condición extrema del medio ambiente - Velocidad extrema del viento.
- M199** Otras condiciones extremas del medio ambiente (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Procedimientos de carga

- M201** Carga desplazada.
- M202** Carga caída del carro.
- M203** Carro sobrecargado.
- M204** Carro cargado impropriamente.
- M206** Remolque o contenedor asegurado impropriamente al equipo.
- M207** Remolque o contenedor sobrecargado en plataforma.
- M208** Remolque o contenedor cargado impropriamente en plataforma.
- M299** Otros procedimientos misceláneos de carga (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Accidentes en cruces a nivel carretera y ferrocarril

- M301** Conductor bajo influjo de droga o alcohol (determinado por una autoridad local Por ejemplo un policía).
- M302** Conductor distraído.
- M303** Mala decisión del conductor bajo tiempo y condiciones de tráfico normales.
- M304** Violación del conductor a las leyes de tránsito que regulan los cruceros de vías con carreteras.
- M305** Conductor inadvertido debido a factores del medio ambiente (ángulo de sol, etc.).
- M306** Incapacidad del conductor para detenerse debido a condiciones extremas del tiempo (niebla densa, hielo).
- M307** Funcionamiento defectuoso o activación impropia por el tren de los aparatos de advertencia.
- M308** El usuario de la autopista ignoró deliberadamente los dispositivos de advertencia de cruce.
- M309** Suicidio (Accidente de Cruce a nivel Carretera-ferrocarril).

M310 Intento de suicidio (accidente de cruce de carretera y ferrocarril).

M399 Otras causas (Proporcione una descripción detallada en la narrativa).

Situaciones inusuales relativas a la operación ferroviaria

M401 Aplicación de la emergencia para evitar accidentes.

M402 Equipo que infringe las reglas de la vía (vehículo de motor u otro en cruce de vía con carretera).

M403 Objeto o equipo que infringe las reglas de la vía (ganado).

M404 Objeto o equipo en o sobre la vía que infringe las reglas (por vandalismo vea codificación M503).

M405 Interacción de las fuerzas laterales y verticales (incluye descarrilamiento por movimiento armónico).

M406 Fuego, u otro que no sea por vandalismo, en donde se involucre equipo de vía.

M407 Falla del retardador automático de la joroba, carros lentos debido a material en las ruedas.

M408 Deslizamiento del patín del patio y falla al detener los carros.

M409 Objetos tales como flete encadenado o correas que infringen las reglas de los cambios.

M410 Objetos tales como flete encadenado o correas que infringen las reglas de las ruedas.

Otros misceláneos

M501 Interferencia con la operación del ferrocarril por empleados no ferroviarios (no sea vandalismo).

M502 Vandalismo en el equipo sobre la vía, ej., Frenos aflojados.

M503 Vandalismo a la vía o aparatos de vía, ejemplo objetos en la vía, cambios de vía dañados.

M504 Falla del empleado no ferroviario, por ejemplo, empleado de la industria, para controlar la velocidad del carro con el freno de mano.

M505 Causa bajo investigación (informe correcto se enviará en fecha posterior).

M506 Daños a la vía causados por interferencia no ferroviaria.

M509 Suicidio (determinado por la autoridad competente).

M510 intento de suicidio (determinado por la autoridad competente).

M599 Otras causas misceláneas (proporcione una descripción detallada en la narrativa).

10. Bibliografía

- Federal Railroad Administration, DOT. Part 225. Railroad accidents/incidents: Reports classification, and investigations.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y sus reformas subsecuentes.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 18 de noviembre de 2015, así como su Aclaración correspondiente publicada el 16 de junio de 2016 en el DOF.
- NOM-050-SCT2-2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2017.
- Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004. Directiva 2004/49/ CE. Sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad. (Directiva de seguridad ferroviaria). Abril de 2004.
- Reglamento del Servicio Ferroviario publicado el 30 de septiembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas subsecuentes.

- U.S. Department of Transportation. Federal Railroad Administration. Office of Railroad Safety. Guide for Preparing Accident/Incident Reports. US. Julio de 2011.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1993 y sus reformas subsecuentes.
- U.S. Federal Railroad Administration: Guide for Preparing Accident/Incident Reports.
- U.S. Department of transportation: Guide for Preparing Hazardous Materials Incidents Reports.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

SEGUNDO: El reporte de cierre de siniestros establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.- El Titular de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Alejandro Álvarez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.- México.

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENTIDAD SECTORIZADA DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1.- Índice

1.	Índice
2.	Fundamento normativo
3.	Siglas y acrónimos
4.	Origen de los recursos para la instrumentación del programa
5.	Análisis del estado actual
6.	Objetivos prioritarios
6.1.	Relevancia del Objetivo Prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.
6.2.	Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.
6.3.	Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través del desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud.
6.4.	Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.
6.5.	Relevancia del Objetivo Prioritario 5: Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedades Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.
6.6.	Relevancia del Objetivo Prioritario 6. Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.
6.7.	Vinculación de los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del INMEGEN con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.
7.	Estrategias prioritarias y acciones puntuales
8.	Metas para el bienestar y Parámetros
9.	Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, Apartado A, segundo párrafo, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán, obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 aprobado por Decreto publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación es el principal instrumento de planeación de esta administración y define las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno.

En este sentido, la Carta Magna en su artículo 4º, párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

La Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de salud y establece las bases y modalidades para el acceso a dichos servicios y la concurrencia entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general. Asimismo, el artículo 5 de dicho ordenamiento dispone que el Sistema Nacional de Salud se constituye por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud y por los mecanismos de coordinación de acciones. Es importante señalar el marco jurídico que vincula a las diferentes instituciones del Sector Salud y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado ordenamiento, la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y que le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud (fracción I) y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso se determinen (fracción II).

Adicionalmente, el artículo 39, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Salud elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción a lo relativo al saneamiento del ambiente, y coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen.

En cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de planeación, el 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo en el cual señala que los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán de lo que se ahorre con el combate a la corrupción y la eliminación de gastos suntuarios, además señala que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos. Cabe señalar que el PND, define los principios, ejes y estrategias de la presente administración, así como las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México.

El Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024 es un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo, que establece los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud, por lo que la elaboración del Programa Sectorial de Salud parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024: "el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos".

Por otra parte, conforme al artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su desarrollo y operación, el INMEGEN se sujeta a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. En este sentido, la Ley de Planeación establece en los artículos 1, 2, fracción IV, 9 y 17, fracción II, la obligatoriedad de elaborar los respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esa Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Adicionalmente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en sus artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, los criterios para la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los cuales deben realizarse con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica y tomando en consideración los indicadores de desempeño correspondientes. Además, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo. Los ejecutores del gasto serán responsables de llevar a cabo la administración por resultados, esto implica que deberán cumplir con las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas de manera eficiente y oportuna.

Es así como el Instituto Nacional de Medicina Genómica, se apega a lo establecido y fundado anteriormente y presenta su Programa Institucional 2020 - 2024. De acuerdo con los artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud. El Instituto tiene por objeto, en el campo de la medicina genómica, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios de base genómica, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

3.- Siglas y Acrónimos

INMEGEN:	Instituto Nacional de Medicina Genómica
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público
SNS:	Sistema Nacional de Salud
SII:	Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud
SNI:	Sistema Nacional de Investigadores
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSS:	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
PAAAS:	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras este tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Para la elaboración del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se han considerado las diversas disposiciones en materia de austeridad, racionalización del gasto, anticorrupción, transparencia, perspectiva intercultural y de género, de inclusión de personas vulnerables, personas con discapacidad, entre otras. No obstante, se pone especial atención a los Principios rectores planteados en el PND y a la consecución de los Objetivos Prioritarios del PSS.

Honradez y honestidad / Por el bien de todos, primero los pobres / No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

En México, la política iniciada después del ajuste económico de 1984, las reformas de los institutos de seguridad social en 1997 y 2007 y la reforma financiera del 2003, orientaron la descentralización del sistema y establecieron mecanismos como el aseguramiento para el financiamiento y acceso de administradores de fondos, compradores de servicios y prestadores de servicios privados al sistema de salud.

El modelo subyacente a las reformas se basó en la separación entre las funciones de administración de fondos, compra de servicios y de prestación de servicios con competencia entre los actores públicos y privados que supuestamente mejorarían la calidad de los servicios y bajarían los costos.

La descentralización de los servicios de salud a los estados, culminada en 1997, carente, en algunos casos, de la debida planeación y sin garantizar la capacidad técnica a nivel estatal, consistió en la creación de organismos públicos descentralizados sin poder consolidar su integración con los servicios estatales existentes.

Actualmente el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local, asimismo, las personas físicas o morales del sector social y privado, que presten servicios de salud.

Con la Administración actual, el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (PSS), instauro que, “la protección de la salud con acceso y cobertura universal ha sido una aspiración por mucho tiempo en México, aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

Adicionalmente, el PSS hace énfasis en lo estipulado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS): “el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad.”

Por otra parte, el PSS deja manifiesto que, “es importante señalar el marco jurídico que vincula a las diferentes instituciones del sector salud y que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y que le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud (fracción I) y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

Por lo anterior, el INMEGEN de acuerdo a lo descrito en su Estatuto Orgánico vigente señala que, “El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en el campo de la medicina genómica, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios de base genómica, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional”.

Cabe recordar que el INMEGEN ha resistido la falta de recursos públicos prácticamente desde su creación el 19 de julio de 2004, sin embargo, el compromiso asumido por parte de los servidores públicos que lo integran ha permitido cumplir con sus objetivos de origen aunque de manera ajustada.

En este sentido, las aspiraciones de medicina genómica en México han quedado pendientes de culminarse por falta de recursos financieros, dichas aspiraciones de origen para la población mexicana fueron las siguientes:

1. Una medicina genómica que contribuyera a una práctica médica más individualizada, más predictiva y más preventiva.
2. Que impulsara el desarrollo científico y tecnológico de México.
3. Que desarrollara nuevas oportunidades de tratamiento como la farmacogenómica.
4. Que permitiera nuevos ahorros significativos en la atención a la salud.
5. Que impulsara la producción de nuevos bienes y servicios relacionados con el cuidado de la salud.
6. Que contara con un marco ético y legal adecuado para su desarrollo, y
7. Que divulgara la información precisa y confiable al público.

A pesar de la falta de recursos, en el año 2019, el INMEGEN reportó 20 líneas de investigación, siendo las cuatro principales: Genómica del cáncer, Genómica de enfermedades metabólicas, Genómica de las enfermedades psiquiátricas y neurodegenerativas y, Genómica de enfermedades cardiovasculares, asimismo, estas cuatro líneas generaron 58 proyectos de investigación en las principales enfermedades que aquejan a los mexicanos.

LINEAS DE INVESTIGACIÓN	PROYECTOS
1. Genómica del Cáncer	24
2. Genómica de Enfermedades Metabólicas	14
3. Genómica de las Enfermedades Psiquiátricas y Neurodegenerativas	9
4. Genómica de Enfermedades Cardiovasculares	11
5. Genómica Funcional	4
6. Nutrigenómica y Nutrigenética	6
7. Proteómica	5
8. Genómica del Microbioma	6
9. Genómica del Parto Prematuro	4
10. Farmacogenómica	4
11. Genómica de Enfermedades Hepáticas	3
12. Genómica de Metabolismo Óseo	3
13. Genómica y Enfermedades Infecciosas	5
14. Biología de Sistemas	2
15. Genómica de Poblaciones	5
16. Genómica Computacional y Análisis de Expresión	2
17. Implicaciones Éticas, Jurídicas y Sociales de la Genómica	1
18. Genómica de las Enfermedades Autoinmunes	1
19. Bases moleculares de las enfermedades hepáticas crónicas	0
20. Genómica de enfermedades atópicas	0
TOTAL	109

Por todo lo anterior, el INMEGEN se apeg a al PND en lo referente a la Política Social actual al ser un ente que, a través de sus acciones, forme parte del bienestar de los mexicanos mediante el cumplimiento de los objetivos y metas que se establecen en este Programa Institucional.

A partir de junio de 2019 se inició una nueva administración en el INMEGEN, con el nombramiento de su tercer Director General. El diagnóstico del estado en que se recibió el INMEGEN, arrojó que el recurso presupuestal como ya se mencionó anteriormente ha sido limitado, sus instalaciones han carecido de mantenimiento en su estructura y la falta de sustitución de los equipos de laboratorio y tecnológico han quedado totalmente obsoletos. Como ejemplo de lo anterior, basta citar que desde su creación e inauguración, no se tramitó ninguna ficha técnica de inversión para la renovación de los equipos. Asimismo, la actual administración del INMEGEN, recibió los Estados Financieros Dictaminados con Salvedades a causa de los pasivos por pagos pendientes de finiquitos de obra, los cuales se están atendiendo actualmente.

En este sentido, la implementación del presente Programa Institucional del INMEGEN, está encaminada a la observancia de los Principios planteados en el PND y en la consecución de los Objetivos prioritarios del PSS como se detalla:

Atendiendo a las directrices señaladas, los objetivos prioritarios del uno al tres del Programa Institucional, contribuyen a reducir la brecha de desigualdad que existe entre las zonas de alta y muy alta marginación, ya que al eliminarse la corrupción los recursos, son aprovechados al máximo y la reducción de los costos asociados a ese mal, son distribuidos con mayor eficiencia.

El Objetivo Prioritario 1.- contribuye con capital humano altamente especializado para brindar atención médica de calidad, en aquellas regiones con altos índices de marginación y pobreza fortaleciendo con esto al SNS, asimismo, se contribuye con un efecto multiplicador del conocimiento en regiones que por sus características especiales, no han sido beneficiadas con la capacitación del personal médico que los atiende.

De igual forma, a través del cumplimiento estricto de los principios de honradez y honestidad / No dejar a nadie atrás, el Objetivo prioritario 2. Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones; contribuirá a que los diagnósticos sean oportunos evitando complicaciones médicas, muertes prematuras y con esto, la cobertura médica eleva la calidad en la atención.

Con el Objetivo Prioritario 3. Se contribuirá al desarrollo de la Bioinformática; con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas se posibilita el manejo de la automatización de tecnologías diagnósticas, aplicadas a la cobertura en salud se fortalecerá al SNS al dar soporte al diagnóstico médico y su posible uso para el desarrollo de un fármaco.

Los Objetivos Prioritarios cuatro y cinco del Programa Institucional se alinean al Objetivo prioritario 4 del PSS. Con el establecimiento de las alianzas, el objetivo prioritario 4 incrementa la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico para todas las especialidades del Sector Salud; con ello la atención a la población incrementa su calidad y cobertura, logrando así el fortalecimiento del SNS.

El propósito del Objetivo Prioritario 5. Está enfocado a la identificación y prevención de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a la población como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer, las cuales están consideradas como enfermedades crónico degenerativas, con este cambio de paradigma, la base de su manejo está en la prevención para minimizar y, de ser posible, evitar que se generen. Debido a sus altos costos y la alta prevalencia, estas enfermedades crónicas constituyen un reto significativo para el sector salud.

Finalmente, con el Objetivo Prioritario 6 del Programa Institucional, tiene sustento en lo establecido en el Objetivo 5 del PSS, referente al enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, con un enfoque preventivo de las enfermedades; el desarrollo de la investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada, los resultados que se pretenden alcanzar es en primera instancia, la disminución de muertes prematuras y, en segunda instancia, el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos, con lo cual se ampliará la cobertura a los sectores de mayor marginación y pobreza

6.- Objetivos Prioritarios

El Programa Institucional del INMEGEN está alineado estratégicamente al PND y al PSS. Para efectos prácticos, se presenta la alineación partiendo de los objetivos establecidos en el PSS. Cabe señalar que, de los cinco objetivos contenidos en el PSS, el Instituto se alinea a tres objetivos prioritarios y a su vez, ha elaborado 6 objetivos con sus respectivas estrategias y líneas de acción.

Las acciones que lleva a cabo el INMEGEN están encaminadas a atender las necesidades impuestas por la transición demográfica y epidemiológica por la que cursa el país. En ese sentido, el Instituto está plenamente comprometido con la política social del actual gobierno, para que la población de México con miras al año 2024 se encuentre en un entorno de bienestar social y esto se logrará atendiendo puntualmente lo establecido en el PSS.

Objetivos Prioritarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica 2020-2024
Objetivo Prioritario 1. Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.
Objetivo Prioritario 2. Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.
Objetivo Prioritario 3. Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud.
Objetivo Prioritario 4. Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.
Objetivo Prioritario 5. Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.
Objetivo Prioritario 6. Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.

6.1.- Relevancia del Objetivo Prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.

En el año 2018, de acuerdo al INEGI, de las 722, 611 defunciones registradas, el 56.4% fueron hombres, el 43.5% mujeres y en 376 casos el sexo no fue especificado. Del total de defunciones, el 88.4% se debieron a enfermedades y problemas relacionados con la salud.

Con respecto a la atención médica proporcionada a los fallecidos, un 78.6% (567,884) de ellos la recibieron, en tanto que el 14% (101,217) no la tuvo y en un 7.4% (53,510) no se especificó.

Con la contribución de este objetivo, se pretende tener un impacto favorable en el déficit de 73 mil médicos que tiene México, de acuerdo con los parámetros que marca la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), quien propone que la tasa debe ser de 3.2 por cada mil habitantes. Con este aporte, el Derecho a la Salud, establecido en el Artículo 4º de la Constitución, puede ser garantizado, al contar con profesionales de la salud altamente capacitados y especializados, adicional al número que se correlaciona a esta formación, ya que se vuelve un efecto multiplicador y con ello, se posibilita llegar a las zonas de mayor marginación y rezago social.

Este objetivo es relevante dentro del programa debido a que la Medicina Genómica o “Medicina de precisión” será parte importante del cuidado de los pacientes que sufren de enfermedades comunes, como el cáncer, donde es cada vez más evidente que el manejo clínico del paciente dependerá de algún tipo de análisis “ómico” para su diagnóstico, estratificación, selección de tratamiento (terapias dirigidas) o predicción de riesgo. En este sentido, resulta fundamental formar profesionales de las áreas médicas y biomédicas que sean capaces de entender los fundamentos, alcances y aplicaciones clínicas de las pruebas “ómicas”, tanto en el ámbito de investigación como en la práctica clínica. Una pieza fundamental para lograr este objetivo está en la cooperación interinstitucional con las instituciones educativas, dada la escasez de profesionales altamente especializados en medicina genómica, donde actualmente es menor a 20 especialistas en nuestro país, por lo que será cada vez más importante la incorporación de fundamentos de genética y genómica en la currícula de los profesionales de la salud en formación; de ahí la importancia del cumplimiento de este objetivo a finales de 2024.

6.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.

El INMEGEN cuenta con 10 líneas de investigación sobre las cuales trabaja una plantilla de 62 investigadores. En el año 2019 se publicaron 133 artículos científicos. Esto sólo es posible gracias al correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones del Instituto.

Este objetivo es entonces muy relevante, dado que pone de manifiesto la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos en el periodo 2020-2024, sobre todo tomando en consideración los periodos de obsolescencia tecnológica de muchos de los equipos de uso rutinario en los laboratorios, los cuales fueron adquiridos en su mayoría hace ya 16 años, como parte del equipamiento inicial del INMEGEN en donde actualmente consta de 1,534 equipos biomédicos, biotecnológicos y de laboratorio que deben de sustituirse de manera urgente en una primera fase 36 equipos en 2021 y en el periodo de 2022 a 2024 se deberán sustituir 379 equipos para garantizar la funcionalidad de los laboratorios, por lo anterior es fundamental la implementación de un sistema de monitoreo permanente para determinar el estado operacional de la infraestructura de los equipos de laboratorio, tecnología de la información, comunicaciones y cómputo científico, permitiendo optimizar el uso de los recursos, en las áreas sustantivas, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Este objetivo se encuentra alineado con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 objetivo prioritario 3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos; bajo la estrategia prioritaria 3.3 Mejorar y ampliar la infraestructura y equipamiento de salud, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de calidad a toda la población en todos los niveles de atención; atendiendo a la acción puntual 3.3.5 Sistematizar el mantenimiento preventivo de inmuebles y equipos del sector salud para garantizar las condiciones óptimas en su operación.

Según el INEGI, en su informe de Características de las Defunciones Registradas en México durante 2018, las tres principales causas de muerte tanto para hombres como para mujeres son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos. Con una adecuada utilización de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones. Es una realidad desarrollar diversas herramientas para extraer, analizar y producir conocimiento en la mejor comprensión del proceso salud-enfermedad, así como para el diseño y la validación de nuevos medicamentos y pruebas diagnósticas que permitirán en nuevo abordajes médicos.

Con el aseguramiento de este objetivo, la medicina ómica, incide favorablemente en la salud pública al mejorar las intervenciones diseñadas, diagnosticar, prevenir y controlar las principales enfermedades crónicas, infecciosas, ambientales y ocupacionales, lo que permitirá como efecto reducir o eliminar inequidades sociales.

6.3.- Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud.

Este objetivo está alineado al Objetivo Prioritario 3.- del Programa Sectorial de Salud 2020-2024: Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos. La relevancia de este objetivo es que el INMEGEN desarrolle herramientas bioinformáticas que permitan extraer información biológica y clínicamente relevante a partir de estos datos, debido a que los análisis genómicos generan una gran cantidad de datos que deben ser analizados mediante el uso de herramientas bioinformáticas. En este sentido resulta prioritario desarrollar y poner a disposición de la comunidad científica herramientas de acceso público que les permita llevar a cabo análisis de relevancia en datos para la investigación en salud y que la población a través de los Institutos Nacionales de Salud que dan atención médica se beneficie de los análisis genómicos que realizará el INMEGEN en los próximos cuatro años.

6.4.- Relevancia del Objetivo Prioritario 4: Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.

La Genómica constituye una ciencia multidisciplinaria, en donde la participación de diversos profesionales de diferentes áreas converge para generar investigación, productos y servicios de base genómica para el cuidado de la salud pero actualmente tiene un enfoque académico por lo que resulta importante ampliarlo a los sectores de la industria farmacéutica y de servicios. De esta forma es de fundamental importancia el establecer los vínculos que permitan trasladar los hallazgos de la investigación genómica en soluciones metodológicas para complementar las herramientas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.

Al ser un campo multidisciplinario, es necesario conjuntar diversas visiones para la formación de especialistas de una nueva disciplina. Este es el caso de la bioinformática clínica, donde se ha de recurrir a otras disciplinas relacionadas.

6.5.- Relevancia del Objetivo Prioritario 5: Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.

Se ha hecho hincapié, de acuerdo al INEGI, que las tres principales causas de muerte tanto para hombres como para mujeres son las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos. Del total de defunciones registradas en México en el año 2018 (722,611), el 88.4% se debieron a enfermedades y problemas relacionados con la salud.

La relevancia de este objetivo radica en focalizar los esfuerzos institucionales en aquellos campos y enfermedades donde existe una mayor carga de morbi-mortalidad en el sector salud de México. Esto permitirá que la labor del Instituto tenga un mayor impacto en el conocimiento de la biología básica de estas enfermedades, lo cual se traducirá en la generación de herramientas más certeras de predicción de riesgo y permitirá desarrollar mejores estrategias de prevención.

6.6.- Relevancia del Objetivo Prioritario 6. Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, ocho de cada 10 personas en el país tienen derecho a servicio médico (102.3 millones). La cobertura más baja es para la población joven (20 a 29 años).

Este objetivo resulta prioritario para contribuir a transformar el cuidado de la salud de algo correctivo a algo más preventivo, debido a que actualmente la población en México de personas con diabetes fluctúa entre los 6.5 y los 10 millones (prevalencia nacional de 10.7% en personas entre 20 y 69 años) De este gran total, 2 millones de personas no han sido diagnosticadas, en cuanto al cáncer es la tercera causa de muerte en

México con 12% de todas las defunciones por lo que la Medicina Genómica puede ofrecer herramientas que permitan, a través de un mejor conocimiento de los factores que elevan la probabilidad de padecer ciertas patologías, mejorar las herramientas de predicción de riesgo, mejorar la selección de tratamiento y contribuir al desarrollo de estrategias integrales de prevención a nivel nacional.

6.7 Vinculación de los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del INMEGEN con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 Como se mencionó anteriormente, de las 20 líneas de investigación con las que cuenta el INMEGEN las cuatro primeras están orientadas al cuidado de la salud de la población, por lo que en este Programa se detalla a continuación la alineación del Programa Institucional del INMEGEN con el PSS, como se describe en el siguiente cuadro:

Programa Institucional del INMEGEN 2020-2024	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
Objetivo Prioritario 1. Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.	Objetivo Prioritario 3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
Objetivo Prioritario 2. Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.	
Objetivo Prioritario 3. Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través del desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud.	
Objetivo Prioritario 4. Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.	Objetivo Prioritario 4.- Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.
Objetivo Prioritario 5. Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.	
Objetivo Prioritario 6. Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.	Objetivo Prioritario 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Cabe destacar que, las acciones que lleva a cabo el INMEGEN están acordes a las necesidades impuestas por la transición demográfica y epidemiológica por la que cursa el país. En ese sentido, el Instituto ésta plenamente comprometido con la política social del actual gobierno, para que la población de México con miras al año 2024 se encuentre en un entorno de bienestar social y esto se logrará atendiendo puntualmente a lo establecido en el PSS.

El presente Programa, se diseñó con el objeto de promover la salud de los mexicanos a través de la investigación científica, la formación de recursos humanos especializados en el ámbito de la investigación en medicina genómica y promover la incorporación de los avances científicos en la atención médica y difundirlos en la enseñanza. Además de ofrecer a través de los Institutos Nacionales de Salud por medio de convenios de colaboración servicios gratuitos para la población en general.

Objetivo Prioritario 1.- Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.

Estrategia prioritaria 1.1. Proponer convenios con instituciones académicas, nacionales e internacionales, que permitan incrementar la oferta académica del INMEGEN.

Acción puntual
1.1.1. Fortalecer la oferta de Programas de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina en el campo de la genómica y medicina de precisión.
1.1.2 Incrementar la oferta de cursos de educación continua, virtuales y presenciales, garantizando la actualización periódica de sus contenidos y su acreditación ante instituciones académicas nacionales o internacionales.

Objetivo Prioritario 2.- Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.

Estrategia prioritaria 2.1. Consolidar la infraestructura tecnológica, equipamiento de laboratorio y cómputo científico, implementando programas de mantenimiento acorde a las necesidades.

Acción puntual
2.1.1. Diseñar, implementar y ejecutar el programa anual de mantenimiento de equipos biotecnológicos, biomédicos y de laboratorio.
2.1.2. Diseñar, implementar y ejecutar el programa anual de mantenimiento de equipos de Tecnología de la Información, Comunicación, Telecomunicaciones y Cómputo Científico.

Estrategia prioritaria 2.2. Sistematizar el monitoreo para propiciar el oportuno mantenimiento preventivo de la infraestructura crítica para la operación de las áreas sustantivas.

Acción puntual
2.2.1. Identificar, diseñar e implementar el sistema de monitoreo para propiciar el mantenimiento preventivo de la infraestructura

Objetivo Prioritario 3.- Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a la cobertura en salud.

Estrategia prioritaria 3.1. Generar herramientas que faciliten el análisis de datos biológicos.

Acción puntual
3.1.1. Diseñar, desarrollar e implementar un sitio web donde se pueda consultar y utilizar una herramienta bioinformática para el monitoreo patogenómico del virus SARS-CoV-2.

Objetivo Prioritario 4.- Establecer alianzas con instituciones dedicadas a la investigación, así como académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.

Estrategia prioritaria 4.1. Promover y monitorear la investigación para el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica.

Acción puntual
4.1.1. Evaluar los nuevos descubrimientos y tecnologías con base genómica para asegurar su soporte en evidencia de calidad y la posibilidad de su implementación en el sistema de salud público.

Objetivo Prioritario 5.- Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones de salud que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.

Estrategia prioritaria 5.1. Impulsar programas y proyectos de investigación científica interdisciplinaria enfocados en las principales enfermedades que se presentan en nuestra población y orientar las líneas de investigación a padecimientos que representen la carga de la enfermedad de la población.

Acción puntual
5.1.1. Proponer y orientar el desarrollo de nuevas líneas y proyectos de investigación hacia la solución multidisciplinaria de los problemas de salud pública nacionales, en colaboración con diferentes instituciones del Sector Salud.

Objetivo Prioritario 6.-Desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.

Estrategia prioritaria 6.1. Mantener y desarrollar una plantilla de investigadores que sea referente nacional e internacional en el campo de la medicina de precisión.

Acción puntual
6.1.1. Promover la generación de productos científicos con un enfoque en el desarrollo y traslación del conocimiento del genoma humano al estudio y prevención de las enfermedades como cáncer, diabetes, cardiovasculares para la población de México.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

En los siguientes cuadros se presentan las fichas técnicas con la descripción detallada de las metas del bienestar y de los parámetros de los Objetivos Prioritarios que componen el presente Programa Institucional.

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1. Eficacia en la formación de médicos de alta especialidad nacionales e internacionales					
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.					
Definición o Descripción	Mide la proporción del número de médicos de alta especialidad con constancia de conclusión entre el número de médicos de alta especialidad en inscritos a estudios de posgrado					
Nivel de desagregación	Médicos en formación nacionales e internacionales	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza y Divulgación del INMEGEN			
Método de cálculo	Eficacia en la formación de médicos de alta especialidad = [(Número de médicos de alta especialidad en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico en el periodo) / (Número de médicos de alta especialidad en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico en el periodo)] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de médicos con constancia de conclusión	Valor variable 1	6	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar Del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de médicos inscritos a estudios de posgrado	Valor variable 2	6	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Eficacia en la formación de médicos de alta especialidad = (6 / 6) x 100 = 100%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	100%	100%	75%	100%	80%	100.0%
2020		2021	2022	2023		2024
100.0%		100.0%	100.0%	100.0%		100.0%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	1.2. Porcentaje de convenios formalizados con instituciones académicas nacionales e internacionales						
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias "ómicas", sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.						
Definición o descripción	Mide la proporción el número de convenios formalizados entre el número de propuestas a convenios a formalizar.						
Nivel de desagregación	Vinculación interinstitucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	diciembre				
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza y Divulgación Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional del INMEGEN				
Método de cálculo	Porcentaje de convenios formalizados con instituciones académicas = (Número de convenios formalizados con instituciones académicas en el periodo / Número de propuestas de convenios a formalizar en el periodo) x 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de convenios formalizados con instituciones académicas en el periodo	Valor variable 1	8	Fuente de información variable	Base de datos de convenios formalizados del INMEGEN		
Nombre variable 2	Número de propuestas de convenios en el periodo	Valor variable 2	11	Fuente de información variable	Base de datos de seguimiento de gestión de convenios del INMEGEN		
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de convenios formalizados= (8 / 11) x 100 = 73%						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	73%						
Año	2018						
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024				
50%							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
						73%	
2020		2021		2022		2023	2024
50%		50%		50%		50%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3. Tasa de variación de matrícula de médicos de alta especialidad nacionales e internacionales					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número matrícula de médicos entre período y período.					
Nivel de desagregación	Médicos en formación nacionales e internacionales	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza y Divulgación del INMEGEN			
Método de cálculo	Tasa de variación de matrícula de médicos de alta especialidad = [(Matrícula de médicos de alta especialidad en el periodo N/ Matrícula de médicos de alta especialidad de posgrado en el periodo N-1) -1] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Matrícula de médicos periodo N	Valor variable 1	10	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar del INMEGEN	
Nombre variable 2	Matrícula de médicos periodo N-1	Valor variable 2	10	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación de matrícula de médicos de alta especialidad = [(10 / 10) -1] x 100 = 0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
20						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	150%	40%	-28%	40%	-30%	0%
2020	2021	2022		2023		2024
4	6	8		12		20

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3.1 Tasa de variación de matrícula de estudiantes de posgrado nacionales e internacionales					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número matrícula de estudiantes entre período y período.					
Nivel de desagregación	Estudiantes en formación en ciencias ómicas en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer trimestre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza y Divulgación			
Método de cálculo	Tasa de variación de matrícula de estudiantes de posgrado = [(Matrícula de estudiantes de posgrado en el periodo N/ Matrícula de estudiantes de posgrado en el periodo N-1) -1] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Matrícula de estudiantes periodo N	Valor variable 1	11	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar del INMEGEN	
Nombre variable 2	Matrícula de estudiantes periodo N-1	Valor variable 2	12	Fuente de información variable	Base de datos del Sistema de Administración Escolar del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación de matrícula de estudiantes de posgrado = [(11 / 12)-1] x 100 = -8.3%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-8.3%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
30%			El cumplimiento de la meta está sujeto a que el alumno sea aceptado por la Universidad y a que sea un programa que cuente con financiamiento (beca) durante dos años que dura el programa			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			133.3%	71.4%	0%	-8.3%
2020		2021	2022	2023		2024
0%		18.2%	23.1%	25%		30%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3.2 Tasa de variación del número de cursos de educación continua en el INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 1: Formar recursos humanos líderes en investigación y en la traslación del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de cursos de educación continua entre período y período.					
Nivel de desagregación	Estudiantes en formación en ciencias ómicas en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Enseñanza y Divulgación del INMEGEN			
Método de cálculo	Tasa de variación del número de cursos de educación continua = [(Número de cursos de educación continua en el periodo N/ Número de cursos de educación continua en el periodo N-1)] -1 x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos periodo N	Valor variable 1	10	Fuente de información variable	Base de cursos de educación c continua del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de cursos periodo N-1	Valor variable 2	12	Fuente de información variable	Base de cursos de educación c continua del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación del número de cursos de educación continua = [(10/ 12)] -1 x 100 = -16.7%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-16.7%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
43.8%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
10%	-9.1%	-10%	44.4%	0%	-7.7%	-16.7%
2020		2021	2022	2023		2024
30%		30.8%	35.3%	39.1%		43.8%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO									
Nombre	2.1. Porcentaje de activos susceptibles de mantenimiento en el INMEGEN								
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.								
Definición o descripción	Mide la proporción del número de activos que reciben mantenimiento en el periodo entre el número de activos susceptibles de mantenimiento.								
Nivel de desagregación	Bienes Mantenimiento en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual						
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado						
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre						
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Marzo						
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN						
Método de cálculo	Porcentaje de activos susceptibles de mantenimiento = (Número de activos que recibieron mantenimiento en el período) / (Número de activos susceptibles de mantenimiento en el período) x 100								
Observaciones									
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE									
Nombre variable 1	Número de activos que recibieron mantenimiento en el período 2019	Valor variable 1	404	Fuente de información variable	SSyG (Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019) + STI (Programa Anual de Mantenimiento 2019)				
Nombre variable 2	Número de activos susceptibles de mantenimiento en el período 2019	Valor variable 2	2,251	Fuente de información variable	SSyG (Inventario de equipo biomédico, biotecnológico y de laboratorio) + STI (Inventario de equipo de cómputo y telecomunicaciones).d el INMEGEN				
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de activos susceptibles de mantenimiento = (404 / 2,251) x 100 = 17.9%								
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS									
Línea base			Nota sobre la línea base						
Valor	17.9%								
Año	2019								
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024						
22%									
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO									
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
2020		2021		2022		2023		2024	
18%		19%		20%		21%		22%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2. Porcentaje de planes de mantenimiento del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de los planes implementados entre el número de planes generados.					
Nivel de desagregación	Bienes Mantenimiento en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		De enero a diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información		Primer trimestre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Desarrollo Tecnológico		
Método de cálculo	Porcentaje de planes de mantenimiento = (Número de planes implementados) / (Numero de planes generados) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de planes implementados	Valor variable 1	2	Fuente de información variable	SSyG (Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019) + STI (Programa Anual de Mantenimiento 2019) del INMEGEN.	
Nombre variable 2	Número de planes generados	Valor variable 2	2	Fuente de información variable	SSyG (Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019) + STI (Programa Anual de Mantenimiento 2019) del INMEGEN.	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de planes de mantenimiento = (2 / 2) x 100 = 100%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%					
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
2020		2021	2022	2023		2024
100%		100%	100%	100%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3. Porcentaje de mantenimientos realizados a equipos biotecnológicos, biomédicos y de laboratorio en el INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de mantenimientos realizados a equipos biotecnológicos, biomédicos y de laboratorio entre el número de mantenimientos programados.					
Nivel de desagregación	Bienes Mantenimiento en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		De enero a diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información		Marzo		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN		
Método de cálculo	Porcentaje de mantenimientos realizados a equipos biotecnológicos, biomédicos y de laboratorio = (Número de mantenimientos realizados según el plan de mantenimiento) / (Número de mantenimientos programados en el plan de mantenimiento) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de mantenimientos realizados según el plan de mantenimiento 2019	Valor variable 1	291	Fuente de información variable	Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de mantenimientos programados en el plan de mantenimiento 2019	Valor variable 2	295	Fuente de información variable	Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019) del INMEGEN.	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de mantenimientos realizados a equipos biotecnológicos, biomédicos y de laboratorio = (291 / 295) x 100 = 98.7%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	98.7%					
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
98%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
35.3%	16.3%	84.9%	99.7%	54.9%	95.9%	98.5%
2020		2021	2022	2023		2024
96%		98%	98%	98%		98%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.1 Porcentaje de mantenimientos a equipos de Tecnología de la Información, Comunicación, Telecomunicaciones y Cómputo Científico realizados acorde al plan de mantenimiento del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Coordinar las acciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biotecnológicos, biomédicos, de laboratorio y tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de mantenimientos a equipos de Tecnología de la Información, Comunicación, Telecomunicaciones y Cómputo Científico realizados entre el número de mantenimientos programados					
Nivel de desagregación	Bienes Mantenimiento en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de mantenimientos realizados acorde al plan de mantenimiento = (Número de mantenimientos realizados según el plan de mantenimiento) / (Número de mantenimientos programados en el plan de mantenimiento) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de activos que recibieron mantenimiento en el período 2019	Valor variable 1	113	Fuente de información variable	Programa anual de mantenimiento preventivo interno 2019 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de activos susceptibles de mantenimiento en el período 2019	Valor variable 2	113	Fuente de información variable	Inventario de equipo biomédico, biotecnológico y de laboratorio del INMEGEN.	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de mantenimientos realizados acorde al plan de mantenimiento = (113 / 113) x 100 = 100%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%					
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2020		2021	2022	2023		2024
100%		100%	100%	100%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.2 Porcentaje de activos susceptibles de monitoreo oportuno de mantenimiento preventivo del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Identificar, planificar, diseñar e implementar sistemas de monitoreo de la infraestructura de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico, para garantizar las condiciones óptimas en su operación.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico que han sido monitoreados en el período con respecto al número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo en el período.					
Nivel de desagregación	Mantenimiento de infraestructura en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre.			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de activos susceptibles de monitoreo oportuno de mantenimiento preventivo = (Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico que han sido monitoreados en el período) / (Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo en el período) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico que han sido monitoreados en el período 2019	Valor variable 1	68	Fuente de información variable	Sistema de monitoreo grafana, sistema de monitoreo nagios del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo en el período	Valor variable 2	231	Fuente de información variable	SSyG (Inventario de equipo biomédico, biotecnológico y de laboratorio) y STI (Inventario de equipo de tecnología de la información y cómputo científico) del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de activos susceptibles de monitoreo oportuno de mantenimiento preventivo = (68 / 231) x 100 = 29.4%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	29.4%		No existe serie histórica toda vez que el servicio de monitoreo se implementó en 2019			
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
46%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2020		2021	2022	2023		2024
34%		37%	40%	43%		46%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.3 Porcentaje de sistematización de monitoreo oportuno de infraestructura del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Identificar, planificar, diseñar e implementar sistemas de monitoreo de la infraestructura de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico, para garantizar las condiciones óptimas en su operación.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de sistemas informáticos implementados en el periodo con respecto al número de sistemas informáticos identificados en el periodo					
Nivel de desagregación	Mantenimiento de infraestructura en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de sistematización de monitoreo oportuno de infraestructura = (Número de sistemas informáticos implementados en el periodo) / (Número de sistemas informáticos identificados en el periodo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de sistemas informáticos implementados en el periodo	Valor variable 1	2	Fuente de información variable	Reporte de Uptime Robot y Plataforma de Nagios del INMEGEN.	
Nombre variable 2	Número de sistemas informáticos identificados en el periodo	Valor variable 2	2	Fuente de información variable	Reporte de Uptime Robot y Plataforma de Nagios del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de sistematización de monitoreo oportuno de infraestructura = (2 / 2) x 100 = 100%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%					
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						50%
2020		2021	2022	2023		2024
100%		100%	100%	100%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.4 Porcentaje de equipos monitoreados del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 2: Identificar, planificar, diseñar e implementar sistemas de monitoreo de la infraestructura de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico, para garantizar las condiciones óptimas en su operación.					
Definición o descripción	Mide la proporción de número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico monitoreados con respecto al número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo					
Nivel de desagregación	Equipos monitoreados en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de equipos monitoreados = (Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico monitoreado / Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico que han sido monitoreados en el período 2019	Valor variable 1	68	Fuente de información variable	Sistema de monitoreo grafana, sistema de monitoreo nagios del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo en el período	Valor variable 2	231	Fuente de información variable	SSyG (Inventario de equipo biomédico, biotecnológico y de laboratorio) y STI (Inventario de equipo de tecnología de la información y cómputo científico) del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de equipos monitoreados = (68 / 231) x 100 = 29.4%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	29.4%		No existe serie histórica toda vez que el servicio de monitoreo se implementó en 2019			
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
67%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2020		2021	2022	2023		2024
32%		41%	50%	58%		67%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1. Tasa de variación del número de procesos automatizados del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 3: Desarrollar herramientas para eficientar los procesos de las áreas administrativas y sustantivas del INMEGEN.					
Definición o descripción	Mide la proporción de número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico monitoreados con respecto al número de equipos de laboratorio, tecnología de la información y cómputo científico susceptibles de monitoreo					
Nivel de desagregación	Integración de nuevas aplicaciones en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Tasa de variación del número de procesos automatizados = [(Número de procesos automatizados en el periodo N/ Número de procesos automatizados en el periodo N-1) -1] x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de procesos automatizados en el periodo N	Valor variable 1	9	Fuente de información variable	Formatos de validación de procedimiento 22 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de procesos automatizados en el periodo	Valor variable 2	6	Fuente de información variable	Formatos de validación de procedimiento 22 del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación del número de procesos automatizados = (9 / 6) -1 x 100 = 20%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20%					
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
10%			Siempre y cuando se cuente con presupuesto y capital humano, se podrá cumplir con las metas anuales hasta llegar al 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
					150%	20%
2020		2021	2022	2023		2024
22%		10%	10%	10%		10%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2. Porcentaje de procesos automatizados del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 3: Desarrollar herramientas para eficientar los procesos de las áreas administrativas y sustantivas del INMEGEN.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de solicitudes de automatización atendidas con respecto a las solicitudes de automatización solicitadas					
Nivel de desagregación	Integración de nuevos desarrollos en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de procesos automatizados = (Porcentaje de solicitudes de automatización atendidos / Porcentaje de solicitudes de automatización solicitados) x100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número solicitudes de automatización atendidos	Valor variable 1	9	Fuente de información variable	Formatos de validación de procedimiento 22 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de solicitudes de automatización solicitados	Valor variable 2	10	Fuente de información variable	Formatos de validación de procedimiento 22 del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de procesos automatizados = (9 / 10) x100 = 90%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	90%		No existe serie histórica toda vez que este procedimiento se instrumentó a partir de 2019			
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100%
2020		2021	2022	2023		2024
90%		100%	100%	100%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3. Porcentaje de avance en el diseño del expediente electrónico de personal del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 3: Desarrollar herramientas para eficientar los procesos de las áreas administrativas y sustantivas del INMEGEN					
Definición o descripción	Mide la proporción de número de módulos diseñados concluidos con respecto al número de módulos programados a diseñar.					
Nivel de desagregación	Integración de nuevos desarrollos en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación y Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de avance en el diseño del expediente electrónico de personal = (Número de módulos diseñados concluidos / Número de módulos programados a diseñar) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de módulos diseñados concluidos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de módulos programados a diseñar	Valor variable 2	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.0		No existe serie histórica toda vez que esta meta se definió en el Programa Anual de Trabajo 2020			
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2020		2021	2022	2023		2024
0%		25%	50%	75%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.1. Porcentaje de avance en el número de herramientas web públicas del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 4: Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a salud.					
Definición o descripción	Mide la proporción del número de herramientas web realizados en el respecto al número de herramientas planificados en el periodo					
Nivel de desagregación	Herramientas tecnológicas Servicio institucional de uso público en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Desarrollo Tecnológico Dirección de Investigación del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de avance en el número de herramientas web públicas = (Número de herramientas web realizados en el período) / (Número de herramientas web planificados en el período) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de herramientas web realizados en el período	Valor variable 1	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de herramientas web planificados en el período	Valor variable 2	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	(0/0)100=0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No existe serie histórica toda vez que esta meta se reportará a partir de 2020			
Año	2019					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2020		2021	2022	2023		2024
0%		25%	50%	75%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	4.2. Porcentaje de portales web desarrollados del INMEGEN						
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 4: Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el INMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a salud.						
Definición o descripción	Mide la proporción del número de herramientas web públicas desarrolladas respecto al número de herramientas web diseñadas.						
Nivel de desagregación	Herramientas tecnológicas Servicio institucional de uso público en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo				
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN				
Método de cálculo	Porcentaje de portales web desarrollados = [(Número de herramientas web públicas desarrolladas) / (Número de herramientas web diseñadas)] x 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de herramientas web públicas desarrolladas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN		
Nombre variable 2	Número de herramientas web diseñadas	Valor variable 2	0	Valor variable 2	PAT 2020 del INMEGEN		
Sustitución en método de cálculo	(0/0)100=0						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	0%		Se reportará a partir de 2020				
Año	2019						
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024				
100%							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
2020		2021		2022		2023	2024
100%		100%		100%		100%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	4.3.Porcentaje de avance en el diseño de herramienta web para SARS-CoV-2 del INMEGEN						
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 4: Contribuir al desarrollo de la Bioinformática en el IINMEGEN a través de desarrollo de herramientas web públicas, aplicadas a salud.						
Definición o descripción	Mide la proporción del número de módulos diseñados concluidos respecto al número de módulos programados a diseñar.						
Nivel de desagregación	Herramientas tecnológicas Servicio institucional de uso público en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Desarrollo Tecnológico del INMEGEN				
Método de cálculo	Porcentaje de avance en el diseño de herramienta web para SARS-CoV-2= (Número de módulos diseñados concluidos / Número de módulos programados a diseñar) x 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de módulos diseñados concluidos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable	PAT 2020 del INMEGEN		
Nombre variable 2	Número de módulos programados a diseñar	Valor variable 2	0	Valor variable 2	PAT 2020 del INMEGEN		
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de avance en el diseño de herramienta web para SARS-CoV-2= (Número de módulos diseñados concluidos / Número de módulos programados a diseñar) x 100 = (1 / 2) x 100 = 50%						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	50%		No existe serie histórica toda vez que esta meta se definió en el Programa Anual de Trabajo 2020				
Año	2019						
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024				
100%							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
2020		2021		2022		2023	2024
50%		100%		100%		100%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.1. Porcentaje de convenios formalizados con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial del INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 5: Establecer alianzas con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.					
Definición o descripción	Mide el número de convenios formalizados respecto al número de propuestas de convenios identificadas.					
Nivel de desagregación	Vinculación Interinstitucional con instituciones nacionales e internacionales	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de convenios formalizados = (Número de convenios formalizados / Número de propuestas de convenios identificadas) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de convenios formalizados con instituciones nacionales e internacionales de investigación, académicas y con el sector industrial	Valor variable 1	13	Fuente de información variable	Base de datos de convenios formalizados del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número de propuestas de convenios identificadas	Valor variable 2	16	Fuente de información variable	Base de datos de seguimiento de gestión de convenios del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de convenios formalizados = (13 / 16) x 100 = 81.3%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	81.3%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
85%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	81.3%
2020		2021	2022	2023		2024
81%		82%	83%	84%		85%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.2. Porcentaje de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica en el INMEGEN					
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 5: Establecer alianzas con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo					
Definición o descripción	Mide el número de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica respecto al número total de proyectos de investigación.					
Nivel de desagregación	Proyectos de investigación en el INMEGEN con Institutos y hospitales de salud	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional del INMEGEN			
Método de cálculo	Porcentaje de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica = (Número de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica / Número total de proyectos de investigación) x 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica	Valor variable 1	115	Fuente de información variable	Sistema de seguimiento institucional de proyectos del INMEGEN	
Nombre variable 2	Número total de proyectos de investigación	Valor variable 2	120	Fuente de información variable	Sistema de seguimiento institucional de proyectos del INMEGEN	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de proyectos de investigación enfocados en el diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica = (115 / 120) x 100 = 95.8%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	95.8%					
Año	2018					
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024			
100%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						95.8%
2020		2021	2022	2023		2024
97%		98%	99%	100%		100%

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	5.3. Tasa de variación de los reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica del INMEGEN							
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 5: Establecer alianzas con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo							
Definición o descripción	Mide el número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N respecto al número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N-1							
Nivel de desagregación	Reportes de patentabilidad del INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		De enero a diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Marzo				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Investigación Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional del INMEGEN				
Método de cálculo	Tasa de variación de los reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica = [(Número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N / Número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N-1) -1] x 100							
Observaciones	Se consideran solo proyectos internos y asociados a resultados de proyectos de investigación.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N	Valor variable 1	2	Fuente de información variable	Archivo electrónico de Análisis de Patentabilidad de Resultados de Investigación (APRI) y Análisis Tecnológico y Comercial de Resultados de Investigación (ATCRI)			
Nombre variable 2	Número de reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica en el periodo N-1	Valor variable 2	2	Fuente de información variable	Archivo electrónico de Análisis de Patentabilidad de Resultados de Investigación (APRI) y Análisis Tecnológico y Comercial de Resultados de Investigación (ATCRI)			
Sustitución en método de cálculo	Tasa de variación de los reportes de patentabilidad y comercialización de los descubrimientos de la investigación en medicina genómica = [(2/ 2) - 1] x 100 = 0%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0%							
Año	2018							
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024					
33.3%								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.								
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
ND	ND	200%	33.3%	0%	-50%	0%		
2020		2021		2022		2024		
-33.3%		0%		50%		33.3%		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	6.1. Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto en el INMEGEN							
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 6: Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) con respecto a los artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII)							
Nivel de desagregación	Artículos científicos publicados del INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación del INMEGEN					
Método de cálculo	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto = [(Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo) / (Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo)] x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo	Valor variable 1	89	Fuente de información variable	Reporte anual de artículos científicos publicados del INMEGEN			
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	102	Fuente de información variable	Reporte anual de artículos científicos publicados del INMEGEN			
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto = (89 / 102) x 100 = 87.3%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	87.3%							
Año	2018							
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024					
94%								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.								
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
95.7	91.2%	88.5%	91.7%	87.7%	91.8%	87.3%		
2020		2021		2022		2023	2024	
90%		91%		92%		93%	94%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	6.2. Tasa de variación en el número total de nuevos desarrollos en el INMEGEN						
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 6: Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer						
Definición o descripción	Mide la tasa de variación en el número total de nuevos desarrollos con respecto al número de nuevos desarrollos implementados						
Nivel de desagregación	Innovación de las líneas de investigación en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Bianual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Primer trimestre				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación Dirección de Desarrollo Tecnológico Dirección de Vinculación y Desarrollo Tecnológico del INMEGEN				
Método de cálculo	Tasa de variación en el número total de nuevos desarrollos = [(Número de nuevos desarrollos implementados en el periodo N / Número de nuevos desarrollos implementados en el periodo N-1) -1] x 100						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de nuevos desarrollos implementados en el periodo N	Valor variable 1	0	Fuente de información variable	Base de datos de las líneas de investigación de la Dirección de investigación del INMEGEN		
Nombre variable 2	Número de nuevos desarrollos implementados en el periodo N-1) -1	Valor variable 2	0	Fuente de información variable	Base de datos de las líneas de investigación de la Dirección de investigación del INMEGEN		
Sustitución en método de cálculo							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	0		Las 20 líneas de investigación se han mantenido constantes desde hace 10 años				
Año	2020						
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024				
100%			Derivado de que generar una línea de investigación es de largo plazo, el reporte de la meta será bianual				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.							
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
2020		2021		2022		2023	2024
0%		0%		0%		100%	

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	6.3. Porcentaje de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación en el INMEGEN							
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 6: Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las condiciones que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer.							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación con respecto al Número total de proyectos de investigación							
Nivel de desagregación	Líneas de investigación en el INMEGEN	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	De enero a diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Investigación del INMEGEN					
Método de cálculo	Porcentaje de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación = (Número de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación / Número total de proyectos de investigación) x 100							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	Número de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación	Valor variable 1	74	Fuente de información variable				
Nombre variable 2	Número total de proyectos de investigación	Valor variable 2	120	Fuente de información variable				
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de proyectos de investigación enfocados a las principales líneas de investigación = (74 / 120) x 100 = 62%							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	62%							
Año	2018							
Meta 2024			Notas sobre la meta 2024					
98%								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.								
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
						62%		
2020		2021		2022		2023	2024	
94.8%		95%		96%		97%	98%	

9. Epílogo: Visión hacia el futuro

El desarrollo de la medicina genómica, la enseñanza e investigación en México, es una asignatura pendiente de explorar e instaurar permanentemente, por ello, el INMEGEN está comprometido en observar y dar cumplimiento con lo establecido en el PND y en el PSS.

Como parte de la política social implementada por el Gobierno Federal, el INMEGEN se adhiere al principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, toda vez que, a través de su labor, busca contribuir al cuidado de la salud de todos los mexicanos. Particularmente responde a lo establecido para el Sector Salud en el Eje Estratégico 2 de la política social, respecto a la búsqueda de la “Salud para toda la población” y al Eje 3 de la política económica en lo relativo a “Ciencia y Tecnología”.

Asimismo, el INMEGEN está enfocado en las nuevas estrategias en materia de salud, por lo que en primera instancia se apeg a cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas con énfasis en la ética institucional y en el combate permanente a la corrupción.

Adicionalmente, como uno de los principales objetivos en los que se pondrá especial atención, es la formación de recursos humanos líderes en investigación y la difusión del conocimiento dentro del campo de las ciencias “ómicas”, sus aplicaciones biomédicas y medicina de precisión, a través de la cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Internacionales es fundamental para el SNS.

Priorizar las líneas de investigación enfocadas a la prevención y la identificación de riesgos de las enfermedades que más aquejan a nuestra población, como lo son: Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cardiopatías, Enfermedad Psiquiátricas y Neurológicas y Cáncer, por lo anterior el INMEGEN, dentro del marco legal que lo regula, implementará un eje transversal con los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de Alta Especialidad y, con todos aquellos organismos, públicos y privados, para establecer métodos de detección oportuna, es decir dar cumplimiento a la política social del Gobierno actual.

Lo anterior, a fin de desarrollar investigación científica y tecnológica aplicada a la medicina genómica y de precisión orientada a la solución de los problemas de salud pública de México, con énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades.

Para poder consolidar lo antes mencionado, es fundamental establecer alianzas con instituciones de investigación, académicas y con el sector industrial, con el fin de incrementar la capacidad para proveer soluciones metodológicas de diagnóstico, pronóstico y manejo clínico en materia de medicina genómica para todas las especialidades del Sector Salud.

Por lo tanto, el INMEGEN para 2024, buscará ser el referente nacional e internacional de investigación, participará en el desarrollo de políticas públicas e innovación en salud preventiva para la población mexicana.

El desarrollo e implementación de la medicina genómica y de precisión en nuestro sistema de salud es fundamental para lograr una medicina más preventiva y de mayor impacto en la disminución de los efectos en nuestra sociedad de enfermedades crónicas, altamente prevalentes en la actualidad en la población mexicana. Las herramientas que aporta la medicina genómica y de precisión a la prevención pueden lograr una reducción importante en la desigualdad existente en la salud de las poblaciones más vulnerables al reconocer, por lo que se esperaría que en un período de 20 años haya mejores condiciones de salud en estas poblaciones mediante la aplicación de estrategias de Salud Pública de Precisión.

Ciudad de México, a los once días del mes de noviembre de 2020.- El Titular del Instituto Nacional de Medicina Genómica, **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cancerología.

La Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte adoptó el siguiente acuerdo: Con fundamento en los artículos 17, fracción II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero, 31, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 47, 48, 49, y 58, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22, primer párrafo, de su Reglamento, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, aprueba el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología y solicita al Director General, continuar el proceso de revisión y validación por parte de las instancias globalizadoras y de mejora regulatoria que correspondan, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020 - 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**Índice**

1. Fundamento normativo de la elaboración del programa.
2. Siglas y acrónimos.
3. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.
4. Análisis del estado actual.
5. Objetivos prioritarios.
 - 5.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.
 - 5.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en México en el campo de las neoplasias.
 - 5.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.
6. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.
7. Metas para el bienestar y Parámetros.
8. Epílogo: Visión de largo plazo.

1. Fundamento normativo de la elaboración del programa

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización; asimismo, establece que habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En cumplimiento con lo anterior, el 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el cual, está conformado por 12 principios rectores y 3 Ejes que contienen las prioridades nacionales que el Gobierno de México buscará alcanzar en los siguientes años y dentro de los cuales se encuentra **Salud para toda la población**.

Asimismo, el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, acorde con los principios y ejes rectores, establece que los objetivos prioritarios a los que deberán apegarse las diferentes instituciones para materializar el derecho a la protección de la salud son: **el Acceso efectivo, universal y gratuito, Mejora continua, Capacidad y calidad, Vigilancia epidemiológica y Atención a la salud y bienestar**.

En ese tenor, y toda vez que el artículo 12 de la Ley de Planeación prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción II de dicha ley y 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Instituto Nacional de Cancerología integra en el presente instrumento los

objetivos, metas, estrategias y la previsión y organización de recursos para alcanzarlas a largo plazo y para garantizar el derecho a la atención médica de tercer nivel a la población que sin algún régimen de seguridad social, requiera de los servicios de alta especialidad en oncología.

El Programa Institucional del Instituto Nacional de Cancerología se encuentra vinculado particularmente al Eje 2 “Política Social” del PND 2020-2024, los objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 y al principio rector “**No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”. Asimismo, se elabora en concordancia con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal 2020 y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se prevé la promoción **de la salud y el bienestar físicos y mentales, así como prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debiendo lograr que la cobertura sanitaria y el acceso a una atención médica de calidad sean universales, sin excluir a nadie**, dentro de sus 17 objetivos.

2. Siglas y acrónimos

ECNT:	Enfermedades crónicas no transmisibles.
CAT:	Centro de Atención Telefónica.
CCINSHAE:	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
COFEPRIS:	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CONACyT:	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
ECNT:	Enfermedades Crónicas no Transmisibles
EGFR:	Receptor del factor de crecimiento epidérmico
FI:	Factor de Impacto.
IARC:	Agencia Internacional de Investigación contra el Cáncer
INCan:	Instituto Nacional de Cancerología.
INPI:	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
JCR:	Journal Citation Reports.
MICAELA:	Modelo Integral para la Atención del Cáncer Cervicouterino Localmente Avanzado y Avanzado.
NBV:	Unidad Responsable para identificar al Instituto Nacional de Cancerología.
OMS:	Organización Mundial de la Salud
PAC:	Programa Anual de Capacitación.
PNCC:	Programa Nacional de Control de Cáncer.
PIINCan:	Programa Institucional del Instituto Nacional de Cancerología.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
PP:	Programa Presupuestario.
PSS:	Programa Sectorial de Salud 2020-2024.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIDA:	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SII:	Sistema Institucional de Investigadores.
SNI:	Sistema Nacional de Investigadores.
SNPD:	Sistema Nacional de Planeación Democrática.
SS:	Secretaría de Salud
VIH:	Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

3. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

4. Análisis del estado actual

El Instituto Nacional de Cancerología fue creado por decreto presidencial en 1946, con la finalidad de coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud de tercer nivel, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la población en la especialidad de las neoplasias. Tiene como visión la formación de líderes en las estrategias políticas públicas que permitan disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en México.

La problemática pública y las áreas de oportunidad

El cáncer es una de las causas que lideran la mortalidad, los efectos del cáncer en la salud de la población en México no es muy diferente al panorama mundial. En información para América Latina y el Caribe en 2012, documentó 1.1 millones de casos nuevos y 603,300 muertes por cáncer. En México, tan solo en 2012 se registraron 14 millones de casos nuevos y 8.2 millones de personas fallecidas, de acuerdo con datos reportados por la Organización Mundial de la Salud y por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC), lo cual se ubica como la tercera causa de muerte después de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, lo cual representa un desafío para el paísⁱ.

El reto actual ante los cambios en los estilos de vida, van cobrando mayor aumento en las personas para padecer enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), entre ellas: enfermedades cardiovasculares, complicaciones por las diabetes mellitus, el cáncer y las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, las cuales en México representan cerca el 80% de las defunciones totales, reportadas anualmente.

Por otro lado, la acelerada transición demográfica, así como la epidemiológica y nutricional en la población mexicana hace susceptible a la población de presentar diversos factores de riesgos para cáncer, aproximadamente un 30% de las muertes por cáncer se deben a cinco factores de riesgo comportamentales y alimentarios (índice de masa corporal elevado, consumo insuficiente de frutas y verduras, falta de actividad física y consumo y alcohol), tan solo factores de riesgo como el tabaquismo contribuye con el 30 por ciento de tumores malignos afectando a 16 órganos y todos ellos pueden prevenirse.ⁱⁱ

Dentro de las estadísticas nacionales los cánceres más frecuentes son: el de mama, con 27 mil 500 casos por año; seguido del de próstata con 25 mil; colon, 15 mil; tiroides 12 mil; cervicouterino, 7 mil 870 y de pulmón con 7 mil 810. A su vez, el cáncer de mama ocasiona 7 mil defunciones al año, el de próstata 6 mil 900; colon, 7 mil; tiroides, 900; cervicouterino, 4 mil, y pulmón, 6 mil 700ⁱⁱⁱ.

El diagnóstico en etapas clínicas avanzadas es otro de los problemas que enfrenta el país y como consecuencia una alta mortalidad; para poder prevenirlo, el INCan visualiza el diagnóstico temprano como una de las principales estrategias, ya implica que la persona conozca los primeros signos y síntomas, lo que lo llevaría a consultar con un profesional de la salud para ser valorado, buscar intencionadamente el cáncer y ofrecer el tratamiento necesario

La prevención y detección temprana son esenciales dentro del Instituto para disminuir las cifras de mortalidad por cáncer, ya que en el país se registra 14 por ciento de las defunciones por esta enfermedad. El objetivo es lograr detectar el cáncer cuando aún se encuentra en las etapas iniciales y está localizado en el órgano de origen y antes de que prolifere e invada otros órganos o tejidos y en algunos casos, encontrar lesiones precancerosas. La probabilidad de supervivencia se incrementa por ende es menor la probabilidad de muerte y el tratamiento es más barato.

Dentro de los compromisos internacionales, México debe reducir el 25% de la mortalidad prematura por neoplasias malignas para el 2025. Este acuerdo se estableció por los gobiernos que conforman la Organización para las Naciones Unidas, para ello, los programas estratégicos de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento, lo cual está enfocado a cumplir dichos objetivos^{iv}.

ⁱ Bernard W. Stewart and Christopher P Wild. World Cancer Report 2014. <https://publications.iarc.fr/Non-Series-Publications/World-Cancer-Reports/World-Cancer-Report-2014>

ⁱⁱ Organización Mundial de la Salud - ENT Perfiles de países 2018. <https://www.who.int/cancer/prevention/es/>

ⁱⁱⁱ The Global Cancer Observatory 2020. <https://gco.iarc.fr/today/data/factsheets/populations/484-mexico-fact-sheets.pdf>

^{iv} Union International for Cancer Control, 2013

https://www.uicc.org/sites/main/files/private/131119_UICC_WorldCancerDeclaration_2013_Backgrounder_0.pdf.

La gran demanda asistencial y la complejidad de los flujos de actividades que tienen que realizar los pacientes y los trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología, motivaron a la dirección general en conjunto con sus direcciones a examinar la situación actual de los pacientes oncológicos, analizar y descripción de su entorno, así como la opinión de los diferentes participantes civiles, voluntarios y pacientes.

Es por lo anterior que el INCan, está enfocado en conducir servicios de atención médica y de diagnóstico de la especialidad otorgada a no derechohabientes de la seguridad social por lo que su política institucional otorgar servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en proceso diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, así como desarrollar investigación básica y clínica a través de los programas de investigación y formación de recursos humanos en las diversas especialidades.

La investigación es un eje prioritario del INCan, su propósito principal consiste en generar conocimiento epidemiológico, farmacológico y en toda aquella área de la oncología que tiene que ver con la transformación de las células normales a células malignas que afectan a la población.

Alineado al objetivo 4 del Programa Sectorial de Salud 2020- 2024, cuyo propósito es garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública a partir de información oportuna y confiable que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico, tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural. El INCan, dará especial impulso a la consolidación de grupos de especialistas en las líneas de investigación prioritarias con la colaboración de centros de investigación nacionales e internacionales, generando nuevos conocimientos y divulgando los existentes, con el fin de facilitar la aplicación de métodos de tratamiento del cáncer basados en datos científicos.

Lo anterior requiere incentivar a estudiantes e investigadores jóvenes para iniciar proyectos en áreas prioritarias y orientados a la enseñanza oncológica hacia la oncología molecular y genética.

Así mismo, se requiere establecer un modelo operativo que haga más robustos los procesos asociados al desarrollo de estudios clínicos en la Institución para lo cual será importante la vinculación del Centro de Investigación Farmacológica con Investigación para el desarrollo de estudios clínicos fase I, II, y III.

Para cambiar la percepción sobre el valor de la Investigación del Cáncer en México, asociándola a generación de conocimiento, innovación, resolución de problemas de salud y mejora en la calidad de vida de la población, se implementarán acciones para informar, atraer la atención y, sensibilizar a la comunidad interna y externa del INCan sobre la relevancia de la Investigación del Cáncer en México, enfatizando factores de riesgo y estudios de tamizaje.

La investigación junto con la enseñanza es otro de los ejes principales del INCan, por ello el fortalecer la capacitación del profesional de salud mediante la incorporación paulatina de la materia de oncología como una asignatura troncal en la carrera de Medicina y licenciaturas relacionadas a la salud para la detección temprana de los primeros signos y síntomas de cáncer, permitirá mantener al INCan como el mejor centro rector en la formación de recursos humanos en oncología, del país.

Dentro de la profesionalización de las diferentes disciplinas, es fundamental la de enfermería oncológica, técnicos especializados y monitores clínicos; siendo un apoyo fundamental en el manejo coordinado e integral de los pacientes.

Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud; el avance de la tecnología permitirá difundir el conocimiento médico en la oncología en cursos de pregrado y posgrado, cuyo resultado ha sido la facilidad de otorgar medicina a distancia, optimizando tiempos y aprendizaje en forma colegiada. Además, estas plataformas han sido un medio para facilitar el conocimiento e historia natural de los diferentes tipos de tumor, para el conocimiento por parte de pacientes y familiares.

Adicionalmente se gestionará la creación de un registro de instituciones y gabinetes que realicen estudios de mastografía en el país y que se encuentren acreditadas y/o aprobadas por COFEPRIS y Dirección de Calidad y Educación en Salud, previamente capacitados por el INCan, con la finalidad de contribuir a la detección, diagnóstico y seguimiento del cáncer de mama.

Para lograr un sistema de salud inclusivo donde no se deje a nadie fuera, es necesario velar por las necesidades de las personas en situación de discriminación histórica o reiterada, el Programa Institucional en cumplimiento con el Objetivo Prioritario 1 del PSS 2020-2024: Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como a exámenes médicos y suministro de medicamentos, incluidos en el compendio nacional de insumos para la salud, brida atención médica y hospitalaria gratuita, toda vez que el impacto económico del cáncer va en aumento, el gasto para su atención será cada vez mayor, por lo que deben definirse estrategias costo-efectivas en nuestro contexto al mismo tiempo de fomentar la práctica clínica de calidad, a fin de eficientar los recursos públicos.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, es primordial la adopción de un modelo de salud integral que enfoque las acciones institucionales en la reducción de los factores de riesgo y en la contención y mitigación de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), las cuales son el resultado de los estilos de vida no saludables y del envejecimiento de la población. Esto implica proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, siempre considerando sus necesidades específicas y promoviendo acciones que impulsen el desmantelamiento de la discriminación y desigualdad estructural.

El sistema de información "Infocáncer", está conformado por un Centro de Atención Telefónica (CAT), un portal de internet y un Centro de Educación para pacientes y Familiares, todos estos localizados en el INCAN. Este centro ha dado grandes beneficios a la comunidad, ya que reciben información de los diferentes tipos de cáncer y de la historia evolutiva de las neoplasias malignas con la finalidad de dar tratamiento multidisciplinario e integral a los familiares de los pacientes con antecedentes de primero, segundo y tercer grado, se promoverá la vinculación de la Clínica de Cáncer Hereditario a programas de prevención secundaria, lo cual implica abordajes moleculares con las consecuentes estrategias individualizadas de tratamiento, seguimiento y prevención.

Pieza clave para mejorar la calidad de atención médica, la homologación de los procesos de diagnóstico, tratamiento, reducir los tiempos de espera e iniciar lo antes posible el tratamiento, será el fortalecimiento de las Unidades Funcionales Oncológicas, entre las que se encuentran la de hematología, tumores de tórax, tumores mamarios y de piel y partes blandas. Estas unidades han logrado dar mayor agilidad en los tiempos de atención, se ha conseguido estandarizar los procesos de consulta y colegiar de manera multidisciplinaria la decisión terapéutica e inclusión de pacientes a protocolos de investigación.

El INCAN coordina el desarrollo del Programa Nacional de Control de Cáncer (PNCC), con 5 temas centrales: Prevención y Detección Temprana del Cáncer; Guías oncológicas para las 10 neoplasias más frecuentes en México; Cuidados Paliativos; Infraestructura Médica y Administración de Servicios Médicos; así como el Control del Tabaquismo.

El Programa Sectorial de Salud en el objetivo 5 establece como una de sus acciones puntuales, el fortalecimiento del Registro Nacional de Cáncer, con el propósito de disponer de información oportuna, confiable y veraz que faciliten el diseño e implementación de programas y estrategias a nivel nacional. Esta acción permite identificar la incidencia de los diversos tipos de cáncer; la información recopilada será comparable internacionalmente y servirá para conocer la situación del cáncer en el país, el impacto de las acciones y la creación de nuevas estrategias para el control del cáncer, para ello desde el 2018 el Instituto Nacional de Cancerología auxilia en este programa.

Programa Nacional de Control de Cáncer



Alineación 2020-2024 PIINCan - PSS

Alineación de los Objetivos Prioritarios	
Programa Institucional Instituto Nacional de Cancerología (2020-2024) Objetivos prioritarios	Programa Sectorial de Salud (2020-2024)
1. Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con cualquier padecimiento de cáncer.	1. Garantizar los servicios de salud a toda la población que no cuenten con seguridad social y , el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el compendio nacional de insumos para la salud.

Alineación de los Objetivos Prioritarios	
Programa Institucional Instituto Nacional de Cancerología (2020-2024) Objetivos prioritarios	Programa Sectorial de Salud (2020-2024)
2. Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en México en el campo de las neoplasias.	3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS especialmente en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
3. Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.	4. Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.
3. Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.	5. Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

5. Objetivos prioritarios.

Con el fin de contribuir al objetivo superior del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de lograr el bienestar general de la población, durante la presente Administración, el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) centrará sus esfuerzos en alcanzar los siguientes objetivos prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Instituto Nacional de Cancerología 2020-2024
1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.
2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en México en el campo de las neoplasias.
3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.

5.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.

La relevancia de este objetivo, consiste en la relación con las prioridades manifestadas por el Gobierno de México en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, considerando que se realizarán todas las acciones necesarias para garantizar que hacia el año 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

La Dirección Médica es el área encargada de otorgar la atención médica, hospitalaria y de medicamentos a nuestra población usuaria, y será el área que deberá coordinarse para avanzar hacia el acceso universal y gratuito a los servicios de salud, es necesario que se conozcan y analicen las desventajas y complicaciones que genera la actual fragmentación del Sistema Nacional de Salud; la universalización implica la convergencia de distintas condiciones, financiamientos y beneficios de los servicios a los cuales pueden acceder las personas, dependiendo de su afiliación a alguna institución o esquema de aseguramiento; la fragmentación incentiva la creación de barreras para el acceso efectivo de los servicios de salud, baja calidad en la prestación de los mismos, el uso ineficiente de los recursos y provoca la baja satisfacción de las personas usuarias. Dicha fragmentación, además incide en la asignación de recursos, que tienden a ser inequitativos y que perjudican a grupos históricamente discriminados.

La mayor limitación que México ha tenido para alcanzar la universalización del sistema de salud se encuentra en las brechas socioeconómicas y en la provisión de servicios públicos para la población en situación de mayor pobreza en el país: condiciones generales de vivienda, niveles educativos, escasas vías de comunicación, rol económico de la mujer, entre otros.

Evidencia de lo anterior en México es que la población indígena es la que sigue enfrentando la mayor situación de pobreza: de los 12 millones de personas indígenas

En nuestro país, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ha focalizado y definido a poco más de la mitad (6.8 millones) con necesidades básicas insatisfechas y el no ejercicio de sus derechos sociales.

Otra limitación importante para la provisión de servicios es la acentuada dispersión en numerosas y pequeñas localidades en todo el territorio, ya que mientras el 80% de los habitantes del país se concentra en sólo el 1% de las localidades, el otro 20% está distribuido en el 99% del total.

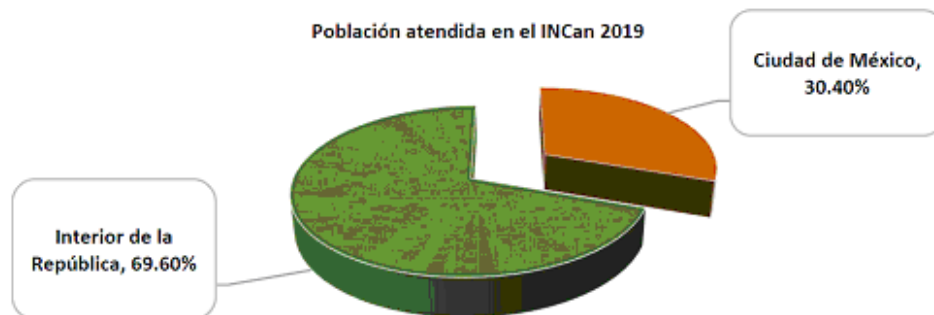
Tal distribución representa un reto importante para la provisión de servicios de salud ya que la escasez de recursos, los problemas de saneamiento, higiene y hacinamiento que ocurren en situación de pobreza y marginación inciden en la salud e impactan negativamente en la expectativa de vida de las personas; las poblaciones con mayores problemas de salud son, en su mayoría, aquellas que viven en las localidades más pequeñas y alejadas de las grandes ciudades. Sobre todo, porque en este tipo de asentamientos existen distintas barreras que dificultan el acceso de las personas potencialmente vulnerables a los establecimientos, bienes y servicios de salud. Hablar de accesibilidad en este ámbito obliga a considerar simultáneamente cuatro dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad (accesibilidad en términos económicos) y el acceso a la información.

La accesibilidad física, en su sentido más amplio, implica lograr que tanto los establecimientos, como los bienes y servicios de salud estén al alcance, en términos geográficos, de toda la población; particularmente de aquellos grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad y marginación, tal es el caso de las minorías étnicas; las personas indígenas; las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores; quienes viven con VIH o SIDA, así como las personas con cualquier tipo de condición causante de discapacidad. Este criterio de accesibilidad tiene en cuenta también que los servicios médicos y los elementos determinantes básicos de la salud, como el agua potable y los servicios sanitarios, se encuentren a una distancia geográfica razonable, incluso en las zonas rurales.

Un diagnóstico reciente sobre la accesibilidad física en el Sistema Nacional de Salud, determina que “30.9 por ciento del total de las localidades del país se encuentran en condiciones de aislamiento, mismas que concentran un total de 3,137,271 personas que, por esta misma situación, se hallan sin acceso a servicios de salud”. La concentración de centros de salud en algunas zonas geográficas impide el acceso efectivo de las personas que se encuentran en las regiones más aisladas del país. Prueba de ello es que, en 2018, el 7.5% de las localidades, que concentraban el 82.6% de la población total del país, contaban con un alto nivel de accesibilidad física a los servicios de salud; mientras que el 2.5% y 3.9% de la población distribuida en 10.3% y 23.5% de las localidades, respectivamente, contaban con un nivel medio y bajo de accesibilidad.

Por lo que respecta al Instituto Nacional de cancerología, el 30.4% (1,607) de los pacientes de primera vez atendidos, procedió de la Ciudad de México; el restante 69.6% (3,671) del interior de la República, principalmente de los Estados de México 29.9% (1,579), Hidalgo 7.5% (394), Morelos 5.3% (278) y el 26.9% (1,420) al resto de los estados.

Número de pacientes	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%
CdMx	921	33	877	32	1,747	31	1,607	30.4
Estado de México	824	29	774	28	1,747	31	1,579	29.9
Hidalgo	187	7	175	6	344	6.2	394	7.5
Morelos	133	5	205	7	362	6.5	278	5.3
Resto de los Estados	746	26	736	27	1,366	25	1,420	26.9



El tumor maligno de mama y de cuello de útero ocuparon los dos primeros lugares como causa de consulta de primera vez y de consulta externa, mientras que las principales causas de hospitalización fueron el tumor maligno de mama y el tumor maligno del colon y recto, respecto a las causas de mortalidad hospitalaria fueron el tumor maligno de mama y el tumor maligno de pulmón.

5.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en México en el campo de las neoplasias.

La relevancia del objetivo 2, obedece a la formación de especialistas de Recursos Humanos para la Salud en la especialidad de las neoplasias, capital humano de excelencia en la medicina de Alta Especialidad.

Para hacer realidad el derecho a la protección de la salud para toda la población, es necesario avanzar en la generación de capital humano que responda a las necesidades del país en el problema tan complejo que representa el cáncer en México, la cual se entiende como la suficiencia de servicios, instalaciones y equipamiento, así como de diversos medios que permitan a las personas acceder a servicios de salud y seguridad social oportunos y de calidad. Para afrontar los retos en materia de disponibilidad, es indispensable contar con el personal adecuado y suficiente; así como, con la infraestructura que permita proporcionar, cuando menos, servicios básicos.

Ahora bien, por lo que hace a los tres principales indicadores de recursos básicos, como son personal médico, de enfermería y camas censables por cada "N" número de habitantes, constituyen un parámetro internacional para medir la oferta de servicios médicos con base en los recursos disponibles.

La "Formación y Desarrollo Profesional de Recursos Humanos para la Salud" tiene como objetivo contribuir a la preparación de capital humano en las especialidades de medicina de alta especialidad en la atención de los problemas de salud, disminuyendo las necesidades no cubiertas de profesionales de la salud especializados en oncología. La Dirección de Docencia, es un área fundamental para el cumplimiento de la misión del Instituto Nacional de Cancerología, ya que impacta en el desarrollo de la enseñanza oncológica de excelencia en México, mediante la definición de políticas y lineamientos que no solo permiten cumplir con las metas, sino obtener resultados encaminados al contante desarrollo de la docencia conforme a las metas institucionales.

En el ciclo escolar 2019-2020 con el Programa de Especialización para Médicos Residentes, inició con un total de 225 alumnos, de los cuales 136 son becarios de la Secretaría de Salud y 37 becarios por parte del Instituto, 11 tienen beca pagada por otras instituciones nacionales u organizaciones no gubernamentales y 41 son extranjeros.

A través de este objetivo prioritario se atenderá la necesidad del fortalecimiento e incremento de las capacidades, tanto humana como de infraestructura.

5.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.

Otra de las actividades sustantivas y relevantes del Instituto, se refiere a los trabajos de la Dirección de Investigación, y que son la base fundamental del conocimiento sobre el "cáncer en México", así de esta forma la población en su conjunto se ve beneficiada: A finales del 2018, se tenían 256 protocolos activos de investigación que se encuentran registrados en los Comités Institucionales de Ética y de Investigación, durante el período enero-diciembre 2019, se dieron por concluidos 45 protocolos de investigación, de los cuales fueron reportados por los investigadores 28 como terminados, 12 como cancelados y 5 como suspendidos.

La generación de conocimiento se ve reflejada en primera instancia en las publicaciones científicas que realizan los investigadores, para el cierre de 2019 se reporta un total de **135 artículos científicos, de los cuales 115 se publicaron en revistas de los grupos III a VII (85.2%)**, se observa una diferencia de 10% menos con respecto al año 2018 en los grupos III a VII, asimismo observamos un aumento en el grupo I de 8.5% de publicaciones en comparación con 2018, estas variaciones son un punto esperable encontrándose ajustado a las metas programadas para este periodo.

El área médica muestra un incremento en el número de publicaciones comparado con 2018, sin embargo, cabe destacar que los niveles en **niveles I- III publicaron el 55%** de las referencias generadas por el área médica.

Por lo cual, con este objetivo prioritario, el Instituto fortalecerá la promoción e investigación sobre hábitos y estilos de vida saludables bajo un enfoque diferenciado, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos para disminuir padecimientos prevenibles y procurar el disfrute pleno de la salud de la población.

6.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

En este apartado se enumeran las estrategias y acciones puntuales que se llevarán a cabo y mediante las cuales se buscará el logro de los seis objetivos establecidos en el PIINCan 2020-2024, compuesta de tres objetivos prioritarios, cinco estrategias prioritarias y treinta y tres acciones puntuales.

Objetivo prioritario 1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.

Estrategia prioritaria 1.1 Contribuir a satisfacer la demanda de servicios especializados de salud de la población que presenta el Sector Salud.

Acción puntual
1.1.1 Otorgar consultas médicas de calidad para mejorar las condiciones de salud de la población atendiendo la demanda de servicios en el Instituto.
1.1.2 Brindar atención hospitalaria de calidad para mejorar las condiciones de salud de la población atendiendo la demanda de servicios en el Instituto.
1.1.3 Prevenir y diagnosticar oportunamente el cáncer de próstata, atender integralmente al paciente de acuerdo a la etapa de la enfermedad. Implementar estrategias que reduzcan la proporción de pacientes en etapas avanzadas, implementa tecnología de vanguardia.
1.1.4 Integrar una base de datos sobre los casos de cáncer en México que genere información consistente, oportuna y de calidad para conformar, analizar y actualizar el panorama epidemiológico que incida en políticas públicas sobre el cáncer en población mexicana.
1.1.5 Cumplir y atender de manera oportuna los proyectos transversales del Programa de Mejora de la Gestión, para maximizar la calidad de los servicios brindados en el INCan.
1.1.6 Realizar acciones para mejorar los procesos y ofrecer servicios con calidad y seguridad del paciente.
1.1.7 Consolidar los sistemas informáticos que permitan la aplicación de metodologías enfocadas al procesamiento de datos, el uso de mecanismos de comunicación de alta tecnología.
1.1.8 Garantizar el abasto de medicamentos a las pacientes hospitalizadas con padecimientos oncológicos.
1.1.9 Detectar oportunamente los casos de sobrepeso, obesidad y diabetes para garantizar su adecuado control y manejo.

Estrategia prioritaria 1.2 Contribuir a la reducción de nuevas infecciones por VIH, a través de la prevención en los grupos más afectados por la epidemia y la atención oportuna a los portadores.

Acción puntual
1.2.1 Contribuir con acciones que eleven los índices de atención, seguimiento y control de los pacientes oncológicos con VIH-SIDA.

Estrategia prioritaria 1.3 Alinear los recursos y acciones para cerrar las brechas en materia de salud y reducir las inequidades de género entre los diferentes grupos sociales en el país, así como la reducción de la mortalidad por cáncer y de los daños a la salud derivados de la violencia de género.

Acción puntual
1.3.1 Incrementar el Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino.
1.3.2 Contribuir al reforzamiento del programa de detección y atención de cáncer cervicouterino (MICAELA).
1.3.3 Contribuir al reforzamiento del programa de detección y atención de cáncer de mama.
1.3.4 Contribuir al reforzamiento del programa de detección y atención de cáncer de pulmón en mujeres no asociada a tabaquismo.
1.3.5 Contribuir al reforzamiento del programa de detección y atención de cáncer de pulmón en mujeres no asociada a tabaquismo.

Acción puntual
1.3.6 Contar con un manejo multidisciplinario del paciente con padecimientos oncológicos y de su familia con el fin de establecer un diagnóstico de cáncer hereditario y realizar acciones para su prevención.
1.3.7 Contribuir a mejorar la salud de las mujeres apoyando la atención del cáncer de endometrio.
1.3.8 Cáncer de pulmón en mujeres con mutaciones de receptor de factor de crecimiento epidérmico (EGFR) no asociado a tabaquismo.
1.3.9 Contribuir al acceso, atención, promoción, difusión e investigación del cáncer de ovario.
1.3.10 Contribuir a mejorar la salud de las mujeres post-mastectomizadas.

Objetivo prioritario 2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la formación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.

Estrategia prioritaria 2.1 Contribuir a la disminución de necesidades no cubiertas de profesionales de la salud especializados para la atención de los problemas de salud.

Acción puntual
2.1.1 Obtener mejores interpretaciones de las mastografías y mamografías a nivel nacional.
2.1.2 Coadyuvar al mejoramiento de los servicios médicos oncológicos, a través de la capacitación del personal administrativo, técnico y directivo, para mejorar su desempeño en las tareas laborales.
2.1.3 Coadyuvar al mejoramiento de los servicios médicos oncológicos, a través de la capacitación del personal de salud en Oncología y ramas afines, para mejorar su desempeño en las tareas laborales de atención a pacientes.
2.1.4 Contribuir al mejoramiento de los servicios médicos oncológicos, a través de la formación del personal médico especializado en oncología y ramas afines.
2.1.5 Contribuir al mejoramiento de los servicios médicos oncológicos, a través de la educación médica continua del personal médico especializado en oncología y ramas afines.
2.1.6 Contribuir en la formación de profesionales de la salud en posgrados no clínicos con alto nivel.
2.1.7 Contribuir en la formación de profesionales en pregrado con alto nivel.

Estrategia prioritaria 2.2 Administrar eficientemente la infraestructura médica para mejorar los servicios médicos.

Acción puntual
2.2.1 Fortalecer los servicios de salud mediante la mejora de la infraestructura física para incrementar la calidad en la prestación de los servicios en salud.
2.2.2 Desarrollar y optimizar la prestación de los servicios de salud a través de la coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de construcción del inmueble.

Objetivo prioritario 3: Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.

Estrategia prioritaria 3.1 Contribuir a mejorar el conocimiento científico de los problemas de salud.

Acción puntual
3.1.1. Fortalecer la investigación biomédica en oncología para desarrollar investigación con base en criterios de priorización en salud.
3.1.2. Realizar investigación clínica que genere conocimiento en enfermedades oncológicas, así como las medidas para prevenirlas.
3.1.3. Mejorar la estructura de instrumentos, técnicas y procedimientos de la investigación.
3.1.4. Realizar investigación científica en sociomedicina para desarrollar investigación oncológica, con base en criterios de priorización social en salud.

7.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Este indicador evalúa la correcta referencia de los pacientes por parte de la red de servicios de salud para que el otorgamiento efectivo de atención médica de acuerdo a la complejidad del padecimiento					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100					
Observaciones	1. Paciente referido. Los pacientes que a través de un documento oficial han sido canalizados o referidos por instituciones públicas de salud, para ser valorados y que de presentar un padecimiento que requiere de medicina de alta especialidad, se le atenderá en alguna de las instituciones coordinadas por la CCINSHAE. 2. Expedientes aperturados: Expedientes abiertos por primera vez en la institución a los pacientes para otorgar servicios médicos en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. 3. Excluye usuarios de servicios de salud o pacientes que únicamente son canalizados a la institución para realizarles estudios o procedimientos diagnósticos. 4. Las consultas o interconsultas que se otorgan a los pacientes en diferentes los servicios de especialidad o subespecialidad en las unidades coordinadas se deben clasificar como consultas subsecuente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación	Valor variable 1	2.976	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación	Valor variable 2	5.481	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional= (2,976 / 5,481) * 100 = 54.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	54.3		Los valores se programaron para el año 2015			
Año	2015					
META 2024						
55.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			54.3	52.8	61.8	61.1
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
54.5	56.6	56.4	56.4	56.4		55.4

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en áreas hospitalarias que presenta problemas de salud y son tratados en las entidades coordinadas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación / Total de egresos hospitalarios x 100					
Observaciones	1. La variable 1 del indicador únicamente incluye los egresos de pacientes en áreas hospitalarias que egresan por mejoría o curación y excluye todos los demás motivos de egreso como traslado, alta voluntaria, defunción o fuga y otras causas de egreso. 2. Egresos por mejoría: Es el alta de un paciente cuando su recuperación es satisfactoria. Asimismo, se incluye a los pacientes que por su estado de cronicidad o etapa terminal requieren de cuidados paliativos o de máximo beneficio, por ello un cuidador (generalmente la familia) o los servicios de un profesional, prodigan cuidados en el hogar. 3. Los egresos de las instituciones que participan en este programa se caracterizan por tener un alto costo ya que tienen como objetivo a pacientes con enfermedades complejas que requieren la participación de personal con altas calificaciones técnicas, organizados en equipos multidisciplinarios para lograr intervenciones más costo-efectivas que los métodos tradicionales en término de salud y económicos para el paciente y la institución.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Valor variable 1	6.068	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios	Valor variable 2	6.558	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación = (6,068 / 6,558) * 100 = 92.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	92.5		Los valores se programaron para el año 2009			
Año	2009					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
87.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
90.7	89.3	88.8	88.2	87.8	88.3	89.6
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
88.4	86.8	87.1	87.1	87.3		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica ambulatoria recibida superior a 80 puntos porcentuales					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar la percepción de la satisfacción con calidad de la atención médica superior a 80 puntos porcentuales de la población usuaria de servicios ambulatorios que se atiende en las entidades que participan en el programa					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de usuarios en atención ambulatoria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales / Total de usuarios en atención ambulatoria encuestados x 100					
Observaciones	1. Las encuestas deberán de atender a la metodología establecida en la regulación en la materia y serán aplicadas exclusivamente a los usuarios de las áreas de atención ambulatoria. 2. Los registros institucionales de las encuestas aplicadas deberán incluir la metodología estadística utilizada para determinar la validez de la muestra poblacional con un intervalo de confianza no menor a 95 %					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de usuarios en atención ambulatoria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales	Valor variable 1	718	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de usuarios en atención ambulatoria encuestados	Valor variable 2	1,002	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica ambulatoria recibida superior a 80 puntos porcentuales = (718 / 1,002) * 100 = 71.7					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	71.7		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
89.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				71.7	78.8	84.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
80.0	85.6	88.2	88.2		89.4	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.4 Porcentaje de sesiones de rehabilitación especializadas realizadas respecto al total realizado					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Evalúa el otorgamiento de sesiones de rehabilitación especializadas (son realizadas por personal altamente calificado, organizado en equipos multidisciplinarios, con equipamiento especializado, en pacientes con padecimientos complejos, generalmente de alto costo) proporcionadas para limitar las secuelas o discapacidad y mejorar la calidad de vida					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de sesiones de rehabilitación especializadas realizadas / Total de sesiones de rehabilitación realizadas x 100					
Observaciones	1. Sesiones de rehabilitación especializadas: Son sesiones realizadas por personal altamente calificado, organizado en equipos multidisciplinarios, con equipamiento especializado, en pacientes con padecimientos complejos, en algunos casos también se utiliza equipo y tecnología de punta para limitar las secuelas, discapacidad y mejorar la calidad de vida. 2. Con base en el criterio anterior, las instituciones deberán establecer un catálogo de procedimientos de rehabilitación especializada que sirva de referencia para diferenciarlas respecto al total de sesiones realizadas en la institución, así como programar adecuadamente sus actividades, y el seguimiento de las mismas. 3. El catálogo referido en el punto anterior y la programación deberán integrarse al Programa Anual de Trabajo de la institución.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de sesiones de rehabilitación especializadas realizadas	Valor variable 1	6.853	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de sesiones de rehabilitación realizadas	Valor variable 2	6.905	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de sesiones de rehabilitación especializadas realizadas respecto al total realizado = (6,853 / 6,905) * 100 = 99.2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	99.2		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
98.8						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				99.2	98.8	98.4
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
99.0	98.0	98.8	98.8		98.8	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.5 Porcentaje de procedimientos diagnósticos de alta especialidad realizados					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Determina la proporción de procedimientos diagnósticos de alta especialidad otorgados, respecto al total de los realizados en la institución. (En pacientes o usuarios ambulatorios)					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución / Total de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados x 100					
Observaciones	1. Los procedimientos diagnósticos ambulatorios de alta especialidad, son aquellos que requieren el uso de equipo con tecnología de punta, así como la intervención de personal altamente calificado y especializado organizado en equipos multidisciplinarios con el uso de tecnología de vanguardia que permiten realizar diagnósticos más precisos para lograr intervenciones más costo-efectivas que los métodos tradicionales en términos de salud y económicos para el paciente y la institución aprovechando el avance de la ciencia y la innovación. 2. Excluye estudios de laboratorio. 3. Con base en los criterios anteriores, las instituciones deberán establecer un catálogo de procedimientos diagnósticos ambulatorios de alta especialidad, que sirva de referencia para diferenciarlos respecto al total de procedimientos diagnósticos realizados en la institución, así como programar adecuadamente sus metas y el seguimiento de las mismas. 4. El catálogo a que hace referencia el punto anterior y la programación deberán integrarse al Programa Anual de Trabajo de la institución.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución	Valor variable 1	223	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de procedimientos diagnósticos ambulatorios realizados	Valor variable 2	223	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de procedimientos diagnósticos de alta especialidad realizados = (223 / 223) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
60.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				100.0	11.0	17.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
56.5	59.1	59.1	59.1		60.7	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.6 Porcentaje de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad realizados					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Determina la proporción de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad (en pacientes o usuarios ambulatorios) que realiza la entidad					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución / Total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados x 100					
Observaciones	1. Los procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad son aquellos otorgados por personal altamente calificado, organizado en equipos multidisciplinarios, con equipamiento de alta tecnología y realizado en pacientes con padecimientos complejos para limitar las secuelas, discapacidad y mejorar la calidad de vida 2. Con base en los criterios anteriores, las instituciones deberán establecer un catálogo de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad que sirva de referencia para diferenciarlas respecto a al total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados en la institución, así como programar adecuadamente sus metas, y el seguimiento de las mismas. 3. El catálogo mencionado en el punto anterior y la programación deberán integrarse al Programa Anual de Trabajo institucional.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados considerados de alta especialidad por la institución	Valor variable 1	1,336	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de procedimientos terapéuticos ambulatorios realizados	Valor variable 2	1,336	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de procedimientos terapéuticos ambulatorios de alta especialidad realizados = (1,336 / 1,336) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				100.0	100.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100.0	100.0	100.0	100.0		100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.7 Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales de acuerdo a la planeación estratégica y operativa de la entidad					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100					
Observaciones	1. El indicador tiene como propósito evaluar el grado de eficacia del sistema de programación de consultas en atención ambulatoria, así como su efecto en la disposición de los recursos financieros, humanos e infraestructura de la institución. 2. Se deben integrar las consultas otorgadas en atención de urgencias y/o admisión continua, dependiendo del servicio con que cuente la institución. 3. La cuantificación de las consultas de urgencias y/o admisión continua corresponderá a la estimación con base en la experiencia de la entidad sobre las consultas previstas que se atenderán en urgencias y/o admisión continua de la institución durante el periodo a reportar.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 1	232,035	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Valor variable 2	229800	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) = (232,035 / 229,800) * 100 = 101.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	101.0					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
98.1						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						101.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
99.4	98.1		98.0	98.0		98.1

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.8 Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica hospitalaria recibida superior a 80 puntos porcentuales					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar la calidad de la atención médica hospitalaria, con base en la percepción de los usuarios y considerando el porcentaje de satisfacción superior a 80 puntos porcentuales de la población usuaria de servicios hospitalarios que se atiende en las entidades que participan en el programa					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de usuarios en atención hospitalaria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales / Total de usuarios en atención hospitalaria encuestados x 100					
Observaciones	1. Las encuestas son las aplicadas a usuarios de las áreas de atención hospitalaria y estarán determinadas conforme a la metodología que garantice un intervalo de confianza igual o mayor a 95 % 2. Los registros institucionales de las encuestas aplicadas deberán incluir la metodología estadística utilizada para determinar la validez de la muestra poblacional.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de usuarios en atención hospitalaria que manifestaron una calificación de percepción de satisfacción de la calidad de la atención recibida superior a 80 puntos porcentuales	Valor variable 1	535	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de usuarios en atención hospitalaria encuestados	Valor variable 2	700	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de usuarios con percepción de satisfacción de la calidad de la atención médica hospitalaria recibida superior a 80 puntos porcentuales = (535 / 700) * 100 = 76.4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	76.4		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
87.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				76.4	84.5	81.3
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022		2023	2024	
80.0	84.4	84.4		86.7	87.7	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.9 Porcentaje de expedientes clínicos revisados aprobados conforme a la NOM SSA 004					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	El porcentaje de expedientes que cumplen lo establecido en la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana 004, respecto al total de expedientes revisados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004 / Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional x 100					
Observaciones	1. Aplicar la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. (Anexo I), o en su caso la muestra de expedientes clínicos analizada por la institución, misma que deberá cumplir con criterios estadísticos que permitan estimar o tener un intervalo de confianza no menor a 95%, y en todos los casos la institución deberá conservar la memoria de cálculo de esta determinación. 2. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. Tiene como propósito establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios a la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual constituye una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. Esta Norma en su Anexo 1 recomienda una metodología de evaluación. 3. Expediente Clínico. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo..					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de expedientes clínicos revisados que cumplen con los criterios de la NOM SSA 004	Valor variable 1	172	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de expedientes revisados por el Comité del expediente clínico institucional	Valor variable 2	192	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de expedientes clínicos revisados aprobados conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico = (172 /192) 100 = 89.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2012					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
93.5						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0	100.0	68.2	87.2	89.6	93.5	93.6
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
93.8	93.6	93.8	93.8	93.5		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.10 Porcentaje de auditorías clínicas realizadas					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Evalúa la eficacia en la programación de las auditorías clínicas programadas, La auditoría clínica es una herramienta de mejora que permite valorar la calidad y pertinencia de los resultados clínicos obtenidos en la atención médica proporcionada a partir del proceso de autoevaluación.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de auditorías clínicas realizadas / Número de auditorías clínicas programadas x 100					
Observaciones	1. La auditoría clínica es una herramienta metodológica que permite realizar una revisión sistematizada del apego institucional a criterios explícitos de la atención médica otorgada y los resultados clínicos obtenidos en un tópico particular para la implementación de acciones de mejora mediante la contrastación con estándares de referencia para los diferentes aspectos de estructura, procesos y resultados. 2. Los hallazgos de la auditoría o revisión son parte de un proceso de mejora continua institucional cuyo objetivo es favorecer el desempeño clínico bajo acciones auto promovidas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de auditorías clínicas realizadas	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Número de auditorías clínicas programadas	Valor variable 2	1	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de auditorías clínicas realizadas = (2 / 1) * 100 = 200.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	200.0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				200.0	100.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022		2023	2024	
100.0	100.0	100.0		100.0	100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.11 Porcentaje de ocupación hospitalaria					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Expresa la eficiencia en el uso de las camas hospitalarias censables					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de días paciente durante el período / Número de días cama durante el período x 100					
Observaciones	1. Día paciente en el periodo: es la suma de cada día que un paciente permanece hospitalizado en una cama censable, de acuerdo con el censo diario de pacientes. 2. Día cama es el periodo de 24 horas durante el cual una cama censable de hospital se mantiene a disposición para el uso de pacientes hospitalizados. 3. Para este indicador se considera únicamente las camas censables habilitadas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de días paciente durante el período	Valor variable 1	36,959	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Número de días cama durante el período	Valor variable 2	42,057	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de ocupación hospitalaria = (36,959 / 42,057) * 100 = 87.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	2009		Los valores se programaron para el año 2009			
Año	87.9					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
91.8						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
91.6	93.5	92.3	95.2	89.6	93.0	95.7
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
91.4	91.7	91.7	91.7	91.8		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.12 Promedio de días estancia					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Tiempo promedio que utiliza la entidad para atender a los pacientes hospitalizados					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de días estancia / Total de egresos hospitalarios					
Observaciones	1. Días estancia: número de días transcurridos desde el ingreso del paciente al servicio de hospitalización y hasta su egreso; se obtiene restando a la fecha de egreso la de ingreso, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 "En materia de información en Salud". 2. Cuando el paciente ingresa y egresa en la misma fecha, ocupando una cama censable, se cuenta como un día estancia. 3. Las camas en los servicios de corta estancia no contabilizan días de estancia dado que en estos servicios ha utilizado una cama no censable.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de días estancia	Valor variable 1	38,484	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios	Valor variable 2	7,241	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 Promedio de días estancia = (38,484 / 7,241) = 5.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.3		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
5.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				5.3	5.4	5.5
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022		2023	2024	
5.5	5.4	5.7		5.7	5.7	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.13 Proporción de consultas de primera vez respecto a preconsultas					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Muestra la correspondencia de consultas de usuarios valorados de primera vez, con relación a los que se les abre expediente para su atención					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo / Número de preconsultas otorgadas en el periodo x 100					
Observaciones	1. Este indicador refleja el número de personas que fueron incorporados como pacientes a la institución respecto al total de preconsultas o valoraciones realizadas en forma previa. 2. La preconsulta es la actividad de consulta externa mediante la cual se realiza la valoración inicial de las personas que acuden a solicitar atención médica, que de acuerdo a la vocación o cartera de servicios se les aceptará como pacientes en la institución. La consulta de primera vez es aquella en el que se apertura el expediente clínico al paciente valorado. Es importante definir que no se refiere a primera vez en un servicio, sino a primera vez en la institución por lo cual, la primera vez en otro servicio de la misma institución se debe considerar como consulta subsecuente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de consultas de primera vez otorgadas en el periodo	Valor variable 1	5,794	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Número de preconsultas otorgadas en el periodo	Valor variable 2	9,110	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Proporción de consultas de primera vez respecto a preconsultas = (5,794 / 9,110) * 100 = 63.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	63.6		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024						
68.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				63.6	65.2	64.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
64.0	66.3	68.8	68.8	68.3		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.14 Tasa de infección nosocomial por mil días de estancia hospitalaria					
Objetivo prioritario	1.- Contribuir al acceso universal y gratuito a los servicios de salud de excelencia (atención médica y hospitalaria, exámenes médicos) y de medicamentos de la población con padecimientos de cáncer en el tercer nivel de atención médica.					
Definición o descripción	Valora el riesgo de ocurrencia infecciones nosocomiales por cada mil días de estancia					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte / Total de días estancia en el periodo de reporte x 1000					
Observaciones	1. Para programar la meta de este indicador se deberá tomar en cuenta: a. Las acciones preventivas en la materia, b. El comportamiento histórico del mismo indicador c. Los criterios técnicos de identificación y seguimiento establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. 2. Los resultados deberán ser consistentes con lo reportado al Sistema de Vigilancia Epidemiológica					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte	Valor variable 1	791	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Nombre variable 2	Total de días estancia en el periodo de reporte	Valor variable 2	38,484	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General Adjunta Médica	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 1000 Tasa de infección nosocomial por mil días de estancia hospitalaria = (791 / 38,484) * 1000 = 20.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.6		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
12.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				20.6	14.5	14.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
12.5	13.0	12.5	12.5	12.3		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Eficacia en la formación de médicos especialistas					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100					
Observaciones	1. Para efectos de este indicador del programa presupuestario se define que la cohorte se refiere a los residentes que ingresan para realizar su curso de formación en el mismo ciclo académico, dando seguimiento a su desempeño hasta la conclusión del programa de estudios o su derivación a una especialidad de entrada indirecta, restando las BAJAS es decir a los médicos residentes que por alguna causa (personal, académica y fallecimiento, entre otras) no concluyen su formación. 2. La cohorte incluye a todos los médicos en formación de la generación, es decir los que tienen PLAZAS otorgadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, PLAZAS de la institución, u otras plazas con otros financiamientos, sean estos nacionales o extranjeros. 3. En el caso de los residentes que se derivan a una especialidad de entrada indirecta, la institución deberá considerarlos como egresados de la cohorte siempre y cuando se cuente con la copia de la constancia de haber sido aceptados en la siguiente especialidad. 4. En el caso que el residente ingrese en la misma institución a continuar su formación, se deberá contar en la nueva cohorte a la que pertenece. 5. En el reporte del cumplimiento de metas se deberá informar brevemente, al final del apartado de "Explicación a las variaciones", el número de médicos residentes que tuvieron derivación a una especialidad de entrada indirecta y qué proporción representan del total de médicos residentes que participaron en esa cohorte.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Valor variable 1	58	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Valor variable 2	125	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Eficacia en la formación de médicos especialistas = (58 / 125) * 100 = 46.4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	46.4		Los valores se programaron para el año 2009			
Año	2009					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
98.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
50.4	93.3	97.0	99.0	93.9	96.8	97.5
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	98.4		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2. Eficiencia terminal de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Los resultados del indicador reflejan la eficiencia institucional para retener a los profesionales en la formación de los programas de posgrados no clínicos (especializaciones no clínicas, maestría y doctorado) en las instituciones de la CCINSHAE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación / Total de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte x 100					
Observaciones	1. La cohorte la conforman el total de alumnos de los cursos de posgrado no clínico que ingresan en un mismo ciclo académico. 2. Se deben restar las bajas que por cualquier motivo ocurran en el transcurso del desarrollo del programa académico completo hasta antes de la obtención del grado. 3. Para este indicador se debe considerar exclusivamente aquellos posgrados no clínicos (especialidad no clínica, maestrías y doctorados) en los cuales la institución es sede oficial del programa, es decir existe un convenio establecido. 4. Se considera que la institución es sede oficial del programa cuando cumple con al menos los siguientes requisitos: - Existe un convenio establecido con la institución de educación superior y la entidad. - Los profesores del programa académico son parte del personal institucional. - Se desarrollan las clases en la institución. - Tiene relación directa con las líneas de investigación y los investigadores institucionales.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados de la misma cohorte con constancia de terminación	Valor variable 1	101	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de profesionales de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados inscritos en la misma cohorte	Valor variable 2	101	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Eficiencia terminal de especializaciones no clínicas, maestrías y doctorados = (101 / 101) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Los valores se programaron para el año 2012			
Año	2011					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	51.9	100.0	100.0	55.6	97.6	80.60
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100.0	100.0	100.0	100.0		100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Porcentaje de personas que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución / Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100					
Observaciones	1. Los cursos de educación continua en cualquiera de sus modalidades (presenciales, en línea, talleres, diplomados, entre otros) están sustentados en el reconocimiento de la excelencia o experiencia de la entidad y contribuyen a actualizar o difundir, el conocimiento de vanguardia en su área de especialidad entre el personal del Sistema Nacional de Salud. 2. Los cursos de educación continua institucionales se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución (aunque asista algún personal interno) o es solicitado por otras instituciones con el propósito de actualizar o difundir entre el personal del Sistema Nacional de Salud, los conocimientos de vanguardia en el área de especialidad de la institución. 3. Los cursos de educación continua a reportar son exclusivamente aquellos establecidos en la planeación original y hayan sido incorporado en el Programa Anual de Trabajo autorizado; en el caso de que cursos de educación continua adicionales o diferentes se realicen en el transcurso del año, éstos no pueden ser incluidos en la meta o sus variables ni en la explicación del cumplimiento de la meta originalmente comprometida. En caso de detallarse, se incorporarán en el apartado narrativo final (Otra explicación de las variaciones). 4. Los cursos de educación continua cumplen con al menos los siguientes requisitos: Cuentan con una convocatoria al exterior difundida a través de un medio oficial. Están orientados fundamentalmente a los profesionales de la salud externos o pueden haberse organizado a petición de alguna institución de salud. Tener una duración de al menos 20 horas. Contar con un mapa curricular o carta descriptiva Tener un mecanismo de evaluación de cada participante y de la calidad del curso Contar valor curricular Otorgar o presentar reconocimiento o constancia institucional de participación (con número de registro institucional). 5. No se deben incluir: Los cursos de formación de residencias médicas. Cursos de especialidades no clínicas, maestrías y doctorados. Otros eventos académicos organizados por la institución que no cumplan con las características descritas en el punto 4.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución	Valor variable 1	4,662	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado	Valor variable 2	4,662	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua = (4,662 / 4,662) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2011			
Año	2011					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.4 Porcentaje de cursos de formación con percepción de calidad satisfactoria					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Porcentaje de cursos impartidos para médicos en formación de posgrado cuyo promedio de percepción de satisfacción de calidad fue superior a 80 puntos en una escala de 100					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de cursos de formación de posgrado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad por parte de los médicos en formación superior a 80 puntos / Total de cursos de formación de posgrado para médicos en formación impartidos en el periodo X 100					
Observaciones	1. Se refiere a los cursos en los que los médicos residentes otorgan una calificación promedio superior a 80 puntos de satisfacción con la calidad, aplicando la encuesta que la institución haya implementado. 2. La encuesta de percepción de calidad se aplica a todos los médicos en formación de posgrado que concluyen en el año académico, no sólo a los egresados 3. Las instituciones que participan en el programa deben conserva los registros de esta actividad al menos en medios digitales.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de formación de posgrado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad por parte de los médicos en formación superior a 80 puntos	Valor variable 1	31	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de cursos de formación de posgrado para médicos en formación impartidos en el periodo	Valor variable 2	32	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de cursos de formación con percepción de calidad satisfactoria = (31 / 32) * 100 = 96.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	96.9		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				96.9	90.9	100.00
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
100.0	100.0		100.0	100.0		100.0

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.5 Porcentaje de cursos de especialización no clínica, maestrías y doctorados con percepción de calidad satisfactoria					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Porcentaje de cursos impartidos para profesionales de la salud en cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado cuyo promedio de percepción de satisfacción de calidad fue superior a 80 puntos en una escala de 100					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad superior a 80 puntos / Total de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos en el periodo X 100					
Observaciones	1. Se deben considerar todos los cursos en los que la institución es sede de posgrado no clínico. 2. Se refiere a los cursos en los que los alumnos otorgan una calificación promedio superior a 80 puntos de satisfacción con la calidad, aplicando la encuesta que la institución haya implementado. 3. La encuesta de percepción de calidad se aplica a todos los alumnos de posgrado no clínico que concluyen el año académico, no sólo a los egresados. 4. Las instituciones que participan en el programa deben conserva los registros de esta actividad al menos en medios digitales.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos con promedio de calificación de percepción de calidad superior a 80 puntos	Valor variable 1	6	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de cursos de especialización no clínica, maestría y doctorado impartidos en el periodo	Valor variable 2	10	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de cursos de especialización no clínica, maestrías y doctorados con percepción de calidad satisfactoria = (6 / 10) * 100 = 60.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	60.0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				60.0	70.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100.0	100.0	100.0	100.0		100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.6 Eficacia en la impartición de cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Porcentaje de cursos de educación continua realizados por la institución respecto a los programados en el periodo					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo / Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo) x 100					
Observaciones	1. Los cursos de educación continua en cualquiera de sus modalidades (presenciales, en línea, talleres, diplomados, entre otros) están sustentados en el reconocimiento de la excelencia o experiencia de la entidad y contribuyen a actualizar o difundir, el conocimiento técnico o de vanguardia en su área de especialidad entre el personal del Sistema Nacional de Salud. 2. Los cursos de educación continua institucionales se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución (aunque asista algún personal interno) o es solicitado por otras instituciones con el propósito de actualizar o difundir entre el personal del Sistema Nacional de Salud, los conocimientos de vanguardia en el área de especialidad de la institución. 3. Los cursos de educación continua a reportar son exclusivamente aquellos establecidos en la planeación original y hayan sido incorporado en el Programa Anual de Trabajo autorizado; en el caso de que cursos de educación continua adicionales o diferentes se realicen en el transcurso del año, éstos no pueden ser incluidos en la meta o sus variables ni en la explicación del cumplimiento de la meta originalmente comprometida. En caso de detallarse, se incorporarán en el apartado narrativo final (Otra explicación de las variaciones). 4. Los cursos de educación continua cumplen con al menos los siguientes requisitos: Cuentan con una convocatoria al exterior difundida a través de un medio oficial. Están orientados fundamentalmente a los profesionales de la salud externos o pueden haberse organizado a petición de alguna institución de salud. Tener una duración de al menos 20 horas. Contar con un mapa curricular o carta descriptiva Tener un mecanismo de evaluación de cada participante y de la calidad del curso Contar valor curricular Otorgar o presentar reconocimiento o constancia institucional de participación (con número de registro institucional). 5. No se deben incluir: Los cursos de formación de residencias médicas. Cursos de especialidades no clínicas, maestrías y doctorados. Otros eventos académicos organizados por la institución que no cumplan con las características descritas en el punto 4. Los incorporados al programa anual de capacitación institucional (técnico-médica y administrativa-gerencial) y/o adiestramiento laboral que están orientados principalmente al personal de la institución. 6. Las instituciones deberán conservar las evidencias de las actividades como fuente de información al menos digitalmente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de cursos de educación continua impartidos por la institución en el periodo	Valor variable 1	40	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de cursos de educación continua programados por la institución en el mismo periodo	Valor variable 2	44	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Eficacia en la impartición de cursos de educación continua = (40 / 44) * 100 = 90.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	90.9		Los valores se programaron para el año 2011			
Año	2011					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
128.6	106.7	111.1	100.0	100.0	122.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.7 Porcentaje de participantes externos en los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Proporción de la actividad institucional de educación continua que es transmitido al Sistema Nacional de Salud					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo / Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo x 100					
Observaciones	1. Los cursos de educación continua en cualquiera de sus modalidades (presenciales, en línea, talleres, diplomados, entre otros) están sustentados en el reconocimiento de la excelencia o experiencia de la entidad y contribuyen a actualizar o difundir, el conocimiento técnico o de vanguardia en su área de especialidad entre el personal del Sistema Nacional de Salud. 2. Los cursos de educación continua institucionales se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución (aunque asista algún personal interno) o es solicitado por otras instituciones con el propósito de actualizar o difundir entre el personal del Sistema Nacional de Salud, los conocimientos de vanguardia en el área de especialidad de la institución. 3. Los cursos de educación continua a reportar son exclusivamente aquellos establecidos en la planeación original y hayan sido incorporado en el Programa Anual de Trabajo autorizado; en el caso de que cursos de educación continua adicionales o diferentes se realicen en el transcurso del año, éstos no pueden ser incluidos en la meta o sus variables ni en la explicación del cumplimiento de la meta originalmente comprometida. En caso de detallarse, se incorporarán en el apartado narrativo final (Otra explicación de las variaciones). 4. Los cursos de educación continua cumplen con al menos los siguientes requisitos: Cuentan con una convocatoria al exterior difundida a través de un medio oficial. Están orientados fundamentalmente a los profesionales de la salud externos o pueden haberse organizado a petición de alguna institución de salud. Tener una duración de al menos 20 horas. Contar con un mapa curricular o carta descriptiva Tener un mecanismo de evaluación de cada participante y de la calidad del curso Contar valor curricular Otorgar o presentar reconocimiento o constancia institucional de participación (con número de registro institucional). 5. No se deben incluir: Los cursos de formación de residencias médicas. Cursos de especialidades no clínicas, maestrías y doctorados. Otros eventos académicos organizados por la institución que no cumplan con las características descritas en el punto 4. Los incorporados al programa anual de capacitación institucional (técnico-médica y administrativa-gerencial) y/o adiestramiento laboral que están orientados principalmente al personal de la institución. 6. Las instituciones deberán conservar las evidencias de las actividades como fuente de información al menos digitalmente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de participantes externos en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 1	3,684	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de participantes en los cursos de educación continua impartidos en el periodo	Valor variable 2	5,721	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de participantes externos en los cursos de educación continua = (3,684 / 5,721) * 100 = 64.4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	64.4		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
66.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				64.4	65.1	64.2
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
70.3	66.7	65.0	65.0	65.0	65.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.8 Percepción sobre la calidad de los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Calificación promedio manifestada por los profesionales de la salud respecto a la calidad percibida de los cursos de educación continua que concluyen en el periodo					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Sumatoria de la calificación respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos manifestada por los profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo / Total de profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo					
Observaciones	1. Los participantes de los cursos a encuestar para que manifiesten su calificación respecto a la percepción de la calidad de los mismos que concluyan en el periodo, serán los inscritos en los cursos de educación continua que cumplan con las características siguientes: a. Se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución o es solicitado por otras instituciones con el propósito de actualizar o difundir los conocimientos de vanguardia en el área de especialidad de la institución. b. Los cursos de educación continua que hayan sido incorporado en el Programa Anual de Trabajo autorizado. c. Cumplen con al menos los siguientes requisitos: Cuentan con una convocatoria al exterior difundida a través de un medio oficial. Están orientados fundamentalmente a los profesionales de la salud externos o pueden haberse organizado a petición de alguna institución de salud. Tener una duración de al menos 20 horas. Contar con un mapa curricular o carta descriptiva. Contar valor curricular. Otorgar o presentar reconocimiento o constancia institucional de participación (con número de registro institucional). Tener un mecanismo de evaluación de cada participante y de la calidad del curso. 2. El mecanismo de evaluación tendrá al menos las siguientes características: a. Contarán con una encuesta ad hoc que se realizará al concluir el curso. b. La escala será de 0 a 10 puntos. c. En el numerador, sólo se considerarán las evaluaciones de las encuestas entregadas. d. El denominador será el total de encuestas entregadas por los participantes. 3. Las fuentes de información y respaldos de todos los cursos y sus evaluaciones deberán ser conservadas por la institución al menos digitalmente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Sumatoria de la calificación respecto a la calidad percibida de los cursos recibidos manifestada por los profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo	Valor variable 1	40,162	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de profesionales de la salud encuestados que participan en cursos de educación continua que concluyen en el periodo	Valor variable 2	4,725	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 Percepción sobre la calidad de los cursos de educación continua = (40,162 / 4,725) = 8.5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	8.5		Los valores se programaron para el año 2015			
Año	2015					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
8.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0	0	0	8.5	8.5	8.5	8.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
8.0	8.0	8.0	8.0	8.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.9 Porcentaje de espacios académicos ocupados					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Denota la proporción de espacios académicos disponibles frente a los cubiertos por las instituciones					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula) / Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución x 100					
Observaciones	1. Espacios académicos se refiere al número de becas y a la matrícula autorizada para los cursos de posgrado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de espacios educativos de posgrado cubiertos (plazas, becas o matrícula)	Valor variable 1	229	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Número de espacios educativos de posgrado disponibles en la institución	Valor variable 2	229	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de espacios académicos ocupados = (229 / 229) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				100.0	100.0	100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100.0	100.0	100.0	100.0		100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.10 Porcentaje de postulantes aceptados					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Este indicador tiene la finalidad de mostrar el resultado del proceso de selección en la asignación de espacios educativos respecto a la disponibilidad de los mismos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		NBV Instituto Nacional de Cancerología		
Método de cálculo	Número de candidatos seleccionados por la institución para realizar estudios de posgrado / Total de aspirantes que se presentaron a la institución solicitando realizar en ella sus estudios de posgrado x 100					
Observaciones	1. Incluye a todos los aspirantes que participan en los procesos de selección en el año de reporte para realizar los cursos de especialidad y otros posgrados -propios o avalados por instituciones de educación superior- en las entidades que participan en el programa. 2. Las fuentes de información y respaldos del proceso de selección deberán ser conservadas por la Institución al menos digitalmente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de candidatos seleccionados por la institución para realizar estudios de posgrado	Valor variable 1	130	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Total de aspirantes que se presentaron a la institución solicitando realizar en ella sus estudios de posgrado	Valor variable 2	346	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de postulantes aceptados = (130 / 346) * 100 = 37.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	37.6		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
36.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				37.6	39.4	34.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022		2023		2024
39.4	36.7	36.7		36.7		36.7

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.11 Eficacia en la captación de participantes para los cursos de educación continua					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	El indicador muestra la fortaleza organizacional para la estimación del número de asistentes a los eventos de educación continua lo cual se vincula con el uso eficiente de la infraestructura educativa (aulas, recursos didácticos, etc.) para la impartición de cursos de educación continua con un vínculo estricto con el Programa Anual de Educación Continua					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Número de profesionales de la salud efectivamente inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado / Número de profesionales de la salud que se proyectó asistirían a los cursos de educación continua que se realizaron durante el periodo reportado X 100					
Observaciones	1. Los cursos de educación continua en cualquiera de sus modalidades (presenciales, en línea, talleres, diplomados, entre otros) contribuyen a actualizar o difundir, el conocimiento técnico o de vanguardia en su área de especialidad entre el personal del Sistema Nacional de Salud y los que se consideran son aquellos que hayan sido incorporado en el Programa Anual de Trabajo autorizado. 2. Estos cursos se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución y difundidos en medios oficiales para la captación de participantes, por lo que la estimación de participantes debe corresponder a las necesidades y tipos de organización de los cursos ofrecidos en términos de tiempos, espacios, recursos y materiales didácticos y profesores o facilitadores que participan en los cursos tanto presenciales como en línea por lo que no pueden ser abiertos a un número indeterminado de participantes porque no se podría garantizar las condiciones adecuadas para el logro de los objetivos de actualización. 3. Los cursos de educación continua cumplen con al menos los siguientes requisitos: Cuentan con una convocatoria al exterior difundida a través de un medio oficial. Están orientados fundamentalmente a los profesionales de la salud externos o pueden haberse organizado a petición de alguna institución de salud. Tener una duración de al menos 20 horas. Contar con un mapa curricular o carta descriptiva Tener un mecanismo de evaluación de cada participante y de la calidad del curso Contar valor curricular Otorgar o presentar reconocimiento o constancia institucional de participación (con número de registro institucional). 4. No se deben incluir Los cursos de formación de residencias médicas, especialidades no clínicas, maestrías y doctorados, Otros eventos académicos organizados por la institución que no cumplan con las características descritas en el punto 4 ni los incorporados al programa anual de capacitación institucional (técnico-médica y administrativa-gerencial) y/o adiestramiento laboral que están orientados principalmente al personal de la institución. 5. Las instituciones deberán conservar las evidencias de las actividades como fuente de información al menos digitalmente.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud efectivamente inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado	Valor variable 1,	4,748	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud que se proyectó asistirían a los cursos de educación continua que se realizaron durante el periodo reportado	Valor variable 2	3,100	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Docencia	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Eficacia en la captación de participantes para los cursos de educación continua = (4,748 / 3,100) * 100 = 153.2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	153.2		Los valores se programaron para el año 2012			
Año	2012					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
153.2	136.9	140.9	105.0	120.8	124.0	110.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.12 Porcentaje de servidores públicos capacitados					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones	1. Este indicador considera de manera unitaria a los servidores públicos (personas) de la propia institución que recibieron capacitación, esto es, si un trabajador realizara varias Acciones de Capacitación, únicamente se considerará una vez. 2. En este indicador sólo se incluye a los servidores públicos que acreditaron al menos una de las Acciones de Capacitación (técnico-médica o gerencial-administrativa) que realizaron. 3. La evaluación del indicador se limita al personal que se programó capacitar acorde a la disponibilidad presupuestal y las directrices que emita el Comité de Capacitación Institucional, en su caso. 4. Para efectos de este indicador, las instituciones que participan en el programa deberán identificar cuál es la actividad principal del servidor público para que sea contabilizada la actividad dentro del apartado técnico-médico o gerencial-administrativo, a fin de evitar la duplicidad de registro.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Valor variable 1	40	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Valor variable 2	50	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de servidores públicos capacitados = (28 / 30) * 100 = 93.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	93.3		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
83.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
80.0	83.3	83.3	83.3		83.3	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.13 Porcentaje de servidores públicos que acreditan cursos de capacitación técnico-médica					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servidores públicos que concluyen acciones de capacitación con cargo al Programa Presupuestario E010 incluidos en el Programa Anual de Capacitación, y que en consecuencia han adquirido mayores conocimientos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación técnico-médica / Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación técnico-médica) x 100					
Observaciones	1. Las acciones de capacitación a considerar serán las que fueron contratadas con recursos del PP E010 orientadas principalmente al personal interno de la Secretaría de Salud, órganos desconcentrados y las entidades coordinadas, a fin de mejorar su desempeño en su puesto de trabajo. 2. En el contexto del indicador, se considerará únicamente a los trabajadores o servidores públicos de la institución. 3. El denominador estará integrado por el total de trabajadores de la institución que se inscriben a cursos de capacitación integrados en el Plan Anual de Capacitación. 4. Las acciones de capacitación que se consideran, se refieren a la sumatoria del número de veces que los servidores públicos se capacitan y concluyen dichos eventos. 5. Los eventos pueden tener diversas modalidades (cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, foros o videoconferencias); los cuales serán registrados y contabilizados al concluirse el temario integral y contar con una evaluación conjunta. 6. Se considera que un servidor público ha concluido una Acción de Capacitación en la que se adquieren mayores conocimientos para desarrollar su puesto, cuando reúne los siguientes requisitos: Asistencia comprobada al menos del 80 por ciento de las actividades y sesiones programadas en el evento de capacitación en cada Acción de Capacitación a la que se hubiera asistido. Para contabilizar las acciones de capacitación a considerar en el indicador, la calificación deberá estar en un rango igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos. Constancia formalizada de conclusión deberá contar con logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación, la calificación y el número de horas de duración cuando así se requiera. 7. En el contexto del programa, como un elemento de aproximación a la valoración de la adquisición de mayores conocimientos se acepta la constancia de conclusión de los cursos de capacitación que cumple con los requisitos del punto anterior recibidos por el servidor público.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación técnico-médica	Valor variable 1	28	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación técnico-médica	Valor variable 2	30	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de servidores públicos que acreditan cursos de capacitación técnico-médica = (28 / 30) * 100 = 93.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	99.3		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
83.3						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
80.0	83.3	83.3	83.3	83.3		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.14 Porcentaje de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente en materia técnico-médica					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa la satisfacción percibida de los servidores públicos por la realización de los eventos de capacitación contratados en el Programa Anual de Capacitación financiadas por el programa presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información		En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		NBV Instituto Nacional de Cancerología		
Método de cálculo	(Número de eventos de capacitación en materia técnico-médica realizados satisfactoriamente / Número total de eventos de capacitación en materia técnico-médica realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación) x 100					
Observaciones	1. Las acciones de capacitación a considerar serán las que fueron contratadas con recursos del PP E010 orientadas principalmente al personal interno de la Secretaría de Salud, órganos desconcentrados y las entidades coordinadas, a fin de mejorar su desempeño en su puesto de trabajo. 2. Los Eventos de Capacitación en cualquier modalidad, presenciales o en línea, se refieren a cursos, talleres, conferencias, foros o videoconferencias, entre otros; pueden desarrollarse en periodos diferentes, pero sólo se reportarán cuando hayan concluido el temario completo. 3. La evaluación de la satisfacción de los servidores públicos que reciben la capacitación se deberá realizar a través de una encuesta respecto a la satisfacción con la capacitación recibida que en lo posible deberá contar con el aval del Comité de Capacitación Institucional. En el instrumento se valorarán al menos los aspectos siguientes: – La oportunidad de su realización. – Aplicabilidad en el desempeño de su labor. – La calidad de los contenidos y el cumplimiento de objetivos. 4. La encuesta debe cumplir con criterios estadísticos que le otorguen a la muestra representatividad de los participantes. 5. Los Eventos de Capacitación en los que se deberán aplicar las encuestas, deben contemplar al menos, los siguientes elementos: – Estar incluidos en el Programa Anual de Capacitación, cuyo eje central es el adecuado desempeño del servidor público en el puesto. – Contar con convocatoria que deberá establecer el objetivo y temario, que se deberá desarrollar por el capacitador hasta su conclusión. – Un mecanismo de evaluación: • Para los cursos y talleres, la evaluación aprobatoria será igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos, además de asistencia no menor al 80 por ciento de las sesiones del evento. • Para el caso de conferencias, foros o videoconferencias se deberá contar con la acreditación de las horas de asistencia al evento. – Expedición de constancia de acreditación formalizada, con logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación por cada participante de la capacitación 6. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud consolidará el apartado de capacitación técnico-médica y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento. 7. Los ejecutores del programa deberán conservar los registros académicos y de comprobación de la contratación de la capacitación, así como las evidencias de la aplicación de las encuestas y sus resultados, al menos en archivos digitales en los términos de la legislación aplicable sobre archivos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de eventos de capacitación en materia técnico-médica realizados satisfactoriamente	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número total de eventos de capacitación en materia técnico-médica realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación	Valor variable 2	1	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente en materia técnico-médica = (1 / 1) * 100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.15 Porcentaje del presupuesto destinado a capacitación técnico-médica respecto al total ejercido por la institución					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Proporción de recursos institucionales destinados a mantener actualizados e incrementar las capacidades, "en el puesto" y "para el puesto", de sus trabajadores mediante acciones contratadas con proveedores externos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Presupuesto institucional destinado a capacitación técnico-médica / Presupuesto institucional total ejercido) x 100					
Observaciones	1. Este indicador identifica de manera específica el presupuesto destinado a la capacitación técnico-médica y el presupuesto destinado a la capacitación administrativa-gerencial. 2. Al interior del programa en cada uno de estos apartados, se requiere del presupuesto total institucional por lo cual podría duplicarse, sin embargo, cuando el indicador se informe a la SHCP sólo se registrará una vez evitando su duplicidad. 3. Dado que el PP E010, se considera como un programa transversal, asociado al Programa de Ciencia y Tecnología, no se debe disminuir su asignación original. 4. Las cifras presupuestales se informarán trimestralmente y deberán corresponder a los datos que sean informados a las instancias globalizadoras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto institucional destinado a capacitación técnico-médica	Valor variable 1	60,000	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Presupuesto institucional total ejercido	Valor variable 2	521,922,195	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje del presupuesto destinado a capacitación técnico-médica respecto al total ejercido por la institución = (60,000 / 521922195) * 100 = 0.01					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.01					
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
0.006	0.004	0.004	0.004		0.004	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.16 Porcentaje de temas identificados en materia técnico-médica que se integran al Programa Anual de Capacitación					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa los resultados del proceso de identificación y selección de temas relevantes para la capacitación del personal a partir del proceso de detección de necesidades					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de temas en materia técnico-médica incluidos en el Programa Anual de Capacitación / Número de temas detectados en materia técnico-médica que se apegan a las funciones de los servidores públicos) x 100					
Observaciones	1. Para el indicador se considera servidor público a todo aquel individuo que presta sus servicios contratado en las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y sus Órganos Desconcentrados por función y entidades descentralizadas sectorizadas. No incluir a los trabajadores eventuales 2. La variable 1 contempla las acciones de capacitación realizadas con recursos de capacitación de la propia institución sin financiamiento adicional (capacitación interna), así como la contratación externa que está condicionada a la suficiencia de presupuesto otorgado en el ejercicio fiscal a la institución en el programa presupuestario PP E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud. 3. La detección de necesidades de capacitación se hará con un instrumento institucional específico que se orientará en dos vertientes: Capacitación técnico-médica y Capacitación Gerencial-administrativa. 4. Las unidades, Órganos desconcentrados por función y entidades descentralizadas ejecutoras programarán, darán seguimiento y rendirán informes de su desempeño, en cada uno de estos apartados por lo cual es indispensable conserven la documentación comprobatoria de estas acciones. 5. La capacitación técnico-médica se caracteriza por atender a las labores sustantivas de la Secretaría de Salud y sus Órganos desconcentrados y organismos descentralizados, en temas como protección contra riesgos sanitarios, prevención y promoción de la salud y atención médica, rectoría, bioestadística, fortalecimiento de capacidades didácticas o pedagógicas del personal docente, entre otros. 6. La capacitación administrativa y gerencial está orientada a fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes para la ejecución de actividades inherentes a la función del puesto como inducción, fortalecimiento del desempeño, actualización y desarrollo, normatividad y aspectos legales. Se incluyen en esta categoría las capacidades de gestión como el liderazgo, visión estratégica, planeación estratégica, orientación a resultados del personal que desarrolla labores de coordinación y de dirección. En esta categoría también se contemplan las acciones de capacitación orientadas al apoyo administrativo a las labores sustantivas como redacción, manejo de conflictos, de software, entre otras. 7. El Programa Anual de Capacitación documento institucional que detalla todos los temas sobre los que se realizará la capacitación del personal y clasifica los eventos de acuerdo a su temática en técnico-médicos o administrativo-gerencial, además de establecer si su realización requiere la erogación de recursos del programa presupuestario E010 de la institución a través de la contratación de cursos o eventos de capacitación, o si éstos serán realizados con recursos internos. 8. En la Secretaría de Salud, la consolidación de las acciones de capacitación técnico-médica la llevarán a cabo la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y será la Dirección General de Recursos Humanos y Organización quien consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de temas en materia técnico-médica incluidos en el Programa Anual de Capacitación	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de temas detectados en materia técnico-médica que se apegan a las funciones de los servidores públicos	Valor variable 2	11	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de temas identificados en materia técnico-médica que se integran al Programa Anual de Capacitación = (1 / 11) * 100 = 9.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	9.1		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.17 Porcentaje de temas en materia técnico-médica contratados en el Programa Anual de Capacitación (PAC)					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Temas contratados incluidos en el PAC con cargo al Programa Presupuestario E010, que atienden las necesidades de capacitación de los servidores públicos.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Trimestral		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		NBV Instituto Nacional de Cancerología		
Método de cálculo	(Número de temas en materia técnico-médica contratados incluidos en el PAC / Número de temas en materia técnico-médica programados para contratarse que se incluyeron en el PAC) x 100					
Observaciones	1. Los temas contratados podrán conformarse de uno o varios Eventos de Capacitación, entre los cuales, en cualquier modalidad, como cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, foros o videoconferencias; éstos pueden desarrollarse en periodos diferentes cuando atiendan a un temario integral y una evaluación conjunta única. No obstante, se reportarán en el periodo en que concluya el temario. 2. La variable 1 contempla la contratación con proveedores externos que está condicionada a la suficiencia de presupuesto otorgado en el ejercicio fiscal 2018 a la institución en el programa presupuestario Pp E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud. 3. Los Eventos de Capacitación que se conceptualizan en los diferentes indicadores del programa E010 en su vertiente de capacitación contemplan los siguientes elementos indispensables: - Estar incluidos en el Programa Anual de Capacitación, que considera a la capacitación como eje central el adecuado desempeño en el puesto del servidor público - Contar con una convocatoria en la que se establecerán el objetivo y temario a desarrollar por el capacitador hasta concluir el Evento de Capacitación. - Mecanismo de evaluación: i. Para los cursos y talleres, la evaluación de la capacitación deberá tener una calificación igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos, y asistencia no menor al 80 por ciento de las sesiones del evento. ii. Para el caso de conferencias, foros o videoconferencias se deberá contar con la acreditación de las horas de asistencia al evento. - Expedición de constancia de acreditación formalizada deberá tener el logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación por cada participante del evento. - Aplicación de encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, esta encuesta de satisfacción deberá contar con el aval del Comité de Capacitación Institucional en los casos que sea posible. 4. Los ejecutores del programa deberán conservar los registros académicos y de comprobación de la contratación de la capacitación en los términos de la Ley Federal de Archivos. 5. En la Secretaría de Salud, la consolidación de las acciones de capacitación técnico-médica la llevarán a cabo la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y será la Dirección General de Recursos Humanos y Organización quien consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de temas en materia técnico-médica contratados incluidos en el PAC	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de temas en materia técnico-médica programados para contratarse que se incluyeron en el PAC	Valor variable 2	1	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de temas en materia técnico-médica contratados en el Programa Anual de Capacitación (PAC) = (1 / 1) * 100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.18 Porcentaje de servidores públicos capacitados					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones	1. Este indicador considera de manera unitaria a los servidores públicos (personas) de la propia institución que recibieron capacitación, esto es, si un trabajador realizara varias Acciones de Capacitación, únicamente se considerará una vez. 2. En este indicador sólo se incluye a los servidores públicos que acreditaron al menos una de las Acciones de Capacitación (técnico-médica o gerencial-administrativa) que realizaron. 3. La evaluación del indicador se limita al personal que se programó capacitar acorde a la disponibilidad presupuestal y las directrices que emita el Comité de Capacitación Institucional, en su caso. 4. Para efectos de este indicador, las instituciones que participan en el programa deberán identificar cuál es la actividad principal del servidor público para que sea contabilizada la actividad dentro del apartado técnico-médico o gerencial-administrativo, a fin de evitar la duplicidad de registro.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Valor variable 1	664	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Valor variable 2	500	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de servidores públicos capacitados = (664 / 500) * 100 = 132.8					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	132.8		Los valores se programaron para el año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
88.5						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						132.8
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
88.6	88.5	88.5	88.5		88.5	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.19 Porcentaje de servidores públicos que acreditan cursos de capacitación administrativa-gerencial					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de servidores públicos que concluyen acciones de capacitación con cargo al Programa Presupuestario E010 incluidos en el Programa Anual de Capacitación, y que en consecuencia han adquirido mayores conocimientos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación administrativa-gerencial / Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación administrativa-gerencial) x 100					
Observaciones	1. Las acciones de capacitación a considerar serán las que fueron contratadas con recursos del PP E010 orientadas principalmente al personal interno de la Secretaría de Salud, órganos desconcentrados y las entidades coordinadas, a fin de mejorar su desempeño en su puesto de trabajo. 2. En el contexto del indicador, se considerará únicamente a los trabajadores o servidores públicos de la institución. 3. El denominador estará integrado por el total de trabajadores de la institución que se inscriben a cursos de capacitación integrados en el Plan Anual de Capacitación. 4. Las acciones de capacitación que se consideran, se refieren a la sumatoria del número de veces que los servidores públicos se capacitan y concluyen dichos eventos. 5. Los eventos pueden tener diversas modalidades (cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, foros o videoconferencias); los cuales serán registrados y contabilizados al concluirse el temario integral y contar con una evaluación conjunta. 6. Se considera que un servidor público ha concluido una Acción de Capacitación en la que se adquieren mayores conocimientos para desarrollar su puesto, cuando reúne los siguientes requisitos: – Asistencia comprobada al menos del 80 por ciento de las actividades y sesiones programadas en el evento de capacitación en cada Acción de Capacitación a la que se hubiera asistido. – Para contabilizar las acciones de capacitación a considerar en el indicador, la calificación deberá estar en un rango igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos. – Constancia formalizada de conclusión deberá contar con logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación, la calificación y el número de horas de duración cuando así se requiera. 7. En el contexto del programa, como un elemento de aproximación a la valoración de mayores conocimientos se acepta la constancia de conclusión de los cursos de capacitación que cumple con los requisitos del punto anterior recibidos por el servidor público.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos que adquieren mayores conocimientos a través de la capacitación administrativa-gerencial	Valor variable 1	1,077	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de servidores públicos inscritos en acciones de capacitación administrativa-gerencial	Valor variable 2	1,077	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de servidores públicos que acreditan cursos de capacitación administrativa-gerencial = (1,077 / 1,077) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
88.9						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
88.1	88.9	88.9	88.9		88.9	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.20 Porcentaje de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente en materia administrativa-gerencial					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa la satisfacción percibida de los servidores públicos por la realización de los eventos de capacitación contratados en el Programa Anual de Capacitación financiadas por el programa presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de eventos de capacitación en materia administrativa-gerencial realizados satisfactoriamente / Número total de eventos de capacitación en materia administrativa-gerencial realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación) x 100					
Observaciones	Las acciones de capacitación a considerar serán las que fueron contratadas con recursos del PP E010 orientadas principalmente al personal interno de la Secretaría de Salud, órganos desconcentrados y las entidades coordinadas, a fin de mejorar su desempeño en su puesto de trabajo. 2. Los Eventos de Capacitación en cualquier modalidad, presenciales o en línea, se refieren a cursos, talleres, conferencias, foros o videoconferencias, entre otros; pueden desarrollarse en periodos diferentes, pero sólo se reportarán cuando hayan concluido el temario completo. 3. La evaluación de la satisfacción de los servidores públicos que reciben la capacitación se deberá realizar a través de una encuesta respecto a la satisfacción con la capacitación recibida que en lo posible deberá contar con el aval del Comité de Capacitación Institucional. En el instrumento se valorarán al menos los aspectos siguientes: - La oportunidad de su realización. - Aplicabilidad en el desempeño de su labor. - La calidad de los contenidos y el cumplimiento de objetivos. 4. La encuesta debe cumplir con criterios estadísticos que le otorguen a la muestra representatividad de los participantes. 5. Los Eventos de Capacitación en los que se deberán aplicar las encuestas, deben contemplar al menos, los siguientes elementos: - Estar incluidos en el Programa Anual de Capacitación, cuyo eje central es el adecuado desempeño del servidor público en el puesto. - Contar con convocatoria que deberá establecer el objetivo y temario, que se deberá desarrollar por el capacitador hasta su conclusión. - Un mecanismo de evaluación: - Para los cursos y talleres, la evaluación aprobatoria será igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos, además de asistencia no menor al 80 por ciento de las sesiones del evento. - Para el caso de conferencias, foros o videoconferencias se deberá contar con la acreditación de las horas de asistencia al evento. - Expedición de constancia de acreditación formalizada, con logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación por cada participante de la capacitación 6. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud consolidará el apartado de capacitación técnico-médica y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento. 7. Los ejecutores del programa deberán conservar los registros académicos y de comprobación de la contratación de la capacitación, así como las evidencias de la aplicación de las encuestas y sus resultados, al menos en archivos digitales en los términos de la legislación aplicable sobre archivos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de eventos de capacitación en materia administrativa-gerencial realizados satisfactoriamente	Valor variable 1	30	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número total de eventos de capacitación en materia administrativa-gerencial realizados hasta su conclusión en el periodo de evaluación	Valor variable 2	30	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de eventos de capacitación realizados satisfactoriamente en materia administrativa-gerencial = (30 / 30) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.21 Porcentaje del presupuesto destinado a capacitación administrativa-gerencial respecto al total ejercido por la institución					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Proporción de recursos institucionales destinados a mantener actualizados e incrementar las capacidades, "en el puesto" y "para el puesto", de sus trabajadores mediante acciones contratadas con proveedores externos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Presupuesto institucional destinado a capacitación administrativa-gerencial / Presupuesto institucional total ejercido) x 100					
Observaciones	1. Este indicador identifica de manera específica el presupuesto destinado a la capacitación técnico-médica y el presupuesto destinado a la capacitación administrativa-gerencial. 2. Al interior del programa en cada uno de estos apartados, se requiere del presupuesto total institucional por lo cual podría duplicarse, sin embargo, cuando el indicador se informe a la SHCP sólo se registrará una vez evitando su duplicidad. 3. Dado que el PP E010, se considera como un programa transversal, asociado al Programa de Ciencia y Tecnología, no se debe disminuir su asignación original. 4. Las cifras presupuestales se informarán trimestralmente y deberán corresponder a los datos que sean informados a las instancias globalizadoras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto institucional destinado a capacitación administrativa-gerencial	Valor variable 1	180,073	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Presupuesto institucional total ejercido	Valor variable 2	608,462,261	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje del presupuesto destinado a capacitación administrativa-gerencial respecto al total ejercido por la institución = (180,073 / 608,462,261) * 100 = 0.03					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.03		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.1						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
0.02	0.008	0.008	0.008		0.009	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.22 Porcentaje de temas identificados en materia administrativa-gerencial que se integran al Programa Anual de Capacitación					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Expresa los resultados del proceso de identificación y selección de temas relevantes para la capacitación del personal a partir del proceso de detección de necesidades					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de temas en materia administrativa-gerencial incluidos en el Programa Anual de Capacitación / Número de temas detectados en materia administrativa-gerencial que se apegan a las funciones de los servidores públicos) x 100					
Observaciones	1. Para el indicador se considera servidor público a todo aquel individuo que presta sus servicios contratado en las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y sus Órganos Desconcentrados por función y entidades descentralizadas sectorizadas. No incluir a los trabajadores eventuales 2. La variable 1 contempla las acciones de capacitación realizadas con recursos de capacitación de la propia institución sin financiamiento adicional (capacitación interna), así como la contratación externa que está condicionada a la suficiencia de presupuesto otorgado en el ejercicio fiscal a la institución en el programa presupuestario PP E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud. 3. La detección de necesidades de capacitación se hará con un instrumento institucional específico que se orientará en dos vertientes: Capacitación técnico-médica y Capacitación Gerencial-administrativa. 4. Las unidades, Órganos desconcentrados por función y entidades descentralizadas ejecutoras programarán, darán seguimiento y rendirán informes de su desempeño, en cada uno de estos apartados por lo cual es indispensable conserven la documentación comprobatoria de estas acciones. 5. La capacitación técnico-médica se caracteriza por atender a las labores sustantivas de la Secretaría de Salud y sus Órganos desconcentrados y organismos descentralizados, en temas como protección contra riesgos sanitarios, prevención y promoción de la salud y atención médica, rectoría, bioestadística, fortalecimiento de capacidades didácticas o pedagógicas del personal docente, entre otros. 6. La capacitación administrativa y gerencial está orientada a fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes para la ejecución de actividades inherentes a la función del puesto como inducción, fortalecimiento del desempeño, actualización y desarrollo, normatividad y aspectos legales. Se incluyen en esta categoría las capacidades de gestión como el liderazgo, visión estratégica, planeación estratégica, orientación a resultados del personal que desarrolla labores de coordinación y de dirección. En esta categoría también se contemplan las acciones de capacitación orientadas al apoyo administrativo a las labores sustantivas como redacción, manejo de conflictos, de software, entre otras. 7. El Programa Anual de Capacitación documento institucional que detalla todos los temas sobre los que se realizará la capacitación del personal y clasifica los eventos de acuerdo a su temática en técnico-médicos o administrativo-gerencial, además de establecer si su realización requiere la erogación de recursos del programa presupuestario E010 de la institución a través de la contratación de cursos o eventos de capacitación, o si éstos serán realizados con recursos internos. 8. En la Secretaría de Salud, la consolidación de las acciones de capacitación técnico-médica la llevarán a cabo la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y será la Dirección General de Recursos Humanos y Organización quien consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de temas en materia administrativa-gerencial incluidos en el Programa Anual de Capacitación	Valor variable 1	31	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de temas detectados en materia administrativa-gerencial que se apegan a las funciones de los servidores públicos	Valor variable 2	31	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de temas identificados en materia administrativa-gerencial que se integran al Programa Anual de Capacitación = (31 / 31) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
70.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
70.0	70.0		70.0	70.0		70.0

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.23 Porcentaje de temas en materia administrativa-gerencial contratados en el Programa Anual de Capacitación (PAC)					
Objetivo prioritario	2.- Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud que contribuya a la preparación de capital humano de excelencia en las especialidades de medicina de alta especialidad para la atención de los problemas de salud en el México en el campo de las neoplasias.					
Definición o descripción	Temas contratados incluidos en el PAC con cargo al Programa Presupuestario E010, que atienden las necesidades de capacitación de los servidores públicos.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Trimestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Número de temas en materia administrativa-gerencial contratados incluidos en el PAC / Número de temas en materia administrativa-gerencial programados para contratarse que se incluyeron en el PAC) x 100					
Observaciones	1. Los temas contratados podrán conformarse de uno o varios Eventos de Capacitación, entre los cuales, en cualquier modalidad, como cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, foros o videoconferencias; éstos pueden desarrollarse en periodos diferentes cuando atiendan a un temario integral y una evaluación conjunta única. No obstante, se reportarán en el periodo en que concluya el temario. 2. La variable 1 contempla la contratación con proveedores externos que está condicionada a la suficiencia de presupuesto otorgado en el ejercicio fiscal 2018 a la institución en el programa presupuestario Pp E010 Formación y capacitación de recursos humanos para la salud. 3. Los Eventos de Capacitación que se conceptualizan en los diferentes indicadores del programa E010 en su vertiente de capacitación contemplan los siguientes elementos indispensables: - Estar incluidos en el Programa Anual de Capacitación, que considera a la capacitación como eje central el adecuado desempeño en el puesto del servidor público - Contar con una convocatoria en la que se establecerán el objetivo y temario a desarrollar por el capacitador hasta concluir el Evento de Capacitación. - Mecanismo de evaluación: i. Para los cursos y talleres, la evaluación de la capacitación deberá tener una calificación igual o mayor a 70 puntos en una escala de 100 puntos, y asistencia no menor al 80 por ciento de las sesiones del evento. ii. Para el caso de conferencias, foros o videoconferencias se deberá contar con la acreditación de las horas de asistencia al evento. - Expedición de constancia de acreditación formalizada deberá tener el logo institucional, nombre del evento, periodo de realización, aval de autoridad que respalda la capacitación por cada participante del evento. - Aplicación de encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, esta encuesta de satisfacción deberá contar con el aval del Comité de Capacitación Institucional en los casos que sea posible. 4. Los ejecutores del programa deberán conservar los registros académicos y de comprobación de la contratación de la capacitación en los términos de la Ley Federal de Archivos. 5. En la Secretaría de Salud, la consolidación de las acciones de capacitación técnico-médica la llevarán a cabo la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y será la Dirección General de Recursos Humanos y Organización quien consolidará lo referente a la capacitación administrativa-gerencial de acuerdo al contenido temático de cada Evento.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de temas en materia administrativa-gerencial contratados incluidos en el PAC	Valor variable 1	28	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Nombre variable 2	Número de temas en materia administrativa-gerencial programados para contratarse que se incluyeron en el PAC	Valor variable 2	28	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de temas en materia administrativa-gerencial contratados en el Programa Anual de Capacitación (PAC) = (28 / 28) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel					
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.					
Definición o descripción	Proporción de profesionales de la salud de alto nivel (con nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos) del Sistema Institucional de Investigadores (SII), más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual / Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual) X 100					
Observaciones	La información de éste indicador es reportada por la Instituciones. La selección del indicador "Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel" se fundamenta en la identificación de un indicador aproximado ("proxy") que dé cuenta de la contribución del programa en la generación de conocimiento científico, en este sentido el incremento en la proporción de investigadores de alto nivel (SNI) o del Sistema Institucional de Investigadores (SII) propicia que los proyectos de investigación recojan la experiencia institucional y puedan conducir a un conocimiento más profundo para la generación de nuevas líneas de investigación, así como el fortalecimiento de los conocimientos, favorece la calidad de la investigación y la formación de los investigadores. Por tanto, para la Variable 1 se consideran del Sistema Institucional de Investigadores (SII) a las categorías D, E, F y Emérito; quedan excluida las Categorías A, B y C. Así como para el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) se considera los Niveles 1, 2, 3; y Emérito, quedando excluido el nivel de candidato.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Profesionales de la salud que tengan nombramiento vigente de investigador en Ciencias Médicas de las categorías D-E-F-Eméritos del SII más investigadores vigentes en el SNI (Niveles 1 a 3 y Eméritos) en el año actual	Valor variable 1	89	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Total de investigadores del SII más investigadores vigentes en el SNI en el año actual	Valor variable 2	97	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE 2 X 100 Porcentaje de investigadores institucionales de alto nivel = (89 / 97) * 100 = 91.8					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	91.8		Los valores se programaron para el año 2016			
Año	2016					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
77.2						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				91.8	85.3	86.8
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
75.7	75.9	76.1	76.1		77.2	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO																																		
Nombre	3.2 Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto																																	
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.																																	
Definición o descripción	Porcentaje de artículos científicos institucionales* publicados en revistas de los grupos III a VII, respecto del total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de los grupos I-VII, en el periodo. *Artículo científico institucional: Al artículo científico publicado en revistas de los grupos I-VII (de acuerdo a la clasificación del Sistema Institucional de Investigadores), en el cual se da crédito a la participación de la institución.																																	
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral																															
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado																															
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre																															
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta																															
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología																															
Método de cálculo	[Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo] x 100																																	
Observaciones	La información de éste indicador lo reportan las Instituciones																																	
	La clasificación de artículos científicos publicados en Revistas de Impacto Alto, se realiza considerando el Factor de Impacto (FI) determinado por el Journal Citation Reports (JCR) de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencias de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud vigente, conforme a la siguiente tabla:																																	
	<table><tr><th colspan="3">Factor de Impacto (FI)</th></tr><tr><th colspan="3">Journal Citation Report (JCR)</th></tr><tr><th>GRUPO</th><th>Rango JCR Publicaciones del área Científica</th><th>Rango JCR Publicaciones del área Social</th></tr><tr><td>I</td><td colspan="2">Revistas indexadas y revistas del CONACYT</td></tr><tr><td>II</td><td>< 0.90</td><td>< 0.90</td></tr><tr><td>III</td><td>0.90 - 2.99</td><td>0.90 - 2.99</td></tr><tr><td>IV</td><td>3.00 - 5.99</td><td>3.00 - 3.99</td></tr><tr><td>V</td><td>6.00 - 8.99</td><td>4.00 - 4.99</td></tr><tr><td>VI</td><td>9.00 - 20.00</td><td>5.00 - 11.99</td></tr><tr><td>VII</td><td>> 20.0</td><td>> 12.0</td></tr></table>				Factor de Impacto (FI)			Journal Citation Report (JCR)			GRUPO	Rango JCR Publicaciones del área Científica	Rango JCR Publicaciones del área Social	I	Revistas indexadas y revistas del CONACYT		II	< 0.90	< 0.90	III	0.90 - 2.99	0.90 - 2.99	IV	3.00 - 5.99	3.00 - 3.99	V	6.00 - 8.99	4.00 - 4.99	VI	9.00 - 20.00	5.00 - 11.99	VII	> 20.0	> 12.0
	Factor de Impacto (FI)																																	
	Journal Citation Report (JCR)																																	
	GRUPO	Rango JCR Publicaciones del área Científica	Rango JCR Publicaciones del área Social																															
	I	Revistas indexadas y revistas del CONACYT																																
	II	< 0.90	< 0.90																															
	III	0.90 - 2.99	0.90 - 2.99																															
	IV	3.00 - 5.99	3.00 - 3.99																															
V	6.00 - 8.99	4.00 - 4.99																																
VI	9.00 - 20.00	5.00 - 11.99																																
VII	> 20.0	> 12.0																																
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE																																		
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo	Valor variable 1	85	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación																													
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Valor variable 2	126	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación																													
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto = (85 / 126) * 100 = 67.5																																	
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS																																		
Línea base			Nota sobre la línea base																															
Valor	67.5		Los valores se programaron para el año 2014																															
Año	2014																																	
META 2024			Nota sobre la meta 2024																															
93.8																																		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO																																		
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018																												
		67.5	81.4	90.9	84.6	91.3																												
METAS INTERMEDIAS																																		
2020	2021	2022		2023		2024																												
91.4	93.8	93.8		93.8		93.8																												

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.3 Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional					
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.					
Definición o descripción	Promedio de productos de la investigación de los investigadores vigentes del SII, más otros investigadores que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Regular - Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	Productos institucionales totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo *Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII					
Observaciones	La información de éste indicador es reportada por las Instituciones. Productos de investigación totales: Es la suma de los artículos científicos nivel I a VII publicados en revistas científicas indexadas más libros, capítulos de libros, patentes y otros productos de propiedad intelectual producidas por investigadores institucionales SII (Categorías A a la F y Eméritos) y del SNI (Niveles Candidato, 1, 2, 3 y Eméritos). Nota: Este indicador existe desde el ejercicio fiscal 2016, sin embargo el año 2019 se establece como año de la línea base en virtud de que cambió de nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Valor variable 1	141	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo	Valor variable 2	107	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1/ VARIABLE2 Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional = (141 / 107) = 1.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.3		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.2						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
1.3	1.2	1.2	1.2		1.2	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.4 Proporción del presupuesto complementario obtenido para investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud					
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.					
Definición o descripción	Porcentaje del presupuesto complementario* al presupuesto federal institucional que obtienen las entidades de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para realizar investigación en el año actual. *Corresponde a todos aquellos fondos puestos a disposición por personas, físicas, morales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y recursos propios, para financiar proyectos de investigación, que no forman parte del presupuesto federal institucional. Nota: Excluye capítulo 1000					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información		En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta		
Tendencia esperada	Regular - Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		NBV Instituto Nacional de Cancerología		
Método de cálculo	(Presupuesto complementario destinado a investigación en el año actual / Presupuesto federal institucional destinado a investigación en el año actual) x 100					
Observaciones	La información de éste indicador la reportan las Instituciones. Para efectos del presupuesto complementario no se deberá considerar el presupuesto destinado para el pago del Capítulo 1000 (pago de salarios) Nota: Este indicador existe desde el ejercicio fiscal 2017, sin embargo el año 2019 se establece como año de la línea base en virtud de que se adecuó el nivel del componente en la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto complementario destinado a investigación en el año actual	Valor variable 1	62,681,775	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Presupuesto federal institucional destinado a investigación en el año actual	Valor variable 2	19,459,159	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: (VARIABLE1 / VARIABLE 2) X 100 Proporción del presupuesto complementario obtenido para investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud = (62,681,775 / 19,459,159) * 100 = 322.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	322.1		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
280.2						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
200.5	309.4		299.4	299.4		280.2

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.5 Porcentaje del presupuesto federal institucional destinado a investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud					
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.					
Definición o descripción	Porcentaje del presupuesto federal institucional destinado a investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud en el año actual					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerología			
Método de cálculo	(Presupuesto federal institucional destinado a investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud, en el año actual / Presupuesto federal total institucional en el año actual) x 100 *Excluye capítulo 1000 y recursos propios					
Observaciones	La información para éste indicador lo reportan las Instituciones. Para la información se excluye el presupuesto destinado para el pago del capítulo 1000 y recursos propios. Nota: Este indicador existe desde el ejercicio fiscal 2017 sin embargo el año 2019 se establece como año de la línea base en virtud de que se adecuó el nivel de componente en la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2019.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto federal institucional destinado a investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud, en el año actual	Valor variable 1	19,459,159	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Presupuesto federal total institucional en el año actual	Valor variable 2	608,462,261	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: (VARIABLE1 / VARIABLE 2) X 100 Porcentaje del presupuesto federal institucional destinado a investigación científica y desarrollo tecnológico para la salud = (19,459,159 / 608,462,261) * 100 = 3.2					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3.2		Los valores se programaron para el año 2019			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
2.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
3.2	2.4	2.4	2.4		2.4	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.6 Porcentaje de ocupación de plazas de investigador					
Objetivo prioritario	3.- Contribuir a la generación del conocimiento científico oncológico que realice el Instituto que coadyuve al diagnóstico oportuno y tratamiento contra el cáncer en la población.					
Definición o descripción	Porcentaje de plazas de investigador ocupadas respecto a las autorizadas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	En el mes de marzo del siguiente año al que se reporta			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	NBV Instituto Nacional de Cancerologia			
Método de cálculo	(Plazas de investigador ocupadas en el año actual / Plazas de investigador autorizadas en el año actual) x 100					
Observaciones	La información de éste indicador lo reportan las Instituciones. *Total de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto ocupadas como vacantes.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Plazas de investigador ocupadas en el año actual	Valor variable 1	58	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Nombre variable 2	Plazas de investigador autorizadas en el año actual	Valor variable 2	58	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección de Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	FÓRMULA: VARIABLE1 / VARIABLE2 X 100 Porcentaje de ocupación de plazas de investigador = (58 / 58) * 100 = 100.0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Los valores se programaron para el año 2012			
Año	2012					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
96.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	96.4	98.2	91.5	96.4	96.4	96.4
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
96.4	96.4	96.4	96.4		96.4	

8. Epílogo: Visión de largo plazo.

El INCan contribuirá con sus tres actividades sustantivas (atención médica, generación de recursos humanos y con la investigación) y servicios ofrecidos para lograr la Cuarta Transformación de la vida pública del país, aportando bases para combatir la actual desigualdad estructural. La redefinición del quehacer del Instituto exige que se vuelva a los ideales que siempre han sido parte del Instituto la atención de pacientes sin seguridad social. En este contexto, el INCan es una relevante herramienta promotora del cambio, la cual permitirá alcanzar una verdadera seguridad social para las personas que trabajan y se esfuerzan todos los días para lograr el desarrollo y progreso de México, observando, siempre y sin condiciones, los principios de igualdad y justicia social.

Para el año 2024, el INCan trabajará para garantizar el acceso a los servicios de salud de alta especialidad a la población con algún padecimiento oncológico, para que, en materia de protección a la salud, se logre hacer realidad el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 de “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”. El derecho constitucional a la protección de la salud de tercer nivel no se condicionará por ningún motivo y en el INCan se velará por las necesidades de los grupos históricamente discriminados.

Es por esto que, las acciones del INCan estarán enfocadas en brindar atención de calidad a los pacientes, quienes serán la principal prioridad y estarán al centro de todas las acciones al momento de establecer las estrategias y acciones institucionales, asimismo, se dirigirán al fortalecimiento de los programas institucionales de prevención de cáncer.

Para conseguir lo anterior, siempre se vigilará que las acciones de compra, contratación y adquisición de cualquier bien o servicio se realicen bajo los principios de austeridad republicana y con absoluta transparencia, transformando de esta manera al Instituto sin corrupción.

El INCan como Institución de referencia nacional formará recursos humanos especializados en oncología, sensibles y empáticos con las necesidades y características de la población oncológica, desde una visión de diversidad, asimismo, realizará investigación en oncología con la finalidad de generar conocimiento en enfermedades oncológicas, así como las medidas para prevenirlas, evitando con ello la centralización y con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de pacientes que lo requieran.

Finalmente, existirán mecanismos, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad y seguridad de los pacientes las cuales de forma adicional asegurarán la proximidad con la población, promoviendo en todo momento la agilidad y el buen trato en los trámites y servicios, así como su participación, con el objetivo de que las voces que se escuchen alto y fuerte sean de los pacientes oncológicos y de sus familiares.

Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre dos mil veinte.- Firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Antelmo Abelardo Meneses García**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se simplifican los tiempos de respuesta de diversos trámites respecto a la determinación de tarifas y el traslado de los precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/040/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE DIVERSOS TRÁMITES RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS Y EL TRASLADO DE LOS PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracción I, incisos c) y e), 82, 84, fracciones VI, XI y XV, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 4, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 84, fracciones II, IV y V de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 3, 5, fracción III, 7, 37, 38 y 77 del Reglamento de las Actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; Séptimo, fracción I y Noveno de los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I, XIV y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, fracción II, 3 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 4, 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, así como fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que en términos del artículo 22, fracciones I, II, III y XXIV de la LORCME, corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen las actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, fracción I, incisos c) y e) y 82 de la Ley de Hidrocarburo (LH), y 5, fracción III del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), corresponde a la Comisión regular y supervisar, entre otras, la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos, expedir disposiciones de aplicación general para la regulación de dichas actividades, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios, así como la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables.

QUINTO. Que los artículos 37 y 38 del Reglamento señalan que el servicio de distribución por medio de ductos comprende la actividad de recibir, conducir y entregar gas natural a través de una red de tuberías e instalaciones a Usuarios o Usuarios Finales, y que cuando los permisionarios respectivos enajenen el producto, deberán desagregar en su facturación el precio del producto, así como cada uno de los servicios involucrados en su entrega.

SEXTO. Que el artículo 7 del Reglamento establece que las actividades previstas en dicho instrumento jurídico deberán realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento, en la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño para fines de publicidad. Asimismo, la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas que apruebe dicho Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá permitir que los usuarios y los usuarios finales tengan acceso a los bienes y servicios en condiciones de confiabilidad, seguridad y calidad, y no deberá ser resultado de prácticas monopólicas.

OCTAVO. Que en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la LH y de la LORCME, en tanto se emite una nueva regulación o se modifica la regulación correspondiente, la normatividad y regulación emitida por la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de dichas leyes, en lo que no se oponga a las mismas, continuarán vigentes.

NOVENO. Que el artículo Tercero Transitorio del Reglamento establece que la Comisión, en su caso, podrá aplicar las disposiciones jurídicas en materia de otorgamiento y regulación de permisos, en lo que no se opongan a la LH y el Reglamento, en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general y demás ordenamientos correspondientes.

DÉCIMO. Que el 28 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural DIR- GAS-001-2007 (Directiva de Tarifas).

UNDÉCIMO. Que el primer párrafo del numeral 17.8 de la Directiva de Tarifas dispone que cuando los Permissionarios inicien operaciones, podrán solicitar a la Comisión la autorización de un ajuste anticipado sobre sus tarifas máximas iniciales de acuerdo con el índice de inflación que corresponda al periodo de tiempo transcurrido entre la fecha del otorgamiento del permiso respectivo y el inicio de la prestación de los servicios.

DUODÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.8 de la Directiva de Tarifas los Permissionarios podrán solicitar a la Comisión un ajuste sobre sus tarifas máximas iniciales de acuerdo con el índice de inflación que corresponda al periodo de tiempo transcurrido entre la fecha en que el Permissionario presente la propuesta de tarifas que corresponda y la fecha en que dichas tarifas entren en vigor.

DECIMOTERCERO. Que los trámites "Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades de distribución por ductos de gas natural, previo el inicio de operaciones" y "Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades de distribución por medio de ductos de gas natural, posterior a la fecha de la propuesta de tarifas máximas", inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria bajo las homoclaves CRE-19-032-A y CRE-19-033-A, respectivamente, fueron emitidos con fundamento en el numeral 17.8 de la Directiva de Tarifas

DECIMOCUARTO. Que los trámites señalados en el Considerando anterior establecen un plazo máximo de respuesta de tres meses contados a partir de que los Permissionarios presenten a la Comisión la solicitud correspondiente, con fundamento en lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DECIMOQUINTO. Que mediante oficio CONAMER/19/5336 recibido en la Comisión el 13 de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) recomendó a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que realizara acciones de mejoras, entre otras, para la disminución de los plazos de respuesta de los trámites antes referidos.

DECIMOSEXTO. Que el artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) establece que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios, donde la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de dichos Programas.

DECIMOSÉPTIMO. Que el artículo 84, fracción II de la LGMR establece que los Trámites y Servicios previstos en las leyes, reglamentos o cualquier otra disposición emitida por los Sujetos Obligados podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que éstos emitan y publiquen en el medio de difusión correspondiente a efecto de establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, no exigir la presentación de datos y documentos e implementar cualquier otra acción de mejora.

DECIMOCTAVO. Que el 27 de mayo de 2019, se publicaron en el DOF los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal (Lineamientos), los cuales tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios de la Administración Pública Federal.

DECIMONOVENO. Que el lineamiento Noveno de los Lineamientos dispone que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el Titular del Poder Ejecutivo podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la LGMR.

VIGÉSIMO. Que de conformidad con el artículo 13 de la LFPA, la actuación administrativa se debe desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión y en apego a los objetivos y principios señalados en los considerandos anteriores, se considera necesario simplificar los trámites señalados en el Considerando Decimotercero reduciendo su plazo de respuesta a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que los permisionarios presenten la solicitud correspondiente, toda vez que los particulares podrán contar con las tarifas actualizadas por índice de inflación en un menor tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se simplifican los trámites bajo las homoclaves CRE-19-032-A “Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades de distribución por ductos de gas natural, previo el inicio de operaciones” y CRE-19-033-A “Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades de distribución por medio de ductos de gas natural, posterior a la fecha de la propuesta de tarifas máximas” reduciendo los plazos de respuesta a un máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que los Permisionarios presenten la solicitud correspondiente ante la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual se adjunta como parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Las solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el Núm. **A/040/2020** en el Registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.- El Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Norma Leticia Campos Aragón**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Hermilo Ceja Lucas**.- Rúbrica.- El Comisionado, **José Alberto Celestinos Isaacs**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Guadalupe Escalante Benítez**.- Ausente.- El Comisionado, **Luis Linares Zapata**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

Anexo Único del Acuerdo A/040/2020

No.	Homoclave	Nombre del Trámite y Modalidad (en caso de existir)	Unidad Administrativa	Plazo vigente de respuesta y/o resolución	Nuevo plazo de respuesta y/o resolución
1	CRE-19-032-A	Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades permisionadas de gas natural, previo al inicio de operaciones.	Unidad de Hidrocarburos – Dirección General de Gas Natural y Petróleo	3 meses	30 días hábiles
2	CRE-19-033-A	Solicitud de ajuste por índice de inflación de las tarifas máximas para actividades permisionadas de gas natural, posterior a la fecha de la propuesta de tarifas máximas.	Unidad de Hidrocarburos – Dirección General de Gas Natural y Petróleo	3 meses	30 días hábiles

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2021 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 6, 8, 10 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, presta servicios al público usuario en los cuales deben atenderse diversos plazos;

Que el artículo 28 *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los días que no se considerarán hábiles, así como aquéllos en los cuales se suspenderán las labores de las autoridades, mientras que el artículo 4o del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial* dispone que el Instituto dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial los días que se considerarán como inhábiles;

Que la mayoría de los servicios que presta este Organismo están sujetos al pago de tarifas, mismos que se realizan ante diversas Entidades Financieras y las cuales cierran sus puertas y suspenden operaciones en los días determinados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos SEGUNDO del *Decreto por el que se establece el Calendario Oficial*; 29 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional*; 74 de la *Ley Federal del Trabajo*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 76 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, y 1o de las *Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2021, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones*, con la finalidad de no afectar la prestación de servicios al público usuario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2021 DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 1o.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2021:

ENERO	Viernes 1.
FEBRERO	Lunes 1, en conmemoración del día 5.
MARZO	Lunes 15, en conmemoración del día 21.
ABRIL	Jueves 1 y viernes 2.
MAYO	Miércoles 5.
SEPTIEMBRE	Miércoles 1 y jueves 16.
NOVIEMBRE	Martes 2 y lunes 15, en conmemoración del día 20.

Artículo 2o.- El personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial laborará de manera ordinaria el 1 de septiembre de 2021, sin servicio de recepción o notificación de documentos o de atención al público en sus oficinas, permaneciendo cerradas sus instalaciones para el público en general.

Artículo 3o.- Infórmese a las distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, según corresponda, los días que este Instituto considerará como inhábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

(R.- 500822)

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2020-enero 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1, 6, 8, 10 y 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, tiene adscrito al personal requerido para el desarrollo y cumplimiento de las facultades conferidas por la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*;

Que la legislación en materia de trabajo establece como derecho de los trabajadores el gozar de vacaciones, mismas que son divididas en dos periodos al año, cada uno de diez días hábiles, y que serán señalados anualmente;

Que desde la creación del Instituto, el segundo periodo vacacional de sus trabajadores ha coincidido con el mismo periodo vacacional del mes de diciembre establecido por el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública, en concordancia con el artículo 76 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, disposición que rige de manera transversal para toda la Administración Pública Federal;

Que para el ejercicio 2020 el Calendario Escolar fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020, mediante *Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica*;

Que el empatar el segundo periodo vacacional de este Organismo con el Calendario Escolar redundaría en el bienestar de sus trabajadores, ya que facilita el desarrollo de actividades de integración familiar, disminuyendo en el mismo periodo la interferencia en la relación trabajo-familia, situación que promueve un entorno organizacional favorable en el Instituto, como centro de trabajo, en consonancia con los objetivos de la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Que, en atención a lo anterior, se determinó que el segundo periodo vacacional de los trabajadores de este Instituto iniciará el lunes 21 de diciembre de 2020 hasta el martes 5 de enero de 2021, reanudándose las labores el día miércoles 6 del mismo mes y año, por lo que todas las oficinas de este Instituto permanecerán cerradas;

Que dicha suspensión se hará del conocimiento de distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, para que tomen las providencias necesarias ante la imposibilidad real y material de este Organismo de recibir notificaciones o cualquier comunicación oficial, así como de desahogar o cumplimentar en dicho periodo algún requerimiento, en los trámites o procedimientos que se encuentren abiertos ante éstas, y

Que a fin de no entorpecer los trámites y servicios que se ofrecen de manera directa al público usuario, así como comunicar el periodo vacacional a los trabajadores de este Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2020-ENERO 2021

Artículo 1o.- Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del 21 de diciembre de 2020 hasta el 5 de enero de 2021, para reanudarse el 6 del mismo mes y año.

Artículo 2o.- Los días comprendidos en la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por los artículos 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y 4o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*.

Artículo 3o.- Para efectos de las notificaciones o recepción de cualquier comunicación oficial, infórmese a las distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, según corresponda, que las oficinas de este Instituto permanecerán cerradas en el periodo que se indica en el artículo 1o. del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

(R.- 500817)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO de los Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS A FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3, fracción XVIII, 5°, 24, 27, fracción X, 148, 167, 168, fracción IX, 169, y 172 de la Ley General de Salud; 9, fracciones IX y XV, 12, fracción I, inciso i), 14, 27, 28, inciso z), 37, incisos b), g) y j), y 44, de la Ley de Asistencia Social; 1, 2, 7, fracción IX, 8, 10, fracciones II, XVII y XXXV, 15, fracciones I, V, X y XI, y 29, fracciones IX, XVII y XVIII, del Estatuto Orgánico del SNDIF, en el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2020; así como en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020; en relación con el acuerdo de 02/EXT.03/2020 aprobado por la Junta de Gobierno del SNDIF el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, tengo a bien expedir los siguientes LINEAMIENTOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS A FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19, mismos que tienen como propósito establecer el mecanismo para que el SNDIF otorgue un Apoyo solidario de carácter universal, directo, en efectivo o mediante transferencia bancaria, dirigido a deudos de personas fallecidas por la enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el propósito de contribuir con los gastos de servicios funerarios.

La versión íntegra de los Lineamientos ante la Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia del Virus Sars-Cov-2, para el Otorgamiento de Apoyos para Gastos Funerarios a Familiares de Personas Fallecidas por la Enfermedad COVID-19, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/11/Lineamientos-Gastos-Funerarios-Covid19-20-XI-20.pdf>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2020/DIF/Lineamientos-Gastos-Funerarios-Covid19-20-XI-20.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo, fracción I, del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2010, y con el artículo segundo del diverso que modifica dicho Acuerdo, publicado en el DOF el 21 de agosto de 2012, mismos que, respectivamente establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán emitir aquella regulación que pretenda atender una situación de emergencia que busque evitar un daño inminente o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, así como que deberán publicar en el DOF los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el DOF.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 500943)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial temporal de la sede central del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, con fundamento en los artículos 590-A, 590-B y 590-C de la Ley Federal del Trabajo; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B de la Ley Federal de Derechos; 4 y 22 fracción VI de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y 15 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los interesados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL TEMPORAL DE LA SEDE CENTRAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

ÚNICO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el domicilio oficial temporal de la Sede Central del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1968, Colonia Los Alpes, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México, en un horario de atención al público en general de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Ubicándose las oficinas del Centro en el domicilio antes señalado, como se indica: La Dirección General; la Coordinación General de Registro de Asociaciones; y la Coordinación General Territorial en el PH; la Coordinación General de Desarrollo Institucional; la Coordinación General de Conciliación Individual y la Coordinación General de Conciliación Colectiva en el piso uno; la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos en el piso dos, la Coordinación General de Verificación en el piso ocho; la General de Asuntos Jurídicos en el piso cuatro; y la Coordinación General de Administración y Finanzas en el piso siete.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2020.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 500782)

EXTRACTO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES GENERALES DE CONCILIACIÓN INDIVIDUAL, DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS, DE VERIFICACIÓN, TERRITORIAL Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

[...]

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto eficientar las actividades encomendadas al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en términos de los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 590-A de la Ley Federal del Trabajo, en materia de conciliación prejudicial; registro de contratos colectivos de trabajo, de contratos ley, de organizaciones sindicales; así como todos los procesos administrativos relacionados, a través de la delegación de facultades del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en las y los servidores públicos con niveles de Coordinador General, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento, adscritos a las siguientes Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Conciliación Individual;

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos;

Coordinación General de Verificación;

Coordinación General Territorial, y

Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

[...]

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en:

https://centrolaboral.gob.mx/documentos/acuerdo_delegatorio.pdf

www.dof.gob.mx/2020/CFCRL/acuerdo_delegatorio.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 500790)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIONES y adiciones al Estatuto Orgánico de CFE Generación I, publicado el 12 de diciembre de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Generación I.

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN I, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

Primero.- Se modifica el **artículo 2**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. CFE Generación I es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que le fueron asignadas por la SENER, de conformidad con lo previsto en los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.

Segundo.- Se modifica el **artículo 4**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión, denominada CFE Generación I, cuenta con los Órganos Superiores y con las Áreas Operativas siguientes:

A. Órganos Superiores

- I. Consejo
- II. Dirección General

B. Áreas Operativas

- II.1. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central
- II.1.1. Superintendencias de Centrales Termoeléctricas
- II.2. Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo

...

Tercero.- Se modifica el **artículo 16**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo le corresponderá, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de los indicadores operativos financieros y de rentabilidad, garantizar el cumplimiento de confiabilidad técnica y asegurar el óptimo manejo de la información;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración y Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- IV. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V. Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencia Generales de las Centrales a su cargo;
- VI. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación I;

VII. Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de Generación Hidroeléctrica;

VIII. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales Hidroeléctricas y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;

IX. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación Hidroeléctrica;

X. Verificar el comportamiento de las Unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para determinar su eficiencia;

XI. Integrar los informes de comportamiento de las Unidades Generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;

XII. Participar con el Director General y Subgerente de Producción en el Diseño de metas y objetivos de las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción;

XIII. Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control se cumplan;

XIV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;

XV. Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y

XVI. Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales Hidroeléctricas que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso detecten.

Cuarto.- Se modifica el **artículo 29**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. La Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo cuenta con las siguientes Superintendencias de Central:

I. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa (El Caracol);

II. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Gral. Ambrosio Figueroa (La Venta);

III. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Colotlipa;

IV. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Portezuelos I;

V. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Portezuelos II;

VI. Superintendencia del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán (Incluye: C.H. Santa Bárbara y C.H. Tingambato);

VII. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan);

VIII. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Infiernillo;

IX. Superintendencia de Central Hidroeléctrica Villita;

Quinto.- Se modifica el **artículo 30**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. La Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central cuenta con las siguientes Superintendencias de Central:

I. Superintendencia de Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos (Tula);

II.; Superintendencia de Central Termoeléctrica Salamanca;

III. Superintendencia de Central Termoeléctrica Valle de México

IV. Superintendencia de Central Ciclo Combinado Tula;

- V. Superintendencia de Central Ciclo Combinado San Lorenzo Potencia;
- VI. Superintendencia de Central Ciclo Combinado Valle de México II (Proyecto-2017)
- VII. Superintendencia de Central Ciclo Combinado Centro I;
- VIII. Superintendencia de Central Ciclo Cogeneración Salamanca (TG)
- IX. Superintendencia de Central Ciclo Combinado El Sauz;
- X. Superintendencia de Centrales de Generación Distribuida (Incluye: C.T.G. Nonoalco, C.T.G. Aragón, C.T.G. Atenco, C.T.G. Coapa, C.T.G. Coyotepec I, C.T.G. Coyotepec II, C.T.G. Cuautitlán, C.T.G. Ecatepec, C.T.G. Iztapalapa, C.T.G. Magdalena, C.T.G. Remedios, C.T.G. Santa Cruz, C.T.G. Vallejo, C.T.G. Victoria y C.T.G. Villa de las Flores);

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente modificación al Estatuto fue aprobada y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación I, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación I, en sesión ordinaria celebrada el 02 de abril de 2020.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación I.- El Director General de CFE Generación I, **Mario Alberto Villaverde Segura.-** Rúbrica.

(R.- 500805)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración número VI/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de noviembre de dos mil veinte, por el que se crea la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VI/2020, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SEGURIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de este Alto Tribunal su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como emitir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. En atención a la responsabilidad que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de protección civil con las personas servidoras públicas y visitantes, el Presidente de este Alto Tribunal creó mediante Acuerdo General de veintitrés de abril de dos mil doce, la Comisión Interna de Protección Civil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, mediante sesión ordinaria celebrada el diez de abril de dos mil doce, el Comité de Gobierno y Administración acordó la creación e integración del Comité de Seguridad de la Información Institucional, con el propósito de elevar el nivel de seguridad de la información en este Alto Tribunal.

TERCERO. Resulta indispensable proteger y proporcionar seguridad a las personas, procesos, infraestructura, bienes, acervos documentales, equipos e información que se encuentran en este Alto Tribunal, por medio de la implementación de políticas, planes y programas integrales de seguridad y gestión de riesgos, así como la ejecución continua de mecanismos, acciones y medidas de seguridad preventivas y de recuperación.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto de estructuras, relaciones funcionales, normas, instancias e instrumentos, entre otros elementos, que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con otros entes públicos, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.

QUINTO. Con el objeto de reducir y mitigar las potenciales consecuencias y daños que originan los desastres, y alineado con las diferentes estrategias para mitigar los riesgos conforme a la Estrategia Internacional que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, a través del Marco de Sendai (Japón, 2015) para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza un proceso continuo en la identificación, actualización y reducción de riesgos y vulnerabilidades en cada uno de sus inmuebles, en especial, para lograr el restablecimiento y recuperación ante cualquier amenaza o daño, así como la resiliencia y la vuelta a la normalidad en el menor tiempo posible, sin sufrir la afectación significativa de sus operaciones sustanciales.

SEXTO. Las innovaciones tecnológicas traen aparejadas amenazas y ataques cibernéticos que ponen en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en los sistemas informáticos jurisdiccionales y administrativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que los sistemas de tecnologías de la información y comunicación requieren elevar las medidas de seguridad informática para salvaguardar la información, la infraestructura y los procesos deliberativos.

SÉPTIMO. La implementación de políticas, estrategias, acciones y medidas de seguridad integral, requiere de la colaboración interdisciplinaria de los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es conveniente que este Alto Tribunal cuente con un órgano colegiado institucional que coordine, dé

seguimiento y evalúe los planes y programas integrales de seguridad, con una visión y enfoque más preventivo que reactivo.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, se considera necesario fortalecer el marco normativo e institucional en materia de gestión integral del riesgo, que oriente la implementación de políticas, estrategias, acciones y medidas de seguridad integral, abarcando la protección tanto de las personas, procesos, infraestructura, bienes, acervos documentales y equipos, como la seguridad de activos informáticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General de Administración tiene por objeto crear la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como establecer su integración, funcionamiento y atribuciones.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo General de Administración se entenderá por:

- I. **Activos informáticos:** las bases de datos, programas de cómputo, infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, soluciones tecnológicas, sistemas o aplicativos que almacenan, procesan o transmiten información;
- II. **Agente perturbador:** el acontecimiento provocado por la naturaleza o por el ser humano que impacta negativamente a un sistema social y al hábitat, a que se refiere la Ley General de Protección Civil;
- III. **Comisión:** la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IV. **Continuidad de operaciones:** el proceso de planeación y actuación que tiene por objeto que, en el caso de afectación por un agente perturbador, las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puedan reiniciarse y regresar a la normalidad en el menor tiempo posible;
- V. **Declaración de aplicabilidad:** el documento que establece los objetivos, controles y medidas de seguridad de la información que serán aplicados en un órgano o área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las acciones que deben realizarse para mitigar los riesgos previamente identificados;
- VI. **Emergencia:** la situación anormal que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de personas y bienes, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- VII. **Estado de emergencia:** el evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de atención, protección y control inmediatas, para minimizar su impacto, consecuencias y el desencadenamiento o la concatenación de otros riesgos;
- VIII. **Mitigación:** la acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- IX. **Plan de Seguridad Integral:** el documento que contiene la planeación operativa y de contingencias, que tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, usuarias y visitantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como atender la eventualidad de alguna emergencia;
- X. **Prevención:** el conjunto de acciones, disposiciones, mecanismos y medidas implementadas con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto nocivo o destructivo sobre las personas, la infraestructura, los acervos documentales y activos informáticos, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

- XI. Programas:** los documentos que contienen la programación de seguridad integral, generales y/o específicos en materia de seguridad patrimonial o física, de protección civil, informáticos, entre otros;
- XII. Programa Interno de Protección Civil:** el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, el cual tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados, así como definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XIII. Protección Civil:** el conjunto de disposiciones, procedimientos, programas, estrategias, mecanismos y recursos que se llevan a cabo para salvaguardar la vida, integridad física y salud de las personas, así como sus bienes, la infraestructura y medio ambiente frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XIV. Recuperación:** el proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- XV. Riesgo:** los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- XVI. Seguridad física:** el conjunto de elementos que tienen como propósito la protección de un espacio determinado, evitar daños y reducir amenazas, previa identificación de potenciales riesgos existentes y búsqueda de elementos físicos;
- XVII. Seguridad informática:** las medidas para proteger los activos informáticos ante eventuales riesgos y amenazas, así como preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;
- XVIII. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):** el conjunto de guías, políticas, procesos y recursos asociados a establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la información;
- XIX. Suprema Corte:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XX. Vulnerabilidad:** la susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión es el órgano colegiado de coordinación interinstitucional que tiene por objeto determinar las acciones encaminadas a preservar y salvaguardar la vida, integridad física, seguridad y salud de las personas servidoras públicas y visitantes; la seguridad de los bienes muebles, acervos documentales, inmuebles y activos informáticos, así como procurar la continuidad de operaciones de la Suprema Corte.

Artículo 4. La Comisión se integra por las personas titulares de los órganos y áreas de la Suprema Corte siguientes:

- I. Oficialía Mayor, quien la presidirá;
- II. Coordinación de la Oficina de la Presidencia;
- III. Secretaría General de Acuerdos;
- IV. Dirección General de Seguridad;
- V. Dirección General de Recursos Humanos;
- VI. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
- VII. Dirección General de Infraestructura Física;
- VIII. Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- IX. Dirección General de Recursos Materiales.

Asistirán a la Comisión como invitados permanentes, las personas titulares de los órganos y áreas siguientes:

- I. Contraloría;
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica;
- IV. Dirección General de Comunicación Social;
- V. Dirección General de Servicios Médicos;
- VI. Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, y
- VII. Subdirección General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos, de la Dirección General de Seguridad.

Los integrantes de la Comisión contarán con derecho a voz y voto, y los invitados permanentes sólo con derecho a voz.

En ausencia de la persona titular de la Oficialía Mayor, la Comisión estará presidida por la Coordinación de la Oficina de la Presidencia.

Los integrantes de la Comisión deberán nombrar un suplente, quien deberá ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior dentro de la estructura del órgano o área que corresponda. Asimismo, los integrantes podrán asistir de las personas servidoras públicas que requieran en el desahogo de los asuntos en las sesiones.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a otras personas titulares de órganos o áreas cuando los temas a tratar incidan de manera particular en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El Presidente o Presidenta de la Comisión se auxiliará de una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona titular de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia.

En ausencia de la persona titular de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, asumirá las funciones de la Secretaría Técnica la persona titular de la Dirección General de Seguridad.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones, del cumplimiento de los acuerdos que emita la Comisión y de la implementación de las acciones que deriven de los programas, políticas, estrategias y disposiciones que se emitan en materia de protección civil y de seguridad. Asimismo, informarán a la Comisión sobre su seguimiento y cumplimiento.

Artículo 7. La Comisión promoverá la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en cada uno de los inmuebles ocupados por la Suprema Corte. Las unidades son brigadas de evacuación, prevención y combate de incendios, búsqueda y rescate, comunicación, primeros auxilios y/o multifuncionales.

Las brigadas estarán integradas por personas servidoras públicas voluntarias de la Suprema Corte, cuya labor principal será dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de protección civil, así como colaborar en la ejecución de medidas y acciones para prevenir siniestros y en su caso, mitigar los efectos de una situación real de emergencia, salvaguardando la integridad física de personas servidoras públicas y visitantes, bajo los lineamientos y controles que determinen el Presidente de la Suprema Corte, la Comisión y la Dirección General de Seguridad.

Los brigadistas podrán actuar en dos o más especialidades, de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada centro de trabajo, para su adecuada operación y funcionamiento.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. En materia normativa:
 - a. Autorizar las políticas y estrategias internas en materia de protección civil, seguridad física y seguridad informática;
 - b. Aprobar su Programa Anual de Trabajo, el cual deberá establecer metas y periodos de ejecución, así como el calendario de sesiones ordinarias;
 - c. Aprobar el Plan de Seguridad Integral, el Programa Interno de Protección Civil y demás programas relacionados con dichas materias;
 - d. Proponer políticas internas orientadas a la promoción, divulgación y difusión de la información en materia de protección civil, seguridad física y seguridad informática;

- e. Emitir las normas sobre las medidas, acciones y actividades, en materia de protección civil, seguridad física y seguridad informática, y
- f. Emitir los lineamientos, procedimientos, protocolos y recomendaciones de equipos especiales de trabajo para la seguridad;

II. En materia de prevención de riesgos:

- a. Analizar los diagnósticos que se presenten en materia de protección civil, seguridad física y seguridad informática, identificando los eventuales riesgos, amenazas y vulnerabilidades existentes, a fin de proponer las estrategias y el orden de prioridades para su atención;
- b. Establecer y definir una matriz general de riesgos, que permita su categorización, así como la elaboración de un mapa general de riesgos y peligros en cada uno de los inmuebles en uso de la Suprema Corte;
- c. Definir las medidas e infraestructura necesarias para ubicar las zonas de menor y mayor riesgo de los inmuebles de la Suprema Corte, tanto internas como externas, así como las determinaciones y medidas para la atención de emergencias;
- d. Emitir recomendaciones para la implementación de planes de trabajo, acciones, procedimientos, protocolos y estrategias que permitan prevenir el impacto adverso de posibles riesgos, amenazas y vulnerabilidades en la Suprema Corte;
- e. Emitir recomendaciones durante cualquier eventualidad relacionados con la comunicación y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la protección civil y de seguridad;
- f. Fomentar la cultura de protección civil y de seguridad, mediante el apoyo a la capacitación, a través de cursos, talleres, campañas y diversos medios de difusión;
- g. Promover la creación y operación de brigadas de protección civil en cada uno de los inmuebles ocupados por la Suprema Corte;
- h. Proponer la suscripción de convenios y programas de colaboración con instituciones públicas y privadas en las materias a que se refiere este Acuerdo General de Administración;
- i. Definir y actualizar la declaración de aplicabilidad con los controles necesarios para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en los activos informáticos de la Suprema Corte, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- j. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los controles del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que permita el logro de los objetivos en materia de seguridad informática, y
- k. Determinar y solicitar los recursos para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar y gestionar la seguridad física, seguridad informática y protección civil;

III. En materia de auxilio y rescate:

- a. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia, a fin de determinar las acciones que procedan para proporcionar el auxilio, salvamento y rescate a las personas servidoras públicas y visitantes de la Suprema Corte, así como el restablecimiento oportuno de los servicios estratégicos;
- b. Establecer los mecanismos de coordinación para proporcionar o recibir los apoyos necesarios para el restablecimiento de la infraestructura estratégica y servicios vitales que permitan la recuperación de la normalidad;
- c. Apoyar la difusión e implementación de las políticas determinadas para la atención oportuna y control de estados de emergencia, y
- d. Apoyar en el establecimiento y operación de los mecanismos de comunicación y de coordinación necesarios, con las instancias de auxilio internas y externas correspondientes, en caso de presentarse un estado de emergencia;

IV. En materia de control y vigilancia:

- a. Evaluar semestralmente los avances del Programa Anual de Trabajo y en su caso, disponer las medidas preventivas y correctivas que considere pertinentes, y
 - b. Supervisar semestralmente el cumplimiento de las políticas generales, acciones, estrategias, acuerdos, así como el Plan de Seguridad Integral, el Programa Interno de Protección Civil y cualquier otro plan o programa que haya autorizado la Comisión, y
- V. En materia de seguridad:
 - a. Proponer acciones y supervisar su implementación en torno a la salvaguarda de la integridad física de las personas servidoras públicas, visitantes, así como de la seguridad de bienes muebles e inmuebles, acervos documentales y activos informáticos, a fin de prevenir o hacer frente a amenazas y riesgos;
 - b. Proponer mejoras en materia de seguridad integral para su implementación en el interior y exterior de los inmuebles ocupados por la Suprema Corte;
 - c. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, acciones, así como del Plan de Seguridad Integral;
 - d. Supervisar el estado de los sistemas de seguridad, protección, vulnerabilidades y diversas fuentes en las que exista un riesgo que pudiera materializarse y poner en peligro la vida, salud, seguridad e integridad física de las personas servidoras públicas y la seguridad de los inmuebles, cuya afectación pudiera ser considerable, y
 - e. Establecer mecanismos para la reducción de las amenazas a las que están expuestas las personas servidoras públicas, bienes muebles e inmuebles, acervos, activos informáticos, entre otros; cobrando especial interés las medidas de salvaguarda ante la posibilidad de algún ataque directo tanto en el perímetro de los inmuebles, como durante los trayectos que realice el personal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. Corresponde a la o el Presidente de la Comisión:

- I. Convocar a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II. Autorizar el orden del día de la sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, y someterlo a consideración de la Comisión, así como sus acuerdos y resoluciones;
- III. Presidir, participar, moderar y conducir las sesiones de la Comisión;
- IV. Realizar los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión;
- V. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión, y
- VI. Las demás que disponga la propia Comisión en el ámbito de su competencia o que le hayan sido encomendadas por el Ministro Presidente.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión:

- I. Auxiliar a la o el Presidente de la Comisión en el desarrollo de sus funciones;
- II. Emitir las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, previa autorización de la o el Presidente de la Comisión;
- III. Recibir la documentación dirigida a la Comisión o a la o el Presidente y darle cuenta de la misma;
- IV. Elaborar el orden del día y la convocatoria de las sesiones de la Comisión y someterlas a consideración de la o el Presidente de la Comisión;
- V. Integrar la información que deba acompañar a las convocatorias de las sesiones de la Comisión y remitirlas a sus integrantes, junto con el orden del día correspondiente;
- VI. Verificar el quórum de asistencia de las sesiones y dar cuenta de ello a la o el Presidente de la Comisión;

- VII. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y someterlas a consideración de sus integrantes para su autorización y firma;
- VIII. Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión;
- IX. Informar en cada sesión los avances que se tengan respecto a los acuerdos de sesiones anteriores;
- X. Elaborar y presentar los informes periódicos relacionados con las actividades de la Comisión;
- XI. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- XII. Someter a la consideración de sus integrantes, en la primera sesión de cada año, el calendario anual de sesiones ordinarias de la Comisión;
- XIII. Proporcionar la información que requieran los integrantes de la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Llevar a cabo las funciones de control, custodia y certificación de las actas y documentos relativos a la Comisión, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le sean encomendadas por la o el Presidente de la Comisión.

Artículo 11. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir y participar en las reuniones de la Comisión;
- II. Turnar a la Secretaría Técnica los asuntos que considere se deban tratar en las sesiones de la Comisión;
- III. Analizar el orden del día y la información de asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión en las que hubiese asistido;
- V. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos que se tomen, así como las acciones que se deriven de los programas, políticas, estrategias y disposiciones que se emitan en materia de protección civil, seguridad física e informar a la Comisión sobre su seguimiento y cumplimiento;
- VI. Solicitar a la o el Presidente de la Comisión o a la Comisión la realización de una sesión extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera;
- VII. Proporcionar a la Secretaría Técnica la información necesaria para el mejor desempeño de las atribuciones asignadas a la Comisión;
- VIII. Presentar, a consideración de la Comisión, la propuesta de acciones, estrategias, acuerdos, informes y cualquier otro asunto en materia de protección civil y de seguridad que estimen oportuno;
- IX. Proponer la asistencia de las personas servidoras públicas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a la sesión de la Comisión, y
- X. Las demás que les encomiende la o el Presidente de la Comisión en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al año, previo al inicio de los periodos de receso de la Suprema Corte conforme al calendario respectivo y en su caso, de manera extraordinaria, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias de la Comisión se considerarán válidas siempre y cuando asista la mitad más uno de sus integrantes, y entre ellos se encuentre la o el Presidente.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión se considerarán legalmente instaladas con la asistencia de la tercera parte de sus integrantes, cuando menos, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 14. En la primera sesión del año se aprobará el calendario de sesiones de la Comisión.

La Secretaría Técnica emitirá la convocatoria de sesiones ordinarias a los integrantes e invitados permanentes, con una anticipación de cuando menos siete días previos a la fecha de celebración.

La convocatoria deberá incluir el orden del día y la información a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias de la Comisión se emitirán, cuando menos, con un día de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, anexando orden del día, así como la información a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 16. La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que facilite la pronta y eficaz comunicación, incluidos los medios electrónicos y tecnológicos con los que se cuente.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias de la Comisión que no se puedan llevar a cabo por falta de quórum o por cualquier otra circunstancia, se realizarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha aprobada en el calendario anual, convocando a ésta con al menos un día de anticipación.

En las sesiones ordinarias que una vez iniciadas se deban suspender, serán reanudadas en la misma fecha, siempre que las circunstancias o el motivo por el cual se suspendieron lo permitan. En caso de que ello no sea posible, se convocará a su reanudación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suspensión. La convocatoria se realizará en los términos del párrafo anterior.

Artículo 18. Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o en forma remota, mediante el uso de cualquier medio electrónico y tecnológico con el que cuente la Suprema Corte.

Artículo 19. En cada sesión se levantará un acta, la cual se someterá a la consideración de los integrantes de la Comisión, y deberá ser firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá quedar integrada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración.

TERCERO. Se abroga el acuerdo emitido por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión ordinaria de diez de abril de dos mil doce, únicamente respecto a la fracción II del numeral 1 de los Asuntos Ordinarios, relativo a la creación e integración del Comité de Seguridad de la Información.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General emitido por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintitrés de abril de dos mil doce, por el que se crea la Comisión Interna de Protección Civil de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se derogan las demás disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

QUINTO. Los archivos, actas, expedientes y demás documentos que tengan a su cargo las presidencias del Comité de Seguridad de la Información y la Comisión Interna de Protección Civil, deberán ser entregados a la Secretaría Técnica de la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo General de Administración en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el nueve de noviembre de dos mil veinte, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Luis Fernando Corona Horta.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL MAESTRO **LUIS FERNANDO CORONA HORTA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN X, Y 35, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO

ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL SEGUNDO, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN I/2019 DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE MODIFICA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- CERTIFICA: Que la presente copia constante de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VI/2020, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SEGURIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, mismo que obra en los archivos de la Dirección General a mi cargo.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; relativo a la incorporación de la perspectiva de género al procedimiento disciplinario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS; RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal, está comprometido con la adopción del sistema de responsabilidades administrativas que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, dicho ordenamiento reconoce la competencia del Consejo para regirse por su normatividad aplicable, en específico, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los acuerdos generales del Pleno;

QUINTO. En virtud de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de dos mil dieciocho;

SEXTO. A través de una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se incorporó como causal de responsabilidad administrativa la que se contempla en la fracción XIV del artículo 131, que consiste en “Llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta, que atente contra su dignidad.” En virtud de que las conductas de naturaleza sexual, así como otras conductas de violencia de género, pudieran ser materia del procedimiento de responsabilidades administrativas, es necesario incorporar la perspectiva de género a dicho procedimiento a fin de cumplir con las normas de derechos humanos en la materia;

SÉPTIMO. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Pleno del Consejo aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de dos mil veinte.

El citado Acuerdo establece que esa Unidad es el área administrativa encargada de proporcionar atención en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género a los y las trabajadoras en el Consejo, y tiene la atribución de coadyuvar con las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la presentación de denuncias y en la solicitud de medidas cautelares, así como brindarles acompañamiento ante las instancias de investigación y substanciación en materia disciplinaria, razón por la cual se vuelve necesario precisar su intervención en el procedimiento disciplinario;

OCTAVO. El artículo 1o párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos. Deben considerarse además las obligaciones de las autoridades del Estado Mexicano desarrolladas por los tratados internacionales en materia de violencia de género, los cuales, al ser normas relativas a los derechos humanos, tienen rango constitucional;

NOVENO. En términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, "Convención Belém do Pará", nuestro país está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia. Dicha Convención establece en su artículo 7 las obligaciones de los Estados parte, entre las que se encuentran:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención;

DÉCIMO. Adicionalmente, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la luz del expediente Varios 912/201011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en particular, establecen criterios para la investigación, valoración y sanción de conductas de naturaleza sexual, en particular aquellas dictadas en los casos *González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 16 de noviembre de 2009), *Fernández Ortega Vs. México* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 30 de agosto de 2010), *Rosendo Cantú y otra Vs. México* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 31 de agosto de 2010), *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 28 de noviembre de 2018);

DECIMOPRIMERO. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres, incluyendo aquéllas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

DECIMOSEGUNDO. La Recomendación General número 33 del Comité CEDAW sobre el acceso de las mujeres a la justicia, la cual interpreta los alcances de la CEDAW recomienda que los Estados partes incorporen la perspectiva de género para evitar la estigmatización durante todas las actuaciones judiciales, incluida la victimización secundaria en casos de violencia, durante el interrogatorio, la reunión de pruebas y otros procedimientos relacionados con la investigación y revisen las normas sobre pruebas y su aplicación específicamente en casos de violencia contra la mujer;

DECIMOTERCERO. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé que las medidas para el cumplimiento de esa ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer, señalando que la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, y que vulneran la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, impiden su desarrollo y atentan contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas;

DECIMOCUARTO. La Ley General de Víctimas, conforme a su artículo 1, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Entre los principios rectores de esta Ley, establecidos en su artículo 5 están el de enfoque transformador, el cual consiste en realizar los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes; el de participación conjunta, el cual implica que, la víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos; y el de victimización secundaria el cual, establece de manera específica que el Estado no podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos; y

DECIMOQUINTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto a la necesidad de que el análisis probatorio debe realizarse con perspectiva de género, cuando se trata de procedimientos relacionados con violencia sexual contra la mujer, a través del criterio establecido en la Tesis Aislada: 1a. CLXXXIV/2017 de rubro: VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 2, fracciones XLI y XLII; 76; 132, párrafo segundo; y se adicionan la fracción XLIII al artículo 2; un último párrafo al artículo 6; un segundo y último párrafo al artículo 12; un último párrafo a los artículos 68; 98; 119; 132; 135; 138; un segundo y último párrafo al artículo 148; y un último párrafo al artículo 164 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a XL. ...

XLI. Unidades administrativas: Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

XLII. Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual: El área administrativa dependiente de la Secretaría General de la Presidencia encargada de proporcionar atención en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género a los y las trabajadoras en el Consejo, así como coadyuvar con las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la presentación de denuncias y en la solicitud de medidas cautelares, así como brindarles acompañamiento ante las instancias de investigación y substanciación en materia disciplinaria, sin que ello implique una representación por su parte; y

XLIII. Unidad General: Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 6. ...

...

...

La Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, podrá sugerir a los titulares de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas la adopción de medidas preventivas a fin de prevenir y evitar conductas de acoso sexual y otras formas de violencia sexual y de género. Cuando ya exista una investigación o procedimiento administrativo en curso relacionado con conductas específicas de naturaleza sexual o relacionadas con violencia de género en determinado órgano jurisdiccional o área administrativa, dichas medidas deberán sugerirse en coordinación con la autoridad investigadora o substanciadora, según sea el caso.

Artículo 12. ...**I. a VI. ...**

En los casos en los que se haya acreditado una conducta de naturaleza sexual o relacionada con violencia de género, con el objeto de garantizar la reparación de la víctima e incorporar un enfoque transformador que tienda a prevenir dichas conductas, adicionalmente a la sanción impuesta, se podrá ordenar al servidor público sancionado cumplir con un curso de sensibilización o formación en género y/o masculinidades en los términos recomendados por la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual.

Dicha medida será supervisada por la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, quien emitirá un dictamen de conclusión a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, o en su caso, a la Contraloría, una vez que considere se ha cumplido con el objeto de la medida.

Artículo 68. ...

...

...

Cuando las conductas denunciadas sean de naturaleza sexual o de violencia de género, se deberá convocar a la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual para dar acompañamiento a la víctima de dichas conductas durante las diligencias, conforme a sus atribuciones, sin que este acompañamiento implique una representación de su parte, con la salvedad de que la propia víctima se oponga.

Artículo 76. El presunto responsable, así como quien tenga el carácter de víctima, podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a cualquier persona con capacidad legal, quien quedará facultada para ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar la suspensión o diferimiento, pedir que se dicte resolución y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

En caso de considerarlo necesario, el presunto responsable o quien tenga el carácter de víctima, podrá revocar la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 98. ...

En los casos en los que se denuncien conductas de naturaleza sexual o relacionadas con violencia de género, se estudiará desde el inicio y de manera oficiosa la viabilidad de dictar medidas cautelares para proteger la seguridad e integridad de la víctima y los testigos, así como de sus derechos. En dichos casos, la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual podrá sugerir al Pleno o a la Comisión, según corresponda, la adopción de medidas orientadas a conminar al probable agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o los derechos de la víctima o de los testigos.

Artículo 119. ...

En atención a su naturaleza preponderantemente oculta, en la investigación de conductas de naturaleza sexual o relacionadas con violencia de género, deberá hacerse uso de pruebas indirectas como la circunstancial y atenderse al papel preponderante de la declaración de la víctima, sin que posibles inconsistencias o imprecisiones en la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, desacrediten de entrada su dicho, y deberán tomarse en cuenta elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros. Asimismo, se velará de manera particular por que, durante la realización de diligencias de investigación, no se incurra en una segunda victimización.

Artículo 132. ...

En caso de que, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar señalados en la queja o denuncia, o advertidos de manera oficiosa con motivo de alguna visita, inspección o auditoría, se adviertan indicios de conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa, se podrá ordenar la práctica de investigaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de este Acuerdo.

En el caso de denuncias anónimas por conductas de naturaleza sexual o relacionadas con violencia de género, no se requerirá de pruebas documentales, atendiendo a la naturaleza preponderantemente oculta de las mismas, sino que podrá ordenarse la investigación correspondiente, siempre y cuando la declaración de la persona denunciante se refiera a conductas específicas atribuibles a uno o varios servidores públicos susceptibles de ser investigadas por la autoridad correspondiente, y se mencionen elementos concretos adicionales que pudieran servir como medio de prueba.

Artículo 135. ...

Cuando se trate de conductas de naturaleza sexual o de violencia de género, se dará vista del desechamiento a la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, la cual se pondrá a disposición de la víctima o víctimas a través de la vía de contacto señalada por las mismas, para recibir el acompañamiento que corresponda.

Artículo 138. ...

I. a III. ...

...

Asimismo, se notificará a la víctima, independientemente de si fue ésta quien formuló la denuncia o queja correspondiente, del inicio del procedimiento disciplinario y se le hará saber la información necesaria para tener acceso y dar seguimiento a la misma. En dicha notificación, se le hará saber que la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual está a su disposición para brindarle el acompañamiento correspondiente en el procedimiento disciplinario, conforme a sus respectivas atribuciones. La víctima, o la persona que ésta autorice para tal efecto, también estará en posibilidad de consultar el expediente en las instalaciones del área u órgano auxiliar instructor, sin perjuicio de solicitar copias de las constancias que considere necesarias.

Artículo 148. ...

En el caso de conductas de naturaleza sexual o relacionadas con violencia de género, se deberá incorporar la perspectiva de género para la valoración de las pruebas. En atención a la naturaleza preponderantemente oculta de dichas conductas, en el procedimiento deberá hacerse uso de pruebas indirectas, como la circunstancial, y atenderse al papel preponderante de la declaración de la víctima, sin que posibles inconsistencias o imprecisiones en la narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, desacrediten de entrada su dicho, y deberán tomarse en cuenta elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros.

Asimismo, se adoptarán las medidas conducentes para que, durante la realización de diligencias probatorias, incluyendo, en caso de requerirse, las pruebas testimoniales y los dictámenes periciales a practicarse sobre las víctimas, no se incurra en una segunda victimización.

Artículo 164. ...

...

En casos relacionados con conductas de naturaleza sexual, o de violencia sexual y de género las resoluciones que pongan fin al procedimiento podrán prever medidas de reparación, a propuesta fundada y motivada de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; relativo a la incorporación de la perspectiva de género al procedimiento disciplinario, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/5/2020 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/5/2020, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTÍA MENOR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo constitucional establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendientes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra, para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración. Esto encuentra fundamento en el artículo 42, fracción VIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 16 de octubre de 2019, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México. En ese dictamen se propuso la instalación del órgano jurisdiccional en el Edificio "Prisma", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 2065, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, solo de manera provisional, debido a que en ese inmueble hay una sala de audiencias. Sin embargo, también se precisó que la ubicación idónea de este órgano es el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, en la misma ciudad, pues en ese inmueble se ubican los otros tres órganos jurisdiccionales de la especialidad en la residencia, así como la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, será en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina No. 2, colonia Del Parque, código postal 15960, alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.

Artículo 3. El Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México iniciará funciones en su nuevo domicilio el 30 de noviembre de 2020.

Artículo 4. A partir del 30 de noviembre de 2020 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El órgano jurisdiccional a que se refiere el presente Acuerdo deberá colgar avisos en lugares visibles en relación con el cambio de domicilio.

LA JUEZA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/5/2020, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, por los señores Consejeros: Presidente Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinte.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0577 M.N. (veinte pesos con quinientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4900 y 4.4800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.37 (tres puntos y treinta y siete centésimas) para noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.58 (cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimas) para noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de

las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.05 (cuatro puntos y cinco centésimas) para noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

(R.- 500964)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
26-noviembre-2020	6.601154
27-noviembre-2020	6.601348
28-noviembre-2020	6.601542
29-noviembre-2020	6.601736
30-noviembre-2020	6.601930
01-diciembre-2020	6.602124
02-diciembre-2020	6.602318
03-diciembre-2020	6.602512
04-diciembre-2020	6.602706
05-diciembre-2020	6.602900
06-diciembre-2020	6.603094
07-diciembre-2020	6.603288
08-diciembre-2020	6.603482
09-diciembre-2020	6.603676
10-diciembre-2020	6.603870

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

LISTA de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el examen de conocimientos aplicado por el Comité de Evaluación, a que se refiere la convocatoria publicada el 14 de febrero de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lista de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el examen de conocimientos aplicado por el Comité de Evaluación, a que se refiere la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto; en los artículos 11, fracción II, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso a), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Término Segundo, Etapa IV, numerales 1 y 2, de la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, correspondiente a la vacante generada el primero de marzo de dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil veinte, y en los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Evaluación, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, informa lo siguiente:

PRIMERO. La lista de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que obtuvieron calificaciones aprobatorias, en orden alfabético conforme al apellido, es la siguiente:

1. CLARA LUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA
2. SAYURI ADRIANA KOIKE QUINTANAR
3. ALEJANDRA MARTÍNEZ GÁNDARA
4. JRISY ESTHER MOTIS ESPEJEL
5. LORELY OCHOA MONCISVAIS

Con objeto de avanzar progresivamente hacia la paridad de género en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la lista de aspirantes se integró por el Comité de Evaluación con las calificaciones aprobatorias más altas de las mujeres conforme a la Convocatoria pública difundida en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil veinte.

SEGUNDO. La información correspondiente a los estudios cursados y empleos, servicios y actividades profesionales prestadas, que fue proporcionada por las personas aspirantes antes enlistadas para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del referido organismo constitucional autónomo durante la etapa de registro, conforme a la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil veinte, se encuentra disponible en el portal de internet del Comité de Evaluación, <http://www.comitedeevaluación.org.mx>.

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

LISTAS de aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas, en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación, a que se refieren las convocatorias publicadas el 25 de septiembre de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Listas de aspirantes para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas, en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación, a que se refieren las Convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2020

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto; en los artículos 14, fracción II, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracción II, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, inciso a), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Términos Segundo, Etapa IV, numerales 1 y 2, de la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y la Convocatoria pública 2020 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, correspondientes a las vacantes que se generarán a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, así como en los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Evaluación, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, informa lo siguiente:

PRIMERO. La lista de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el diez de noviembre de dos mil veinte, en orden alfabético conforme al apellido, es la siguiente:

1. RODRIGO ALCÁZAR SILVA
2. ARMANDO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ PALACIOS
3. OSCAR MARTÍNEZ QUINTERO
4. LAURA ALICIA MÉNDEZ RODRÍGUEZ
5. GIOVANNI TAPIA LEZAMA

SEGUNDO. La lista de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el once de noviembre de dos mil veinte, en orden alfabético conforme al apellido, es la siguiente:

1. CLARA LUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ DE CASTILLA
2. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ SÁNCHEZ
3. SAYURI ADRIANA KOIKE QUINTANAR
4. JRISY ESTHER MOTIS ESPEJEL
5. LORELY OCHOA MONCISVAIS

Con objeto de avanzar progresivamente hacia la paridad de género en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la lista de aspirantes se integró exclusivamente por mujeres, conforme a la Convocatoria pública difundida en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO. La información correspondiente a los estudios cursados y empleos, servicios y actividades profesionales prestadas, que fue proporcionada por las personas aspirantes antes enlistadas para ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de los referidos organismos constitucionales autónomos durante la etapa de registro, conforme a las Convocatorias emitidas por el Comité de Evaluación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se encuentra disponible en el portal de internet del Comité de Evaluación, <http://www.comitedeevaluación.org.mx>.

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

CALIFICACIONES que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar las vacantes en los órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones en los exámenes de conocimientos aplicados por el Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto; en los artículos 14, fracciones II y VIII, y 17 de la Ley Federal de Competencia Económica; 11, fracciones II y VIII, y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la Tercera, incisos a) y k), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Evaluación, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, informa lo siguiente:

PRIMERO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante que se generó el primero de marzo de dos mil veinte en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los exámenes de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el once de noviembre de dos mil veinte, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN
R001007	80.4
B001031	78.4
R001085	73.2
D002527	67.9
U002448	67.3
Z001015	67.2
N001260	66.6
P001581	66.1
N001016	66.0
Z001092	65.7
K002340	64.4
V001038	63.5
P001011	63.0
J001032	63.0
D001271	62.0
U002042	60.4
T001694	60.2
R001111	60.1
N002317	59.3
E001004	59.1
P002283	58.3
F002190	58.1
L002698	58.1
X002205	56.1
D001017	55.6
D001013	55.3
J001087	54.6
V001018	54.0
C001620	52.9
B002065	51.7
T001035	51.2

FOLIO	CALIFICACIÓN
J001001	51.2
R002676	49.1
G002582	48.7
P001027	48.4
W002460	48.2
P001005	47.4
J001036	46.4
X002059	46.3
Q001564	45.3
U001608	43.0
R001039	42.3
L002599	42.2
L002376	41.2
J001025	40.1
V001012	38.8
R002201	37.3
P001093	36.6
D001029	35.1
I001008	35.1
F002277	32.3
J002392	30.7
T001033	30.4
V002489	29.2
G001340	29.1
G002702	28.3
B001009	27.7
L001023	26.7
C001022	25.9
B002259	24.4
V002425	20.6

SEGUNDO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante que se generará el primero de marzo de dos mil veintiuno en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el examen de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el diez de noviembre de dos mil veinte, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN	FOLIO	CALIFICACIÓN
D003979	80.6	V003049	50.6
R003031	75.7	N003672	50.0
F003019	75.0	W003842	47.8
F003332	71.5	D003051	47.6
S004088	71.3	B003812	47.4
P003071	70.4	Y003008	45.9
A003060	69.8	T003017	44.3
M003024	69.1	J003675	43.5
U003062	68.9	L003881	43.3
Z004005	63.9	T003013	43.1
Y003028	61.3	T003421	43.0
Z003437	61.1	N003026	42.2
X003565	60.6	B003023	39.8
U003384	60.6	E004046	38.7
R003989	59.6	W003866	37.8
X003630	53.1	R003095	36.1
N003875	52.0	N003084	27.2
S003022	51.5		

TERCERO. Las calificaciones que obtuvieron las personas aspirantes a ocupar la vacante que se generará el primero de marzo de dos mil veintiuno en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los exámenes de conocimientos que aplicó el Comité de Evaluación el once de noviembre de dos mil veinte, identificadas únicamente por folio, son las siguientes:

FOLIO	CALIFICACIÓN	FOLIO	CALIFICACIÓN
P003071	78.4	A003982	48.2
G003042	66.0	Z003317	47.4
T003013	65.7	L003079	43.2
D003253	63.5	G003286	40.5
Z004005	62.0	A003060	44.2
M003024	60.2	P003407	32.3
W003842	52.9	U003986	30.4
R003009	51.2	A003626	28.3
F004098	49.1	U003326	27.7
L003003	49.0	H003063	26.7

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se reforma el inciso d) de la fracción VII del artículo 3, la fracción VIII del artículo 11, las fracciones I, X y XVI del artículo 38, las fracciones I, IV y V del artículo 39, las fracciones I y II del artículo 40, las fracciones I y V del artículo 40 Bis, la fracción XII del artículo 41, la fracción XX del artículo 42, el artículo 45, el último párrafo del artículo 46; **Se adicionan** las fracciones XVIII Bis, XVIII Ter y XVIII Quáter al artículo 23 Bis, la fracción I Bis del artículo 39, la fracción I Bis y XV Bis del artículo 40 Bis, las fracciones XII Bis y XX Bis al artículo 41, la fracción XX Bis del artículo 42, las fracciones XXIV Bis y XXIV Ter del artículo 43; **Se deroga** la fracción X del artículo 39, las fracciones III y IV del artículo 40 Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

VII. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo y Administración de Riesgos.

ARTÍCULO 11.- ...

VIII. Coordinar la elaboración de proyectos de disposiciones normativas relacionados con el ámbito de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, y someterlos a la consideración del Presidente del Instituto y de la Junta de Gobierno, en términos de la normativa aplicable;

ARTÍCULO 23 Bis.- ...

XVIII Bis. Desarrollar conceptos y definiciones para mantener actualizado el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte México, así como las clasificaciones de productos asociadas a dicho Sistema, que contribuyan a la elaboración de nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, y demás elementos que permitan garantizar la homogeneidad y comparación de la información económica desde la captación y procesamiento de ésta, hasta la etapa de su presentación y publicación;

XVIII Ter. Proporcionar de manera periódica información, generada dentro de su ámbito de competencia, con el objeto de alimentar el Sistema de Cuentas Nacionales;

XVIII Quáter. Llevar a cabo actividades relacionadas con la vinculación y conciliación de estadísticas económicas de su competencia, considerando información nacional y extranjera, proporcionada por instituciones públicas y privadas, con el objeto de detectar y cuantificar las diferencias, así como explicar las causas de las discrepancias entre los datos, para contribuir a la medición de la actividad económica en su conjunto;

...

ARTÍCULO 38.- ...

I. Coordinar la estrategia de vinculación acordada con el Presidente, entre el Instituto y los poderes ejecutivo y legislativo, organismos autónomos, medios de comunicación, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales, así como con organismos internacionales, para fortalecer las relaciones institucionales con dichos sectores, promover el desarrollo del Sistema y fomentar la cultura estadística y geográfica;

...

X. Dirigir y coordinar la estrategia de fomento a la cultura estadística y geográfica;

...

XVI. Proponer las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a usuarios, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y de fomento a la cultura estadística y geográfica, y supervisar su aplicación;

...

ARTÍCULO 39.- ...

I. Coordinar las acciones de comunicación externa del Instituto encaminadas al desarrollo del Sistema, al posicionamiento del Instituto y al fomento a la cultura estadística y geográfica;

I Bis. Diseñar y producir contenidos y materiales gráficos y audiovisuales, para implementar la estrategia de comunicación externa del Instituto, así como en apoyo a los operativos del Instituto y al programa de fomento a la cultura estadística y geográfica;

...

IV. Diseñar campañas de comunicación en medios tradicionales y digitales para implementar la estrategia de comunicación externa del Instituto;

V. Coordinar las acciones de comunicación social del Instituto, así como capacitar a los representantes de los medios de comunicación en el uso y aprovechamiento de los productos y servicios que ofrece el Instituto, en términos de lo dispuesto en la Estrategia Anual de Comunicación Social y en la estrategia de fomento a la cultura estadística y geográfica;

...

X.- Se Deroga;

...

ARTÍCULO 40.- ...

I. Coordinar las acciones de vinculación del Instituto con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, organismos autónomos, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales, con la finalidad de desarrollar el Sistema; fomentar la cultura estadística y geográfica y fortalecer las relaciones institucionales con dichos sectores;

II. Fungir como enlace del Instituto ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, organismos autónomos, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales a nivel federal, para atender los temas relacionados con el ámbito de competencia de la Unidad Administrativa de su adscripción;

...

ARTÍCULO 40 Bis.- ...

I. Coordinar y dirigir las acciones para la prestación del Servicio Público de Información, la difusión de la información estadística y geográfica que produce e integra el Instituto, así como para la elaboración de la estrategia y el programa de fomento a la cultura estadística y geográfica, con la finalidad de promover el Sistema y facilitar la accesibilidad de la información.

I Bis. Coordinar el diseño de las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a usuarios, detección de necesidades de información y fomento a la cultura estadística y geográfica;

II. ...

III. **Se deroga;**

IV. **Se deroga;**

V. Coordinar las acciones de detección de necesidades; atención a usuarios; y fomento a la cultura estadística y geográfica en el ámbito estatal, en colaboración con la Coordinación General de Operación Regional;

...

XV Bis. Fomentar la cultura estadística y geográfica, a través de los productos y servicios educativos que brinda la Secretaría de Educación Pública;

...

ARTÍCULO 41.- ...

XII. Coordinar los servicios de apoyo a la Junta de Gobierno, al Presidente y a las Unidades Administrativas del Instituto, para el análisis de los proyectos de disposiciones normativas de su competencia, la integración de diagnósticos normativos y la generación de propuestas para contribuir a la mejora, actualización y sistematización del marco normativo del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;

XII Bis. Coordinar las acciones para el registro, difusión y promoción de las disposiciones normativas que expida la Junta de Gobierno, el Presidente y las Unidades Administrativas del Instituto; así como, para el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Instituto en materia de mejora regulatoria.

...

XX Bis. Proponer y coordinar las acciones que permitan la implementación, desarrollo y fortalecimiento del control interno, la administración de riesgos, la continuidad de las operaciones y la documentación de los procesos del Instituto;

...

ARTÍCULO 42.- ...

...

XX. Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos de su responsabilidad;

XX Bis. Dar atención y seguimiento a las acciones previstas en el Programa Institucional de Igualdad de Género correspondiente y promover las mismas entre las Unidades Administrativas, y

...

ARTÍCULO 43.- ...

...

XXIV Bis Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y las acciones competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto;

XXIV Ter Dar seguimiento a las acciones ordenadas por el Comité de Transparencia en términos de lo establecido por las disposiciones normativas aplicables y vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado;

ARTÍCULO 45.- La Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo y Administración de Riesgos, contará con las atribuciones específicas siguientes:

- I. Promover, coordinar y asesorar la implantación y mejora continua del control interno institucional;
- II. Coordinar la implementación de estrategias y acciones para la Administración de riesgos en el Instituto, así como la implementación de las acciones y mecanismos para la continuidad de las operaciones institucionales, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Apoyar las acciones que en materia de riesgos, sean acordadas en el seno del Comité de Administración de Riesgos en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Fomentar y coordinar la realización de acciones para fortalecer una cultura de respeto a la legalidad, así como el cumplimiento normativo y el comportamiento ético entre los servidores públicos del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;
- V. Apoyar las acciones a realizar por el Comité de Ética en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas aplicables y vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho Órgano Colegiado;
- VI. Dirigir los servicios de apoyo para el análisis de los proyectos de disposiciones normativas internas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- VII. Plantear acciones para la mejora y sistematización del marco normativo institucional, incluyendo la integración de diagnósticos normativos;

- VIII. Coordinar la publicación de las disposiciones que conforman el marco normativo del Instituto en la herramienta institucional establecida para tal efecto, así como definir las acciones y mecanismos para su promoción y divulgación;
- IX. Coordinar el registro de las disposiciones normativas que sean emitidas por las Unidades Administrativas;
- X. Emitir recomendaciones a las Unidades Administrativas para contribuir a la mejora, actualización y sistematización del marco normativo institucional, así como para la documentación de los procesos a su cargo;
- XI. Asesorar a las Unidades Administrativas en la documentación de los procesos institucionales a su cargo, conforme a las mejores prácticas en la materia;
- XII. Formular a las Unidades Administrativas solicitudes de información y documentación para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;
- XIII. Suscribir y dar seguimiento a los contratos y convenios, y sus modificaciones, que afecten el presupuesto de la Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, vigilar su cumplimiento y autorizar su finiquito; en su caso dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos;
- XIV. Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos de su responsabilidad, y
- XV. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 46.- ...

...

Para el desahogo de las atribuciones que este numeral confiere a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el Titular de la misma contará con el auxilio de la Dirección de Consultoría Jurídica, la Dirección de Asuntos Contenciosos y la Dirección de Normatividad y Seguimiento a Junta de Gobierno, en quienes podrá delegar aquéllas que correspondan a su respectivo ámbito de competencia determinado en su correspondiente Manual de Organización, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. Para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito territorial coordinará las áreas de apoyo jurídico con que cuenten las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha señalada en el Transitorio Primero, los asuntos en trámite se continuarán substanciando por las Unidades Administrativas a que hacen referencia las presentes reformas y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas.

TERCERO.- La Dirección General de Administración del Instituto realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las Unidades Administrativas que por virtud de las presentes reformas al Reglamento se modifican, sean transferidos a las Unidades Administrativas que correspondan en los términos del mismo y de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

CUARTO.- Las referencias que en diversas disposiciones administrativas se realicen a la Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos y Transparencia, deben entenderse hechas a la Dirección General Adjunta de Apoyo Normativo y Administración de Riesgos.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **10ª/IV/2020**, aprobado en la Décima Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Enrique Jesús Ordaz López**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 500827)

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional la Información Estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley.

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulta necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social genera la información estadística de los puestos de trabajo vigentes registrados por los patrones de acuerdo con los centros de trabajo declarados por los patrones.

Que la información estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social complementa la información estadística del mercado laboral.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad.

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, en términos de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que con base en lo previsto por la fracción IV, del artículo 30 de la Ley del Sistema, así como en los artículos 15, 16 y 17 de las Reglas citadas, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social con base en la revisión y análisis del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social, dictaminó procedente proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para ser considerada Información de Interés Nacional. Habiéndose recibido el dictamen técnico que se presenta a la Junta de Gobierno, sus miembros han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO REGISTRADOS POR LOS PATRONES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Primero. - Se determina como Información de Interés Nacional a la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo. - En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social, que sea utilizada para calcular los indicadores que se incluyan en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Tercero. - Corresponderá a la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS generar en forma mensual la información estadística de los Puestos de trabajo registrados por los patrones en el Instituto Mexicano del Seguro Social y continuar con su publicación en formato de datos abiertos a disposición de los usuarios en la página de internet <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **10ª/VIII/2020**, aprobado en la Décima Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Enrique Ordaz López** y **Adrián Franco Barrios**.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 500820)

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2020, es de 108.910 puntos, cifra que representa una variación de 0.04 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de octubre de 2020, que fue de 108.862 puntos.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/11/11/2020.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 25, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
3. Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Datos este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; señalando como sujetos obligados a cumplir con la Ley General de Datos a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
4. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones II, IV y VI la Ley General de Datos tiene entre sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.
5. Que de conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XVIII de la Ley General de Datos sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos del ámbito federal, así como partidos políticos y este Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga dicho ordenamiento, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracciones I y VII, de la Ley General de Datos, el responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley, entre los cuales se encuentran, destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, así como diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia.

7. Que en términos de los artículos 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General de Datos, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como, para diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
8. Que el artículo 89, fracción XXVII de la Ley General de Datos establece como atribución del Instituto, emitir lineamientos generales para el debido tratamiento de los datos personales.
9. Que el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del Instituto adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General de Datos, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General de Datos por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.
10. Que en el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Datos y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.
11. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su tratamiento, en todo momento, recaerá en el responsable.
12. Que para dar cauce a las funciones establecidas en el artículo 41 Bis fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, relativas a realizar el diseño y aplicación de indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados; así como diseñar, actualizar e instrumentar las herramientas y metodología para la evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Datos; resulta necesaria la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales, que establezca las disposiciones generales que permitirán desarrollar el procedimiento de diseño y aplicación del sistema y procedimiento para llevar a cabo la evaluación sobre el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en términos del documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo puede ser consultado en las direcciones electrónicas siguiente:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-11-11-2020.05.pdf>

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-11-11-2020-05.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que publique la vigencia de las presentes modificaciones en la página de Internet del Instituto y para que se difunda por los medios que estime pertinentes el contenido del artículo segundo transitorio de las presentes adiciones contenidas en el anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del INAI, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/11/11/2020.05, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/11/11/2020.05 Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 5 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 500718)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRT/04/2020 por el que se da a conocer suspensión de labores y cambio de domicilio de la Sala Regional de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Regional de Tabasco.

ACUERDO SRT/04/2020. SUSPENSIÓN DE LABORES Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA REGIONAL DE TABASCO.

Villahermosa, Tabasco a dieciocho de noviembre de 2020. En virtud de que esta Sala se cambiara de inmueble, se declaran inhábiles los días diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veinte, por lo que no correrán plazos ni términos procesales.

Por lo anterior, hágase del conocimiento del público en general el nuevo domicilio que ocupara la Sala Regional de Tabasco, sito en calle Andrés García # 209 colonia primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, centro, código postal 86190.

En cumplimiento al Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. CÚMPLASE. Así lo proveyó el Magistrado **Héctor Alejandro Cruz González** Magistrado Presidente de la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos **Iván Ibarra Arias**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 500808)

ACUERDO SS/23/2020 por el que se da a conocer la designación de la Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/23/2020.

DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, y 64, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior designar al Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal; por lo que el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Adriana Bracho Alegría como Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Tribunal, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte;

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en la sesión de veintiocho de octubre de dos mil veinte, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Ana María Reyna Ángel**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 500811)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

ACUERDO por el que se modifica el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES PARA EL EJERCICIO 2020

MIGUEL MANRIQUE BETANZOS, Director Jurídico del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) con fundamento en los artículos 1 del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*; 1 y 44, fracciones X y XIII del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*; 48 de la *Ley de Ciencia y Tecnología*; Vigésimo Tercero Transitorio de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*; 65, fracción II, 66 y 70 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; 8 de la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*, *Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 22 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020*, y 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el *Acuerdo A/CPA/001/2020 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2020*.

Que el 13 de agosto de 2020, se publicó en el DOF el *Acuerdo A/CPA/002/2020 por el que se modifica el Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2020*, mediante el cual se llevó a cabo una actualización de los importes de sueldos y salarios establecidos en el tabulador, así como de los montos de las prestaciones económicas denominadas: "Despensa", "Previsión Social Múltiple", "Ayuda de Servicios", "Compensación por Desarrollo y Capacitación" y "Ayuda de Transporte", correspondientes al personal operativo –de confianza y de base–.

El 11 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual se publica la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Ciencias Penales y se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, con sus equivalencias al tabulador de remuneraciones de la Fiscalía General de la República, por estar agrupado en el sector de ese organismo constitucional autónomo.

Que el 20 de octubre de 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Acuerdo A/CPA/003/2020 por el que se modifica el Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2020*, mediante el cual se llevó a cabo una actualización del monto de la prestación económica denominada: "Despensa" para el personal de confianza.

Que derivado de la actualización autorizada por el Fiscal General de la República, de manera alineada a las políticas salariales adoptadas por el Estado Mexicano para el ejercicio fiscal 2020, específicamente en el monto de la prestación económica denominada "Despensa" relacionada con diversos puestos de confianza, se requiere la modificación del tabulador, y

Que en virtud de que en el *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio fiscal 2020*, se incluye la prestación económica aludida, resulta necesario la modificación de dicho instrumento, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2 y 25, y se modifican los anexos 2, 3 y 4 del *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales para el ejercicio fiscal 2020*, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo 2. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para el *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales*. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

(I...)

(II...)

III. Compensaciones: Percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020;"

(IV...)

(V...)

(VI...)

(VII...)

(VIII...)

(IX...)

(X...)

(XI...)

(XII...)

(XIII...)

“**Artículo 25.-** Adicionalmente, se otorgarán los siguientes conceptos:

a) Despensa:

\$985.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

\$985.00 mensuales al personal contratado en un puesto considerado en el *Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de mando y de enlace del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y de categorías del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

(b...)

(c...)

(d...)

(e...)

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS CON SU EQUIVALENCIA AL TABULADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 2

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
A03813	7	Secretaría Ejecutiva "A"	8,452.00	2,926.00	11,378.00
A03814	6	Secretaría Ejecutiva "B"	8,352.00	2,349.00	10,701.00
P05835	6	Técnico Especialista Contable	8,352.00	2,349.00	10,701.00
P05836	6	Técnico Analista Auditor	8,352.00	2,349.00	10,701.00
T05827	6	Bibliotecario "B"	8,352.00	2,349.00	10,701.00
T06804	6	Analista Programador "B"	8,352.00	2,349.00	10,701.00
A03865	4	Secretaría Ejecutiva "C"	8,202.00	1,873.00	10,075.00
T03824	4	Analista Profesional	8,202.00	1,873.00	10,075.00
T03826	4	Bibliotecario "A"	8,202.00	1,873.00	10,075.00
S03866	3	Chofer	8,152.00	1,872.00	10,024.00
T16824	3	Técnico Laboratorista	8,152.00	1,872.00	10,024.00
A01801	2	Auxiliar Administrativo	8,077.00	1,869.00	9,946.00
A03864	2	Secretaría Ejecutiva "D"	8,077.00	1,869.00	9,946.00
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	8,077.00	1,869.00	9,946.00
C02802	2	Oficial De Equipo De Comunicación	8,077.00	1,869.00	9,946.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS APLICABLE LOS PUESTOS DE MANDO Y DE ENLACE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES CON SUS EQUIVALENCIAS AL TABULADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 3

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG06005	LX1	Subcoordinador	19,416.00	117,329.00	136,745.00
FG06008	LW1	Subcoordinador de Servicios Especializados	17,776.00	97,444.00	115,220.00
FG12014	LU1	Administrador Especializado	12,723.00	59,448.00	72,171.00
FG06014	LU1	Administrador Especializado	12,723.00	59,448.00	72,171.00
FG12019	LT3	Administrador Especializado	9,424.00	46,287.00	55,711.00
FG12022	LS3	Administrador Auxiliar	9,204.00	35,871.00	45,075.00
FG12025	LR3	Administrador Auxiliar	8,984.00	28,748.00	37,732.00
FG12030	LP2	Administrador de Apoyo	8,432.00	21,300.00	29,732.00
FG12030	LP2	Administrador de Apoyo	8,432.00	21,300.00	29,732.00
FG12031	LP3	Administrador de Apoyo	8,432.00	19,601.00	28,033.00
FG12032	LO1	Administrador de Apoyo	8,134.00	17,686.00	25,820.00
FG12032	LO1	Administrador de Apoyo	8,134.00	17,686.00	25,820.00
FG12032	LO1	Administrador de Apoyo	8,134.00	17,686.00	25,820.00
FG12037	LN3	Administrador de Apoyo	7,550.00	13,749.00	21,299.00
FG14001	NZ1	Técnico Especializado A	7,274.00	13,058.00	20,332.00
FG14002	NZ2	Técnico Especializado B	7,274.00	11,661.00	18,935.00
FG14003	NZ3	Técnico Especializado C	7,274.00	10,930.00	18,204.00
FG14004	NY1	Técnico Especializado D	7,008.00	10,002.00	17,010.00
FG14007	NX1	Técnico Especializado G	6,505.00	6,241.00	12,746.00
FG14008	NX2	Técnico Especializado H	6,505.00	4,370.00	10,875.00
FG14009	NX3	Técnico Especializado I	6,505.00	4,098.00	10,603.00

SEGURO DE PERSONAS

Anexo 4

SEGUROS	DESCRIPCION	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. El tabulador y la prestación económica "Despensa", en diversos puestos de confianza del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2020 y se otorgará de manera proporcional considerando los periodos efectivamente laborados en los niveles que hubiesen ocupado.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- El Director Jurídico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, **Miguel Manrique Betanzos**.- Rúbrica.